

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, ARTES Y PATRIMONIOS ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO OTORGADO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

PLENO DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL:

La Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios tiene el honor de informar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del reglamento general de la Convención Constitucional, respecto de las propuestas de normas constitucionales aprobadas por esta instancia sobre las materias que se indican más adelante, en cumplimiento del mandato otorgado por la Convención Constitucional. El presente documento constituye, básicamente, una síntesis de las sesiones celebradas por la Comisión. Los enlaces a los archivos audiovisuales de todas ellas se encuentran en el respectivo anexo que se adjunta al final de este informe.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1. Origen

El día 29 de julio de 2021 los convencionales señor Ignacio Achurra y señora Malucha Pinto convocaron a 160 organizaciones del mundo de la cultura para preparar una presentación que, luego, fue entregada a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, señora Elisa Loncon y señor Jaime Bassa, y a los coordinadores de la Comisión de Reglamento, señora Amaya Álvez y señor Daniel Bravo. En esa misiva se proponía la existencia de una comisión permanente para abordar la cultura como eje transversal de la nueva Constitución Política y obligar al Estado a ser garante de los derechos culturales.

Más adelante, en la sesión de la mañana del día 18 de agosto de 2021, la Subcomisión de Estructura y Funcionamiento de la Comisión de Reglamento de la Convención Constitucional escuchó a los convencionales señora Malucha Pinto y señor Ignacio Achurra, quienes asistieron acompañados del abogado señor Rodrigo Hernández.

En esa oportunidad, ellos plantearon la conveniencia de considerar en la organización y estructura de la Convención Constitucional una Comisión de Cultura, entendida como un espacio en que se discuta el derecho y necesidad de todo ser humano a ser plenamente reconocido en su naturaleza; a desarrollarse y expresar su identidad; a tener la opción de aportar desde lo que cada uno es. Desde esta instancia, argumentaron, se desarrollaría un enfoque cultural que cruce el proceso constituyente y permee los diversos contenidos del nuevo texto constitucional.

Al concluir sus intervenciones, los miembros de la Subcomisión sostuvieron un extenso intercambio de opiniones con los invitados, agradecieron sus propuestas y les formularon diversas consultas, las que fueron respondidas por la señora Pinto y el señor Achurra.

Por otra parte, el día 24 de agosto de 2021, la convencional constituyente señora Cristina Dorador invitó a más de 450 personas vinculadas al mundo de la ciencia, la investigación y la tecnología para discutir la posibilidad de solicitar la creación, al interior de la Convención Constitucional, de una comisión permanente de conocimientos, ciencia, innovación y tecnología.

Este último planteamiento la señora Dorador lo materializó, junto a los convencionales señoras Amaya Álvez y Carolina Vilches, y el señor Daniel Bravo, mediante la presentación de una indicación al proyecto de Reglamento de la Convención que proponía la creación de una comisión sobre sistemas de conocimientos, que fue sometida a discusión en el contexto del debate de la Comisión de Reglamento.

Cabe hacer presente que en el primer informe de la Comisión de Reglamento no se contemplaba una comisión de la referida naturaleza. Fue más tarde, cuando el Pleno decide fusionar las dos comisiones que preliminarmente se sugerían con competencia en el ámbito de los derechos fundamentales (una, para tratar derechos los individuales y políticos y, otra, para considerar los derechos colectivos, económicos y sociales) cuando se crea el espacio para incorporar una nueva comisión.

En estas circunstancias, en un esfuerzo conjunto, los convencionales señoras Dorador y Pinto y señor Achurra presentaron un conjunto de quince indicaciones que buscaban incorporar al reglamento una comisión sobre las referidas materias de su interés, así como definir su nombre y competencia.

En definitiva, el resultado de las votaciones recaídas en las referidas indicaciones dieron lugar al artículo 68 del Reglamento de la Convención, que consagra la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios.

2. Constitución e integración

Transcurrido el plazo de recepción de las postulaciones que los convencionales constituyentes debían presentar para integrar comisiones, que expiró el día jueves 7 de octubre a las 21:00 horas, la Secretaría de la Convención realizó el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 70 del Reglamento, así como de inscripción de las y los convencionales en las respectivas comisiones. El resultado fue presentado en la reunión de la Mesa Directiva realizada el viernes 8 de octubre de 2021.

De esta manera, según lo establecido en los artículos 3, letras c) y p); 32; 39, letra v); 61 y 70 del Reglamento General de la Convención Constitucional, así como en el acuerdo que sobre la materia adoptara la Mesa Directiva, se definió la integración de las referidas comisiones temáticas de la Convención.

Según lo informado por el Oficio N° 163, de la Presidencia de la Convención, la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios quedó conformada por las y los convencionales constituyentes señoras y señores Ignacio Achurra, Miguel Ángel Botto, Francisco Caamaño, Alexis Caiguan, Carlos Calvo, Bernardo de la Maza, Cristina Dorador, Ricardo Neumann, Malucha Pinto, Angélica Tepper, Paulina Valenzuela, Loreto Vidal, Margarita Letelier, Margarita Vargas y Carolina Videla.

En el mencionado documento se precisa que esta composición cumple los requisitos de paridad y escaños reservados exigidos por el Reglamento.

De conformidad con lo anterior, con fecha 14 de este mes, la Presidenta de la Convención Constitucional citó a los miembros de la Comisión a la sesión del martes 18 de octubre de 2021 con el objeto de proceder a constituirse y adoptar los acuerdos que le permitan dar cumplimiento al Reglamento General en cuanto a sus actuaciones y al plazo para evacuar sus propuestas.

En sesión celebrada en la última fecha referida, la Comisión acordó efectuar una ronda de presentaciones de sus integrantes con el propósito de alcanzar un mayor conocimiento acerca de ellos mismos.

El convencional señor Ricardo Neumann dio inicio a este espacio informando que es abogado de la Pontificia Universidad Católica, donde se desempeñó como dirigente estudiantil. Obtuvo un máster en Teatro y Gestión Cultural de la Universidad de Columbia, en la ciudad de Nueva York. En 2019 trabajó como abogado y productor teatral en Broadway, en el Manhattan Theatre Club, y fue director ejecutivo de la Fundación para el Progreso, gerente regional de Valparaíso y ex director del área de Cultura de esa organización.

Luego, la convencional señora Angélica Tepper indicó que ha sido dirigente gremial y que, en ese empeño, ha tenido entre sus prioridades lo cultural y ha intentado relevar especialmente la figura de Pablo Neruda.

A continuación, el convencional Bernardo de la Maza señaló que es periodista y que fue elegido por el distrito 8. Comentó que concurre a la Convención muy marcado por el deterioro de la calidad de vida en las ciudades de nuestro país. Agregó que tiene grandes esperanzas en la nueva Constitución, especialmente después del estallido social, ya que el país requiere cambios fundamentales.

En seguida, el convencional señor Miguel Angel Botto indicó que fue elegido por el distrito 6 y que esta Comisión le atrae particularmente por

vincularse con dos áreas que para él son fundamentales: su formación profesional (es ingeniero) y su gusto por la poesía, además de ser él un cantautor.

Posteriormente, la convencional señora Cristina Dorador manifestó que es música, área en la que se dedica al contrabajo. Hasta hace poco, acotó, participaba en la Orquesta de Cámara de la Universidad de Antofagasta. También se ha dedicado a cantar en coro; es hija de poetas y, además, le gusta escribir. Por otra parte, explicó que su formación profesional se ha desarrollado en el ámbito científico, su profesión es Licenciada en Biología, habiendo obtenido, después, un doctorado en ciencias naturales en microbiología. Actualmente, dijo, es académica de la Universidad de Antofagasta.

Más adelante, el convencional señor Francisco Caamaño, señaló que es constituyente electo del distrito 14, como independiente en un cupo de Pueblo Constituyente. En lo laboral se ha dedicado a trabajar en el servicio público, en la Universidad de Chile, en el Departamento de Geofísica, principalmente en administración y gestión de diferentes proyectos científicos. Precisó que su profesión es ingeniero en administración en finanzas, y cuenta con diplomados en evaluación de proyectos y control de gestión. También se identificó como activista medioambiental.

Por su parte, la convencional señora Margarita Letelier, indicó que es médico veterinaria, profesión cuyo ejercicio la ha llevado a trabajar en el área agrícola. Manifestó que, además, se ha desempeñado en cargos gremiales.

Luego, la convencional señora Carolina Videla, relató que es constituyente del distrito 1, esto es, que viene de una zona extrema y de sacrificio. Es trabajadora social de profesión, y también gestora cultural y cantora popular, por elección. Resaltó que en su región, la de Arica y Parinacota, se vive la interculturalidad, expresión de lo cual es el tercer carnaval más grande de América latina.

Enseguida, la convencional señora Loreto Vidal, manifestó que tiene 51 años de vida, de los cuales 32 años se ha dedicado a su quehacer profesional, el que ha consistido, en una primera etapa, en la enfermería clínica, donde se especializó en trasplante y diálisis. Luego decidió estudiar una segunda carrera porque descubrió la trascendencia de conocer el derecho al acceso y a la calidad en las atenciones de salud. Por lo tanto, también es abogada. Informó que estudió un magíster en bioética y se ha dedicado a la docencia. Además, añadió, está a cargo de una ONG dedicada a las personas en situación de calle.

A continuación, el convencional señor Ignacio Achurra, señaló que es actor, estudió en la Universidad de Chile, tiene un magíster en artes de la Universidad Católica. Ha sido director teatral durante 20 años, dirige un colectivo artístico. También ha sido profesor universitario en el extranjero y en Chile. Dirigió y fundó un festival internacional de teatro callejero, en el espacio público. Agregó que viene de una familia de artistas.

Por su parte, el convencional señor Carlos Calvo, dijo que es profesor, jubilado hace tres años y que tiene 75 años. Fue invitado a postular a la Convención por el Partido Socialista, como candidato independiente. Manifestó que como profesor está insatisfecho de cómo se entiende hoy la educación y de la concepción que se tiene de la escuela, toda vez que no entusiasman al estudiante con el aprendizaje. Estudió filosofía en la Universidad Católica de Valparaíso y, posteriormente, un máster en educación y uno en antropología, además de un doctorado en educación, todo ello en la Universidad de Stanford. Trabajó en un instituto de educación de adultos para América Latina y el Caribe.

A su turno, la convencional señora Malucha Pinto expresó que se siente muy contenta de formar parte de esta Comisión pues cree profundamente en este espacio, al que calificó como “la Comisión del Futuro”. Dijo que este grupo de trabajo enfrenta desafíos no sólo nacionales, sino planetarios, recordando, al efecto, la frase de Galileo Galilei, según la cual las cosas están ligadas por lazos invisibles y “no se puede arrancar una flor sin molestar a una estrella”. Desde otro punto de vista, destacó que ella es teatrista nacional, directora de un colectivo artístico y de una fundación.

Siguiendo la misma línea, la convencional señora Margarita Vargas, aseveró que está muy complacida de pertenecer a esta instancia, entre otras razones, por provenir del pueblo kawésqar, rico en patrimonio, cultura y arte. Agregando que su pueblo ha hecho tremendos aportes a la sociedad, en cuanto a la investigación científica, la música, el arte, la cultura. Es de Puerto Edén, indicando que tuvo el privilegio de vivir con sus padres y abuelos kawésqar, por el cual vivió la cultura, aprendió a cantar. Toda su cosmovisión y patrimonio, está relacionado con la Naturaleza...

Posteriormente, la convencional señora Paulina Valenzuela, contó que tiene 36 años y es mamá de Fernando, de 19 años, y Rayen, de 2 años. Relató que es profesora general básica, con mención en matemáticas, y se desempeña en el primer ciclo de este nivel educacional. Vive y trabaja en Paine, comuna del distrito 14, donde ha permanecido siempre, desempeñándose en escuelas rurales.

Finalizó las presentaciones el convencional señor Alexis Caiguan, quien expresó que es mapuche huilliche, artesano y músico. Añadió que se desempeña como Educador Tradicional y dirigente social. Puso de relieve que una de sus motivaciones para integrar la Convención y esta Comisión era aportar a estas entidades los valores aprendidos de su madre y su padre.

3. Cometido de la Comisión

Según lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento General de la Convención, las comisiones deberán tratar las materias de su competencia y tendrán la finalidad de estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales y disposiciones transitorias que serán sometidas para su discusión y aprobación por el Pleno.

4. Objeto de la Comisión

La Convención Constitucional aprobó en su oportunidad el documento denominado “Reglamento General de la Convención Constitucional”. En el artículo 61 de este cuerpo normativo se dispone que “Las comisiones temáticas son órganos colegiados para tratar una o más materias en la esfera de su competencia y cuya finalidad es estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales y disposiciones transitorias que serán sometidas para su discusión y aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el presente Reglamento”.

Entre las instancias temáticas antes aludidas se encuentra la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios. El artículo 68 del citado texto reglamentario determinó que, a lo menos, las siguientes materias serían de su competencia:

- a) Institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas de largo plazo en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades;
- b) Rol del Estado en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades;
- c) Derecho a participar en la vida cultural;
- d) Derecho a participar en el desarrollo de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios;
- e) Democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades;
- f) Libertad de investigación científica, creación artística y toda actividad creativa;
- g) Derecho a la protección contra los usos indebidos de la ciencia y tecnología;
- h) Derecho a la protección de intereses morales y materiales de producciones científicas, literarias, artísticas y culturales;
- i) Derecho a la comunicación y derechos Digitales;
- j) Protección de saberes colectivos, populares, territoriales y comunitarios, y su reconocimiento e inclusión en los sistemas de conocimientos;
- k) Garantías del conocimiento, autonomía tecnológica, modelo de desarrollo e innovación frente a los cambios globales y crisis climática;

l) Principios de la bioética y protección de los avances de la tecnología;

m) Televisión pública, espectro radioeléctrico, Consejo Nacional de Televisión y regulación cinematográfica;

n) Derechos de los pueblos indígenas en relación con su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas y de su propiedad intelectual sobre ellos, y

ñ) Principios e institucionalidad de la bioética para la promoción de valores, normas y políticas sustentadas en valores éticos, tales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad de las personas, la integridad y la justicia, para enfrentar los desafíos del desarrollo social, económico, tecnológico y científico del país.

Con el antecedente del mandato reglamentario señalado precedentemente, la Comisión celebró su sesión constitutiva el día 18 de octubre de 2021, oportunidad en la cual, junto con tomar nota de las principales disposiciones reglamentarias que regirían su labor, las y los convencionales constituyentes integrantes de esta instancia comprometieron su mejor esfuerzo y dedicación en las tareas para las que fueron mandatados por la ciudadanía.

5.- Exposiciones de los y las integrantes de la comisión para dar su visión, respecto del cometido de la comisión y conocer sus expectativas en éste espacio.

La convencional constituyente **Angélica Tepper** reconoció y valoró el clima y la disposición de todas y todos los integrantes de esta Comisión, expresando que esta debe ser la Comisión del respeto, del pluralismo y de una especial valoración de la diversidad.

En segundo lugar, presentó algunas ideas con las que enfrenta al inicio de este debate. Advirtió que se trata de ideas preliminares, porque está convencida de que la deliberación y, especialmente, la participación de la ciudadanía en la Comisión enriquecerá la discusión, permitiendo conocer visiones y perspectivas que pocas veces han tenido espacio en la política nacional.

Indicó que son tres sus ideas centrales:

La primera, el “Reconocimiento”. La idea de que tenemos un patrimonio cultural y natural que valorar, conservar y proteger. Así lo hacen, por ejemplo, las constituciones de Canadá y Colombia, al declarar que es una obligación del Estado y “de todas las personas” proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Artículo 8 de la Constitución de Colombia y sección 27 de la de Canadá). En nuestro caso, dijo, una declaración en este sentido servirá de marco interpretativo para todas las políticas públicas que posteriormente sean impulsadas por el legislador.

En un sentido similar, le parece que la obligación de satisfacer los derechos en concreto no debe ser sólo del Estado. Sostuvo firmemente la idea de que se debe incluir y promover la participación y la cooperación de la sociedad civil en la satisfacción de estos bienes sociales fundamentales.

Afirmó que no concibe los Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios como algo que sólo debe promover el Estado. Por supuesto, enfatizó, que se deben sentar las bases que orienten una mejor actuación estatal y garantizar mínimos exigentes en estas materias, pero ello no es incompatible con establecer responsabilidades y autorizar espacios de colaboración privada como garantía de diversidad y, también, para aumentar las posibilidades de asegurar un acceso amplio e inclusivo a estos bienes sociales. Recordó que varios miembros de la Comisión han declarado participar de fundaciones y organizaciones que han contribuido enormemente al desarrollo de la cultura, la ciencia y las artes en nuestro país y ello debiera mantenerse.

Más aún, añadió, llamó a ser innovadores e impulsar las alianzas público-privadas. Los índices chilenos de industrialización e innovación están por debajo de los requeridos para dar un salto al desarrollo. Dijo estar convencida que solo una alianza proactiva entre el Estado y el sector privado, desde la responsabilidad, y, por cierto, con estándares exigentes en materia de probidad, de transparencia y de protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad, serán capaces de revertir esta tendencia.

También se refirió a la trascendencia de propiciar el desarrollo de proyectos científicos, tecnológicos y culturales que vinculen los esfuerzos del Estado con los particulares que tienen gran interés en aportar en estos ámbitos. Con este propósito sugirió que la Comisión considere explícitamente mecanismo, instrumentos y demás elementos necesarios para concretar esta vinculación.

Por último, aludió a la rigurosidad técnica. Sobre este particular, aseguró estar muy consciente de que no hay que dejarse llevar por la tentación de regularlo todo y llenarnos de declaraciones excesivamente ambiguas y poco aplicables. Afirmó creer en una Constitución clara, bien escrita, con declaraciones que orienten el trabajo del legislador democrático y que le deje espacio para regular los aspectos más específicos con la flexibilidad requerida para ello. Que se haga cargo de las expectativas ciudadanas y nos las frustre, para lo cual será necesario trabajar con sentido de realidad, y por cierto, atendiendo las urgentes demandas sociales que como muchos han relevado, son las que explican y dan sentido a la Convención Constitucional.

El convencional constituyente **Francisco Caamaño** puso de relieve lo importante que será el trabajo de esta Comisión para el futuro de las y los habitantes de nuestro país. Aseveró que la visión de la Asamblea Territorial del Maipo apunta a que no solo se piense en quienes practican las disciplinas que comprenden las ciencias, el arte y la vida cultural, sino que es preciso ampliar el debate incluyendo a quienes les han negado permanentemente la posibilidad de observar el mundo a través de esta mirada, por el hecho de estar insertos en una lógica competitiva, luchando por llevar el pan a casa día a día, viendo a la ciencia como algo lejano, solo para genios,

sin tener el tiempo para participar en la creación del arte o al menos ser un espectador.

Insistió en que no solo se debe pensar que la ciencia y el arte son el motor que traerá un desarrollo personal y colectivo en distintos ámbitos, sino que hay que ampliar el debate una vez más pensando en aquellos que no tienen voz, como los patrimonios naturales, los animales y la naturaleza. No se debe pensar, añadió, solo en el desarrollo, sabiendo que las consecuencias del sistema económico extractivista son la destrucción de los ecosistemas, montañas y océanos; el sufrimiento de los animales y, en definitiva, el probable exterminio incluso de nuestra especie. Enfatizó que el desarrollo debe ser verdaderamente sostenible y respetuoso de la naturaleza, para lo cual es vital que el Estado garantice el acceso y fomento al conocimiento. Advirtió que no se puede permitir que las próximas generaciones sigan viendo lejano el sueño de ser científico, o evaluando si les será rentable dedicarse al arte. Se preguntó si es posible avanzar en un nuevo modelo de desarrollo si no se potencian las capacidades de desarrollar tecnologías, fomentar la creatividad, la cultura y el conocimiento de nuestro país. Afirmó que es de vital importancia abordar como una temática más dentro de la Comisión 'la Tecnosfera', que es una capa más de nuestro planeta, formada por todos los productos creados por el ser humano, ¿De qué manera nuestro país abordará toda esta basura tecnológica? ¿Seguiremos generando e importando basura o seremos capaces como país de reacondicionar, reparar, reutilizar o reciclar los productos tecnológicos que utilizamos?

Aseguró que, por otro lado, es necesario entender que no basta con recibir pasivamente información y conocimiento, sino que también es fundamental participar para producirlo, resulta esencial que el Estado permita fomentar nuestros saberes, identidades y sueños, que la producción de información y conocimiento estén garantizados a todas las personas de manera equitativa, pues sólo así existirá una real igualdad de oportunidades en el nuevo Chile.

Manifestó que, para creer en una nueva democracia, con sujetos críticos, pensantes, activos y creadores, se debe potenciar la participación y democratización de los conocimientos; se deben garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la cultura y de las artes, cuyas actividades no son valoradas desde la lógica del capital, y que viven precarizados día a día por el no reconocimiento de su trabajo.

Sostuvo que, en la oscuridad de la pandemia, lo que permitió un respiro, un poco de ánimo, fue el acercamiento con el arte y la cultura. Planteó que el proceso constituyente incorpore el derecho a la cultura, la libertad de expresión y la creación artística, el acceso y conservación de los patrimonios y los saberes ancestrales, el derecho a participar de la vida cultural, el derecho a elegir la identidad cultural y la libertad de ejercer las prácticas culturales propias, fomentar y promover la ciencia y tecnología, participar en su progreso y beneficiarse de sus avances, más mujeres científicas, y lo más importante, que el anhelo de que en el centro de todo esté la persona y su dignidad esencial, que seamos considerados como seres racionales y libres, nunca más como números ni medios productivos.

A continuación, el convencional constituyente **Ricardo Neumann** reiteró nuevamente la alegría y orgullo de pertenecer a esta Comisión "de futuro". Señaló que se siente en este grupo un ambiente colaborativo especial que le permite proyectar con esperanza que esta Comisión no se detendrá en pequeñeces sino que pondrá siempre por delante acuerdos transversales y de largo plazo que sean convenientes para Chile.

Afirmó que esto se vuelve especialmente importante considerando que las temáticas que constituyen la competencia propia de esta Comisión de ciencia y cultura, permitirán tener conversaciones profundas sobre el sentido que queremos darle al desarrollo y progreso sostenible de nuestro país. Un país que, en su opinión, ha alcanzado un innegable nivel de desarrollo material, pero un muy bajo nivel de desarrollo humano integral. Por ello, planteó que se debe mejorar el acceso al desarrollo científico y a la participación de una vida expresiva y cultural que permita promover, como sociedad, un sentido mucho más profundo que la mera rutina productiva y de consumo que a veces nos carcome. Aseguró que esta Comisión está llamada a superar una visión donde la "calidad de vida" se basa exclusivamente en el acceso al consumo, y, en cambio, promover una visión compartida de lo que para Chile debería ser el "buen vivir". Resaltó que ha tomado este concepto maravilloso desde la cosmovisión de nuestros pueblos originarios y opinó que un primer desafío importante de esta Comisión será darle juntos un significado compartido. Para ello, dijo, hay que hacer frente a grandes preguntas, tales como ¿Cómo superaremos nuestro modelo extractivista, por uno que desde la tecnología y la cultura pueda agregarle valor económico y social a lo que extraemos y producimos? ¿Cómo podemos hacer esto de manera sustentable con el medioambiente? ¿Cómo modernizaremos nuestro Estado? ¿Cómo nos valdremos del conocimiento para hacerlo más ágil, menos burocrático, con menos grasa y más músculo y así convertirlo en un Estado moderno y descentralizado, realmente al servicio de las personas? ¿Cómo podemos basar el soporte, financiamiento y garantías de acceso al arte y la cultura, desde el aporte del Estado, el mercado y también desde la sociedad civil? ¿Cómo mejoramos la conectividad digital de un país donde internet hoy es un bien de primera necesidad?

Sostuvo que desea trabajar por la igualdad digital en el país y quiere que desde nuestros sistemas de conocimiento definamos el tipo de educación con el que queremos que nuestros hijos crezcan y se integren al mundo del siglo XXI; no solo con habilidades duras, sino que también con habilidades blandas, artísticas y humanistas que nos diferenciarán de las máquinas que empiezan progresivamente a reemplazar el trabajo mecánico en el contexto de cuarta revolución industrial.

A concluir, manifestó que llegaba a esta Comisión con la convicción profunda de que la cultura y la ciencia son esenciales para la construcción de una comunidad nacional con sentido y, por lo tanto, no deben ser nunca más elementos accesorios en el marco de nuestras prioridades como país.

El convencional constituyente señor **Carlos Calvo** señaló que esta Comisión tiene el desafío de concebir de manera holística la mutua relación entre cultura, arte y ciencia, así como los patrimonios y las

tecnologías, todo lo cual conforma diferentes sistemas de conocimientos, actualmente sin mayores relaciones entre ellos, excepto las que propician algunas personas a un alto costo personal y a muchas incomprendiones.

Planteó que se debe evitar la tentación de continuar considerando por separado y de manera aislada a la rica diversidad de creaciones humanas, que son posibles gracias a nuestra inconmensurable capacidad para aprender y actuar en las diversas áreas y contextos naturales y culturales en los que transcurre nuestro devenir humano. Añadió que esta seducción nos ilusiona con fronteras dicotómicas que nos descontextualizan, limitan e impiden laborar y crear en medio de la borrosidad de sus fronteras.

Continuó expresando que si bien nuestras creaciones son maravillosamente diferentes, sus orígenes son similares, puesto que nacen de la capacidad de asombro de cada ser humano, que nos permite observar, describir, formular hipótesis y experimentar, por ejemplo, para crear tecnologías diferentes, expresiones artísticas diversas o procesos de investigación científica necesarios para solucionar problemas y avanzar en el develamiento de los innumerables misterios que nos asombran.

Aseguró que todo esto genera una complejidad creciente que se retroalimenta siguiendo patrones que simplifica los procesos, sin trivializarlos, atenúa los esfuerzos energéticos y económicos, al tiempo que enriquece sinérgicamente a la población minimizando discriminaciones de orígenes diversos y alcances indeseados.

Sostuvo que el elemento común que subyace a todas estas manifestaciones lo constituyen los procesos de aprendizaje y de enseñanza, que descansan en la propensión a aprender, connatural a todo ser humano, la que, desafortunadamente, en la mayoría de los casos, es dañada, a veces en la familia, ciertamente sin que esa sea la intención, pero casi siempre en la escuela, porque su concepción epistemológica los enclaustra y les cercena de su rica potencialidad al imponerles como criterio normativo de la enseñanza y del aprendizaje la repetición de contenidos y no la búsqueda de patrones y la creación de relaciones provisorias.

Afirmó que este hecho obstaculiza el trabajo profesional del profesorado, así como obstruye la creación artística, científica y tecnológica, al supeditarlos, por ejemplo, a criterios de selección y de asignación parciales, erráticos y sesgados.

Según su entender, entre las muchas características de estas creaciones, la dimensión fractal es la que nos permite anticipar la evolución de todos estos procesos, la que siempre será caótica, pero que tenderá a autoorganizarse y a autorregularse de acuerdo a criterios que garantizan su desarrollo inédito y la potencialidad de enriquecer a las otras manifestaciones, lo que predispone a y facilita la creación de recursividades dialógicas florecientes entre sus cultores. Acotó que solo debemos evitar generar obstrucciones y ocuparnos en favorecer sus flujos dinámicos.

En consecuencia, concluyó, la Comisión debe abocarse a caracterizar las condiciones que garanticen, protejan y promuevan

ecosistemas epistemológicos donde broten, florezcan y fructifiquen esas semillas que germinarán conformando una sociedad educadora donde todos y todas podamos desarrollar nuestras potencialidades personales y comunitarias.

Por su parte, la convencional constituyente **Malucha Pinto** manifestó que estamos en tiempos de grandes transformaciones sociales, económicas, humanas y culturales. Hay un mundo que se muere y otro que emerge para dar salida y respuesta a la sobrevivencia de nuestra especie.

Expresó que, sea por la globalización, el cambio climático, el feminismo, la deconstrucción del neoliberalismo, la crisis pandémica, entre otros, se nos presenta un momento para pensar nuevas teorías críticas, nuevas prácticas concretas que den efectivamente cuenta de la enorme complejidad de los procesos para desmontar las hegemonías, las universalidades, las verdades dadas, y, al mismo tiempo, dar pie a una rica dinámica de alternativas y resistencias plurales presentes en los movimientos sociales y culturales en América Latina, EN NUESTRO CHILE, África y Asia, de aquello que denominaremos sin más como el Sur y como canta Serrat: El SUR también existe.

Porque el Sur, agregó, no es más que una singular metáfora que identifica al sufrimiento que ha padecido el ser humano bajo el sistema capitalista, el mejor exponente del patriarcado. Profundizar en esas gruesas cuestiones involucradas, permitiendo ir más allá del “conocer”, implica proponer una nueva cultura emancipatoria.

Aseguró que comprender de las experiencias sociales de la periferia abre ciertamente los conocimientos mucho más allá de lo que se ha considerado como realidad social en la tradición científica y filosófica europea. Dichas tradiciones son identificadas como parte de una razón indolente, en tanto ellas no reconocen suficientemente la riqueza de la experiencia social, cultural de los pueblos, e implícitamente presuponen teorías que desperdician la vasta experiencia humana y el entramado de estos pueblos con sus cosmovisiones, espiritualidades, modos de entender la tierra, modos de producción. Esta indolencia se la cuestiona por cuatro rasgos principales: su carácter impotente (no se puede hacer nada frente a una necesidad concebida como exterior a ella misma), arrogante (totaliza desvalorizando la experiencia que nos rodea), metonímico (reduce el mundo a través de una reducción del orden del presente) y proléptico (concibe el futuro a partir de un tiempo lineal). El desarrollo tiene un horizonte futuro y está definido por la monocultura imperante y para alcanzar ese estadio hay un camino específico que todos debiéramos seguir.

Prosiguió señalando que cada uno de estos rasgos impone aplastantes pesos a la comprensión de la realidad social. Aquí cabe considerar la noción de lo que se llama una "sociología de las ausencias". Esta sociología cabe entenderla como aquella que revela la diversidad y la multiplicidad de las experiencias inherentes a las prácticas sociales y las hace creíbles, en contraposición a la credibilidad exclusivista de las prácticas de la globalización hegemónica.

Pero esta sociología de las ausencias necesita además complementarse con una “sociología de las emergencias”, que expande el campo de las experiencias posibles, contribuyendo a mostrar que la mayor cantidad de experiencias posibles existentes permite disponer de más experiencias posibles en el futuro. Esto permite entender que la temporalidad no es unilineal ni monocultural, sino que esta nueva dimensión de la temporalidad posibilita desacelerar el presente, otorgándole un contenido mucho más denso que el instante fugaz entre pasado y futuro.

Teniendo todo esto en cuenta, que busca adentrarnos en un cambio de todo lo que conocemos, quiero señalar que los derechos culturales en el escenario constituyente que hemos propuesto en nuestra Convención son cien por ciento una novedad.

Ninguna constituyente había tenido una comisión de culturas, de conocimientos, de ciencia, de artes y patrimonios propia, por lo que vamos explorando por una selva que nos va a llevar a caminos nuevos sin conocer en materia constitucional. (Recordemos que la constitución del 80, menciona solo dos veces la palabra cultura, jamás la palabra ciencia o conocimientos.) A pesar de esa incertidumbre, tenemos presente que las culturas, las ciencias, los conocimientos serán una prioridad que va a tener resultados concretos para la nueva Constitución y para el Chile que se viene. Tendremos que ser especialmente creativos en materia jurídica, para convertir una conversación blanda, humana, trascendental, en artículos constitucionales.

Creo, sin embargo, que antes de entrar a la pregunta sobre cómo garantizar el derecho al acceso y la participación cultural, hay una más grande e importante: ¿Cómo cambiamos la actual perspectiva individual por una colectiva o popular, para dar cuenta realmente del cambio transformador que significó la revuelta popular que nos precede? ¿Es parte de los principios de la nueva Constitución este cambio o más bien corresponde a la construcción de una nueva institucionalidad especialmente pensada para el sistema de conocimientos?, ¿Cómo se ha hecho esto en otros países?, ¿De qué manera ponemos a la creatividad y la innovación en el centro del Estado, pensando efectivamente en el futuro? ¿De qué manera nos desciframos desde los conocimientos, desde las culturas, la ciencia, como eje protagónico en el modelo de desarrollo?

Ante estas dudas, tenemos el desafío de construir un Estado cultural y científico como parte de este nuevo Estado social y democrático de derechos, que reivindique el bienestar y la solidaridad. Sin embargo, esto no es posible sin lograr una interseccionalidad que converse con los derechos fundamentales y el modelo de desarrollo, así como en una profundización de la perspectiva de género como de la plurinacionalidad que emerge.

Ciertamente la forma de lograr este Estado cultural y científico está pendiente, está por inventarse y soñarse en las noches en que llegan los buenos sueños que han inspirado al Sur desde tiempos inmemoriales. Necesitamos hacer reflexiones colectivas que nos ayuden a encontrar esas formas. Tendremos que hacerlas adentro y afuera de la constitución. La generación y búsqueda de contenidos interesantes para presentar iniciativas

constituyentes es la etapa que se abre ahora en la Convención, tanto por nosotros las y los convencionales como por las iniciativas populares de norma.

¿Cómo garantizar el derecho al acceso y la participación cultural? Desde mi punto de vista deberemos comprender que la cultura no es sólo un producto, o los derechos de los artistas, o las libertades individuales creativas, o la institucionalidad del ministerio. Ellas son importantes, pero no son los únicos elementos, sino que tenemos que avanzar en tomarnos en serio la cultura como espacio de transformación y reflejo de las complejidades de la sociedad en la que vivimos. Una obra de teatro, una película, una novela, puede hacer un diagnóstico tan agudo, como la puede tener un documento redactado por un sociólogo o un economista, y no por ello debería ser menos valioso para el Estado. Y eso, desde mi punto de vista, es el valor esencial del arte, más allá y más acá de cualquier consideración.

La generación de un ambiente para los conocimientos significa tener la conciencia del “estar juntos”. Los primeros hombres y mujeres llamaron a esta manera de estar: KO. KO nos hizo posibles, nos abrió el futuro y la permanencia sobre la faz de la tierra. Muchas palabras sagradas empiezan con KO: conocer, comer, colaborar, compartir, comulgar, copular.

Las y los primeros, después, descubrieron que para vivir necesitaban intercambiar saberes, habilidades, emociones, medicina, todo ese entramado de hallazgos que los salvaba de la muerte. A esto llamaron: MEIN. La comunión de KO y MEIN da a luz, KOMEIN: común. ¿Y qué es común? Es el vínculo. El vínculo es cultura y el vínculo construye cultura. Sin KOMEIN jamás habríamos sobrevivido.

El primer gesto que hace el ser humano en el viaje evolutivo es poner afuera su experiencia con el fin de comprenderla y comprenderse. Llenamos las cavernas con pinturas, bailamos, cantamos, contamos historias alrededor del fuego y en ese ejercicio compartimos con otros, con otras y con otros clanes, nuestros aprendizajes, medicinas, emociones. Somos seres capaces de generar contenidos y lenguaje y ese volcar lo que nos pasa, lo que aprendemos, nos permite reflexionar en torno a nuestra identidad y memoria y desde ahí, imaginar, soñar futuros posibles y se abre la gran oportunidad de la transformación. Por esto la cultura es un derecho humano.

Sin cultura no seríamos posibles. Sin comunidades/culturas, sedentarias o nómades, no seríamos posibles... En comunidad podremos definir lo que queremos cultivar, lo que necesitamos cultivar para sobrevivir.

La convencional constituyente **Carolina Videla** hizo presente que son muchísimos los asuntos que tendrá que abordar esta comisión. Pero le pareció importante hacer énfasis en:

La importancia de las culturas en un sentido sustantivo como lo define la Declaración de la UNESCO sobre Diversidad Cultural: “conjunto de los rasgos distintivos, intelectuales, materiales, afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social y que caracterizan, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores y las creencias”.

El compromiso con la plurinacionalidad y la interculturalidad suponen reconocer que la diferencia cultural es un derecho en el marco de la comunidad política, y que conocimientos, artes y patrimonios siempre deben hablarse en plural. Y como señala la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de UNESCO asumir el “Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas”. (Convención suscrita por Chile) Esto es fundamental también como co-adyuvante de la descentralización, que debe estar basada en las diferencias sustantivas entre territorios.

En el marco de los derechos culturales, consideró necesario pensar el lugar de las memorias como parte de las culturas y sus procesos. Estos derechos, dijo, son una parte importante de la armonía social y están estrechamente relacionados con los derechos a la educación y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Pero los derechos culturales no pueden, sin embargo, ser utilizados como justificación de prácticas que discriminen a grupos específicos o violen otros derechos humanos.

También resaltó la importancia de la ciencias y las tecnologías para el buen vivir, el bien estar, la sustentabilidad y respeto de la naturaleza, y las distintas formas de vida de los territorios. Es decir, es necesario discutir la función social de la ciencia, en un contexto de un país latinoamericano como Chile, con su historia y situación actual.

Asimismo, puso de relieve que el desarrollo científico debiera estar inspirado también por la disminución de las desigualdades y en el acceso a las tecnologías, como lo ha demostrado de manera brutal la pandemia. La brecha digital nos lleva preguntarnos si la conectividad digital no debiera ser un bien público (en todo caso esta brecha esconde otras, como las de experiencia, habilidades, posibilidad de comprender los usos, etc.). Pero también las diversidades funcionales (discapacidades). Postuló aplicar aquí también el “Principio de acceso equitativo” señalado, igualmente, por Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de UNESCO.

Consideró pertinente, a la vez, discutir las relaciones entre desarrollo científico y educación, como fuente de pensamiento crítico y autónomo. Y la relación entre evidencia científica y políticas públicas.

En síntesis pensar que el debate de la Comisión debiera estar animado por ciertos principios y valores que sin duda serán los que orienten a la Convención: plurinacionalismo, igualdad, descentralización...

En segundo lugar, postuló los siguientes alcances que podría tener la discusión de la Comisión:

a. Artículos que definen el rol que tiene el Estado en relación a la CTIE, las Culturas, las Artes y los Patrimonios, generalmente resguardando o garantizando su existencia.

b. Artículos que garantizan derechos para individuos o grupos de la sociedad, en relación a la CTIE, las Culturas, las Artes y los Patrimonios (de participar, de crear, de acceder, de preservar, etc.)

c. Artículos que definen usos o tareas que la CTIE debe cumplir en la sociedad.

d. Artículos que derivan la tarea de legislar sobre temáticas de CTIE, las Culturas, las Artes y los Patrimonios.

e. Artículos que crean una institucionalidad (como agencias o “sistemas”) o mandatan la creación de una política de CTIE, las Culturas, las Artes y los Patrimonios.

f. Artículos que entregan atribuciones a determinados órganos en materia de CTIE, las Culturas, las Artes y los Patrimonios.

Aseguró que estos puntos están orientados a que la Comisión avance en las garantías más allá de lo declarativo, a pensar en esas dimensiones de los contenidos.

En tercer término, se refirió a los estándares a considerar para la discusión, tales como Convenciones, Normas, pactos y recomendaciones:

Al efecto, citó:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, dispone que toda persona “tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

- En la misma declaración de la UNESCO se establece que la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos, intelectuales, materiales, afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social y que caracterizan, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores y las creencias

- Los derechos culturales son derechos humanos reconocidos de manera vinculante por las Naciones Unidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que establecen claramente el derecho a gozar y a participar de la vida cultural. “No puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”.

A continuación se preguntó ¿qué son los derechos culturales? A este respecto, advirtió que en tiempos de neoliberalismo se tiende a confundirlos con el derecho al acceso, con la lógica del consumo. Claramente, el Pacto del 66 va mucho más allá. Hace explícito el derecho a tomar parte de la vida cultural y la necesidad del desarrollo económico, social y cultural para salir de la miseria y ser ciudadanos verdaderamente libres.

Para concluir su intervención, como otro referente en esta materia, mencionó el caso de México: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural". (Constitución de México, artículo 4, párrafo 9.).

Posteriormente, intervino la convencional constituyente **Margarita Vargas**, representante en la Convención del pueblo kawéskar. Ella hizo presente que concurría a la Convención con muchos sueños, pero siente, al mismo tiempo, capacidad para traducirlos en normas constitucionales concretas. Enfatizó que para formar parte de la Convención tuvo el propósito de traer hasta aquí la visión del pueblo que representa, el recuerdo de sus ancestros, así como las vejaciones y maltratos que sufrieron durante tanto tiempo.

Puso de relieve el notable patrimonio cultural de los kawéskar, su lenguaje, artesanía, comida, música y construcciones. Sin embargo, advirtió, ese patrimonio ha sido investigado por científicos e investigadores que, en muchos casos, no han guardado el debido respeto y han dejado invisibilizados a sus creadores. Peor, aún, acotó, en algunos casos se han apropiado de la riqueza ancestral. Al respecto, relató un caso concreto, ocurrido con los cantos de su pueblo, que fueron recopilados por historiadores serios, pero, en algún momento, fueron editados y comercializados sin obtener la autorización de ellos.

Relató un caso concreto de defensa de sus bienes ancestrales a través de acciones judiciales, las que, sin embargo, fueron rechazadas porque, a juicio de la Corte de Apelaciones, quienes dedujeron la demanda "no tenían la representación del pueblo kawéskar".

Recordó distintos casos de investigadores que llegaron a sus territorios y fueron acogidos con amabilidad y generosidad por sus antepasados, quienes les compartieron su sabiduría y conocimientos. Sin embargo, estos especialistas capturaban esa historia hasta el punto de patentar expresiones de cultura y arte a nombre de esos terceros.

Señaló que ellos quieren ser protagonistas del rescate y difusión de su sus propias artes y diversas expresiones culturales, para lo cual sostendrán en la Convención las necesarias reparaciones y derechos de los pueblos originarios a conservar lo que les es propio.

Precisó que cuando se refiere a patrimonios, ciertamente incluye al patrimonio vivo, esto es, a los sabios, hombres y mujeres que transmiten la cultura ancestral y que, por ello, deben contar con una protección especial.

Finalmente, planteó la necesidad de revidar el funcionamiento de los instrumentos actuales que se utilizan para postular a los fondos estatales

para financiar proyectos culturales, de manera que sean pertinentes a las diferentes culturas.

En seguida, hizo uso de la palabra el convencional constituyente **Miguel Ángel Botto**, quien se refirió, primeramente, a la necesidad de vincular el trabajo y reflexión de esta Comisión con los principios constitucionales que se desarrollarán en la Comisión número dos, dedicada precisamente a este tema, de manera que exista entre los esfuerzos de estos dos grupos la debida coherencia y armonía.

En segundo lugar, estimó de la mayor relevancia definir al Estado de Chile como un Estado Social de Derechos, Democrático, Plurinacional, Participativo y, sobre todo, Colaborativo. De esta forma, añadió, será posible construir un mundo distinto, desde el lenguaje, como lo planteaban Maturana y Echeverría.

En tercer término, propuso vincular el trabajo de esta Comisión de Cultura con las que estudiarán el Sistema Político y la de Forma de Estado, toda vez que entre ellas habrá vinculaciones estrechas en diversas materias, tales como Órganos del Estado, Principios y Derechos Fundamentales.

Propuso, a continuación, como materias que deben estar en el debate que desarrollará esta Comisión temas tales como:

- Garantizar el derecho a ser parte de la vida cultural, desarrollando, potenciando y promocionando la identidad nacional.

- Obligación del Estado a propiciar el desarrollo científico y tecnológico, así como los derechos que de ello se deriven.

- Obligación del Estado a proteger el patrimonio y establecer los deberes de la sociedad a protegerlo. Explicó que, en otras palabras, se trata del cuidado, por parte de todos los ciudadanos, de los bienes culturales y patrimoniales y, además, de evitar la mercantilización de las culturas ancestrales

- Dotar a los neuroderechos de rango constitucional.

- Derecho a gozar de una ciudad justa.

Igualmente, manifestó que debe darse una atención especial a la creación de una institucionalidad autónoma que trabaje la ciencia y la investigación con mirada de largo plazo sin estar sujeto a los cambios de gobiernos. Manifestó que, en su opinión, debe favorecerse el fomento del emprendimiento en la educación, desde inicial a universitaria, poniendo especial énfasis en el desarrollo de competencias blandas.

Por otro lado, coincidió con el convencional Caamaño en cuanto a la necesidad de buscar soluciones adecuadas al problema de la basura tecnológica.

- Replantear el sistema de financiamiento.

- Derecho a Internet a todos los escolares de Chile.

- Replantear el tema de la T.V. del futuro cercano.
- Presentar metodología de trabajo MGA.

Finalmente, llamó a los demás miembros de la Comisión a intentar concordar proposiciones normativas comunes que puedan ser patrocinadas por el mayor número posible de los miembros de la Comisión, sin lógicas partidarias, sino con una visión de futuro.

El convencional constituyente **Alexis Caiguan** abrió su participación con una breve interpretación musical utilizando un instrumento ancestral mapuche denominado trompe. Sobre ello, indicó que con ello él quiso compartir la forma como los mapuches expresan sus emociones y sentimientos, a través de los diferentes instrumentos musicales. Ellos hacen, añadió, música de manera ancestral con todo lo que existe en la naturaleza. En general, aclaró, sus expresiones culturales también se ajustan a la cosmovisión que se resume en el Buen Vivir. Lo central de esta doctrina es la armonía, el respeto mutuo, la no transgresión de los derechos de las personas ni los elementos. Sostuvo que lo anterior debería ser especialmente importante en ésta Comisión, para poder generar un cierto espíritu que probablemente vaya a proyectarse en las artes, culturas y ciencias.

Puntualizó que como mapuche quieren que se resguarden los patrimonios culturales, las artes, las prácticas y que el uso y goce de esos bienes sea para los pueblos. Es decir, solicitó que se respete, se reivindique y se reconozca todo aquello que forma parte de la cultura de los pueblos originarios.

Puso de relieve que la mapuche es una nación preexistente, milenaria, que ocupaba el territorio nacional incluso antes de la colonización. Por eso, resaltó, todo lo que tiene la nación mapuche lo ha ido creando por siglos, hasta constituir la historia de los pueblos originarios.

La expectativa para ellos es que se vuelvan visibles los pueblos, por lo cual manifestó su acuerdo con que las expresiones artísticas de todo ámbito sean debidamente valoradas.

Afirmó que, desafortunadamente, hoy en día en nuestro país ello no se hace, sino que las personas trabajan con mucho esfuerzo para poder desarrollar sus inquietudes y sus habilidades artísticas. Esto, agregó, es particularmente grave en el caso de los pueblos originarios, que no cuentan con espacios artísticos donde se valore la cultura.

En resumen, insistió en que los mapuche quieren mantener y desarrollar su patrimonio cultural. Por eso aspiran a que en los debates de las distintas comisiones de la Convención se asegure que los pueblos originarios puedan efectivamente resolver y administrar lo que les es propio en el campo de cultura, y no que un cierto grupo de supuestos expertos digan cómo debe entenderse la cultura indígena.

Para efectos de lo anterior, prosiguió señalando, cuentan con instrumentos de derecho internacional a los cuales apelarán durante el debate constitucional para asegurar la debida coherencia con ellos.

La convencional constituyente **Paulina Valenzuela** señaló que todos los temas que se van a abordar en esta Comisión, así como los otros que van a plantear las personas interesadas que concurrirán a las audiencias de ésta Comisión, requieren de un trabajo colaborativo y, también, de tener presente la herencia cultural que se transmiten por los saberes, los conocimientos y las artes.

Señaló que su aporte a la Comisión lo hará desde el campo de la educación, en su condición de profesora general básica. Agregó que esta profesión, además, la ha preparado especialmente para trabajar en equipo. Enfatizó que en la escuela hay múltiples actores relevantes que inciden en el desarrollo educativo y se intenta siempre mirar holísticamente el proceso de formación de niños y jóvenes.

Agregó que en la base del debate que habrá en la Comisión aparecerán cuestiones más centrales y globales, tales como la educación y la descentralización.

Otro aspecto central, aseguró, será el derecho a participar en la vida cultural y a disfrutar de las expresiones artísticas. Añadió que esto, muy probablemente vaya a estar relacionado con los derechos laborales a futuro.

Manifestó que la democratización y el acceso a los conocimientos abrirá la posibilidad de empezar a romper los eslabones que dificultan la modernización y los cambios y, al mismo tiempo, esa ruptura permitirá cambiar, entre otras cosas, el modelo educativo, de forma de alcanzar un currículum más flexible, más atingente a cada territorio, a cada unidad y comunidad educativa.

El convencional constituyente **Bernardo de la Maza** señaló que el trabajo de esta Comisión debe tener como horizonte alcanzar una sociedad mucho más humana, que logre superar el materialismo que nos ha invadido, toda vez que, si bien él tiene algunas ventajas importantes, en nuestro medio ha alcanzado niveles excesivos. Declaró que no comparte la obsesión tan generalizada de trabajar exageradamente en vez de trabajar para vivir con más sencillez pero de una manera más feliz.

Postuló que para alcanzar lo señalado es necesario disponer de mayor dedicación a la cultura, desarrollar más sueños, entregarse a una mayor convivencia y cultivar más amistad.

Indicó que, sin duda, la ciencia y la tecnología son maravillosas y ofrecen posibilidades insospechadas para mejorar la vida del ser humano. Sin embargo, planteó e contrapunto que se observa en nuestro país en el sentido de que si bien se observa avanzando es una inteligencia asombrosa, nuestra economía se basa en la producción de vino, cobre, frutas, y otras materias primas.

Aseveró que debemos cambiar si queremos llegar al desarrollo y lo podremos hacer, anunció, si se logra agregar inteligencia a nuestros quehaceres, especialmente en los ámbitos de la educación, la investigación.

Pero también, acotó, tenemos que propender a aportar una inteligencia agregada infinitamente mayor para que no seamos productores de materias primas sino que elaboremos elementos que incorporen niveles superiores de inteligencia.

Por último, anunció que la Comisión deberá referirse a la nueva televisión que viene, tan distinta de la actual, y que plantea desafíos muy importantes.

En seguida, intervino la convencional constituyente Loreto Vidal, quien señaló que unos de los principales motivos que la impulsó a integrar la Convención es su propósito de incorporar el tema y los principios de la bioética en el texto de la nueva Constitución.

Relató que su primera formación universitaria la desarrolló en el área de la salud, titulándose como enfermera. Explicó que en el ejercicio de esta profesión se planteó recurrentemente cuestionamientos sobre los alcances de la ciencia y los derechos de las personas. A raíz de lo anterior, decidió estudiar Derecho, por ser la disciplina que aborda estos temas y ofrece soluciones a los mismos. En este campo, continuó explicando, optó por especializarse como bioeticista. Desde esta posición, añadió, colabora y es consultora de bioética en la toma de decisiones difíciles.

Informó que su pretensión es bastante original porque hasta este momento ninguna Constitución en el mundo se refiere a la bioética en sus regulaciones.

Concretamente, planteó que aspira a que en esta Comisión se aprueban normas que incorporen los principios de la bioética para proponerlas al Pleno, y formular planteamientos específicos que determinen hacia dónde queremos ir como seres humanos, cómo lo vamos a hacer y cuáles van a ser los límites que se impondrán para hacerlo.

El convencional constituyente **Ignacio Achurra** destinó este espacio para presentar un programa de trabajo planificado por la Coordinación de la Comisión para acometer el encargo de formular propuestas de normas constitucionales. Explicó que éste aborda dos aspectos básicos: por un lado, una parte dogmática y, por otra, una parte orgánica.

En la primera parte, dijo, se establecen los valores y principios básicos, los derechos y garantías constitucionales. En cambio, en la segunda, agregó, se expresa la forma jurídica del Estado, la forma de Gobierno, Poderes del Estado, órganos estatales, las relaciones entre ellos y sus respectivas competencias.

En el ámbito dogmático, explicó, las áreas fundamentales son dos: por un lado, los derechos y las libertades y, además, los principios.

En cuanto a Derechos y Libertades, enumeró los siguientes:

- Derechos culturales / Democratización, acceso, participación. Diferencia entre democratizar la cultura y democracia cultural.
- Derecho a la comunicación. - Derecho a la información.

- Derecho al conocimiento.
- Derechos digitales.
- Derecho al patrimonio/intereses morales: Colectivos, individuales, derechos de autoría, etc.
- Derechos especiales de los Pueblos Originarios en materia de protección patrimonial.
- Protección de saberes colectivos, populares, territoriales y comunitarios, y su reconocimiento e inclusión en los sistemas de conocimientos.
- Derecho a la protección ciencia y tecnología.
- Libertad de investigación científica y a la creación.
- Libertad de expresión.

En relación con los Principios, también enlistó aquellos que le pareen más importantes, mencionando, al efecto, los siguientes:

- Memoria.
- Principios de la bioética.
- Plurinacionalidad.
- Interculturalidad.
- Descentralización.
- Equidad territorial.
- Igualdad lingüística.
- Cooperación cultural
- Gobernanza democrática cultural.

Desde el punto de vista orgánico, continuó explicando, se abordarían las siguientes materias:

- Rol del Estado.
- Institucionalidad (Agencias, institutos, ¿Ministerios?).
- Órganos autónomos ya existentes: Consejo Nacional de Televisión.
- Gasto público.

También en el ámbito orgánico, pero desde el punto de vista de la forma de Estado que se adopte para nuestro país, estimó necesario distinguir los siguientes tres niveles:

- Nivel central: Reflexión respecto al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y su rol, hoy no regulado constitucionalmente.
- Nivel regional: en este punto planteó que debía reflexionarse acerca de cómo va a quedar configurada la forma de estado en términos de generar autonomías efectivas de las distintas zonas del país, ligado a la redistribución presupuestaria que permita hacer efectivos esos derechos.
- Nivel local: a este nivel se refirió a algunas constituciones, como la de Perú o República Dominicana, que consagran mecanismos de presupuestos participativos a nivel municipal, lo que permite ejercer ciertos grados de incidencia y control sobre la gestión pública para democratizar las decisiones y prioridades de las comunidades. En Chile estos están regulados a nivel legal y son casi simbólicos (1,41 en promedio % en relación con el presupuesto total municipal).

También en este ámbito atinente a lo orgánico, se refirió a la propiedad común, esto es, espectro radioeléctrico, televisión pública y televisión digital.

Desde otra perspectiva, estimó clave el trabajo complementario y colaborativo con otras comisiones: 1) Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía 2) Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización 3) Derechos Fundamentales 4) Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico..

Finalmente, la convencional constituyente **Cristina Dorador** evocó una anécdota de su infancia, a propósito de la intervención musical de Alexis Caiguan: recordó que en su escuela básica de Antofagasta escuchó una audición de un grupo mapuche que recuerda con emoción porque le enseñó la importancia que tiene para las personas conocerse desde las culturas y los territorios.

Trajo a colación, también, el caso de “La niña de la noria”, referido a una situación de saqueo de tumbas que se efectúan en localidades aisladas para sacar provecho de distinta naturaleza. En este caso, un estudio planteaba que un cierto descubrimiento genético extraído de un cuerpo momificado correspondía a seres extraterrestres. Este asunto dio lugar al envío a Europa del referido cuerpo y a publicaciones científicas en importantes medios, todo ello vulnerando normas legales sobre inhumación de cuerpos y atropellando valores éticos básicos, toda vez que, en definitiva, se estableció que el cuerpo correspondía a un feto femenino de cuarenta años, es decir, probablemente a un aborto de una madre que aún vivía en la zona. Al respecto, se efectuaron denuncias y reclamaciones que resultaron infructuosas.

Este caso, resaltó, pone en evidencia la falta de conocimiento de nuestro territorio, de nuestra historia, de la identidad, cuidado y preservación de lo nuestro. Ello, a su vez, pone de manifiesto la necesidad de reivindicar nuestros propios conocimientos.

Sostuvo que en Chile actualmente nos encontramos en un momento crucial para repensarnos a nosotros mismos porque la práctica científica está circunscrita a los modelos internacionales. Sin embargo, señaló, es necesario ir más allá de la propia disciplina de cada convencional para reflexionar más ampliamente sobre cultura, de manera de generar un diálogo auténtico y llegar a concordar propuestas constitucionales.

Además, dijo, debe tenerse presente que todo lo que conocemos son interpretaciones culturales, pues nada viene de un vacío anterior; toda construcción epistémica se funda en algo anterior a ella, enfatizó.

Por lo anterior, consideró que la importancia de la cultura y la ciencia proviene también de la circunstancia de que las personas se están encontrando en los conoceres. Las historias, agregó, como las que ha recordado ahora son fragmentos, pero el desafío es unir esos fragmentos y generar un relato completo y coherente. Las historias tienen que vincularse, las de cada uno y las de cada sector social. Hay que juntar la economía, con

el medio ambiente, la política, el desarrollo, etc, untar las partes para integrar una sola gran realidad, aunque sea muy complejo. De aquí surge, concluyó, la trascendencia del cometido de esta Comisión y el desafío de formular las mejores propuestas posibles de normas constitucionales.

- - -

6.- Coordinación y otros cargos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General, la mayoría de las y los integrantes de la Comisión eligió una Coordinación paritaria compuesta por dos convencionales, encargada de dirigir el debate y de informar periódicamente al Pleno, de acuerdo a su cronograma de trabajo, el avance de la Comisión. Los Coordinadores elegidos fueron la convencional constituyente señora Cristina Dorador Ortiz y el convencional constituyente señor Ignacio Achurra Díaz.

En una sesión posterior, se procedió a la elección de las o los convencionales constituyentes que cumplirán el rol de enlaces transversales y al o la integrante titular de la Comisión de Participación Popular. En el primer cargo resultaron electos los convencionales constituyentes Loreto Vidal y Francisco Caamaño, mientras que en el segundo la Comisión concordó en el nombre de la convencional señora Paulina Valenzuela Río.

7.- Cronograma

Asimismo, en consideración a lo que estipula el artículo 72 del Reglamento General, la Comisión aprobó el cronograma de esta instancia para los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022. Sin embargo, dado que el Pleno de la Convención, en sesión 45ª, de fecha 22 de diciembre de 2021 acordó modificar el Cronograma General de trabajo de la Convención, en orden a aplazar la fecha de ingreso de iniciativas populares constituyentes hasta el día 20 de enero de 2022, para que las iniciativas logren incidir efectivamente y a tiempo en el debate de comisiones, la Comisión conoció una nueva propuesta de la Coordinación que ajustaba los plazos a ese acuerdo del Pleno, proposición que fue aprobada en la sesión número 15, celebrada el día 2 de diciembre de 2021.

En efecto, en dicha oportunidad los convencionales de la Comisión formularon planteamientos generales sobre la creación de normas y el temario a partir del cual deberá componerse la redacción del articulado relativo a los temas que forman parte de la competencia de esta Comisión.

Al respecto, se informó que el cronograma debe ser adecuado, ya que en un inicio se pensó en sesionar lunes y viernes, pero que, frente a los plazos y la cantidad de trabajo e información a procesar, resultaba necesario efectuar una revisión del calendario a fin de cumplir los acuerdos establecidos ante la Convención Constitucional.

Considerando el vencimiento del plazo para la presentación de normas, tanto de los constituyentes como las indígenas y de

iniciativa popular, se planteó que todos los temas que se vayan a discutir deberían venir sustentados sobre alguna propuesta que haya ingresado de manera formal a la Mesa de la Convención.

En general, la propuesta consistió en destinar la penúltima semana de diciembre a escuchar nuevas audiencias públicas, y dejar la última semana del mes para la discusión del temario y las propuestas de normas.

Esta proposición fue sancionada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

Al final de este informe se adjunto, como anexo, cuadros que contienen el calendario de trabajo de la Comisión.

II.- LABOR DESARROLLADA POR LA COMISIÓN.

La Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios celebró cuarenta sesiones, entre los días lunes 18 de octubre de 2021 y el miércoles 9 de febrero de 2022.

En tales sesiones participaron las y los convencionales constituyentes miembros de la Comisión, cuya asistencia quedó registrada en las actas de tales sesiones, según se da cuenta en el sitio web oficial de la Convención Constitucional, destacándose una asistencia del total de los integrantes de la Comisión cercana al cien por ciento de las sesiones celebradas y demás actividades realizadas por ella.

1.- Participación ciudadana. Audiencias Públicas.

Para el adecuado estudio y deliberación de las normas constitucionales y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General y el inciso primero del artículo 42 del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente, la Comisión acordó iniciar una fase de audiencias públicas, con la finalidad de recibir la opinión y los aportes provenientes de la ciudadanía. Con ese efecto, se aprobó un formulario que, debidamente publicado en el sitio web oficial de la Convención Constitucional, permitió la inscripción de quienes deseaban participar de ese proceso de participación incidente.

En el referido documento se explicaron, con un lenguaje claro, las materias de competencia de la Comisión. Asimismo, se permitió la inscripción de niños, niñas y adolescentes y de personas residentes en el extranjero y se consideraron algunas circunstancias especiales para evitar que fuesen un obstáculo para quienes quisieran exponer ante la Comisión, como eventuales necesidades de mecanismos de accesibilidad universal o de traducción o si concurrirían con alguna persona bajo su cuidado.

De igual modo, se definió una metodología para la recepción de las audiencias, consistente en las siguientes reglas:

a) Los temas serían abordados según el tratamiento definido por la Coordinación de la Comisión.

b) Cada exposición dispondría de un tiempo máximo de 10 minutos.

c) Una vez concluidas todas las exposiciones programadas para la sesión, la o el convencional que así lo solicite dispondría de un máximo de 2 minutos para formular preguntas o aclaraciones a los ponentes. Dependiendo del número de preguntas, la Coordinación distribuirá el tiempo disponible para las respuestas de las y los expositores.

d) En el caso de que el número de audiencias solicitadas fuere superior al tiempo disponible, de conformidad con las normas reglamentarias y el cronograma general de la Convención, se efectuaría un sorteo público en los términos del artículo 42 del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente.

e) En el caso de que expongan dos personas, se debía respetar el criterio de paridad de género.

Para la elaboración de metodología antes expuesta la Coordinación contó con la colaboración de las convencionales constituyentes que cumplen el rol de enlaces transversales y con la representante titular y el suplente ante la Comisión de Participación Popular.

En relación con esta materia, se hace presente que el total de solicitudes recibidas fue de 559, a las que deben sumarse las más de treinta audiencias celebradas antes de que venciera el plazo de la convocatoria abierta mediante el formulario recién descrito.

Asimismo, es dable agregar que, para favorecer la participación, se decidió que los interesados en exponer ante la Comisión y que tienen domicilio en la Región del Biobío y en la de Arica y Parinacota y demás solicitudes de residentes en la macrozona norte podrían concurrir a las audiencias que la Comisión fuera a recibir mientras estuviera en esas regiones.

De esta manera, se estimó que podrían materializarse un poco más de ochenta audiencias. Considerando lo anterior, quedarían pendientes 510 solicitudes.

Sin embargo, el máximo de tiempo de que disponía la Comisión solo permitiría concretar 72 invitaciones.

En estas circunstancias, se acordó: 1.- destinar la semana del 20 al 23 de diciembre para recibir audiencias, y 2.- que para el análisis del segundo y el tercer bloques de materias, es decir, para los meses de enero a marzo, se desarrollarían el segundo y tercer bloques de audiencias previstos en el cronograma. Estos bloques de audiencias se organizarían en base a los siguientes criterios, aplicados en forma proporcional (esto es, equis audiencias por criterio, con solicitudes definidas por sorteo): 1) Paridad de género; 2)

Territorios (art.42). 3) Grupos históricamente excluidos (art.42). 4) Distribución temática. a. Ciencia, Tecnología e Investigación b. Cultura, Arte y Patrimonio c. Educación d. Comunicaciones y Derechos Digitales.

Sin perjuicio de lo anterior, se concordó también que cada miembro de la Comisión podría sugerir que se escuchara a dos personas o entidades incluidos en la lista de los más de 500 solicitantes de audiencias, en consideración a los antecedentes de que dispongan respecto de la experiencia y conocimientos que ellos tengan acerca de las materias sobre las que han propuesto exponer.

En definitiva, según lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 del Reglamento General y 42 del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente, la Comisión recibió a múltiples representantes de la ciudadanía, del mundo académico, de la sociedad civil, representantes populares, autoridades y a diversas comunidades y organizaciones, tanto en sesiones celebradas en Santiago como en las ciudades de Tomé y Arica, de forma presencial y también telemática.

Dado el alto número de solicitudes recibidas y teniendo en cuenta el tiempo disponible para realizar audiencias, se procedió, según lo regulado en las normas recién citadas, a realizar los correspondientes sorteos de las personas que serán escuchadas por la Comisión. Respecto de este punto, cabe precisar que estas audiencias sorteadas corresponden al primero de dos ciclos de audiencias que la Comisión ha planificado a partir del agrupamiento en dos bloques del total de asuntos que son de su competencia. Las audiencias que se realizarán para el otro ciclo de debate se sortearán en su oportunidad.

Para efectuar el sorteo se tuvieron en consideración los criterios establecidos por las normas reglamentarias pertinentes, tales como paridad de género, descentralización, presencia de representantes de pueblos originarios y de territorios o comunidades históricamente excluidas, niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, antes de proceder a los sorteos, los interesados fueron agrupados por las materias (ciencia, cultura, comunicaciones, educación) sobre las cuales ellos expondrán.

Para efectuar los referidos sorteos se utilizó un sistema digital diseñado para escoger entre los elementos que componen distintos conjuntos.

En definitiva, la Comisión realizó un total de ciento veinte audiencias públicas, en que se recibieron las ponencias de las personas interesadas.

2.- Visita a la Región del Biobío.

Durante la semana del mes de noviembre de 2021 en que se llevó a cabo la visita de la Convención Constitucional a la región del Biobío, la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología,

Artes y Patrimonios celebró sesiones en la ciudad de Tomé y realizó las demás actividades que se describen a continuación:

Lunes 22: se destinó al traslado desde los distintos territorios hacia la Región de BioBío.

Martes 23: en la mañana sesionaron junto a los 154 convencionales en el GORE, en la comuna de Concepción. Durante la tarde la Comisión se trasladó a la comuna de Penco, para visitar, junto al Alcalde de la comuna, el Museo Loza Penco. En este lugar se realizó un interesante diálogo sobre la importancia de mantener las tradiciones propias de las distintas comunidades. Posteriormente, se efectuó en la plaza central de la comuna un cabildo con diversas organizaciones sociales de la comuna y sus alrededores. Los principales temas que se trataron fueron la descentralización, derechos culturales y protección del medioambiente, entre otros temas.

Miércoles 24: Durante la mañana del día miércoles la Comisión sesionó y recibió audiencias públicas en la comuna de Tomé. Durante la tarde realizaron tres actividades territoriales: En primer lugar, realizaron un cabildo en la plaza central de Tomé, organizado por concejales de la comuna. En segundo lugar, visitaron la Estación Marina Dichato, en donde conocieron el trabajo científico de un grupo de científicos de la Universidad de Concepción. En tercer lugar y para cerrar la jornada territorial, visitaron la comunidad de Menque, quienes dialogaron con los constituyentes sobre los distintos problemas que los aqueja vivir en una zona lejana a la capital.

Jueves 25: Este día la Comisión sesionó y recibió audiencias públicas en la comuna de Tomé. Durante la tarde se trasladaron nuevamente hacia la comuna de Concepción. En donde realizaron diversas actividades territoriales. En primer lugar, fueron parte de un foro sobre Ciencia, organizado por la Universidad de Concepción. En segundo lugar, visitaron el teatro regional de Concepción, en donde se les realizó una visita guiada por las instalaciones y pudieron dialogar con la directora del teatro sobre la importancia de democratizar la cultura. Cerraron la jornada realizando un cabildo con los trabajadores del sector cultura, en donde tuvieron un diálogo fluido sobre los distintos temas que les gustaría consagrar constitucionalmente a las y los trabajadores de la cultura.

3.- Visita a la Región de Arica y Parinacota

El martes 07, llegaron los miembros de la Comisión al aeropuerto de Arica, a las 12:00. Luego de almorzar, se realizó un encuentro con el equipo de comunicadores que mantiene el canal de televisión comunitaria Challa TV, para, finalmente, concurrir, a las 19:00, a un Cabildo constituyente en el Poblado Artesanal.

El miércoles, a las 11:00 horas, se realizó un Encuentro Patrimonial con participación del alcalde y vecinos en la Casa Crispieri. Luego, a las 16:00 horas, se efectuó un encuentro con el mundo de las ciencias, la antropología y la arqueología en el Museo San Miguel de Azapa, y, a las 17:30, se celebró un Cabildo Rural en el Liceo Agrícola José Abelardo Núñez.

El día jueves se celebró la sesión ordinaria número 16 para recibir en audiencias de la Comisión a los vecinos y organizaciones de la Región que las hayan solicitado. A las 12:15 se participó en la ceremonia entrega del Expediente Chinchorro y a las 15:00 los integrantes de la Comisión participaron virtualmente del Pleno que celebrará la Convención. A las 19:00 se realizó un Encuentro en la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá.

El regreso a los distintos distritos ocurrió el día viernes en la mañana.

Se agradeció especialmente la colaboración de las convencionales señora Angélica Tepper por su preocupación por los aspectos logísticos de la salida territorial, y señora Carolina Videla por su ayuda en la organización de las actividades que se desarrollarán en la región. Asimismo, se dejó constancia de la gratitud de la Comisión por la inestimable colaboración del Gobierno Regional de Arica y Parincota, de la Municipalidad de Arica y de la Universidad de Tarapacá para desarrollar exitosamente el programa de actividades desarrollado en esa región.

4. Valoración de las audiencias públicas

El Coordinador de la Comisión, señor Achurra, señala que el trabajo desarrollado tendrá una cierta ventaja comparativa, ya que se prevé que no se recibirán tantas propuestas debido a la especificidad de las temáticas, y que la próxima semana ya debería partir la presentación de normas. Esto permitirá discutir sobre pocos documentos base en comparación con otras comisiones, estimó.

La integrante de la comisión señora Pinto felicitó la calidad de las audiencias celebradas hasta la fecha. “No se ha sentido en ninguna de ellas que se trate de casos personales, ni catarsis ni quejas, sino que, al contrario, se reiteran ciertos temas estructurales”, destacó. Respecto a las normas en preparación, adelantó que su equipo ya tiene varias propuestas de artículos para someterlas a discusión.

El Coordinador señor Achurra complementó que, efectivamente, hay ciertos temas que se reiteran en parte de las audiencias, como por ejemplo, televisión pública, derechos digitales, propiedad intelectual, espectro radioeléctrico, y derecho a la comunicación, entre otros. Tal vez, propuso, se deberían priorizar audiencias que alimenten y colaboren con estas temáticas.

La convencional señora Vidal reflexionó que hay que tener cuidado con el uso del lenguaje, ya que puede generar una falsa impresión de prioridades o jerarquías temáticas. No debiésemos, como Comisión, discriminar lo que consideramos qué es o no es importante, o personal. Cada persona que hemos escuchado, aunque los temas se hayan repetido, tiene algo que aporta o permite abrir más la mente. Porque, finalmente, es un derecho que tiene la comunidad de venir y hacer sus aportes. Tienen derecho

a expresarse, aunque no necesariamente se ajusten a alguna norma o artículo que estemos preparando, advirtió.

Respecto a las normas, la señora Vidal recordó que el mecanismo para generarlas es trabajar de manera colaborativa con los grupos de apoyo de cada constituyente, y sus respectivos debates y reflexiones colectivas, para luego presentarlas al pleno para su debate. Por lo tanto, añadió, todo el tiempo que se dé a la comunidad, será más relevante.

El Coordinador de la Comisión, señor Achurra, discrepó con el punto anterior, y señaló que, a su juicio, la discusión de las normas “debe darse en la Comisión, de manera pública y transparente”. “El debate político y profundo debemos darlo aquí, aunque eso no implica que en el proceso de presentación de la normas no exista un diálogo previo, que les permita llegar con ciertas miradas”, agregó.

“Es indudable que el debate se dará aquí, obviamente, pero la construcción de las propuestas de normas es previa. No sé si venimos aquí a construir las normas, sino que aquí venimos a deliberar y a debatirlas” respondió la constituyente señora Vidal.

La Coordinadora de la Comisión, señora Cristina Dorador, expuso, luego, que sería adecuado dejar un porcentaje del tiempo destinado a las audiencias públicas, tal vez el 20%, para incluir en el grupo de las exposiciones a ciertas instituciones u organizaciones de base que los propios constituyentes distinguen como relevantes de escuchar o que consideren su aporte con un criterio más cualitativo que cuantitativo. Mencionó, como ejemplo, a la Agencia Nacional de Desarrollo o los grupos históricamente excluidos. Que cada constituyente proponga dos instituciones o agrupaciones, fuera del sorteo de audiencias, resumió.

Esta última propuesta fue aprobada unánimemente por los miembros presentes de la Comisión.

A continuación, la constituyente señora Videla planteó que se debe cuidar que las más de quinientas audiencias que faltan, no sean reducidas a cien. Estimó importante habilitar salas en el Palacio Pereira para poder recibir a todos los interesados. No habló de sub comisiones, sino de dividirse en grupos, para que se pueda recibir a todos los solicitantes de audiencias. Debemos garantizar a la ciudadanía que será escuchada, dijo. Pidió a la Coordinación el esfuerzo por recibirlos a todas, pues todos los territorios merecen ser escuchados, acotó.

El señor Achurra recordó que los criterios adoptados por la Comisión resguardan los principios de descentralización de las audiencias y aseguró que se hará el mayor esfuerzo para evitar la sobre representación de la Región Metropolitana.

La constituyente señora Loreto Vidal valoró que, hasta aquí, han sido una experiencia constructiva y hermosa, y que todas y cada una de las audiencias celebradas ha sido un aporte para la discusión de la Comisión. Puso de relieve la visita de las tres bioeticistas, que dieron una

mirada distinta de algo que se considera lejano, pero que al final del día, tiene que ver con cómo se habita el mundo y el tipo de conflictos que surgirán de ahora en adelante.

Sobre esta materia, destacó que, como humanidad, pasamos el momento en que nos poníamos como meta la sobrevivencia, a otro momento, en que la meta es la convivencia, y el cómo vamos a aprender a convivir con el otro, mediante nuevos límites que tendremos que establecer.

Temas, por ejemplo, como el Derecho Digital, permiten pensar en cómo se estará habitando el mundo y cuáles serán las reglas en treinta o cuarenta años más. Para ese mundo es para el que se está estableciendo las normas y las regulaciones, proyectó.

El constituyente señor Alexis Caiguan señaló que las audiencias celebradas fueron algo emocionante e histórico, que sienta buenos precedentes sobre todo en los cabildos que se efectuaron en las plazas, donde había jóvenes muy involucrados, personas muy informadas y donde mostraron una visión muy clara sobre lo que esperan de la futura Carta Magna. En los cabildos, los jóvenes visualizan con mucha claridad los problemas que hay que enfrentar, para que dejen de ser un problema social, afirmó.

A través de estos espacios de descentralización, la plurinacionalidad se “está activando”, sostuvo. Se han manifestado los pueblos originarios, se ha manifestado la sociedad, incluso los sectores políticos, y eso genera que se armonice la nueva Carta Magna desde la sociedad en sí, destacó.

“Todas las palabras son válidas, todas las audiencias que se realizaron, incluyendo las académicas, van a ser un aporte para el trabajo de la Comisión, incluso, las voces de aquellas personas que solo tienen esperanza”, concluyó.

Por su parte, el constituyente señor Carlos Calvo compartió junto a sus colegas el valor de las presentaciones y las audiencias realizadas. “Todos aprendimos. De algunos temas y de otros. Incluso, en algunos momentos, nos sentimos conmovidos ante la tremenda ignorancia que tenemos sobre ciertos temas, frente a los cuales incluso nos falta vocabulario. Siempre escuché y seguiré escuchando en función de que tenemos que crear una nueva Constitución”, indicó.

Agregó que se ha sentido preocupado porque los aportes tienden a mostrar las debilidades y los abusos, más que las fortalezas donde pararnos, y no a proponer. Por ejemplo, respecto a los Derechos Digitales, se habla como si hubiéramos llegado al fin de la innovación tecnológica, cuando en realidad estamos en un punto de inflexión, inédito en la historia, aseveró.

Consideró que como constituyente debe aportar en la creación de esto, pero se encuentra con que no sabe cómo plantearlo. No se muestran, insistió, las fortalezas, sino las carencias de cada tema. Piensa que los discursos que se han escuchado tienen una mirada cortoplacista, y que se debe hacer un esfuerzo creativo entre los miembros de la Comisión para

proyectar el futuro, “para remediar lo que nos afecta”. “Puede deberse a la idiosincrasia chilena, que nos damos cuenta de que nuestro futuro es muy a corto plazo”, sentenció.

La constituyente señora Malucha Pinto indicó que lo que le ha quedado y removido profundamente, y se le ha hecho carne en su corazón, es que “todas las audiencias están cruzadas por el anhelo profundo de un país, y eso sí tiene perspectiva de futuro, de ser parte: ser parte de las decisiones, de las políticas públicas, de la conversación, ser parte de las decisiones ministeriales, ser parte, finalmente. Cada una de las audiencias ha tenido que ver con la necesidad de la participación, que ha estado ausente de la conversación nacional. Y de algún modo, esa ausencia es la que ha generado ese daño, esa mirada dolida, ese dolor, del que habló el señor Calvo. Y eso, sí es algo que uno puede llevar a una nueva Constitución, sobre todo desde esta Comisión, cómo poder consagrar esa co-creación del mundo que se quiere ir construyendo poco a poco.

Agregó que ese deseo de participación lo escucha desde la Academia, desde las organizaciones populares, desde las empresas. Es muy transversal la necesidad de escucharnos y de encontrarnos, para construir entre todos, de manera equitativa, junto a las regiones, aseguró.

Otra variable que destacó es la del involucramiento familiar en la generación de política pública. Por ejemplo, en el tema de la alfabetización digital. La familia, los padres y las madres, debemos prepararnos desde las consecuencias que tienen para nuestros hijos esta nueva era digital, advirtió.

El constituyente señor Ricardo Neumann expuso que las audiencias fueron una experiencia que lo ayudaron a quitar varios estigmas o prejuicios de deformación profesional.

Explicó que en las primeras audiencias él trataba de entender desde su visión de abogado. Decía, por ejemplo, “esto es más dogmático, y tiene que ver con los derechos. O esto es más orgánico, y tiene que ver con las instituciones. Y esa mirada de compartimientos estanco de alguna manera se integró gracias a la diversidad de visiones que ofrecieron las audiencias públicas. Eso lo estimó muy valioso. Lo que no implica que en algún momento la mirada técnica no influya, advirtió. Pero, en el balance, se abrió una perspectiva más amplia, lo que valoró como muy positivo.

Más que ir separando lo que uno escuchaba en distintos cajones, las audiencias mostraron una realidad profunda que está muy integrada, agregó. Estas son las cosas que fue sacando en limpio, explicó. Si bien todavía no alcanza una formulación normativa concreta, sí cuenta con un mapeo de las cosas que le interesaron mucho, entre las cuales mencionó:

-En primer lugar, el rol que tiene la ciencia para el desarrollo material e inmaterial del país. Aseveró que esto no es una cuestión accesorio, ya que el progreso de Chile tiene que empezar a medirse en función de la ciencia y la cultura, que son elementos de progreso material, tal como se

vio en varias audiencias, pero también son fuente de progreso espiritual, de buen vivir.

-También, a partir del rol de la Ciencia y la Cultura en la Educación, cómo fomentar el desarrollo de un Chile creativo, donde la creatividad sea un eje transversal del progreso nacional. Donde agreguemos valor a lo que producimos, no quedarnos sólo en la lógica extractivista, sino empezar a pensar cómo se agrega valor a lo que extraemos, y de manera amigable con el medio ambiente.

Respecto a la Educación Cultural, planteó verla desde dos perspectivas. Por un lado, a los niños que se están educando, hacerles presente que las Humanidades deben ser cada vez más importantes, en un siglo en que tenemos que separarnos de las máquinas, sobre todo a partir de la Humanidad. Y también, la formación cultural de artistas. Afirmó que hoy Chile está muy enfocado en la formación de ejecutores del arte, pero, se preguntó, dónde está la formación de productores, de los técnicos. Y esto también se debe alinear con la eliminación de las precariedades de esos trabajos y oficios, con una mirada mucho más integral, no solamente la de los artistas, propuso.

Frente a ello, el señor Neumann planteó un Catálogo de Principios, que no incluya sólo derechos. A este respecto, manifestó su interés en que el diálogo sea capaz de discurrir a partir de principios y no sólo de derechos, entendidos bajo esa lógica de compartimientos de estanco que mencionaba recién.

A su turno, la constituyente señora Margarita Vargas, representante del Pueblo Kawashkar, indicó que su experiencia ha sido muy positiva. Señaló que por momentos ha sentido que ha habido intentos de ser invalidados, por una parte de la sociedad, en el trabajo de convencionales; pero que, por otro lado, ha podido observar en los territorios que sí hay personas que están tremendamente interesados en este proceso, y que tienen muchas ganas de aportar. Esto –que ha escuchado las distintas audiencias- le deja, indicó, un sentimiento de gratificación, así como un importante aprendizaje de todos los aportes recibidos”, señaló.

- Destacó que le llamó mucho la atención la intervención de la niña programadora, tan joven y con tanto conocimiento, así como las exposiciones sobre derecho a la información y a las comunicaciones, en las que observó experiencia, sabiduría e interés. Agradeció, asimismo, la labor que están haciendo los coordinadores de la Comisión, así como a los demás integrantes, porque han sabido cohesionar, de tal manera que esta parte del proceso que es tan importante, va avanzando sin obstáculos, y demuestra que los chilenos y chilenas tienen interés en una Nueva Constitución, que sea garante de demandas que han estado postergadas por años.

Concluyó su intervención resumiendo que las audiencias, a pesar de los tiempos limitados, han entregado sabiduría y conocimiento para ayudar a preparar las iniciativas constituyentes.

El convencional señor Ignacio Achurra expuso durante su turno que las audiencias públicas son un debate ciudadano público; que las diferentes visiones sobre un mismo asunto se confrontan en este espacio, y eso tiene un enorme valor, especialmente en materias con visiones antagónicas.

También puso de manifiesto la insuficiencia del orden constitucional vigente para resguardar derechos esenciales, como son los derechos culturales, que es algo muy significativo en la vida social y debe regularse adecuadamente en el nuevo texto constitucional.

La Constitución Política actual, añadió, más allá de su base ideológica, está hecha y pensada para un mundo análogo, y que, por tanto, los desafíos que impone el desarrollo de un mundo tecnológico, y también la aplicación de los derechos humanos clásicos, plenamente vigentes, obligan a repensar un orden constitucional que asuma definitivamente que vamos transitando hacia una sociedad digital y del conocimiento.

Admitió emocionarse mucho observar cómo el tejido social, lo que se conoce como la sociedad civil, que supuestamente ha estado muy degradado en las últimas décadas, en realidad está vivo, pensando, trabajando activamente, en muchas materias que no se recogen en la esfera pública mediática. A su juicio, hay un otro Chile que transcurre subterráneamente, en los trabajos comunitarios, en los pueblos originarios, en las universidades, en las ONGs, en las fundaciones, en la gente que se convoca y organiza para tratar asuntos, y eso le parece enormemente valioso y rescatable, pero, sobre todo, que se ponga en el centro de un espacio institucional como es la Convención.

Sostuvo, finalmente, que también existe una interconexión profunda entre los sistemas y las prácticas profesionales que tienen las ciencias con el mundo de las Artes y las Culturas. Como una persona que venía del mundo de las culturas y las artes, él lo podía intuir, dijo, pero ahora lo ve con muchísima más claridad. Comprobar que el trabajo científico es un trabajo profundamente creativo, me ha hecho mucho sentido, concluyó.

El constituyente señor Bernardo De la Maza expuso durante su intervención que se encuentra abrumado por todo lo vivido estos días de audiencias, y que la experiencia ha sido enriquecedora.

Pareciera, dijo, que existe otro Chile, lleno de gente con una esperanza enorme, activa, que trajeron a esta instancia mucha vida, información y conocimiento. Estimó impresionante ver cómo acogieron a los convencionales personas no sólo de la capital regional, sino de pueblos y sectores interiores. Esa esperanza, acotó, les compromete.

Insistió en que ve claramente dos Chiles: Para uno, los problemas son el barrio que está feo, la inseguridad, los narcos, la salud, los hospitales que no atienden bien. En el otro Chile, los problemas son los abusos, los abusos de las forestales, de las pesqueras, de las mineras. Es la lejanía, la falta de ser considerados. El reclamo es el de un pueblo al que de repente se le instala una minera al lado, sin que nadie consultara o informara

nada. Describió que, como el subsuelo es adquirido por una minera mediante una concesión, pueden prácticamente eliminar lo que existe en la superficie. O gente que vivía rodeada de árboles nativos, y de repente los llenaron de pinos y aserraderos, y si bien generan algunos empleos, la industria les quita el agua o apenas tienen para ellos. Son dos mundos distintos y otras perspectivas, pero de un mismo país que es muy rico, lo que lo llena de emoción, dijo.

Lamentó profundamente que este proceso constituyente no dure un plazo que permita ir a todos los lugares y poder escuchar a todas las comunidades que quieren expresarse, porque en cada lugar hay gente distinta. Lo emociona, insistió, ver a este Chile maravilloso, que es mucho más rico que el de la capital". Es un Chile pensante, con gente optimista y lleno de ideas y esperanza...y eso lo compromete inmensamente", finalizó.

En su intervención, la constituyente señora Paulina Valenzuela comentó que, desde su rol de profesora, todas las audiencias están de alguna manera relacionadas con Educación. Le confirman, dijo, que mediante la propuesta que hagamos en materia de educación, de Derechos Humanos y en cuanto a los Principios, será posible cambiar muchas cosas.

Expresó la necesidad de que, desde pequeños, los niños y niñas tengan la posibilidad de desarrollarse como personas, íntegramente, para lo cual se debe recurrir a todas las posibilidades para dotarlos de las habilidades cognitivas que son funcionales, que habilitan para desarrollarse en cualquier ámbito que el educando desee. Conjeturó que, si desde pequeños se incluye el Arte, la Ciencia y la Cultura en los programas educativos, una persona tendrá una mirada amplia y diversa, y se le facilitará relacionarse con otros, de manera de alcanzar, entonces, una comunidad y una sociedad que abre su mente y tiene posibilidades de hablar, pensar, expresarse y escoger. Por ello, añadió, siente una gran responsabilidad de elaborar los planteamientos adecuados para poder permitir aquello.

Como a todos, agregó, las audiencias le han servido mucho para tener los pies bien puestos en la tierra, y así intentar formular la mejor propuesta para el nuevo texto Constitucional.

En su turno para exponer, la constituyente señora María Angélica Tepper indicó que estar en esta Comisión ha sido muy enriquecedor, sobre todo para escuchar a un mundo que se veía lejano o extraño. Enfatizó que espera -como lo ha señalado reiteradamente- que sean capaces de ponerse de acuerdo y mirar hacia el futuro para no defraudar a la gente que representan, no defraudar a la gente que tiene esperanzas puestas en ellos.

En pos de lo anterior, expresó su anhelo de que todos trabajen en conjunto, traigan propuestas de normas y puedan avanzar hasta alcanzar un resultado positivo. Expresó saber que hay muchas cosas que a veces dividen a los convencionales, pero cree que es tiempo de pensar en el futuro y en lo que se viene, y ponerse de acuerdo. Exhortó a aprovechar esta instancia y construir algo satisfactorio para todos. La gente que vino a exponer nos pasó el testigo y ellos deben tomarlo para seguir la posta, lo que no es

menor, dijo. Por ello, invitó a seguir trabajando en conjunto y en forma colaborativa.

La convencional señora Cristina Dorador señaló que las audiencias han sido una experiencia impresionante y muy emotiva. Resaltó que las personas que han intervenido hayan hecho todo el proceso, que es entrar a la página, inscribir su audiencia, requerir más información, esperar, todo lo cual es una señal de compromiso, por lo que agradeció a todas las personas por ello.

Respecto de lo escuchado, destacó las brechas estructurales que presenta el país en materia de Ciencias, Cultura y en el ámbito de Comunicaciones. No podemos pensar en un sistema de futuro si no pensamos en estas brechas, enfatizó. Por ejemplo, gran parte de la organización comunitaria que existe en los distintos territorios, es finalmente la que llena los espacios donde el Estado no llega. Es la organización comunitaria la que desarrolla talleres auto-gestionados, para poder dar mejores espacios a los niños y niñas. Y esos son temas que no se pueden dejar de apoyar e incluir en la nueva Constitución, aseveró.

Resaltó que hay una falta de fomento y de financiamiento en estos ámbitos en todo Chile. Se ve, dijo, en los datos de solicitudes de audiencia, por ejemplo, este sobre financiamiento de la Región Metropolitana se refleja en el sistema. También las brechas de género, añadió, que se observan en el ámbito de la investigación y la cultura. Porque las personas que están desarrollando estas áreas tampoco son parte de la diversidad y de este Chile real o Chile profundo, acotó. Y, por lo mismo, dijo que espera que se genere un sistema de conocimiento sólido en la nueva Constitución, que permita disminuir las brechas de desigualdad que existen en el país.

Desde el punto de vista del arte y la cultura, advirtió que no existen estos límites en la creación, por lo que llamó a trabajar juntos ambos campos: Ciencia y Cultura, Ciencia y Creación. De la misma forma, agregó, trabajar juntos los conocimientos de los Pueblos Originarios y la Creación. Llamó a asumir conjuntamente estos campos sin enfrascarse en esos compartimientos de los que se hablaba hace un momento.

Consideró que esto es lo más fascinante de una visión de Chile futuro, trabajar interconectándose, porque los problemas que se deben abordar son tan complejos, que no existe otra manera. Reiteró que vivimos un momento pivotal para el futuro de Chile, y esta Comisión puede aportar muchísimo en esta línea.

El constituyente señor Francisco Caamaño consideró importante este proceso porque este ejercicio de recibir audiencias en organismos públicos no es un ejercicio frecuente. Enfatizó que, en este caso, se hizo un llamado general a todas las personas del país que deseen ser escuchadas y participar en este proceso. Además, añadió, los temas que se han debatido como componentes de la nueva Carta Política en la actual Constitución no se mencionan o están poco desarrollados, como, por ejemplo, la referido a la cultura o el fomento y desarrollo de las ciencias, o temas como la bioética o los derechos digitales.

Por ello, valoró a todas las personas y organizaciones sociales que han sido escuchadas, con sus diferentes opiniones, que han permitido visibilizar las problemáticas que existen en Chile, sobre todo, en las garantías de los derechos fundamentales, señaló.

Es el Estado el que debe hacerse responsable de la garantía de acceso al desarrollo de las culturas y las artes, enfatizó. Resaltó, asimismo, que uno de los temas que le han interesado de modo particular es el de los derechos digitales, que involucran una gran cantidad de garantías fundamentales que deben ser consideradas. Explicó que la circunstancia de que las sesiones sean vistas a través de youtube es una forma de comunicarse, expresarse, educarse a través de la vía digital.

Recordó que durante la pandemia no todos los niños tuvieron acceso a los medios digitales, como ha tenido oportunidad de observarlo muchas veces. Ha visto reiteradamente que la mamá tenía que prestar su teléfono al hijo para que pudiera conectarse a clases o estudiar, lo que deja en claro que en Chile no existe acceso garantizado a internet. No todos los padres tienen dinero para comprar un computador a sus hijos, recalcó. Por ello es posible sostener que existen una brecha digital y zonas de silencio. Por lo mismo, concluyó, se deben garantizar esos derechos fundamentales.

La constituyente señora Carolina Videla, destacó, por su parte, el proceso histórico que estamos viviendo como país, particularmente para las bases sociales, las que a través de este mecanismo de las audiencias, han hablado a todos los pueblos de Chile.

Señaló que quienes vienen desde regiones alejadas muchas veces se encuentran con distintas realidades, lo que lleva a preguntarse “cuándo nos van a escuchar”. Por eso, agregó, resulta tan emotivo oír las audiencias, que las distintas colectividades y personas naturales, que no necesariamente pertenezcan a organizaciones, hayan podido llegar a esta instancia constituyente para expresar lo que les pasa, lo que les duele, lo que sueñan. Ha sido muy relevante para todos quienes llegaron a este lugar, porque toda la experiencia y conocimiento adquirido es un tesoro que cada uno usará en el cumplimiento de sus tareas de proponer normas. Concluyó que la sensación respecto a todo lo que se ha escuchado en las audiencias es que sólo les cabe la enorme responsabilidad de plasmar esos aportes en la nueva Constitución, que permitan de verdad construir infancias felices, entre otras cosas.

Resaltó que se debe garantizar un desarrollo integral, desde la primera infancia, para que las personas sean libres creando y aprendiendo, y que todos puedan acceder a la ciencia y la tecnología. Los pueblos son sabios, afirmó, y han traído esa sabiduría a este espacio de construcción colectiva, finalizó la constituyente Videla.

La constituyente señora Vidal comunicó, como una excelente noticia, que el debate que abrió la Convención sobre la extracción de tierras raras en su visita a la Región del Biobío produjo un efecto formidable:

la noticia cuenta que el gobernador había apoyado la instalación de esta minera, y producto de lo que se hizo desde la Convención, formalmente le quita el apoyo a la instalación de esta minera. Indicó que esta merece un aplauso (se escuchan aplausos en la sala).

A raíz de lo anterior, expresó que el valor que tiene el trabajo de los convencionales en las semanas territoriales es importante.

Los constituyentes celebran la noticia, y reflexionan que es reconfortante saber que el trabajo desarrollado en la Comisión puede incidir en las políticas públicas de los territorios.

Nos encontramos con un país tan distinto al que imaginábamos, lleno de sabios y sabias. Un país donde hay proyectos increíbles en desarrollo, con tal profundidad y seriedad que provienen de lugares tan diferentes. Me devolvió una tremenda esperanza en relación con el país que habito. Bastaría con echar mano a lo que está ahí, gestándose, a veces de manera desarticulada. Lo que nos falta, son esos ríos, esas cuencas, que nos permitan encontrarnos. Lo que nos pasa en la geografía, también nos pasa en las personas, en los flujos de conocimiento, comentó la constituyente señora Pinto al respecto.

El constituyente señor Carlos Calvo, destacó, por su parte, la convivencia que tuvieron los convencionales durante la semana de terreno en Biobío, porque allana dificultades que se podríamos presentar el día de mañana, simplemente porque no nos conocemos, dijo.

El Secretario de la Comisión comentó, finalmente, que las otras valoraciones que no se pudieron exponer en esta jornada, serán enviadas por escrito a través de correo electrónico, y consideradas en igualdad de condiciones en los documentos de registro y minutas de la Comisión.

5.- Audiencias del inciso tercero del artículo 42 del Reglamento de Participación Popular

En cuanto a este punto, es preciso señalar que una vez votadas en general las iniciativas constituyentes sobre los temas que abordara la Comisión con ocasión del primer informe, se recibieron las audiencias contempladas en el inciso tercero del artículo 42 del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente.

La selección de los expertos se efectuó a proposición de las y los convencionales constituyentes miembros de la Comisión. Expusieron las siguientes personas:

1.- Alfredo del Valle Vergara, doctor en Ciencias de Sistemas Sociales, Presidente Fundación para la Innovación Participativa.

2.- Cristián Parker Gumucio, doctor en Sociología y Vicerrector de la Universidad de Santiago de Chile.

3.- Nicolás del Valle, doctor en Filosofía y Coordinador de Programas UNESCO en Santiago de Chile

4.- Bernardita Dittus, abogada y magíster en propiedad intelectual, industrial y nuevas tecnologías.

5.-Patricia Díaz, periodista y Directora Ejecutiva Wikimedia Chile.

6.- Víctor Muñoz, doctor en Física y profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

7.- José Aylwin Oyarzún abogado y Coordinador Programa Globalización y Derechos Humanos del Observatorio Ciudadano.

A continuación, se consigna una síntesis de las exposiciones de los especialistas recién mencionados.

Presentación del señor Alfredo del Valle

Al comienzo de su presentación planteó dos paradigmas ante la cultura y la Constitución. El primero definido como “Analítico”: “Mira hacia adentro. Principios: separar, reducir y abstraer”. Un ejemplo de ello se refiere al análisis interno de normas, más las iniciativas populares que alcancen 15.000 firmas. Esto es el sentido común que aplica la Convención”. El segundo paradigma se define como el “Sistémico”: “Mira hacia afuera con otros principios: La mega-transformación cultural exigida por el estallido social, y la Constitución como medio para esa mega-transformación”. Esta última es la mirada complementaria que propone en esta presentación.

Enseguida se refirió a algunas consecuencias prácticas del paradigma analítico: “La economía queda vinculada solo a medio ambiente (a lo extractivo que no queremos) y no a todo lo demás: cultura, conocimiento, derechos, justicia, territorios”. En segundo lugar, la necesidad de recuperar la idea sistémica de desarrollo; luego, aparecen dos disciplinas dominantes: derecho y ciencia política, y la necesidad de incorporar nuevos conceptos; después, sugiere que el formulario para las iniciativas populares pide partir describiendo el “problema” a solucionar. “¿Por qué no partir describiendo el “potencial” a aprovechar?”, planteó. Además, plantea que se avanza hacia un enorme detalle de problemas y reivindicaciones, con una mirada maximalista, los numerosos temas de las distintas comisiones, y por último, el “cansancio de los convencionales ante la inmensa cantidad de normas propuestas”.

En definitiva, se preguntó ¿Cómo superar la complejidad abrumadora que genera la mirada analítica? Para avanzar a hacia una mirada sistémica, planteó cinco tesis. El concepto previo que desarrolló dice relación

con la “mega-transformación: “La nueva constitución deberá orientar una vasta transformación sistémica en Chile”, de carácter cultural y más profunda que superar un modelo económico. Esto, dijo, en la práctica requiere:

A. Formular principios constitucionales que favorezcan y agilicen las transformaciones e innovaciones en todos los ámbitos; muchas instituciones y prácticas actuales las entorpecen, y

B. Gestionar con eficacia la complejidad del propio proceso constitucional, debido a su enorme cantidad de temas y a la gran diversidad de actores, culturas y disciplinas que necesitan incidir en él”.

Las cinco tesis que propuso son las siguientes: 1. Un desafío de civilización – un cambio de era: Está terminando la “modernidad”, una era iniciada hace 500 años en Occidente al surgir la primera “cultura de innovación”, con múltiples componentes culturales”. La segunda tesis dice relación con “la cultura de innovación patriarcal. Esa primera “cultura de innovación” nació en Europa, se fortaleció en el Norte global, y en los siglos siglo XX y XXI se ha expandido a parte importante del Asia”. Estuvo siempre asociada al patriarcado, e innovó explotando a la naturaleza, a los pueblos originarios, a las mujeres y a los seres humanos en general. Se expresó también en el desarrollo tecnológico.

La tesis número 3 la definió como “una cultura de innovación eco-humanista”. En Chile, prosiguió, podemos construir una segunda “cultura de Innovación” desde el Sur global. Estará asociada a los principios culturales que plantean los pueblos originarios, el feminismo, el movimiento ambiental, las disidencias sexuales, diversas tradiciones espirituales, las medicinas naturales, la alimentación natural, las energías renovables, la agroecología y muchos más. Son los principios del respeto y cuidado de las personas, el respeto y cuidado de la naturaleza, los derechos humanos, la inclusión social, la solidaridad, la equidad, el buen vivir, y otros que se están incorporando con fuerza en la nueva constitución”.

El cuarto planteamiento dice relación con “la alta complejidad del desafío”. “Construir esta nueva cultura de innovación en los próximos años y décadas exigirá realizar cientos de transformaciones, con miles de innovaciones sociales y tecnológicas, en ámbitos muy diversos. Además, exigirá realizarlas en forma integrada y articulada, porque son complejas e inter-dependientes. Este desafío ya está emergiendo en el proceso constitucional y sin duda se irá haciendo cada vez más exigente”, argumentó. En quinto lugar, propone “Un pensamiento transformador”, pues desde mediados del Siglo XX ha surgido en el mundo un nuevo modo de pensar, post-cartesiano: el pensamiento sistémico o complejo. Ha generado cientos de innovaciones, ha salvado miles de vidas y ha resuelto grandes problemas ambientales. Se llama Praxis de Innovación Participativa, la cual consta de tres nuevos principios sistémicos, que se aplican con herramientas especiales: Complejidad – participación fuerte, la Activación del potencial, y la idea del consenso ágil.

Finalmente, presentó una propuesta a la Convención. Desde la Fundación para la Innovación Participativa: ofreció poner este

método a disposición de la Convención Constitucional, para los dos efectos prácticos ya señalados. Lo primero, es identificar y definir principios constitucionales y mecanismos institucionales que faciliten realizar transformaciones e innovar con eficacia y legitimidad. Por ejemplo, respecto a la educación en el pensamiento sistémico y trans-disciplinario. En segundo término, la formación de una cultura de la confianza, reduciendo la burocracia e “informes inútiles”. Luego, la promoción de iniciativas conjuntas público/privado/ciudadano/académico, que las ideologías separen más que confluyan. Después, propone orientar la investigación académica hacia las necesidades de Chile; el financiamiento público a procesos de mediano y largo plazo.

Un segundo conjunto de propuestas para la Convención, aseveró, incluyen “Facilitar el trabajo de la Convención en su fase final, mediante el uso de las herramientas de gestión de la complejidad que tenemos disponibles”. Por ejemplo, continúa señalando: definiendo “un “tronco” mínimo de principios constitucionales: Identificación participativa, por los propios constituyentes, de las dimensiones básicas del espacio constitucional; por experiencia en alta complejidad, su número será mayor que el de las comisiones en que se organizó el proceso; y finalmente la proyección a futuro de las miles de iniciativas surgidas desde el estallido social. “Esta enorme riqueza y disposición de la ciudadanía puede y debe encontrar un cauce de participación efectiva en la construcción del futuro del país”, concluyó su presentación.

Presentación del señor Cristián Parker

En segundo lugar, hizo uso de la palabra don **Cristián Parker Gumucio**, Doctor en Sociología por la Universidad de Lovaina y Vicerrector de Post Grados de la Universidad de Santiago.

El señor Parker saludó cordialmente y agradeció la invitación a exponer acerca de las normas aprobadas por esta Comisión, felicitándola por el trabajo que se encuentra realizando.

Adelantó que formularía reflexiones acerca del desafío del conocimiento y la cultura en la nueva Constitución. A partir de las normas aprobadas hará un comentario más bien general.

Primeramente subrayó que vivimos una época de cambios históricos y, por ello, la reflexión debe tender a ser más bien teleológica o de largo plazo, antes que centrada en lo contingente.

En esta línea, planteó que la transición que vive nuestro país en el ámbito económico-social tiene que ver con la crisis del modelo económico y político vigente; con los problemas del desarrollo cultural y con la crisis socioambiental, incluida la pandemia, y tiene que ver también, agregó, con la revolución tecnológica en desarrollo.

Luego se refirió a algunos planteamientos centrales que ha formulado Su Santidad el Papa Francisco sobre uno de los problemas más agudos que afecta al mundo contemporáneo: él dice, subrayó, que el modelo

económico que estamos viviendo es idolátrico; que necesita sacrificar vidas humanas en el altar del dinero y de la rentabilidad. Agrega el Papa que lo fundamental siempre es poner al centro al ser humano y el hábitat donde vive. Por ello, en su encíclica Laudato Si aclara que el cuidado de la naturaleza no es lo fundamental, sino el respeto a los pobres y la construcción de redes de respeto y solidaridad.

En síntesis, dijo que hoy no se puede pensar la cultura sin la economía, y viceversa. El problema, acotó, se presenta cuando la economía predomina sobre la cultura, pues entonces la cultura queda degradada, mercantilizada y, finalmente, anulada. En cambio, afirmó, cuando la cultura predomina sobre la economía, la economía se enriquece. Por tanto, concluyó, el desafío de las próximas décadas es construir un modelo distinto, de desarrollo humano sustentable, donde haya justicia e inclusión.

Aseguró que, en términos culturales el problema de la convivencia es superar la sociedad de la desigualdad y superar la violencia; propender a una convivencia intercultural, que acoge la diversidad, los pueblos originarios, la plurinacionalidad, lo socio-ambiental.

La pregunta, dijo, es cómo superar la crisis ecológica, pero también entender que nuestra relación con la naturaleza comienza con nuestro propio cuerpo, en términos de una sanidad integral y desarrollo sustentable.

Agregó que desde el punto de vista tecnológico estamos en medio de una revolución vertiginosa, no solo de la comunicación, sino también de la inteligencia artificial, de la cibercultura, y de cómo todo esto crea una nueva cultura. Por lo tanto, agregó, la cuestión es intentar humanizar esa sociedad tecnológica, es decir, decidir qué tipo de país queremos para Chile y cómo la Constitución puede ayudar a avanzar en el tipo de modelo que se defina.

Desde esta perspectiva, reflexionó, puede pensarse una constitución humanista, en el sentido de alcanzar una transformación de la cultura global de este país; en términos económicos, privilegiar la solidaridad; en términos políticos, realzar el diálogo y la interculturalidad; en términos ambientales, la sanidad integral de la ecología humana; y en términos tecnológicos, sumar más humanización.

En cuanto a las normas que ha aprobado esta Comisión, señaló que, a su juicio, se ha hecho un trabajo notable. Sin embargo, ese trabajo, para usar una figura, puede decirse que se traduce en un árbol muy frondoso que, por tanto, debe podarse porque, obviamente, la naturaleza de un texto constitucional no se condice con regulaciones extensas.

Aclaró que lo anterior corresponde a su lectura de los textos aprobados, que no es una lectura jurídica ni política, sino socio-antropológica.

Continuando con su análisis preliminar, puso de relieve que las normas aprobadas plantean una serie de decisiones fundamentales: lo primero que observa es el mayor realce a la cultura y a los derechos de los pueblos originarios y sus culturas propias. En este sentido, consideró muy importante

sostener que debe reemplazarse la actual legislación sobre pueblos indígenas y hacer una nueva sobre este tema, sobre los derechos culturales de las comunidades, los territorios, el derecho a la participación en el ámbito cultural y la creación artística; el derecho a la producción científica; el derecho a la comunicación y a la conectividad; a que el mundo digital esté libre de violencia y todo lo relativo al tema patrimonial.

Luego se refirió al rol del Estado en el fomento y la protección de los derechos culturales. A este respecto, afirmó que no pueden existir derechos sin un Estado que los garantice y que asegure una concepción integral del patrimonio, incluida la ecología, porque somos seres humanos que no estamos separados de la naturaleza, pero hay que establecer relaciones que sean armónicas, acotó.

Enseguida, resaltó que muchos de los textos aprobados apuntan a la cultura de la inclusión y el respeto, así como a la construcción de un sistema de ciencia, tecnología e innovación.

Desde otro punto de vista, se detuvo, también, a considerar que observaba déficits en ciertas temáticas, sugiriendo profundizar temas de fondo, tales como ciencia y tecnología y el rol de las universidades.

Asimismo, llamó a tratar con mayor relevancia lo relativo a la interculturalidad/dialogicidad; el tema de la cultura y la diversidad de culturas; la cuestión de los migrantes y el sistema educativo.

Todavía más, echó de menos referencias al trasfondo de la globalización y las múltiples modernidades, así como lo relativo a la cultura del consumo, del sobreconsumo y la sustentabilidad. En cuanto a la modernidad, enfatizó que la nuestra es parte de una cultura global, planetaria, pues estamos influidos por la cultura occidental capitalismo. En este sentido, llamó a pensar que nuestra modernidad no tiene porqué necesariamente seguir el camino del Europa o Estados Unidos, sino que debemos buscar nuevas formas de modernidad o, en otras palabras, consensuar un paradigma de desarrollo humano que apunte al respeto de los derechos de las personas y las comunidades, incluyendo los pueblos originarios.

Profundizando en este punto, se preguntó si basta con acentuar derechos frente al Estado o frente al abuso, la discriminación y la dominación. En este sentido, criticó que los textos aprobados tienden a parecer reivindicaciones sectoriales, en circunstancias que la pregunta de fondo es “¿para dónde vamos?”; “¿cuál es la teleología del desarrollo societal de Chile?; ¿sencillamente respetar y satisfacer más derechos?

Intentando responder estas preguntas afirmó que el conocimiento, la ciencia, la tecnología, la cultura y las artes no son fines en sí mismos, sino que ellos deben estar al servicio del desarrollo humano, intercultural y sustentable de las personas y del país. En particular, añadió, las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación deberían orientarse hacia el apoyo de una agenda más ambiciosa de transformación del sistema que promueva una transición gestionada hacia modelos futuros más sostenibles, equitativos y resilientes.

Luego sugirió una serie de temas a discutir más detenidamente, por ser asuntos especialmente problemáticos: mencionó el derecho de propiedad intelectual versus los derechos de los comunes; el rol del Estado en el ámbito del dilema centralización/descentralización; el conflicto entre las iniciativas que se originan desde la sociedad civil versus el mundo privado; y los derechos a la comunicación.

Desde la misma perspectiva del párrafo anterior, exhortó a ocuparse más detenidamente de los temas referidos a la institucionalidad cultural, así como la institucionalidad del ámbito de las ciencias y la tecnología.

Concluyó su intervención poniendo de relieve ciertos elementos estratégicos que deben fundar una mirada global de lo que debe ser una constitución: la cultura económica-social; la sociopolítica-etnocultural; la socioambiental y la tecnológica. Para cada uno de estos elementos, respectivamente, desarrolló los conceptos de cultura de la solidaridad; diálogo y convivencia intercultural; cultura humana integral y ética del cuidado y, finalmente, humanización de las ciencias y las tecnologías, incluso abordando el problema que plantea el transhumanismo, que construye el futuro sobre la base de la inteligencia artificial, entendida como la superación de las limitaciones de lo humano, frente a lo cual deben tenerse presente los conceptos éticos y de la bioética.

Presentación del señor Nicolás del Valle

Entre los objetivos de la presentación, se cuentan: identificar los puntos de convergencia de las normas propuestas y aprobadas en general por la Comisión; Señalar los puntos a ser discutidos en el periodo de indicaciones y discusión en particular; y por último, Enunciar los elementos a considerar para la discusión sobre las normas de primer ciclo (dogmática). Respecto a las Convergencias y puntos para la discusión entre las diferentes propuestas (22 aprobadas en general), se presentan los elementos a armonizar en la propuesta de la norma refundida.

Más tarde, y en referencia a la convergencia en el ámbito de los derechos culturales, afirmó lo siguiente respecto a la Participación cultural: “El alcance de las normas cubre desde el acceso a la cultura y la creación artística, pasando por el uso, la expresión, la difusión y el goce de bienes y servicios culturales, hasta la participación activa e incidente en la toma de decisiones y la formulación de políticas culturales”.

En este mismo sentido, argumentó que la vida cultural es concebida desde un enfoque de interculturalidad y diversidad de manifestaciones culturales de las personas, las comunidades y los pueblos. En el espectro de la Identificación cultural, se plantea que el Derecho individual y colectivo a escoger y desarrollar una identidad cultural como elemento transversal de las normas analizadas.

Por otra parte, sugirió que las lenguas indígenas juegan un papel relevante en la mayoría de las propuestas, y que la identidad cultural

es concebida en términos generales como un vínculo y adscripción a comunidades, pueblos y territorios. En algunos proyectos se mencionan específicamente ciertas identidades particulares como pueblos indígenas y tribales reconocidos por la ley vigente, planteó.

En el ámbito de la Libertad de expresión y creación, propuso que la Libertad de expresión y creación artística están vinculados en las normas dedicadas a la materia. “Este derecho se concibe sin censura previa, así como incluye componentes de difusión de los bienes y servicios y desarrollo de las capacidades creativas de los seres humanos”, aborda en su presentación.

Respecto al área temática referente a la Diversidad cultural e interculturalidad, señaló en su presentación que “La diversidad cultural y la interculturalidad son uno de los principios que se mencionan en las normas analizadas; Diversidad de manifestaciones artísticas y culturales en las diferentes disciplinas artísticas y sectores de las industrias culturales y creativas; El principio del respeto y la promoción de la diversidad cultural es un elemento que se menciona a lo largo de las propuestas (expresiones artísticas, patrimonios, memorias, sistemas de conocimiento)”.

Otra área temática que desarrolló en su presentación, dice relación con el Patrimonio cultural. Sobre esto, agregó que el patrimonio cultural es un elemento convergente en las normas aprobadas, y que en varias de ellas se señala en plural y vinculado con el patrimonio natural y el medio ambiente. Asimismo, se reconoce de manera plural tanto en sus modalidades (tangible e intangible) como de acuerdo a las comunidades portadoras de ese patrimonio (indígena u otros). El patrimonio cultural, sigue su presentación, “es vivo y aparece asociado a prácticas culturales de salvaguardia, preservación y difusión, así como a ciertas formas de vida caracterizadas por una diversidad cultural y de sistemas de conocimiento”.

Respecto a los Derechos a la protección de intereses y a beneficiarse de su desarrollo, dijo que “se reconoce los derechos a la protección de intereses morales y materiales de creaciones o producciones artísticas, científicas o de cualquier otra especie”. El concepto de propiedad intelectual, sigue desarrollando, considera a la función social en ciertos ámbitos para garantizar el derecho universal a beneficiarse del desarrollo científico y cultural (ej. educación, patrimonio cultural, etc.) Finalmente, termina explicando que en varias normas se incluyen los sistemas de conocimiento tradicional e indígena en el marco de protección y goce de beneficios sociales de las creaciones.

En el ámbito del Financiamiento de la cultura, plantea que en varias normas analizadas hay una mención al financiamiento de los derechos culturales y la política cultural del país. Al mismo tiempo, afirmó que la cultura contribuye a la prosperidad del país, vinculándose con formas de desarrollo más sostenibles. Luego explicó respecto a la responsabilidad que le cabe al Estado en el financiamiento suficiente en materia cultural para el cumplimiento de la ley y la constitución.

Más adelante, sugirió ciertos “puntos para la discusión”. Por ejemplo sobre derecho al ocio y tiempo libre asociado a la cultura, plantea “Especificidades respecto a la participación vinculante o específica bajo ciertas modalidades en la toma de decisiones y formulación de políticas culturales; Medidas específicas de política cultural como planes nacionales, registros nacionales o del patrimonio (patrimonio/creadores); Explicitar el vínculo entre derechos culturales y el derecho a la educación en sus diferentes elementos; Definir el papel de las memorias históricas, sociales y culturales en el conjunto de derechos a la cultura, y por último, una mención especial para las condiciones sociales y económicas de artistas y trabajadores de la cultura.

A su turno, en el ámbito de las convergencias en referencia al derecho a la ciencia y al conocimiento, señaló lo que sigue: En el punto relativo al Derecho al conocimiento, recalcó que el conocimiento como un derecho a ser garantizado para gozar de sus intereses y beneficios, y que el derecho al acceso universal a la información es una convergencia entre las normas que abordan esta materia (ciencia abierta). Por otra parte, se señaló la responsabilidad principal del Estado en garantizar el acceso y promover el desarrollo del conocimiento, las ciencias, la tecnología y la innovación. “La libertad científica y de investigación es un elemento presente en las normas sobre la temática, asociándose a la libertad de expresión y creación artística”, argumenta.

Como “Puntos para la discusión”, sugirió la protección de usos indebidos o efectos nocivos de la ciencia y la tecnología (bioética/IA); el papel de los avances científicos para el desarrollo del país; la función social del conocimiento científico y de los sistemas de conocimiento tradicionales; una mención especial para las condiciones sociales y económicas de científicos; y las medidas específicas para el acceso al conocimiento científico y su participación en la toma de decisiones (ej. evidencia científica).

En el marco del Derecho a la comunicación y la conectividad digital, argumentó que “Los derechos a la comunicación comienzan con el reconocimiento de la libertad de expresión sin censura previa y su ejercicio a través del ejercicio libre del periodismo; El derecho al acceso universal a la información aparece como elemento de convergencia en las propuestas de norma (y que); “En general las normas refieren a condiciones de equidad e inclusión en el acceso al ciberespacio y a las tecnologías de la información asociadas a la comunicación digital”.

Como “Puntos para la discusión”, planteó los detalles sobre garantías de espacios seguros de discriminación y no violencia, a la vez de especificar el papel de la libertad de prensa y el acceso universal a la información, además del papel del pluralismo informativo en el derecho a la comunicación. También propone ampliar los alcances de las normas de acceso equitativo e inclusivo más allá del ciberespacio (ej. campo radioeléctrico), y especificar el papel del plurilingüismo en el acceso universal a la información.

En el cierre de su presentación, presentó los denominados “Elementos para las siguientes discusiones para fase de indicaciones a normas del primer ciclo (dogmático)”. En particular, argumentó

lo relativo al acceso y participación equitativa en los espacios destinados a la comunicación que vayan más allá del ciberespacio, respecto a la promoción del plurilingüismo con más fuerza para garantizar derechos culturales como derechos a la comunicación y la información. Además, la idea de profundizar los derechos de la comunicación reconociendo la libertad de expresión, libertad de prensa, acceso universal a la información y papel del Estado en la promoción del pluralismo informativo, sumado a las protecciones frente a efectos nocivos de los desarrollos científicos y tecnológicos dañen la dignidad humana o la vida del planeta.

Por último, los componentes respecto a la promoción de la protección de bienes comunes como reservas naturales y elementos de patrimonio cultural y natural, además de la profundización del rol de la cultura, la ciencia y el conocimiento en el desarrollo del país que sea sostenible, buscando el bienestar de las personas y sus comunidades.

Presentación de la señora Bernardita Dittus

La señora Dittus agradeció la posibilidad de estar presente en este trascendental debate e intentar ser un aporte en lo que a su área corresponde. Partió por señalar que ha tenido la posibilidad de revisar las normas que actualmente están en proceso de revisión por esta Comisión y felicitó las conclusiones a las que ha podido llegar en relación a la protección de los derechos de los creadores.

Aseguró que todas ellas apuntan a un mismo fin último, consistente en la protección constitucional de la creación intelectual y que las tres tratan diversas instituciones: una propuesta busca que la Constitución garantice el derecho a la protección de los intereses morales y materiales sobre las creaciones o producciones literarias, artísticas o culturales, de cualquier especie, del que sea autor o intérprete, en conformidad a la ley. En otras palabras, la consagración mas bien explícita de los derechos de autor y derechos conexos a los de autor.

En la misma línea, agregó que la norma propuesta por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor parece bastante completa en su regulación de los aspectos de derecho de autor y conexos.

Otra de las normas aprobadas consagra el importantísimo derecho a la libertad de creación, de modo que, como lo hacen otras constituciones del mundo (como la portuguesa) se proscriba por vía constitucional cualquier forma de censura a la creación y la creatividad, regulando, además, un aspecto que hasta el momento sólo por vía jurisprudencial administrativa se ha buscado evitar, cual es proscribir la apropiación cultural, dotando a los pueblos y naciones indígenas del derecho a preservar y controlar las creaciones artísticas de carácter colectivo propias, impidiendo la apropiación individual sin su consentimiento.

Agregó que lo anterior va en línea con los trabajos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y de la UNESCO, en cuanto estas expresiones del arte popular o tradicional pertenecen a sus

comunidades originarias (indígenas), transmiten una visión espiritual y artística concreta de dichas comunidades y, por tanto, no pueden ser objeto de apropiación por parte de terceros.

Asimismo, valoró la propuesta que persigue el reconocimiento de los derechos y las obligaciones de los investigadores científicos, y el acceso a los resultados de las investigaciones científicas y el intercambio de conocimientos entre investigadores a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

A propósito del alero del derecho humano de acceder a los frutos del desarrollo científico, se detuvo en relación a la posibilidad de consagrar a nivel constitucional la protección de los derechos de los creadores e inventores de instrumentos de la rama del derecho denominada propiedad industrial, destinados también a proteger creaciones y fomentar la ciencia y la cultura; porque, aseguró, todas las instituciones que regulan la propiedad industrial son parte del gran estatuto de la propiedad intelectual, y al igual que los derechos de autor y conexos buscan proteger la creación y su fomento.

Así, por ejemplo, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen son un instrumento de la propiedad industrial que ha demostrado ser un mecanismo sólido y coadyuvante en el desarrollo territorial y descentralización. Estos privilegios industriales, añadió, permiten que una comunidad que ha desarrollado un producto con características especiales ligadas a un origen geográfico pueda contar con protección para dicho producto lo que les permite constituir, conquistar y afianzar mercados de nicho, gracias a la diferenciación en base a la calidad de los productos.

Explicó que las patentes son otro ejemplo de derecho de naturaleza industrial íntimamente vinculado al conocimiento y al acceso al mismo. Tal como desarrolla la Organización Mundial de la Propiedad Industrial, la información contenida en las patentes corresponde a todos los datos y toda la información contenida en las solicitudes de patente y en las patentes concedidas. Es así como los solicitantes de patentes al requerir este derecho tienen la obligación de divulgar información públicamente sobre la nueva tecnología desarrollada.

Afirmó que lo anterior resulta absolutamente relevante para el desarrollo continuo de la tecnología pues, como señala también la OMPI, dicha información sirve de referencia para que otros inventores puedan desarrollar nuevas soluciones técnicas. Sin su publicación, el público no tendría ninguna posibilidad de obtener información acerca de los nuevos avances técnicos. Por lo tanto, no sorprende que hoy en día dar información al público sea uno de los principales cometidos de las oficinas de propiedad industrial.

Mencionó lo anterior porque como contrapartida a las patentes que ejercen una función divulgadora de conocimiento incluso durante el procedimiento de su concesión, es decir, aun antes de que sean concedidas, los inventores podrían acudir a otras figuras para la protección de sus desarrollos que obstaculizan ese acceso a la información, sin divulgar la tecnología.

Si miramos los repositorios internacionales de información tecnológica, como la base de datos PATENTSCOPE de la OMPI², se ofrece acceso en línea y gratuito a millones de solicitudes de patente presentadas en virtud del Sistema del PCT, oficinas nacionales y regionales de patentes, como la Oficina Europea de Patentes y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América.

Aseveró que, sin ir más lejos, nuestro propio Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI, organismo encargado de la concesión de los derechos de propiedad industrial en Chile, resulta ser el mayor repositorio de información tecnológica y de libre acceso que tenemos en nuestro país, al cual podemos acceder mediante los “datos abiertos” que maneja la Institución de todas las solicitudes y patentes concedidas en nuestro país.

Agregó que toda esa información contenida en estos grandes repositorios permite evitar la duplicidad de investigaciones, conocer el arte previo en distintas áreas técnicas, acceder a una fuente gigante de datos e información, y hasta empujar al descubrimiento de nuevos usos de tecnologías ya divulgadas.

Aseguró que lo anterior se ha demostrado empíricamente, por ejemplo, en plena pandemia, cuando gracias a la información técnica que INAPI puso a disposición en materia de patentes, listados de partes, diagramas de flujo, la empresa DTS en conjunto con la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil pudieron recuperar ventiladores mecánicos para ponerlos a disposición en un tiempo mucho al menor al que habría llevado sin contar con el repositorio de conocimiento en cuestión.

Destacó que los instrumentos de propiedad industrial son una herramienta que está íntimamente vinculada al objetivo fundamental de acceso al conocimiento y de engrosamiento del conocimiento que se está pensando en esta Convención Constituyente para lograr en el futuro más próximo posible pasar de una economía extractiva a una economía basada en el conocimiento.

Manifestó que son, además, herramientas que permiten promover la investigación tanto a nivel privado, permitiendo a los emprendedores contar con elementos que permiten el escalamiento de sus innovaciones y público, por ejemplo en el caso de las universidades al permitir fomentar alianzas de naturaleza público privadas en sistemas de I+D basados en un modelo de triple hélice que busca una relación entre universidad, gobierno e industria. Sin dejar de lado en este análisis que se podría aspirar a un equilibrio entre ese tipo desarrollo y el aseguramiento de que el conocimiento que se financia con fondos públicos sea en general público.

Resaltó, además, que la propiedad intelectual general, es decir, derechos de autor y derechos de propiedad industrial, están estructurados en base a un sistema que busca el equilibrio entre los derechos de los creadores y el derecho de la comunidad de acceder a los frutos del intelecto.

Así, por ejemplo, en el derecho de autor, es la ley la que se encarga de establecer una serie de excepciones destinadas al

aprovechamiento de obras sin necesidad de remunerar ni obtener autorización del autor o autora y un sistema de agotamiento de derechos, que también forma parte de los límites de la propiedad industrial.

Informó que, en el caso de las patentes, una serie de mecanismos también de orden legal, permiten garantizar el acceso a bienes en principio protegidos: con el establecimiento de materias excluidas de patentabilidad; mediante la consagración de licencias no voluntarias y mediante las restricciones por uso de gobierno.

Añadió que, en este sentido se ha aprobado un nuevo artículo 51 bis E a la Ley de Propiedad Industrial (19.039), en la discusión de la Ley de Fármacos II, estableciendo que en casos en que para la salud pública exista emergencia nacional o extrema urgencia, será el ministro de Salud el que podrá autorizar la fabricación, importación, distribución o uso de vacunas o medicamentos que estén protegidos por una o más patentes de invención vigentes en Chile (sin consentimiento del titular).

Conforme a esto, continuó exponiendo, se cumplen los objetivos fijados en el Informe de la relatora especial sobre derechos humanos de la asamblea general de las naciones unidas⁵ que plantea: “Los Estados tienen la obligación positiva de establecer un sistema sólido y flexible de exclusiones, excepciones y flexibilidades respecto de las patentes basado en las circunstancias nacionales, incluso Mediante el establecimiento de licencias obligatorias y de uso gubernamental en caso necesario.”

Indicó que parte del desafío es que dichos mecanismos sean efectivamente utilizados e implementados y que en los casos en que efectivamente existan razones para limitar el derecho intelectual esas restricciones sean implementadas en beneficio de la comunidad, e incluso que dichos mecanismos sean reforzados.

En definitiva, el reconocimiento de las herramientas de derecho industrial como los derechos de autor en la Constitución permite tratar este tema como una unidad, dando coherencia al sistema abordando la propiedad intelectual en forma amplia, con una mirada destinada a promover la generación de conocimientos de cualquier tipo que estos sean y generados dichos conocimientos asegurar el acceso igualitario a dichos conocimientos y por otra parte, tal como ocurre con los derechos de autor, estar en línea con la serie de tratados internacionales vigentes para Chile en materia de propiedad industrial⁶, de modo de evitar conflictos interpretativos futuros.

Concluyó señalando que, además, una estructura orgánica de regulación constitucional de los derechos de autor y de la propiedad industrial que además consagre como fines la promoción y transferencia del conocimiento permite la transmisión de dicho ideario a toda la normativa y en este punto cito el trabajo del abogado especialista en propiedad intelectual Juan Pablo Iglesias⁷ que señala en relación a una regulación orgánica: “Lo anterior debe llevar al legislador no solo a establecer regulaciones para asegurar la debida protección de los derechos de PI (por ejemplo, mecanismos de cautela y tutela judicial efectiva), sino, también, normas que aseguren y promuevan la debida publicidad, difusión y transferencia tecnológica de los

bienes protegidos por dichos derechos. Lo mismo vale para la administración, en materia de potestad reglamentaria”.

A continuación, los convencionales señores Neumann y Botto formularon comentarios y consultas a la expositora, la que procedió a contestarlas.

Presentación Patricia Díaz Rubio

La exposición abordó el tema del acceso a la información pública en la Nueva Constitución, y algunos apuntes desde el conocimiento abierto, el gobierno abierto y la Internet colaborativa. Algunas ideas claves planteadas, dicen relación con las Nociones sobre el “Estado abierto” como nuevo modelo para el desarrollo sostenible; la Agenda 2030; La iniciativa Gobierno Abierto; el Acceso (abierto) a la información y datos abiertos, un Nuevo paradigma para robustecer las democracias; y los Desafíos pendientes.

El primero de estos puntos (Hacia el Estado abierto), señaló la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por los países miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015: fortalecimiento de las instituciones y prácticas de administración y gestión pública. En particular sostuvo la necesidad de mejorar las políticas, programas y proyectos públicos; impulsar la modernización de los Estados; el fortalecimiento de los marcos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas; y la apertura de los gobiernos.

El “Gobierno abierto”, prosiguió, se refiere al “conjunto de acciones que apunten a la transparentar las acciones de los gobiernos, dar accesibilidad a la información y los servicios de los gobiernos, y la disposición de receptividad, por parte de los gobiernos, frente a nuevas ideas, demandas y necesidades (OCDE, 2005)”

De acuerdo a algunos autores, “el gobierno abierto (...) es un gobierno que abre sus puertas al mundo; co-innova con todos, especialmente con los ciudadanos; comparte recursos que antes estaban estrechamente vigilados; aprovecha el poder de la colaboración masiva; rige sus operaciones por el principio de transparencia; y se mueve no como una instancia aislada sino como algo nuevo —una organización verdaderamente integrada y en red”. Siguiendo a A. Naser (ed), “Un Estado transparente, que proporciona información sobre sus acciones, que pone a disposición sus fuentes y bases de datos y que publica sus planes y estrategias de desarrollo da contenido real a sus responsabilidades frente a la sociedad. (Aquello) fomenta y promueve la rendición de cuentas ante la ciudadanía, una permanente vigilancia por parte de la sociedad y una mayor corresponsabilidad”.

Continuó argumentando que “Estas condiciones influyen directamente en la participación y la retroalimentación ciudadana, donde las personas pueden acceder y dar seguimiento a los procesos de formulación e implementación de las diferentes políticas públicas, y la administración puede beneficiarse del conocimiento, las ideas y la experiencia de los ciudadanos”.

Luego cita un texto de A. Naser, Á. Ramírez-Alujas, D. Rosales (eds.), Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe, Cepal, p. 22., que señala que “cuando los ciudadanos disponen de información transparente y el Estado promueve activamente la participación ciudadana, emergen las condiciones para fundar una ciudadanía activa que participe en la visión y la vida del país, de la región y del mundo y que se involucre plenamente en los problemas públicos. Ello supone acceso a la información, participación y justicia. Se trata entonces de una nueva forma de gobernar para, con y a través de los ciudadanos, que fortalece precisamente esa nueva ecuación entre el Estado, el mercado y la sociedad.

En otro punto, se refirió a la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), definiéndola como una Iniciativa multilateral voluntaria que fue lanzada en septiembre de 2011 para promover acciones locales comprometidas con abrir la administración pública y la rendición de cuentas de los gobiernos. Desde sus orígenes la AGA ha pasado de tener 8 países participantes a contar con 75 países miembros, lugares donde el gobierno y la sociedad civil trabajan juntos para desarrollar e implementar reformas ambiciosas en torno a cuatro principios: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y tecnología e innovación. “Los países integrantes de la AGA, continúa exponiendo, formulan e implementan un plan nacional de gobierno abierto cuyos elementos esenciales son: el carácter participativo del proceso de diseño, y la posibilidad de consulta y de su posterior monitoreo y evaluación. Luego defiende la idea de que un plan nacional de gobierno abierto incluye compromisos locales para: promover la transparencia y rendición de cuentas, empoderar a los ciudadanos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza.

Continuó argumentando el concepto que sigue: Chile se encuentra en la fase de implementación de su 5to Plan de Acción de Gobierno Abierto 2020- 2022. El gobierno abierto es un modelo de hacer gobiernos y donde las potencialidades de Internet y de las tecnologías de la información cumplen un rol fundamental como facilitadores de esa nueva relación entre gobierno y ciudadanía. Para ello, sin embargo, continúa planteando, “se necesitan marcos institucionales y bases legales adecuadas, sistemas de gestión más sofisticados, condiciones materiales de acceso igualitarias, y especialmente cambios en la cultura de las organizaciones públicas frente al tratamiento de la información y a la forma en que se presenta esa información a la ciudadanía”. Citando a algunos autores, sugiere que “El gobierno abierto debe considerarse desde su inicio como un proyecto integrador que propone entender la gestión de lo público como una tarea compartida que requiere la participación de la ciudadanía.”

Respecto al acceso abierto a la información y los datos abiertos, planteó que “ya bastante adentrados al siglo XXI se ha entendido que la revolución digital representa un cambio de paradigma fundamental al momento de tratar, dimensionar, crear, transmitir y preservar los datos y la información que se produce en nuestras sociedades. Por ello es fundamental que estos procesos de modernización de los Estados y la adhesión a iniciativas como las de gobierno abierto consideren el desarrollo de herramientas, competencias y recursos para los equipos técnicos nacionales, que tendrán que disponer de mecanismos más poderosos para elaborar, divulgar y publicar

información.” De la misma manera, sigue la exposición, “es necesario además que esos esfuerzos sean coordinados y monitoreados, que sea sometidos a evaluaciones, y que consideren estrategias de difusión y de promoción de la participación de la ciudadanía para que puedan tener acceso, puedan comprender esa información y darle una utilización cuando lo necesiten”.

Este proceso, sugirió, supone un reto y un imperativo ético para lograr los objetivos para el desarrollo sostenible 2030, como el ODS 16 y sus respectivas metas: 16.5: “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”; 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”; 16.7: “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”, 16.10: “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.

De esta forma, los países integrantes de la AGA formulan e implementan un plan nacional de gobierno abierto cuyos elementos esenciales son: el carácter participativo del proceso de diseño; posibilidad de consulta y de su posterior monitoreo y evaluación. Por otra parte, un plan nacional de gobierno abierto incluye compromisos locales para: promover la transparencia y rendición de cuentas, empoderar a los ciudadanos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza.

Chile, señaló en su presentación, se encuentra en la fase de implementación de su 5to Plan de Acción de Gobierno Abierto 2020- 2022: “El modelo de la información pública abierta (incluyendo los datos abiertos) representa un cambio de paradigma centrado en la transparencia y la responsabilidad de las instituciones públicas y en las condiciones que los Estados deben garantizar para la ciudadanía pueda acceder a esa información, como parte de sus derechos”

Respecto a los imperativos para los datos abiertos, sugirió que “La acción de publicar información por sí sola no constituye una iniciativa de datos o de información abierta. Es necesario considerar ciertos principios o características para poder hacer accesible a todo el mundo la información que se encuentra en manos de las administraciones públicas.” En ese sentido, la Red de Transparencia y Acceso a la Información recomienda estos puntos, inspirada en los 10 principios de los datos abiertos gubernamentales de Sebastopol (California) en 2007. Estos puntos son los siguientes:

1. Los datos deben ser completos. Todos los datos creados o recibidos por las instituciones públicas en el ejercicio de sus funciones (con excepción de aquellos amparados legalmente por razones de protección de la privacidad, la seguridad pública, la propiedad intelectual, etc.) han de ser puestos a disposición del público.

2. La fuente de los datos ha de ser primaria. Los datos habrán de publicarse, en la medida de lo posible, tal y como se crearon o recogieron (raw data), sin más alteración que las adaptaciones necesarias

para facilitar su accesibilidad o salvaguardar la protección de datos de carácter personal.

3. Los datos deben ser oportunos y estar a disposición del público tan pronto como sea posible.

4. Deben ser de fácil acceso (físico y/o electrónico) y eliminar cualquier tipo de barrera y dificultades para su localización y recuperación. Las barreras al acceso físico pueden incluir requisitos como la asistencia presencial a una determinada oficina o la tramitación de un procedimiento administrativo de acceso a la información. Las barreras al acceso electrónico incluyen desde el requisito previo de cumplimentación de formularios a la necesaria instalación o ejecución de determinadas aplicaciones.

5. Los datos deben poder ser procesados de forma automatizada. La información debe presentarse preferiblemente de forma estructurada y en formatos que permitan su procesamiento por computadoras de la forma más fácil posible.

6. El acceso no debe ser discriminatorio. La información ha de estar disponible en cualquier momento para cualquier persona, sin necesidad de identificarse previamente o proporcionar justificación alguna al respecto.

7. Deben emplearse formatos abiertos para la publicación cuya utilización no requiera la adquisición de una determinada licencia de software. Es recomendable ofrecer versiones en varios formatos, preferiblemente abiertos, para poner los datos a disposición de un marco más amplio de usuarios potenciales.

Siguiendo su presentación y como punto N° 8 resaltó que los datos deben ser publicados con licencias libres. Los datos puestos a disposición del público no han de encontrarse sujetos a ningún tipo de restricción de acceso, copia y reutilización por derechos de autor.

Agregó que, además, los datos deben mantenerse a largo plazo. La información difundida por las autoridades públicas debe permanecer disponible en línea a lo largo del tiempo.

Precisó, asimismo, que el uso de los datos ha de ser gratuito. Uno de los mayores obstáculos para el acceso y reutilización de la información accesible al público son los costes establecidos para el acceso. Para procurar un acceso generalizado y no discriminatorio, se recomienda eliminar las posibles tasas existentes sobre el acceso y uso de los datos.

Finalmente, y respecto a los desafíos pendientes que enfrentan los Gobiernos de la región en esta tarea, destacó los siguientes puntos:

Reforzar el papel de los gobiernos locales en la construcción de la agenda de gobierno abierto; Lograr que el gobierno abierto

llegue a todo el territorio y a todos los sectores de la población; Destinar los recursos necesarios para su gestión;

Hacer que la brecha tecnológica no agudice las desigualdades existentes en la estructura social y en las formas de acceder y utilizar la información pública;

Garantizar canales y modalidades efectivas de participación y de acceso a la información y brindar la información necesaria para que los ciudadanos puedan hacer pleno uso de esos canales; y por último,

Construir, en conjunto con la ciudadanía, una cultura de apropiación de lo público que ponga el acento no solo en los derechos, sino también en los deberes ciudadanos frente a esa información.

Presentación del señor Víctor Muñoz

Como primer punto, planteó que hay una tensión respecto de cómo es percibida la ciencia por la sociedad, pues se produce una cierta tensión en el sentido que se ve como una cuestión alejada de las personas, junto al problema que siempre la ciencia es una actividad humana, esencialmente humana y, por lo tanto, sujeta a errores y actualizaciones. Además de eso, desarrolló la misma idea, involucrando una dimensión de intentar comprenderla en el entorno, que una cuestión completamente natural y otro hacer énfasis en eso, porque a veces se ve el mundo científico como una actividad demasiado racional, demasiado intelectual, cuando la ciencia tiene sus métodos propios, que también ha sido discutidos por algunos de los expositores anteriores.

En ese escenario, precisó, dicho método significa que hay una cierta rigurosidad y una formalidad que se necesita para validar o no un determinado conocimiento, por una parte, una mirada interna sobre qué es el desarrollo intelectual. Y, por otra parte, se aprecia un progreso tecnológico externo, que además puede iluminar las tomas de decisiones.

Luego se refirió a dos iniciativas que consideró con mayor atención: la 24-7 presentada por Cristina Dorador, y la 392-7, presentada por Lorena Céspedes. Observó que son muy similares y más afines a sus actividades académicas y de investigación. Ambas iniciativas, dijo, iluminan el debate sobre cómo se inserta la ciencia entre una discusión, planteando el concepto de la libertad/investigación o de creación. Señaló que hay distintas etapas del conocimiento, ya que se puede crear conocimiento una vez que fue creado, y su aplicación. Todas esas etapas deberían ser resguardadas con ciertas libertades para poder justamente que este conocimiento florezca, y por lo tanto es importante resguardar esta libertad de investigación.

Valoró el derecho que tienen las personas a gozar de los beneficios del conocimiento, y la idea que ese ese derecho se exprese en la educación a nivel escolar; al mismo tiempo, de poder disfrutar de los beneficios que la tecnología desarrolla por la ciencia o por distintos conocimientos que

permiten el desarrollo cultural. Así, planteó que esa esa dualidad, de poder crear conocimiento y de disfrutar del conocimiento es bien importante, además incorporando la dimensión de la equidad territorial y de género.

Enseguida, hizo notar algunos posibles conflictos que hay que tener en cuenta para cuando se disputa justamente una norma. Señaló su preocupación respecto a que el conocimiento científico, implica una definición que ha ido variando con el tiempo, aunque también está validado por la comunidad científica.

A modo de ejemplo, se refirió a que hoy en día hay un consenso acerca del cambio climático, respecto a que no es simplemente una reacción natural del clima, sino que hay una intervención humana de por medio, lo que no era claro hace algunos años. En consecuencia, argumentó, el concepto de evidencia científica es una palabra complicada, porque las evidencias se van modificando en el tiempo.

En ese sentido, advirtió que hay que tener cuidado con la definición de fake news o noticias falsas. A través de la educación, precisó, se podría combatir las noticias falsas, y por es relevante propagar la educación científica a los distintos niveles de la mejor manera posible, y tener políticas públicas de educación científica en el largo plazo.

En ese mismo sentido, argumentó para finalizar, la educación científica es importante para tomar las decisiones de políticas públicas, aunque a la vez es importante el diálogo del conocimiento científico con los saberes ancestrales o populares, y sin duda que hay que ser cuidadoso porque ciertamente podría haber conflictos porque son cuerpos de conocimientos que tienen orígenes distintos métodos, y por lo tanto podrían llegar a diferentes resultados.

Presentación del señor José Aylwin

En su presentación expuso los elementos contenidos en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005 ratificada por Chile el 2007). Ella indica que: “Los objetivos de la presente Convención son: a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz; d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos (ART. 1)”.

Luego hizo notar que “Los Estados promoverán relaciones interculturales armónicas, asegurando en los sistemas educativos estatales currícula con contenidos que reflejen la naturaleza pluricultural y multilingüe de sus sociedades y que impulsen el respeto y el conocimiento de las diversas culturas indígenas. Los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas, impulsarán la educación intercultural que refleje las cosmovisiones,

historias, lenguas, conocimientos, valores, culturas, prácticas y formas de vida de dichos pueblos. (DADPI Art. XV 5)". Es decir, acotó, se refiere al Derecho de libre determinación en virtud del cual persiguen libremente su desarrollo cultural.

Más tarde, planteó que "Como expresión de la libre determinación los pueblos indígenas tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas".

A continuación, agregó una serie de cuestiones relativas al derecho no ser sometidos a asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura (Art 8 DNU DPI Art X DADPI). Al efecto, desarrolló el punto referente a lo siguiente: "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. (art. 27 PIDCP)".

A su turno, señaló el derecho al "reconocimiento, protección, revitalización de sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios Art. 5 Convenio 169. También, argumentó sobre el derecho a "su propia identidad e integridad cultural y a su patrimonio cultural, tangible e intangible, incluyendo el histórico y ancestral, así como a la protección, preservación, mantenimiento y desarrollo de dicho patrimonio cultural", "a la reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado".

Siguiendo con estas ideas, el señor Aylwin planteó el derecho "a desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas y mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales...y a obtener la repatriación de sus restos humanos, a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, sistemas de conocimiento, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, e impartirla en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje (Art- 27 Convenio 169; Art. 14 DNU DPI; Art. XV DADPI)".

Posteriormente, abordó el concepto del derecho a "establecer sus propios medios de información y comunicación en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación y a que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena, a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos

tradicionales, y las artes visuales e interpretativas; y finalmente, a la protección y desarrollo de su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales”.

En la siguiente parte de su presentación, planteó: “la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas comprende, el patrimonio cultural material e inmaterial, así como los conocimientos y desarrollos propios relacionados con la biodiversidad y la utilidad y cualidades de semillas, las plantas medicinales, la flora y la fauna. Los Estados adoptarán las medidas necesarias para que los acuerdos y regímenes nacionales o internacionales provean el reconocimiento y la protección adecuada del patrimonio cultural y la propiedad intelectual asociada a dicho patrimonio de los pueblos indígenas”.

Más tarde y en relación a lo anterior, expuso los fundamentos del Convenio de Diversidad Biológica (Conocimientos tradicionales y Biodiversidad, ONU, 1992), señalando que “Con arreglo a su legislación nacional, [cada Parte contratante] respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.”

Finalmente, sugiere que “proteger[á] y alentar[á] la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.” (art 10 c)

La COP, continuó exponiendo, crea el grupo de trabajo del artículo 8, en el sentido que “Cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas (Art.7). “Las Partes, continúa diciendo, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios... con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos (art. 12).

Luego se refirió al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2010-2020 (Metas Aichi). Respecto a la Meta 18: “para 2020, se respetarán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como su uso consuetudinario de los recursos biológicos. Este respeto estará sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes y se integrará plenamente y estará reflejado en la aplicación del Convenio a través

de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes”.

Agregó que “La Corte IDH ordenó al Estado adoptar medidas para asegurar el reconocimiento legal de los derechos territoriales de los pueblos indígenas”. Asimismo dispuso: “...que un área protegida, consiste no solamente en la dimensión biológica, sino también en la sociocultural y que, por tanto, incorpora un enfoque interdisciplinario y participativo. En este sentido, los pueblos indígenas, por lo general, pueden desempeñar un rol relevante en la conservación de la naturaleza, dado que ciertos usos tradicionales conllevan prácticas de sustentabilidad y se consideran fundamentales para la eficacia de las estrategias de conservación. (Corte IDH (2016), caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Suriname, párr. 173)”. En este mismo punto, señala que “[...] el Estado deb[ia] adoptar las medidas necesarias para que [su legislación interna relativa a un área protegida] no [fuera] un obstáculo para la devolución de las tierras tradicionales a los miembros de la Comunidad.” (Corte IDH (2010), Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek, vs. Paraguay. párr. 313).

Luego se refirió al Régimen Internacional de Propiedad Intelectual (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, el llamado Acuerdo UPOV (Protección Obtentores Vegetales), y los regímenes domésticos sobre la materia, afectan diversos DDHHs. Entre ellos: el Derecho al disfrute del patrimonio cultural, las Libertades artísticas, el Beneficio de las producciones culturales, y los Derechos de pueblos indígenas. “De acuerdo a RE James Anaya (señala) dicho régimen vulnera el derecho de pueblos indígenas a la libre determinación (RE Anaya 2015).

Finalmente, señaló algunos comentarios finales. Estas Normas propuestas encuentran fundamento en el derecho internacional y tendencias comparadas aplicable a pueblos indígenas; además, requieren de coordinación y armonización, requieren de evitar maximalismo. Por otra parte, la protección a estos derechos también se puede lograr a través por la vía de la incorporación constitucional y jerarquización de los tratados y otros instrumentos internacionales de DDHH, y la Protección de DDHHs de pueblos indígenas sobre sus culturas, conocimientos y patrimonio cultural en general debe relacionar con normas constitucionales sobre acuerdos comerciales internacionales.

III. Enlaces transversales

Como se explicó precedentemente, la Comisión abordó lo relativo a los mecanismos de transversalización de la Convención.

Al efecto, se realizó una recapitulación de sus orígenes, labores cumplidas y demás aspectos de los enlaces transversales. En particular, se resaltó el esfuerzo que han realizado los miembros de esta Comisión, señora Loreto Vidal y señor Francisco Caamaño, en el ejercicio de estas tareas.

Ellos reseñaron las principales actividades realizadas, connotando las dificultades y falta de apoyo para cumplir adecuadamente estas labores, especialmente no haber contado con una Secretaría. Por esto último y otros factores, indicaron, el trabajo no ha sido fácil ni fluido. De hecho, indicaron, la primera sesión formal de enlaces transversales recién se efectuó el día 23 de diciembre recién pasado. No obstante, añadieron, ellos cumplieron rigurosamente con los informes comprometidos. Resaltaron, además, el impulso de las convencionales señora Villena y Schönhaut en la activación de los mecanismos de transversalización. Finalmente, hicieron entrega a esta Comisión un documento referido a sus labores, que se acompaña como anexo de este informe.

Los integrantes de la Comisión agradecieron el aporte hecho por los enlaces transversales señora Vidal y señor Caamaño. Asimismo, en cuanto a los principios transversales cuyo aseguramiento es tarea principal de este mecanismo, plantearon que ellos no deben necesariamente agruparse en un solo capítulo del texto de la nueva Constitución, sino que, afirmaron, en distinto grupos de normas se podrían considerar principios específicos para esos ámbitos normativos particulares, tales como, por ejemplo, principios, descentralización, derechos fundamentales.

Al final del presente informe se adjunta, como anexo, el Informe de los Enlaces Transversales de esta Comisión.

IV. DELIBERACIÓN DE INICIATIVAS

1. Orden de deliberación y votación de las materias de competencia de la comisión que serán partedel presente informe

Tal como se debatió en las primeras jornadas de trabajo de la Comisión, un tema que se sometería a una posterior deliberación era el orden en que se procedería al debate y votación en general de las materias de competencia de la Comisión.

En ese contexto, en la sesión llevada a cabo el día 19 de enero de 2022, la Comisión acordó que, tanto en el debate como en la votación en general de las iniciativas constituyentes, el orden que se seguiría para la deliberación de las materias sería el siguiente:

| CICLO DE INICIATIVA DE NORMA | EJE TEMÁTICO | LETRAS Y CONTENIDO DE LA COMISIÓN |
|--------------------------------------|---|---|
| PRIMER CICLO DE INICIATIVAS DE NORMA | I. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, ARTES, PATRIMONIOS Y HUMANIDADES | c) Derecho a participar en la vida cultural; |
| | | d) Derecho a participar en el desarrollo de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios; |
| | | f) Libertad de investigación científica, creación artística y toda actividad creativa; |
| | | i) Derecho a la comunicación y derechos digitales; |
| | | h) Derecho a la protección de intereses morales y materiales de producciones científicas, literarias, artísticas y culturales; |
| | | j) Protección de saberes colectivos, populares, territoriales y comunitarios, y su reconocimiento e inclusión en los sistemas de conocimientos; |
| | II. PROTECCIÓN CONTRA USOS INDEBIDOS DE LA CIENCIA Y LA BIOÉTICA | g) Derecho a la protección contra los usos indebidos de la ciencia y tecnología; |
| | l) Principios de la bioética y protección de los avances de la tecnología; | |

| | | |
|---|--|---|
| | <p>II. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, ARTES Y PATRIMONIOS Y SU PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE ELLOS, ROL DEL ESTADO E INSTITUCIONALIDAD.</p> | <p>n) Derechos de los pueblos indígenas en relación con su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas y de su propiedad intelectual sobre ellos, y</p> |
| | <p>V. ROL DEL ESTADO, INSTITUCIONALIDAD Y BIENES PÚBLICOS</p> | <p>b) Rol del Estado en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades;</p> <p>e) Democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades;</p> |
| <p>SEGUNDO CICLO DE INICIATIVAS DE NORMA</p> | <p>V. ROL DEL ESTADO, INSTITUCIONALIDAD Y BIENES PÚBLICOS</p> | <p>a) Institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas de largo plazo en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades;</p> <p>m) Televisión pública, espectro radioeléctrico, Consejo Nacional de Televisión y regulación cinematográfica;</p> <p>ñ) Principios e institucionalidad de la bioética para la promoción de valores, normas y políticas sustentadas en valores éticos, tales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad de las personas, la integridad y la justicia, para enfrentar los desafíos del desarrollo social, económico, tecnológico y científico del país.</p> <p>ROL DEL ESTADO E INSTITUCIONALIDAD EN RELACIÓN A LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA,</p> |

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
| | | TECNOLOGÍA, ARTES Y PATRIMONIOS Y SU PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE ELLOS, ROL DEL ESTADO E INSTITUCIONALIDAD. |
| | IV. MODELO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN | k) Garantías del conocimiento, autonomía tecnológica, modelo de desarrollo e innovación frente a los cambios globales y crisis climática; |

2.- Iniciativas constituyentes

A continuación, se efectúa una descripción de las iniciativas convencionales constituyentes, de las iniciativas indígenas constituyentes y de las iniciativas populares de normas que la Comisión ha conocido y dan lugar al presente informe. Al efecto, se describirán los antecedentes de cada proposición constitucional o una síntesis de ellos, el texto normativo propuesto y la deliberación habida en torno a ellas.

De igual manera, se consignan los acuerdos que, en cada caso, adoptó la Comisión a su respecto.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 9-2

La primera iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión fue la referida al Principio de Interculturalidad y derecho a participar en la vida cultural, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Ignacio Achurra, Malucha Pinto, Cristina Dorador, Carolina Videla, Loreto Vidal, Francisco Caamaño, Bernardo de la Maza, Carlos Calvo y Paulina Valenzuela. También suscribieron como adherentes de ella los convencionales constituyentes señoras y señores Jaime Bassa, Yarela Gómez, Damaris Abarca, Constanza Schönhaut, Giovana Roa, Tatiana Urrutia, María José Oyarzún, Mariela Serey, Jennifer Mella, Aurora Delgado y Jorge Abarca.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 10 de diciembre de 2021, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, y, en lo pertinente, a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 45°, de 10 de diciembre de 2021.

El preámbulo de este documento se refiere, en primer lugar, al marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Sobre esta materia, señala que los derechos culturales son reconocidos en el Derecho Internacional, por primera vez, en el año 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta dispone que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

Recuerda que, por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), ratificado por el Estado de Chile en 1972, señala que el desarrollo cultural, junto al económico y social, es “una manifestación del derecho de libre determinación de los pueblos”.

Agrega que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), ratificado por Chile en 1989, compromete a nuestro país a respetar el derecho de “participar en la vida cultural” y “gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”. Entre las medidas que deben tomar los Estados para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, se contemplan las “necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura”, además de “respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora”.

Luego, aclara que es la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, en el año 2007, la que viene a recopilar toda la normativa internacional previa y clarificar el lugar que ocupan los derechos culturales en el seno del sistema de los Derechos Humanos. Esta Declaración destaca los distintos derechos culturales que habían sido declarados progresivamente, junto con la dimensión cultural del conjunto de los Derechos Humanos.

Pone de relieve que, entre los principios orientadores de dicha Declaración, se encuentran los siguientes:

i. los derechos culturales deben garantizarse sin discriminación alguna por motivos de color, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de cualquier otra índole, ascendencia, origen nacional o étnico, origen o condición social, nacimiento o cualquier otra situación a partir de la cual la persona define su identidad cultural;

ii. nadie debe sufrir o ser discriminado de manera alguna por el hecho de ejercer o no ejercer los derechos culturales;

iii. nadie puede invocar los derechos culturales para menoscabar un derecho reconocido en la Declaración Universal o en los otros instrumentos de derechos humanos.

Añade que, sumado a lo anterior, existen diversas recomendaciones y convenciones de la UNESCO que han dotado de contenido normativo a los derechos culturales, junto a las observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas. Destaca el Comentario N° 21 de dicho Comité, en el cual “se amplía considerablemente el espectro de la participación

en la vida cultural: se comienza a considerar que los medios masivos y las instituciones culturales son servicios culturales, y no sólo lugares de consumo de cultura; se cambia la noción de acceso por una que considera el derecho a acceder a la cultura propia y la de los demás a través de la educación y la información. Se busca, en suma, perfilar el derecho de acceso más como una libertad que como una mera oportunidad de involucrarse en actividades culturales.”.

En segundo lugar, el documento se refiere al derecho a la cultura. En relación con él, señala que el concepto de cultura es evolutivo y está lejos de representar una discusión cerrada, pero existe consenso internacional en que abarca “los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo” (Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, 2007).

Explica que, así, el derecho a la cultura se ha entendido recientemente como “el derecho de las personas de perseguir una forma o estilo de vida acorde con el uso de bienes culturales y recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad, el lenguaje e instituciones específicas y a beneficiarse de la herencia cultural y las creaciones de otros individuos y comunidades”.

Continúa expresando que la cultura, desde su multidimensionalidad, es una herramienta de transformación, que colabora en asuntos esenciales para avanzar como sociedad hacia mayores niveles de dignidad, justicia, equidad, democracia y bienestar. De ahí, añade, que es tan relevante su regulación constitucional. La idea de Constitución cultural surge a inicios del siglo XX, y ha representado una triple faceta: como ámbito de la vida humana, como lo es lo político, lo económico o lo social; la cultura como derecho; y la cultura como función del Estado.

A pesar de la diversidad de formas en que la cultura ha tenido consagración en el constitucionalismo moderno, señala enseguida que la construcción del derecho a la cultura ha contemplado, por un lado, una dimensión prestacional, referida al acceso y goce de bienes y servicios culturales que el Estado debe procurar consagrar activamente; y por otro, una esfera de libertad y autonomía, que implica el derecho a la cultura propia de las personas, comunidades y pueblos.

Resalta que la tendencia en el constitucionalismo latinoamericano contemporáneo ha sido consagrar los derechos culturales y los deberes de los Estados en orden a protegerlos y permitir su realización, habilitando la posterior creación de distintas políticas, planes y programas. Es más, las constituciones ecuatoriana, boliviana, brasileña y mexicana contemplan secciones específicas en el texto constitucional para abordar normativamente las culturas.

En tercer término, el documento se refiere a la regulación constitucional y el contexto en Chile en este ámbito. Sobre el particular, resalta que, en contraste con el contexto normativo internacional y comparado, la

Constitución chilena vigente, se limita en su parte dogmática a mencionar la obligación del Estado de “estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación” (artículo 19, nº 10, inciso penúltimo), y el derecho de toda persona a la “libertad de crear y difundir las artes” (artículo 19, nº 25, introducido mediante una reforma constitucional el año 2001). En su parte orgánica, menciona el deber de la administración a nivel regional y local en el desarrollo cultural.

Es así, agrega, como la actual normativa constitucional es completamente escueta en esta materia, omitiendo consagrar debidamente los diversos derechos culturales de las personas, comunidades y pueblos que habitan nuestro país. Al igual el sistema de derechos fundamentales en su conjunto, el ejercicio de los derechos culturales ha 3 Tajadura, Javier. (1998). “La Constitución Cultural”. Revista de Derecho Político (43), p. 102. 4 quedado a merced de las lógicas de mercado durante las últimas décadas, con un Estado reducido e incapaz de generar las condiciones para el goce y realización efectiva de dichos derechos.

Destaca que lo anterior se opone abiertamente a la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), la cual señala que “las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, clave de un desarrollo humano sostenible. Desde este punto de vista, se debe reafirmar la preeminencia de las políticas públicas, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil”.

Continúa explicando que es precisamente en esa línea que diversas organizaciones de la sociedad civil, específicamente del mundo de las artes y las culturas, han levantado demandas históricas en orden a que el Estado desarrolle políticas públicas universales asumiendo su rol de garante de los derechos culturales, democratizando las culturas y sistemas de conocimientos, removiendo así las distintas brechas de acceso, goce y participación que impiden a las personas ejercer estos derechos, y finalmente, ser parte activa de la vida en comunidad.

Insiste en que es dicha puesta en valor de la dimensión cultural de la vida en sociedad lo que motiva la creación de esta propuesta de norma constitucional, que junto con reconocer y consagrar, por primera vez en la historia constitucional chilena, una serie de derechos culturales, amparados bajo el derecho de participar libremente en la vida cultural, incorpora el principio de interculturalidad, el cual busca irradiar el texto constitucional en su conjunto, para posteriormente hacer de dicho enfoque una realidad a nivel de políticas de Estado y de la convivencia social del nuevo Chile.

Finalmente, la iniciativa contiene las siguientes propuestas de normas constitucionales:

“1. Principio de interculturalidad

Artículo X: Chile es un Estado intercultural.

La Constitución reconoce la igual dignidad de las diversas culturas, y garantiza su respeto y promoción, junto con la protección y salvaguardia de todas las formas de expresiones culturales, prácticas, artes, tradiciones culturales, saberes, lenguas nacionales o regionales y dialectos de las distintas comunidades, pueblos y naciones que conviven en el país. Ello con pleno respeto a los derechos humanos y de la naturaleza.

El Estado deberá velar, en el desarrollo de su institucionalidad y en la adopción de políticas, planes y programas, por generar condiciones que posibiliten el intercambio recíproco y la creación de expresiones compartidas entre las diversas culturas, en condiciones de equidad, a través del diálogo y del respeto mutuo.

2. Derecho a participar en la vida cultural

Artículo X: La Constitución asegura el derecho de todas las personas a participar libremente en la vida cultural de las comunidades, pueblos y naciones.

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a:

1º La autoidentificación cultural, la cual comprende el derecho a elegir y construir la propia identidad cultural, a decidir si identificarse o no con una o varias comunidades y a expresarse en la o las lenguas propias.

La ley regulará la forma en que se ejercerá este último derecho frente al Estado y sus instituciones.

2º La libertad de expresión, creación, investigación, desarrollo y difusión de las manifestaciones culturales, artísticas y los conocimientos, así como a participar de sus beneficios. Se prohíbe toda forma de censura previa.

3º Participar de la vida en comunidad y hacer uso de los espacios públicos y bienes comunes, para desarrollar y difundir expresiones culturales y artísticas, sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a lo dispuesto en esta Constitución.

4º Conocer, comprender y educarse en la cultura propia, las diversas culturas, los conocimientos, saberes y las memorias colectivas, para permitir el libre y pleno desarrollo de la identidad cultural propia. Ello implica particularmente el derecho a recibir formación en derechos humanos como valores esenciales de la sociedad.

El Estado promoverá el desarrollo y difusión de las culturas, las artes y los conocimientos, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y contribuciones, con pleno respeto a la libertad creativa, la libertad de investigación y las autonomías que consagra esta Constitución.

5º Acceder, gozar y participar de los bienes materiales e inmateriales, servicios, infraestructura, información, e institucionalidad relativa a las culturas, artes y conocimientos.

El Estado garantizará los recursos para hacer efectiva la descentralización y autonomía de las decisiones de las regiones, localidades y pueblos en esta materia, reconociendo su identidad y diversidad territorial.

6º Participar de manera libre e informada en la definición, formulación, ejecución y evaluación de políticas y decisiones que afecten los modos de vida o el ejercicio de cualquier derecho cultural.

Los derechos culturales deberán ejercerse bajo el pleno respeto a la diversidad cultural y a los demás derechos consagrados en la Constitución.

El Estado velará por remover los obstáculos particulares que impidan o dificulten el ejercicio de los derechos culturales, tales como las brechas de acceso, goce, participación y la discriminación contra grupos de la población históricamente excluidos.

El Estado velará por el respeto de las culturas migrantes y no nacionales, junto a la cooperación cultural internacional e integración regional, fortaleciendo sus relaciones solidarias con otros Estados y pueblos.”.

Enseguida se ofreció a los autores de esta iniciativa exponer sobre ella, usando de la palabra el convencional constituyente señor Ignacio Achurra.

Su presentación, el señor Achurra la dedicó, fundamentalmente, a describir el contenido de su propuesta. Al efecto, señaló que ella se refiere, básicamente, al derecho a participar en la vida cultural. En concreto, reconoce que este derecho puede ser ejercido tanto individual como colectivamente, tal como lo hace la Declaración de Friburgo. Explicó que entiende este derecho como un mecanismo “paraguas” o marco de un conjunto de derechos, que, en sus distintos numerales, contemplan tanto una dimensión prestacional, referida al acceso y goce de bienes y servicios culturales que el Estado debe procurar consagrar activamente, como una esfera de libertad y autonomía, que implica el derecho a la cultura propia de las personas, comunidades y pueblos.

En este sentido, precisó, la norma, en lo referido al derecho a participar en la vida cultural, dispone que la Constitución asegura el derecho de todas las personas a participar libremente en la vida cultural de las comunidades, pueblos y naciones.

Siguiendo con lo explicado, indicó que toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a:

1º la autoidentificación cultural, la que comprende el derecho a elegir y construir la propia identidad cultural, a decidir si identificarse o no con una o varias comunidades y a expresarse en la o las lenguas propias.

En este aspecto, se encarga a la ley regular la forma en que se ejercerá este último derecho frente al Estado y sus instituciones.

2º la libertad de expresión, creación, investigación, desarrollo y difusión de las manifestaciones culturales, artísticas y los conocimientos, así como a participar de sus beneficios, prohibiéndose toda forma de censura previa.

3º la participación en la vida en comunidad y el uso de los espacios públicos y bienes comunes, para desarrollar y difundir expresiones culturales y artísticas, también, en este caso, permitiendo a la ley establecer ciertas limitaciones.

4º el conocimiento, la comprensión y la educación en la cultura propia, así como en las diversas culturas, los conocimientos, saberes y las memorias colectivas, para permitir el libre y pleno desarrollo de la identidad cultural propia. Acotó que ello implica, particularmente, el derecho a recibir formación en derechos humanos como valores esenciales de la sociedad. En esta materia, la propuesta se complementa con el deber del Estado de promover el desarrollo y difusión de las culturas, las artes y los conocimientos, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y contribuciones, con pleno respeto a la libertad creativa, la libertad de investigación y las autonomías que consagra esta Constitución.

5º el acceso, goce y participación de los bienes materiales e inmateriales, servicios, infraestructura, información, e institucionalidad relativa a las culturas, artes y conocimientos. También en este aspecto el Estado garantizará los recursos para hacer efectiva la descentralización y autonomía de las decisiones de las regiones, localidades y pueblos en esta materia, reconociendo su identidad y diversidad territorial. Y, por último,

6º la participación de manera libre e informada en la definición, formulación, ejecución y evaluación de políticas y decisiones que afecten los modos de vida o el ejercicio de cualquier derecho cultural. Aclaró que los derechos culturales deberán ejercerse bajo el pleno respeto a la diversidad cultural y a los demás derechos consagrados en la Constitución.

Una vez más, aclaró que en cuanto a esto, el Estado, por un lado, velará por remover los obstáculos particulares que impidan o dificulten el ejercicio de los derechos culturales, tales como las brechas de acceso, goce, participación y la discriminación contra grupos de la población históricamente excluidos, y, por otra parte, velará, además, por el respeto de las culturas migrantes y no nacionales, junto a la cooperación cultural internacional e integración regional, fortaleciendo sus relaciones solidarias con otros Estados y pueblos.

A continuación, en calidad de especialista que apoya estas propuestas normativas, intervino la señora Tehani Staiger, Presidenta de la Corporación AdCultura.

Ella expresó que venía a presentar la primera propuesta de norma para la nueva constitución de Chile, que es una norma cultural, una norma que propone consagrar en el texto constitucional un derecho que

representa la posibilidad de poner en valor una herramienta propia de la condición humana que colabora sustancialmente en la construcción de una sociedad robusta e integradora. Se trata de una norma que propone definirnos como un país que garantice el derecho a participar en la vida cultural.

Con esta propuesta de norma, dijo, lo que se está haciendo es únicamente ponernos al día en materia de derechos culturales, alcanzar los estándares mínimos que internacionalmente las diversas sociedades ya han definido como espacio indispensable para posibilitar un verdadero desarrollo y respeto a los Derechos Humanos.

En definitiva, sostuvo, la globalización no puede ser únicamente económica sino sobre todo cultural.

Afirmó que los Derechos Culturales son derechos jóvenes, y han recorrido internacionalmente una línea de evolución a lo largo, principalmente, de este último siglo.

Recordó que diversos instrumentos Internacionales consagran estos derechos en diversos espacios jurídicos:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, preceptúa que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 1966, dispone que “El desarrollo cultural, junto al económico y social, es “una manifestación del derecho de libre determinación de los pueblos”.

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, suscrito por Chile el año 1969, compromete a nuestro Estado a respetar el derecho de “participar en la vida cultural” y “gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”. Entre las medidas que deben tomar los Estados para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, se contemplan las “necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura”, además de “respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora”.

Enfatizó que el año 2007 por primera vez se establece con precisión y en forma detallada un catálogo de derechos culturales, denominada Declaración de Friburgo, que recopila toda la normativa internacional previa y clarifica el lugar que ocupan los derechos culturales en el seno del sistema de los Derechos Humanos. Pone en relevancia los distintos derechos culturales que habían sido declarados progresivamente, junto con la dimensión cultural del conjunto de los Derechos Humanos.

En su artículo 5° desarrolla el derecho a acceder y participar en la vida cultural, señalando que comprende:

La libertad de expresarse, en público o en privado, en el o los idiomas de su elección

La libertad de ejercer, de acuerdo con los derechos reconocidos en la presente Declaración, las propias prácticas culturales, y de seguir un modo de vida asociado a la valorización de sus recursos culturales, en particular en lo que atañe a la utilización, la producción y la difusión de bienes y servicios

La libertad de desarrollar y compartir conocimientos, expresiones culturales, emprender investigaciones y participar en las diferentes formas de creación y sus beneficios;

El derecho a la protección de los intereses morales y materiales relacionados con las obras que sean fruto de su actividad cultural.

La señora Staiger continuó su exposición aseverando que si se examinan las constituciones de nuestra región, se observará que existe una diversidad de países que ya han avanzado en esta materia, consagrando en sus textos constitucionales los Derechos Culturales: Ecuador, Bolivia, Brasil y México son algunos ejemplos.

Agregó que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas ha elaborado diversas recomendaciones que dejan ver con claridad diversas brechas sociales, centralismo político y administrativo del Estado, inadecuadas políticas públicas frente las reivindicaciones sociales, cuestiones que afectan directamente a aumentar los niveles de desigualdad cultural del país.

Aseveró, luego, que el ordenamiento jurídico actual y la configuración del Estado, inviabilizan la posibilidad de dar cumplimiento efectivo a los Derechos Culturales.

Afirmó que esta propuesta de norma permitirá disponer de mejores herramientas para cumplir los compromisos que Chile ha adquirido internacionalmente.

Agregó que Chile ha avanzado, sin duda. Ha suscrito la mayoría de los acuerdos internacionales relacionados al ámbito cultura. Ha avanzado en términos institucionales y de política pública, enfatizó.

Sin embargo, añadió, en la medida en que se siga invisibilizando a la cultura en sus diversas dimensiones en la propia Constitución, estaremos imposibilitados de dotar a nuestro pacto social de herramientas que nos permitan hacernos cargo de estos, que son NUESTROS DEBERES.

Luego, hizo de la palabra la señora Daniela Guzmán, Presidenta de la Asociación Gremial de Creadores de Música para la Infancia (CRIN Chile) e integrante Comisión de Constitución-Coordinadora Intersectorial Cultura en Emergencia (CICE-Chile). También lo hizo en su condición de especialista que apoya las propuestas normativas en análisis.

Inició su disertación afirmando que, a diferencia de otras constituciones de América Latina, la chilena contiene muy pocas garantías en materia cultural. En efecto, demostró, en su artículo 19 menciona la obligación del Estado de “estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación” (artículo 19, número 10, inciso penúltimo), o en el mismo artículo menciona también el derecho de toda persona a la “libertad de crear y difundir las artes” (artículo 19, número 25).

A su juicio, estas mínimas menciones no reconocen el rol del Estado como garante de nuestros derechos culturales, y la pobreza de las garantías se refleja en:

- Una institucionalidad cultural débil, sin presupuesto para hacer su trabajo de manera efectiva.

- Un Estado que no se reconoce como garante de los Derechos Culturales, y que no puede garantizar las condiciones mínimas para que podamos expresarnos y desarrollarnos de manera plena, incluida nuestra dimensión cultural.

Avanzando en su exposición, afirmó que, reconocer y garantizar estos derechos implica necesariamente:

- Reconocer la existencia de derechos individuales y colectivos.

- Garantizar en la Nueva Constitución deberes y responsabilidades específicas del Estado.

- Establecer mecanismos de protección constitucionales que den sustento a cuerpos de Ley que permitan la concreción de todas las garantías para que no resulten en letra muerta.

Luego destacó que hay múltiples organizaciones culturales que llevan muchos años trabajando en este ámbito, tanto a nivel territorial, regional como nacional. Esta articulación se fortaleció a partir el estallido social y se ha concretado en encuentros y trabajos territoriales, donde se ha buscado construir en colectivo el mapa de sueños, necesidades y demandas históricas que deben cubrir estas garantías, y que, como primera base, buscan el reconocimiento y valoración del ámbito cultural como un aspecto fundamental de la vida.

Planteó que la Nueva Constitución debe permitir reconocer a Chile y reconocernos como un territorio amplio y diverso, compartido por distintos pueblos y comunidades culturales. Esto será fundamental para poder reconocer y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas y construir una sociedad diversa e inclusiva, que no dé cabida a la discriminación.

Asimismo, añadió, el ejercicio pleno de estos derechos requiere de una institucionalidad robusta, descentralizada y que pueda reflejar

nuestra diversidad, dando pertinencia territorial a la política pública, que pueda actualizarse y dialogar permanentemente con los territorios y comunidades culturales, abriendo espacios de participación vinculante en este proceso. Aclaró que, si bien muchos de estos aspectos serán materia de ley, las bases para que estos cambios ocurran, deben quedar garantizadas en este proceso constituyente.

Sostuvo que ninguna de estas garantías será posible sin hablar de participación. En el ámbito cultural, participar no es solo asistir o acceder a algo fuera de nosotras y nosotros, sino poder contar con todas las garantías para vivir nuestra propia cultura en libertad de acción y creación, tanto desde el ámbito comunitario, como desde el ámbito laboral: con dignidad, con equidad, y con la apertura de espacios formativos que permitan el ejercicio de nuestros derechos en plenitud, permitiéndonos ser una parte activa de la vida en comunidad de nuestros territorios.

Concluyó su intervención manifestando que, así, esta propuesta de norma en análisis es el primer paso de un articulado mucho mayor que se deberá construir en conjunto y que requiere del trabajo mancomunado de distintas comisiones para lograr la garantía plena de nuestros Derechos Culturales y del Buen Vivir. En este proceso, la participación activa de las organizaciones culturales es fundamental, y manifestó su disposición a trabajar en todas las etapas del proceso.

Según lo explicado al inicio de esta sesión, luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

En este marco, el convencional Carlos Calvo comentó que, derivado de la propuesta, es necesario detallar en qué horario se pueden hacer uso de los espacios públicos, considerando que la mayor parte de la ciudadanía trabaja, así como la necesidad de que en esta propuesta se considere también la ética, que da fundamento a la Estética y al Arte que de ella derivan.

El convencional Bernardo de la Maza planteó también sus dudas respecto al punto 6, que señala que “todos los ciudadanos tendrán derecho a participar de manera libre e informada”.

A este respecto, el señor Achurra recordó que los articulados deben dialogar con otros cuerpos en discusión, por ejemplo, los tiempos de descanso y las horas laborales semanales. Este derecho, acotó, tendrá mucho que ver con lo que se resuelva respecto de lo que se conoce como democracia directa, planteó el señor Achurra.

La convencional Malucha Pinto destacó algunos asuntos que, a su juicio, deberían ser profundizados a partir de los procesos de audiencias, en especial, los relativos a las comunidades en cuanto sujetos de derecho, en tanto que las comunidades son los espacios donde las personas viven, se desarrollan e interactúan con la cultura de lo local. También resaltó, respecto al fomento de la participación, la necesidad de fortalecer los organismos y espacios que existen a lo largo del territorio, pero que no son ocupados

habitualmente. Hace falta en este reglamento mencionar la participación vinculante e incidente, sostuvo.

El convencional señor Alexis Caiguán estuvo de acuerdo con lo planteado hasta el momento, en el sentido de generar un debate transversal y amplio para debatir en esta etapa y demostrar que los convencionales pudieron trabajar en equipo.

La convencional señora Loreto Vidal valoró profundamente la norma presentada, en especial lo relativo al derecho a la participación en los bienes culturales y públicos, cuestión que muchas veces presenta requisitos financieros o de acceso insalvables para la comunidad que dicen representar o pertenecer.

Respondiendo esta inquietud, el señor Achurra hizo el distingo entre lo que se entiende por espacio público y bien público. Lo que entendemos, dijo, por espacio público en una ciudad podría ser una plaza o una calle, pero no necesariamente lo igualamos a lo que entendemos por un bien comunitario o bien común, como podría ser una montaña, explicó. Por ello, agregó, su articulado plantea que tanto los espacios públicos como los bienes comunes son espacios para el desarrollo y la difusión de expresiones culturales y artísticas, sin más limitaciones que las que establece la ley.

Diversos convencionales recordaron que el espacio público actualmente en Chile carece de una mirada nacional y su uso y regulación dependen de la policía o de ordenanzas municipales que emita el gobierno local, lo que no comparten.

Se trata, en el fondo, de regular el uso de espacios públicos por los cuales todos los chilenos y chilenas han pagado, pero que, en la práctica, quedan supeditados a ciertos grupos específicos, agregaron los convencionales.

El coordinador de la Comisión, señor Achurra, ejemplificó con las agrupaciones artísticas locales, las que muchas veces desean ocupar estos espacios públicos, pero que ellos son administrados por corporaciones privadas, por lo que tienen cierta autonomía jurídica.

Por su parte, la convencional Carolina Videla expuso que apoya la idea de un Estado garante de estos derechos de acceso a la cultura, la ciencia y las artes, pero que es el momento de reflexionar sobre cómo integrar a la discusión las distintas voces que se han escuchado provenientes de las diferentes organizaciones culturales y sociales en los últimos cinco meses. En particular, la convencional propuso, en vez de hablar sobre patrimonios, referirse a herencias culturales y los usos sociales que recogen el legado de los pueblos originarios de Chile, pero desde una perspectiva de culturas creadoras de paz, según indicó.

En este sentido, la señora Videla llamó a incorporar las artes populares y comunitarias, que emanan del corazón de las poblaciones. Sostuvo que debe haber una sinergia de todo lo que conforma la cultura del país. Asimismo, recordó que el país tiene experiencias tristes y vergonzosas

de artistas que ha aportado mucho a la cultura nacional, pero que han muerto en la absoluta indigencia.

A lo anterior respondió el señor Achurra aludiendo a la posibilidad de generar un sistema de protección o estatuto de garantías especiales para los trabajadores del área, o generar un reconocimiento del rol clave que cumplen para el país.

Margarita Vargas, representante del pueblo Kawesqar, coincidió con la necesidad de llegar a consensos en torno a las propuestas presentadas, y reiteró la necesidad de que los pueblos originarios tengan incidencia y sean sujetos activos en el proceso de resguardo y mantención de su propio patrimonio.

La señora Vargas precisó que los pueblos originarios no se niegan al uso del patrimonio inmaterial, sino que promueven su uso adecuado y con salvaguardas y respeto hacia la espiritualidad y lugares ancestrales involucrados.

La convencional Malucha Pinto expuso, por su parte, que el elemento de la participación real y profunda es crucial en los distintos espacios del Estado, tanto a nivel regional como comunal, y que es un requisito para que Chile se comprenda como país desde los conocimientos y la cultura.

El convencional señor Carlos Calvo manifestó que la Constitución debe ser breve y flexible, porque mientras más preceptos incluya, más la van a delimitar en las discusiones posteriores. Lo más importante del proceso, expuso el convencional, es que el país debe cambiar la educación, porque la actual escuela no forma artistas ni científicos, y no ha dado el ancho, según argumentó. Se pregunta el convencional qué es primero, si la educación o la cultura, y que el fin es tener una comunidad educadora, y que genera cultura permanentemente. Se debe hacer, propuso, un trabajo profundo de cambiar de perspectiva, y llevar la cultura y el arte a la propia comunidad recomendó a través de una nueva concepción de la Educación, subrayó.

Los convencionales reflexionan luego sobre cómo es posible plasmar en concreto lo debatido, y señalaron que la idea de esta etapa es generar los principios, no los preceptos específicos que los materializan. Recordaron el principio de la supremacía constitucional, donde la constitución es la norma madre a la que tienen que tributar todas las leyes existentes, por lo que destacaron la importancia estratégica de dejar plasmada en la nueva Constitución todas aquellas ideas rectoras del debate y el futuro país.

Ideas como generar un Currículum local, así como incentivos para la educación pública, y el diálogo transversal con otras comisiones que abordan temas de educación y derechos fundamentales, fueron discutidos enseguida por los convencionales.

El convencional Bernardo de la Maza manifestó su acuerdo con el convencional señor Calvo y lo llamó a presentar una propuesta de norma que sea apoyada por los integrantes de la Comisión.

La convencional señora Loreto Vidal, a su turno, recordó que es indispensable que todos los criterios debatidos en sala queden expresados en la Constitución, pues la Carta Magna será el texto rector sobre el cual se lleven a cabo las modificaciones posteriores. Sostuvo que la responsabilidad de ellos es plasmar ahora los criterios que sirvan a las futuras generaciones.

El convencional señor Ignacio Achurra, en su doble rol de exponente de la norma y coordinador de la Comisión, reconoció que la norma presentada sí tiene algunos vacíos respecto a la salvaguarda de los patrimonios de los pueblos originarios, pero que ese vacío es deliberado en la espera de lo que los propios pueblos puedan indicar respecto a su patrimonio. Y respecto a la cualidad vinculante, el Sr. Achurra señaló que esa materia estará garantizada por las cuestiones de interculturalidad y plurinacionalidad, así como los estatutos que establecen los instrumentos internacionales.

El convencional señor Francisco Caamaño, por su parte, respaldó el trabajo realizado y recordó que su postura se apoya más en el escenario local, y que lo identifican las organizaciones de base, por lo que es una buena noticia que se discuta la cultura desde estos niveles, según indicó.

Sin embargo, y tal como lo ha planteado en otras ocasiones, recordó que es incompatible discutir los derechos a la cultura y el conocimiento si los chilenos viven saturados por sobrecarga laboral y nos les queda tiempo para disfrutar de estos bienes o juntarse con las demás personas.

También recordó que cuando se hable de derecho a participar de la vida cultural no se trate sólo de aludir al cine o al teatro, sino de conocer y participar de la vida cultural comunitaria, o de conocer a los artistas o gestores culturales de cada territorio.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 9-2, la que fue aprobada por trece votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann, y dos abstenciones.

Se abstuvieron las convencionales señoras Letelier y Tepper.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 24-7

La segunda iniciativa conocida por la Comisión fue la presentada por Cristina Dorador, Ignacio Achurra, Malucha Pinto, Carolina Videla, Bernardo de la Maza, María Angélica Tepper, Francisco Caamaño, Alexis Caiguan, Paulina Valenzuela, Carlos Calvo, Margarita Vargas, Loreto Vidal, Miguel Ángel Botto, Jorge Abarca, María Elisa Quinteros y Manuela Royo, que incorpora el “DERECHO A BENEFICIARSE DE LOS CONOCIMIENTOS Y SUS APLICACIONES, Y A GOZAR DE SUS BENEFICIOS, LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA USOS INDEBIDOS DE LOS CONOCIMIENTOS Y LA TECNOLOGÍA”.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 46°, de 28 de diciembre de 2021.

Esta iniciativa consta de la siguiente exposición de motivos:

“El Sistema Internacional de los Derechos Humanos reconoce diversos elementos del que hemos denominado como derecho a beneficiarse de los conocimientos y sus aplicaciones. En primera instancia, el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en su primer inciso, consagra que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Lo anterior supone una confluencia entre la cultura, las artes y las ciencias, que se integran dentro del mismo derecho. Este derecho está también consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH), en su artículo XIII, bajo el título “Derecho a los beneficios de la cultura”.

En instrumentos posteriores este derecho adquiere un mayor detalle. En el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en la letra b) del primer inciso se afirma el derecho a: “Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”. En el inciso segundo se hace explícito que en el aseguramiento del pleno ejercicio de este derecho deben tomarse medidas tendientes a “la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura”. En el inciso tres se enfatiza la libertad de investigación, que también se regula en esta norma. Por último, en el inciso cuarto se plantea la cooperación y las relaciones internacionales como beneficiosas para las cuestiones científicas y culturales. Luego, estos mismos derechos se encuentran reconocidos en el artículo 14 del Protocolo de San Salvador.

Específicamente respecto a la ciencia, existen documentos que han desarrollado dicho tópico, cuyo propósito ha sido el de interpretar de forma actualizada los derechos ya enunciados. Este ha sido un trabajo reciente por parte de la UNESCO, que ha derivado en los documentos “Derecho a la Ciencia ” y “Ciencia como Derecho Humano ”. Un elemento fundamental de este trabajo dice relación con la distinción entre dimensiones universales y particulares de la ciencia. Por ejemplo, el derecho social a verse beneficiado del progreso científico tiene a la sociedad en su conjunto como sujeto de derecho, y tiene como objeto de derecho a los conocimientos producidos por la ciencia; mientras que la libertad de investigación atañe mucho más específicamente a grupos humanos reducidos, como pueden ser los científicos. En el mismo sentido se identifica una diferencia entre el carácter libre, social y colectivo de los conocimientos, con la protección de intereses morales y materiales de personas singulares que participan de la creación, desarrollo, conservación y transmisión de conocimientos específicos. Asimismo, se introduce la pregunta de cuáles son los límites de aquellos conocimientos libres y colectivos, especialmente cuando dicho carácter colinda con cuestiones de carácter estratégico-político o económico. En buena medida, se considera que será la política científica la que resuelva en concreto estos dilemas.

Por otro lado, se avanza en conceptualizaciones más precisas, así como también en una explicación sobre el porqué es valioso proteger este derecho. A saber: 1). Porque ese progreso científico, sus beneficios y aplicaciones son una condición para el ejercicio de otros derechos 2). Porque el progreso científico, sus beneficios y aplicaciones son necesarios para asegurar el desarrollo sostenible y 3). El derecho a la ciencia es valioso en sí mismo. En torno a esto último, cabe ser enfáticos en que el derecho a la ciencia no se reduce solamente a gozar de sus productos, sino que también implica la participación en igualdad de condiciones del proceso de producción científica.

Otro asunto desarrollado por estos documentos tiene que ver con la relación entre el derecho en comento con otros saberes: “Una vía interpretativa es la de considerar distintos tipos de saberes, con rasgos diferenciales. En tal caso sería necesario establecer claramente los límites entre ellos, para lo que se requiere un diálogo entre quienes sostienen los conocimientos tradicionales y los científicos, con el propósito de explorar las relaciones entre los diferentes sistemas de conocimientos”.

La primera parte de la iniciativa de norma constitucional (en adelante “iniciativa”) establece un articulado dedicado a lo que se ha resignificado como el “Derecho a beneficiarse de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios”. El artículo de la iniciativa en comento establece como una obligación del Estado, el asegurar a toda persona y a la sociedad en su conjunto, una participación libre dentro de los procesos de creación, desarrollo, transmisión, conservación y enriquecimiento de sistemas de conocimientos y sus aplicaciones, entendiendo por “aplicaciones” la utilización concreta de la ciencia en relación con las preocupaciones y las necesidades específicas de la población. En este sentido, La ciencia aplicada incluye la tecnología derivada de los conocimientos científicos, como las aplicaciones médicas, las aplicaciones industriales o agrícolas, o la tecnología de la información y las comunicaciones.

La primera innovación de esta iniciativa se da en relación al “Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones. La normativa internacional se centra en la noción de “progreso científico”, un concepto acuñado en directa relación a las ciencias y que, en cierto sentido, pareciera restringir el ámbito de aplicación de la norma. Esta iniciativa sustituye dicha noción por la de “sistemas de conocimientos”. Si bien ha existido una determinación histórica de no establecer una noción unívoca de ciencia en materia jurídica (pues es una determinación que depende del contexto histórico y sociocultural de la actividad científica) y pese a que en los últimos años se ha establecido una tendencia clara en torno a la ampliación de la noción de ciencia y conocimiento, de forma que dicha noción pueda englobar a aquellas formas de conocimiento que no se obtienen a través de métodos científicos clásicos o tradicionales , se ha optado por establecer el concepto de “sistemas de conocimientos” el cual amplía de forma inequívoca el ámbito de aplicación de la norma, a otros conjuntos de saberes estructurados, dinámicos y coherentes entre sí, que proporcionan resultados útiles o efectos específicos a partir de manipulaciones calculadas o comprobadas a partir de diversas evidencias basadas en experiencia,

comprobación empírica o marcos conceptuales compartidos por una comunidad respectiva .

Esto, en ningún caso, obsta a considerar a la ciencia como un pilar fundamental de los sistemas de conocimientos contemporáneos y regulados por las normas internacionales, sino que, más bien, permite ampliar la significación de lo que entendemos bajo el ámbito de aplicación de la norma internacional y permite un adecuado reconocimiento de distintos saberes históricamente excluidos dentro de lo que comúnmente se denomina “ciencia”. En este sentido, podemos señalar que la noción de conocimientos ha sido utilizada previamente en un sentido similar al que se le entrega en esta norma, teniendo como ejemplo a la Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior, CRES 2018, donde se afirma: “la convicción profunda de que el acceso, el uso y la democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico, esencial para poder garantizar los derechos humanos básicos e imprescindibles para el buen vivir de nuestros pueblos, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración solidaria latinoamericana y caribeña”.

Para la correcta interpretación de esta iniciativa, es de especial relevancia para sus autores el dejar patente que la noción de sistemas de conocimientos limita con dos dimensiones fundamentales. En primer lugar, los sistemas de conocimientos suponen la existencia de evidencia como un pilar fundamental del sistema. La evidencia en este contexto se entiende derivada de conocimientos empíricos, teóricos y experienciales y, en ningún caso la evidencia puede confundirse con opiniones, creencias o tendencias. En segundo lugar, los sistemas de conocimientos generan efectos y tienen resultados, por lo que estos deben tener un sentido acorde a la búsqueda del bien común, por lo que, a su vez, estos efectos y resultados no pueden ser contraproducentes con el sistema de conocimiento o con sus propósitos.

Así, esta nueva noción permite, no sólo el goce de los beneficios de la ciencia (ya que no se restringe a algunas disciplinas o miradas unívocas acerca de lo que se entiende por conocimiento) y permite la incorporación de una serie de saberes que pueden tener una amplia aplicación en nuestra sociedad. Por ejemplo: el descubrimiento de nuevas vacunas, el desarrollo de nuevas tecnologías para la construcción, la aplicación de conocimientos sociales y conceptuales para terminar con la discriminación y la violencia de género, o la utilización de las artes como formas para trabajar con situaciones traumáticas y conflictivas a nivel individual o colectivo, son todas posibles formas en que los sistemas de conocimientos pueden ser útiles, entendiéndose que sus aplicaciones y resultados son herramientas fundamentales para la consecución de otros derechos de esta carta fundamental. Aun así, en ningún caso podrá darse una interpretación que establezca que las aplicaciones son el único objetivo de los sistemas de conocimientos, puesto que estos tienen también valor en sí mismos, más allá de los beneficios que pueda generar su aplicabilidad.

Dentro de la pluralidad de conocimientos reconocidos por este artículo, se enumera en su segundo inciso a las artes, humanidades, las ciencias y, junto a ellos, a saberes ancestrales, territoriales, populares y conocimientos estéticos, estos últimos entendidos por la “estética” (el área de

los conocimientos que se concentra en indagar los modos sensibles con los que los seres humanos y su entorno interactúan, se vinculan y aprenden) como aquellos conocimientos que adquirimos a través de los sentidos. La explicitación de esta diversidad resulta necesaria para avanzar hacia una mayor justicia epistémica entre estos diversos sistemas de conocimientos, en la medida que su reconocimiento diferenciado da pie para robustecer sus particularidades y valoración social. El interés de la norma es el igual reconocimiento, y sentar las bases de una igual protección y desarrollo equitativo de aquellas prácticas propias de ciertos territorios y pueblos, las cuales han sido transmitidas por generaciones y relacionadas a diversos ámbitos (como el agrícola, pecuario, cultural, etc.). Este igual reconocimiento implica la adopción de medidas tendientes a su protección, materia que se profundizará en los debates y ejes temáticos propios de la comisión de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Artes y Patrimonio de esta Convención Constitucional. El reconocimiento también busca enaltecer y establecer que estos conocimientos desempeñan un papel importante, no sólo en el diálogo equitativo intercultural entre los mismos sistemas de conocimientos (de tal manera que se evite la imposición de un sistema sobre otro) sino, también, establecerlos como un elemento relevante en la toma de decisiones públicas.

Siguiendo esta misma línea, la iniciativa, tanto en su primera parte como en su parte final, establecen un inciso y un principio constitucional que constituyen un reconocimiento constitucional explícito a la consideración de los sistemas de conocimientos en la formulación de normas jurídicas, planes, proyectos, políticas y programas. Esta consideración hace alusión a las mejores evidencias científicas y de otros sistemas de conocimientos, pertinentes según el contexto de formulación y el carácter de estos instrumentos. Al hablar de las “mejores evidencias científicas”, hacemos alusión a la “calidad”, elemento intrínseco de este derecho, entendido como aquellos conocimientos más avanzados, actualizados, generalmente aceptados y verificables que se encuentren disponibles en el momento. La aceptabilidad no se refiere únicamente a los conocimientos en sí, sino que también se extiende a las normas que engloban a dichos conocimientos e, incluso, hace alusión a la regulación y certificación de dichos conocimientos (este último criterio, aplicado a aquellos sistemas de conocimientos en los que se tenga aplicación). Por último, se entiende que este elemento engloba y fomenta el diálogo con las comunidades científicas y de los diversos sistemas de conocimientos.

El inciso busca establecer una obligación positiva exigible que recae en aquellos que formulan dichos instrumentos, lo que busca, por parte de sus autores, una modernización y ajuste en aquellos órganos, instituciones y organizaciones para su consecución, para evitar que en nuestro país se vulneren derechos fundamentales de las personas, las comunidades y, además, se degraden los ecosistemas, por la toma de decisiones basadas en información desactualizada o sin los estándares mínimos de aceptabilidad.

Por otro lado, la iniciativa de norma reconoce la necesidad humana de conocer el mundo que nos rodea como una base fundamental de todo sistema de conocimiento. Es por ello que se plantea una obligación explícita por parte del Estado de generar iniciativas vinculadas a la educación

y la divulgación científicas. En este sentido, la garantización de este derecho debe ser realizada cuidando aquellas condiciones que permitan una participación libre dentro de los procesos de creación, desarrollo, transmisión, conservación y enriquecimiento de sistemas de conocimientos y sus aplicaciones realizada sin discriminación arbitraria alguna, lo cual implica una obligación de carácter intersectorial por parte del Estado de eliminar aquellos obstáculos originados en desigualdades sistémicas y persistentes que impiden a las personas participar en el progreso científico, teniendo en especial consideración el acceso de la población marginada e históricamente excluida en cada uno de estos procesos.

La “no discriminación arbitraria” también guarda relación con uno de los elementos propios del derecho: la accesibilidad, la cual garantiza el acceso a los conocimientos y sus aplicaciones. Se debe garantizar como mínimo las tres dimensiones establecidas a nivel internacional: el asegurar igual acceso a las aplicaciones de los conocimientos; a la información relativa a los riesgos y beneficios de dichos conocimientos; y garantizar la participación dentro de los procesos enumerados anteriormente. Es del espíritu de esta norma el establecer un mandato claro al Estado, que le empuje a tomar medidas especiales para el disfrute de este derecho a aquellos grupos que han recibido una discriminación sistémica por parte de este, mediante el establecimiento de medidas de carácter temporal o transitorio sobre la materia. Siguiendo esta misma línea, la norma establece una especial preocupación en la descentralización de los conocimientos, instando al Estado a tomar aquellas medidas conducentes a erradicar aquellos obstáculos que impiden un desarrollo equitativo de los conocimientos en poblaciones marginadas por décadas de políticas centralistas en los diversos territorios y/o regiones del país.

Por último, la iniciativa da una especial consideración a otro elemento del derecho, la disponibilidad, estableciendo un especial interés por parte del Estado en la conservación, desarrollo y la difusión de los conocimientos teniendo en consideración los diversos contextos culturales, sociales y territoriales. Este inciso también incluye dentro de la enumeración a la divulgación y la educación científica. La incorporación de esta obligación de forma explícita en el texto constitucional implica una coordinación mayor por parte del Estado para asegurar la distribución y la disponibilidad de los conocimientos, teniendo implicancias prácticas materiales, como el establecimiento de lugares destinados a la difusión de los conocimientos, el desarrollo de una institucionalidad sólida que garantice el desarrollo de la investigación y la potenciación de la educación de los diversos sistemas de conocimientos.

La segunda parte de la iniciativa constitucional se refiere a la “Libertad de Investigación”. En este derecho hay una innovación importante porque ya no se habla solamente de libertad de investigación “científica”, sino que la libertad de investigación se aplica a todos los sistemas de conocimiento. Con esto, implícitamente se define al investigador que realiza investigación no solo como “científico”, sino como un trabajador que realiza actividades de investigación en alguno de los sistemas de conocimiento. La norma propuesta entiende que, para que los conocimientos puedan desarrollarse, necesita que el Estado la blinde otorgándole protección y, al mismo tiempo, establezca su

abstención de interferir en la libertad de las personas, comunidades e instituciones que desarrollan los distintos sistemas de conocimientos y la difusión de sus resultados. En este sentido, el Estado estará obligado a hacer todo lo posible para que todos y todas conozcan estos derechos y realizar acciones estatales concretas para su efectivo goce. También, se instituye que las normas que regulen el ejercicio de la libertad de investigación protejan la búsqueda del conocimiento, búsqueda que debe entenderse en su sentido más amplio. La libertad de investigación, al ser aplicada no solo a la ciencia sino que a los distintos sistemas de conocimientos mencionados en esta norma, amplía la concepción de las personas que se dedican a esta actividad. Ya no solo considera a investigadores científicos, sino que también considera a trabajadores que participan en actividades de investigación en los distintos sistemas de conocimiento, ya sea de manera individual o colectiva.

Tal como se señaló con anterioridad, la norma vuelve a enfatizar y a establecer la necesidad de establecer mecanismos “descentralizados” en materia de Investigación, ya que Chile es un país de realidades y territorios diversos, pero a pesar de ello, las decisiones respecto al modelo de desarrollo, políticas públicas y generación de conocimientos e investigación se realizan de forma centralizada, con una participación ciudadana limitada y sin especial consideración de las realidades locales. En ese mismo inciso se encuentra la “equidad de género” en la investigación en todos los ámbitos del conocimiento, apoyando y visibilizando la participación de mujeres docentes e investigadoras, eliminándose todas las barreras posibles de ingreso a las mujeres a las áreas científicas y de conocimientos, provocándose así una transformación de las instituciones y de la generación de conocimientos.

La norma también hace alusión a que la autonomía jurídica-constitucional de una institución facilita el cumplimiento de su mandato, protegiendo sus decisiones de influencias políticas de turno (externalidades que pueden ser de variado origen), permitiendo que los objetivos tengan perspectiva de largo plazo, dotando a la institución de independencia política y operativa. Este es un elemento clave para la democracia, ya que las instituciones autónomas facilitan el desarrollo de la ciencia y propenden al desarrollo ordenado y progresivo de esta. Sin embargo, esto no significa necesariamente una autonomía de facto, por lo que es del interés de sus autores que esta norma pueda ser complementada vía legal y abrirse a la posibilidad de otros mecanismos complementarios que la garanticen.

Por último, respecto a este apartado, la objeción de conciencia se caracteriza por su carácter pasivo, en una abstención, un “no hacer”, siendo esencialmente pacífica y con un determinado planteamiento moral. Deriva de la libertad de conciencia siendo un derecho fundamental subjetivo. Así se determina la posibilidad abierta para las personas y colectivos que desarrollen labores de investigación, de poder retirarse ante proyectos cuestionables, siendo el retiro una acción tendiente a un objetivo concreto que sería la manifestación de este derecho.

En su parte final (entendiendo que ya hicimos alusión, en párrafos anteriores, al principio constitucional formulado en el último apartado de esta iniciativa), se establece una serie de normas tendientes a la regulación de la protección contra los usos indebidos de los conocimientos. Una primera

dimensión de este derecho, establece como límite a la participación del “Derecho a beneficiarse de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios” y de la “Libertad de Investigación” el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y garantías de las personas, las comunidades y la protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad. En este sentido, se establece un inciso específico destinado a incorporarse en un futuro “Derecho a la Integridad Física y Psíquica”, que hace alusión a esta protección. Dicho inciso recoge elementos esenciales contenidos en el artículo 18 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, fijando límites claros en una serie de acciones, establecidas en los términos más generales posibles para englobar la mayor cantidad de categorías, en materia de creación, desarrollo y uso de las tecnologías, la experimentación científica, intervenciones biomédicas y otros similares.

En una segunda dimensión, este derecho busca establecer una regulación de carácter constitucional, con sanciones exigibles a quienes transgredan estos deberes, frente a una tendencia global de creciente uso indebido de los conocimientos para la generación de desinformación, apoyada y amplificada por diversos medios de tecnologías de la información. Este uso indebido ha probado ser, en los últimos años, una fuente de diversas transgresiones a los derechos fundamentales. En este sentido, se establece que ninguna persona pueda, ya sea mientras ejerce o en el ejercicio de funciones públicas, divulgar información falsa o desactualizada entre la población, entregándose la regulación específica de los alcances de esta norma a una ley posterior, algo que en ningún caso limita el ejercicio de este inciso constitucional.”.

A continuación, la iniciativa contiene la siguiente propuesta normativa:

“Artículo XX. El Estado asegura el derecho de todas las personas y comunidades a participar libremente de los procesos de creación, desarrollo, transmisión, conservación y enriquecimiento de los diversos sistemas de conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios, sin discriminación arbitraria alguna y de forma equitativa y descentralizada.

Entre los sistemas de conocimientos que se reconocen en esta constitución se encuentran: las ciencias, las artes, las humanidades, los saberes ancestrales, los saberes locales y territoriales, los saberes populares y los conocimientos estéticos. El Estado reconoce la autonomía y libre determinación de los pueblos en estos sistemas.

El Estado garantiza activamente la conservación, el desarrollo, la promoción, la difusión, las iniciativas de divulgación y la educación científica de los conocimientos y sus aplicaciones en diferentes contextos culturales, sociales y territoriales, poniendo especial atención a su acceso abierto y de calidad. La formulación de normas jurídicas, planes, proyectos, políticas y programas deberá considerar las mejores evidencias científicas y de otros sistemas de conocimientos pertinentes, que se encuentren disponibles.

Libertad de investigación

Artículo XX. El Estado promueve y garantiza la libertad de creación e investigación y difunde los resultados de esta, fomentando el intercambio de datos e ideas y producción de conocimientos de manera descentralizada, con equidad de género y territorial. Las personas y los colectivos que desarrollan labores de investigación relacionadas con los sistemas de conocimientos podrán organizarse y establecer instituciones autónomas, definiendo previamente los fines, objetivos y métodos para la investigación. Podrán cuestionar libre y abiertamente la ética de los proyectos y podrán retirarse por razones de conciencia.

Protección contra usos indebidos de los conocimientos y la tecnología

Artículo XX. Toda participación individual y colectiva en la creación, desarrollo, transmisión, resguardo y enriquecimiento de los conocimientos y la tecnología deberán tener como límites el respeto a derechos fundamentales, las fuentes aplicables del derecho internacional de los derechos humanos y garantías de las personas, las comunidades y la protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

En relación con el desarrollo científico y tecnológico, las personas tienen derecho a que se respete su vida privada, dignidad, integridad física y psíquica, y los derechos fundamentales. Entre los sistemas de conocimientos que se reconocen en esta constitución se encuentran: las ciencias, las artes, las humanidades, los saberes ancestrales, los saberes tradicionales. El Estado garantiza activamente la conservación, el desarrollo, la promoción, la territorialización. Podrán retirarse por razones de conciencia. El Estado deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de este derecho. Toda persona que ejerza funciones públicas o sea candidata a ejercerlas, deberá abstenerse de divulgar información falsa o desactualizada entre la población, especialmente cuando produzca efectos perjudiciales o tendientes a vulnerar otros derechos fundamentales. Una ley regulará los requisitos, procedimientos y sanciones en caso de incumplimiento de este deber, sin perjuicio de la aplicación directa que los Tribunales de Justicia puedan hacer de esta norma, de acuerdo con las demás disposiciones constitucionales.

Protección contra usos indebidos de los conocimientos y la tecnología. (Este inciso formará parte del precepto que consagre el derecho a la integridad física y psíquica de las personas).

El Estado asegura a todas las personas el derecho a la protección de su dignidad e integridad física y psíquica, y otras fuentes aplicables dentro del derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo su identidad genética y del microbioma humano, frente a cualquier tipo de intervención tendiente a la creación, desarrollo y uso de las tecnologías, la experimentación científica, intervenciones biomédicas y otros similares. Asimismo, toda persona que participe en este tipo de intervenciones tiene derecho al acceso a sus propios datos, expedientes médicos y documentos de investigación conducidos por personas e instituciones públicas o privadas.

Sobre el valor esencial de los sistemas de conocimientos y sus aplicaciones (Este artículo formará parte del apartado que consagre los principios constitucionales).

Artículo XX. El Estado reconoce el valor esencial que tienen los sistemas de conocimientos y sus aplicaciones para el bien común, el buen vivir, la definición y despliegue de todo modelo de desarrollo del país, y la toma de decisiones informadas.

El Estado garantizará y promoverá el trato equitativo, el diálogo y la ponderación en las decisiones públicas de todos los sistemas de conocimientos.”.

Enseguida se ofreció a los autores de esta iniciativa presentar sus contenidos, su sentido y sus alcances.

La exposición de esta iniciativa estuvo a cargo de su autora, la coordinadora y convencional señora Cristina Dorador, quien explicó que ella busca garantizar el acceso a los sistemas de conocimientos.

La convencional recordó que la ciencia y el conocimiento son parte de nuestras vidas, y que todos somos depositarios y constructores de conocimientos. Dijo que las alternativas de desarrollo humano deben tener como base los sistemas de conocimientos humanos, y que en este concepto se incluyen no sólo el conocimiento científico, sino también el ancestral, el artístico, el comunitario, el espiritual.

Manifestó que la norma presentada incluye el derecho a beneficiarse del conocimiento y sus aplicaciones, la libertad de investigación, la protección contra los abusos indebidos de los conocimientos y las tecnologías, así como el principio constitucional de acceder a los sistemas de conocimientos y sus beneficios como derecho fundamental.

Se trata, en el fondo, de poner en valor los conocimientos dentro de la discusión pública del país, señaló, y recordó todos los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país en el ámbito de los derechos sociales y culturales.

Añadió que el derecho establece que el goce de la ciencia y sus aplicaciones se levanta sobre la no discriminación o arbitrariedad alguna, y de forma equitativa y descentralizada, así como el acceso abierto, gratuito y universal a los sistemas de conocimientos disponibles en el territorio.

Agregó que mediante estos derechos se puede aspirar a un desarrollo sostenible, y que su importancia radica en la relevancia que posee por sí mismo.

Para poner en contexto esta materia, informó que en otros doce países este derecho de gozar del acceso al conocimiento y sus aplicaciones se consagran en sus constituciones, según las Naciones Unidas, así como el de libertad de investigación, que existe en al menos treinta y cuatro constituciones del mundo.

A continuación, en calidad de especialistas que apoyas estas propuestas normativas, intervinieron los señores José Ortiz y Enrique Riobó,

quienes aseveraron que algunos países también poseen preceptos jurídicos contrarios a los usos indebidos de la ciencia y la tecnología. En Francia, por ejemplo, según su Carta del Medio Ambiente de 2005, la ciencia y la tecnología deben contribuir a la preservación del entorno natural. La ciencia y la tecnología son elementos imprescindibles para el desarrollo nacional, sintetizaron.

Resaltaron que una de las innovaciones que presenta la norma de la convencional señora Dorador respecto a la normativa internacional analizada, es el concepto de transdisciplinariedad, lo que tiene que ver con ciertos problemas o asuntos cuya naturaleza exigirá que sean analizados bajo varias miradas simultáneas, con el objetivo de llegar a la mejor solución posible.

Otra de las innovaciones presentadas por esta iniciativa consiste en que se incluye el concepto de “diálogo intercultural”, en el sentido de que necesariamente se propondrá el diálogo y el intercambio de saberes y criterios en los distintos sistemas de conocimientos existentes en el país.

Asimismo, uno de los supuestos con los que opera esta norma constituyente es que existe una desigualdad de base en los sistemas de conocimientos con los que opera el país, por lo que la nueva Constitución será un espacio de reparación de esas brechas históricas, con equidad de género e igualdad territorial.

Respecto a la libertad de investigación, puntualizaron que la norma propone la obligación del Estado de no interferir con la investigación, y que ésta no sólo considera la investigación científica, sino también la que se genera en otros sistemas de conocimiento. Por ende, añadió, el concepto de investigador/a también se amplía a otras personas que también se desempeñan en las áreas de investigación de otros sistemas de conocimientos, como por ejemplo, Violeta Parra cuando recorría Chile recopilando música y tradiciones culturales, y pedía ayuda económica para seguir haciendo esta hermosa tarea.

Destacaron que esta norma busca también hacerse cargo del tema de la evidencia, y que la decisión sea informada por la evidencia como una variable más, pero no decisiones basadas en esta variable como factor excluyente, relativizando su peso final, y que tampoco impida la deliberación democrática.

Se trata, explicaron, de que exista diálogo, ponderación y trato equitativo entre los distintos sistemas de conocimiento. De este postulado se desprende, por ejemplo, que la evidencia científica no estará por encima de las otras ni que las subordinará. Sin embargo, la institucionalidad debe permitir que esto ocurra de la manera en que lo plantea la normativa.

Por último, la norma presentada incluye un apartado referido a la protección contra los usos indebidos de la ciencia y la tecnología, sobre el cual establece abstenerse de desinformar, menospreciar o propalar bulos con el fin de erosionar la comprensión y el respeto de la ciencia y la investigación científica de los ciudadanos.

La señora Dorador finalizó la presentación de esta iniciativa recordando que los sistemas de conocimientos tienen un efecto directo en el buen vivir, la democracia y la calidad de vida de los ciudadanos.

Durante la discusión de la norma propuesta, el convencional señor Carlos Calvo comentó que efectivamente todo lo que conocemos, lo hacemos a través de la ciencia o de sistemas de conocimientos diversos. Recordó que el acto de educar es el acto de asombrar al alumno con un misterio, y que ese principio debería estar plasmado en la nueva Constitución.

Lamentó, sin embargo, que cada persona tiene distintas cosmovisiones, lo que implica el mayor problema para crear una nueva Constitución. Hemos sido formadas, acotó, como personas privadas de bienes culturales, que no sabemos analizar ni procesar la información. El desafío, entonces, añadió el señor Calvo, es que la escuela cree nuevo conocimiento, y no sólo lo trasmita.

La convencional señora Loreto Vidal comentó que esta es una muy buena norma, alineada con el siglo XXI, y que la valora mucho.

Sin embargo, consultó sobre la propuesta de la libertad de investigación, sobre la cual recomendó que debe existir una regulación necesariamente basada en la ética, la bioética y los estándares de este siglo, pues se debe recordar que no todo vale ni todo vale lo mismo.

La convencional aseguró que los estándares éticos y morales deben tener preeminencia, y que esta libertad de investigar todo y a todo evento le parece necesario de precisar un poco mejor, sobre todo lo que se refiere a los organismos privados.

A su turno, el coordinador señor Achurra felicitó la propuesta y recordó que ella viene avalada por el mundo científico. Su primera observación tuvo que ver con la enumeración de los sistemas de conocimientos que incluirá, porque sostuvo que la posibilidad de enumerar siempre corre el riesgo de dejar fuera algo. Al efecto, sugirió resolver este tema indicando en la redacción “estos sistemas de conocimiento, y otros más.”

También se preguntó el señor Achurra cómo se pueden operativizar algunos principios, cómo traducirlos en la práctica. Respecto a los límites de la divulgación de información científica falsa o mal intencionada, mencionó que este principio deberá dialogar de manera segura con los principios de libertad de expresión y el debate de los marcos de la libertad de información, así como el derecho a la protección de datos.

La señora Dorador comentó que, respecto a los límites de la investigación científica, los bordes siempre deben estar en la protección a los derechos humanos. Dentro del tipo de evidencias que la normativa propuso considerar, los asesores de la convencional Dorador establecieron que se debe transparentar el lugar desde donde se habla, así como los intereses que se resguardan o intentan proteger, cuestiones todas que deberían ser considerados en la redacción de la norma.

La convencional señora Malucha Pinto agradeció la posibilidad de mejorar esta normativa para la futura Constitución. Se preguntó, acto seguido, quién define y qué se entenderá por la mejor evidencia científica, y si incluirá la deliberación ciudadana. También se mostró de acuerdo en trasladar el tema de la difusión de la información científica al debate del derecho a la información y el derecho a la comunicación. Qué posibilidades concretas tenemos para sancionar este tema, se preguntó.

La misma convencional Pinto propuso también que el derecho a una integridad física y psíquica se debería ampliar a determinar cómo afecta a una comunidad completa, y a su reparación, en tanto se genera también -eventualmente- una afectación a grupos humanos en sus derechos.

El convencional señor Achurra, en su calidad de constituyente, se preguntó también por el mandato de que sea el Estado el responsable de difundir los resultados de la investigación científica. O si, más bien, planteó, el Estado tiene la obligación de remover las brechas y generar las condiciones para que ello ocurra. Sostuvo que tiene la impresión de que el interés público y la difusión de contenidos públicos no son atributos excluyentes de lo estatal.

Los especialistas invitados en torno a esta iniciativa, señores José Ortiz y Enrique Riobó, recordaron que evaluaron varias opciones sobre la figura de protección a la ciudadanía frente a la divulgación de información mal intencionada o desactualizada, y que consideraron que la respuesta, más allá de la legal, dependerá también de la institucionalidad que se logre erigir para cautelar estos nuevos derechos sociales.

La Comisión discutió en la etapa final de la sesión algunos de los aspectos que generaron más participación e interés durante el análisis, como por ejemplo, el fomento o el mandato del Estado en la difusión de los sistemas de conocimiento.

Se planteó si es el Estado el que debe proveer el servicio, o el que debe garantizar las condiciones para que se lleve a cabo, o si los convencionales entenderán que el Estado hará todo o que, más bien, coordinará la solución o la promoción, de manera de que sea la institucionalidad la que genere las respuestas y desarrollos establecidos, fueron algunos de los criterios que se discutieron.

En este sentido, la convencional señora Pinto destacó el valor de reflexionar sobre el rol del Estado y ver la manera de redefinir su alcance y función, de manera de superar esa imagen que lo asocia con una figura rígida, granítica y omnipresente, y, al contrario, deconstruirlo tal como se aspira deconstruir el patriarcado, según observó.

El convencional Francisco Caamaño se preguntó sobre si la norma no choca contra el principio precautorio que será ingresado prontamente a la Convención, y recordó que existen otros constituyentes y miembros de organizaciones de base que están trabajando para que tal ingreso normativo ocurra. En segundo lugar, el señor Caamaño se preguntó por la neutralidad de las decisiones científicas que se toman, porque muchas

veces se adoptan decisiones científicas sesgadas, según indicó, tanto por el poder económico como por el poder político.

Y, por último, llamó a tener presente que en gran parte de las discusiones científicas y ambientales que se llevan a cabo en Chile participan las empresas privadas, y que incluso en muchas ocasiones financian o influyen los estudios ambientales que evalúan su propia pertinencia o contribución sectorial, y preguntó cómo se vincula esta propuesta con el principio precautorio.

A su turno, la convencional Carolina Videla reflexionó sobre la posibilidad de crear sistemas de conocimientos, donde estén los científicos, pero también los sabios populares y artísticos, y sobre la propuesta de construir política pública basada en la mejor evidencia.

Cómo vamos a determinar la mejor evidencia, se preguntó la señora Videla, tal como otros convencionales previamente. Cómo se van a reconocer esas mejores evidencias, enfatizó. Y frente a ello, la convencional reconoció también el carácter social del conocimiento, y que las personas y la sociedad participan en la generación de este corpus.

Frente a estas inquietudes, la convencional y presentadora de la normativa, señora Cristina Dorador, reiteró que no se trata de generar un sistema de conocimientos tal que no necesariamente sea ciencia per sé, sino que provenga de conocimientos de distinta índole.

Afirmó que más que levantar posiciones contrarias, de lo que se trata es de buscar sistemas y miradas que se complementen y que se tenga presente que la investigación es una aliada y un punto fundamental para enfrentarse a los problemas, por ejemplo, de naturaleza ambiental que se han debatido en las sesiones de la Comisión.

Sostuvo, como un caso típico, que los estudios de impacto ambiental no son ciencia, ya que no hay una pregunta de investigación detrás, y porque lo que se busca concluir es si se cumplen los estándares o normativas ambientales que ya existen y que ni siquiera están basados en ciencia, según argumentó.

Agregó que, de lo que se trata, es que nuestros abuelos tienen memoria, nuestros paisajes dicen mucho, y ese conocimiento es el que tenemos que construir, de manera de enfrentar esas grandes amenazas que se mencionan, y que uno de los fines de esta norma es justamente ese: la democratización del conocimiento, porque todos los seres humanos generamos conocimiento, según reflexionó.

El Estado, añadió, debe hacerse cargo de dar las condiciones habilitantes para eliminar y reconocer esas injusticias de base. Algunas comunidades ven a la ciencia como un enemigo, y es justamente al revés, sostuvo. Sin investigación y sin ciencia ni siquiera nos daríamos cuenta de lo que está pasando, y por eso es tan urgente que Chile desarrolle un sistema robusto de conocimiento fuerte con todos los saberes, finalizó por último la convencional Dorador.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 24-7, la que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 100-7

La tercera iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión fue la referida a Derecho al Acceso, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Francisco Caamaño, Malucha Pinto, Cristina Dorador, Carolina Videla, Loreto Vidal, Francisco Caamaño, Bernardo de la Maza, Carlos Calvo y Paulina Valenzuela. También suscribieron como adherentes de ella los convencionales constituyentes señoras y señores Jaime Bassa, Yarela Gómez, Damaris Abarca, Constanza Schönhaut, Giovana Roa, Tatiana Urrutia, María José Oyarzún, Mariela Serey, Jennifer Mella, Aurora Delgado y Jorge Abarca.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 03 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 48°, del 05 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa don Francisco Caamaño señaló que la resolución del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas del 27 de junio de 2016 reconoció el acceso a Internet como un derecho humano básico, generando un cuestionamiento acerca de su consagración en la constitución. Por su parte, el Informe sobre Tecnología e Información de 2021, del mismo organismo, advierte acerca del potencial de las tecnologías digitales de aumentar las desigualdades sin las políticas adecuadas que garanticen a toda la ciudadanía un goce equitativo del progreso tecnológico.

Resaltó, luego, que las tecnologías se han ido masificando cada vez con más fuerza, lo que ha producido un fenómeno llamado “cuarta revolución industrial tecnológica”. Ante lo mencionado, cada día se crean nuevos productos y servicios a los cuáles solo se puede acceder mediante medios digitales, y otros han ido paulatinamente deshabilitando sus ventanillas presenciales, como ocurre en Chile con los servicios públicos y los trámites sujetos a la Ley de Transformación Digital del Estado.

Afirmó que, por lo anterior, la conectividad digital garantizada y digna es una condición necesaria para la inclusión social y cuando esto no se cumple se genera una brecha digital y una ruptura de la igualdad.

Explicó que existen varias dimensiones de las brechas digitales ya que se refieren a brechas sociales. Una de ellas, vista como una dimensión estratégica, tiene que ver con la falta de acceso universal y equitativo a las infraestructuras materiales e intangibles, a los dispositivos tecnológicos y a la conectividad y accesibilidad digital.

Continuó indicando que desde el inicio de la pandemia, si bien los gobiernos latinoamericanos han multiplicado el uso de tecnologías

digitales, su capacidad de apoyar los esfuerzos, salvaguardar el bienestar, garantizar los derechos y proteger las libertades de las personas ha sido más bien acotada.

Expresó que en Chile no existe un consenso en datos actualizados que permitan dimensionar el alcance y magnitud de la brecha digital de acceso, que se ha hecho más visible en el período de crisis sociosanitaria de la pandemia de Covid 19, pero la evidencia de distintos estudios en la última década señala que esta aumenta dependiendo de la zona geográfica, estrato social, grupo etario y género, entre otros.

En ese sentido, manifestó que Internet y las plataformas digitales han permitido a una parte de la población crear soluciones emergentes y de mitigación para hacer frente a los desafíos impuestos por la crisis sanitaria. Preciso que, si bien en el año 2020 el uso del internet a un nivel nacional fue de un 80%, produciendo un alza de un 7,3% en comparación al año 2017, solo el 52% de la población cuenta con habilidades en tecnologías de la información básicas.

Aseguró, además, que esta realidad va cambiando según las diferentes situaciones socioeconómicas. En este sentido, agregó, al realizar la comparación entre sector geográfico, la parte urbana cuenta con un 81% de conectividad, en cambio la parte rural solo tiene un 57,9% de acceso a internet, produciéndose una diferencia significativa entre ambas zonas. En la misma línea, acotó que en lo que respecta al estrato social, personas pertenecientes al decil X -que es el sector de mayores recursos económicos- utiliza el internet en un 96,8%, diferenciándose bastante de lo que sucede en el decil I, en que solo un 53,5% ingresa a este medio.

Adicionalmente a lo señalado, dentro de los diversos grupos etarios también se generan diferencias significativas, el tramo de edad que presenta una cifra superior en el uso del internet son las personas entre 25-29 años con un 98,9%, también la categoría etaria de entre 30 a 34 años con un 98,8%, en cambio un 24,3% de las personas entre 75 a 79 años usan internet y las personas 80 o más solo lo utilizan en un 18,1%¹⁰.

Sostuvo que lo descrito demuestra la existencia de una gran diferencia entre el acceso a internet de las personas dependiendo de diversos aspectos y características sociales, por lo cual la cifra oficial de conectividad a nivel nacional invisibiliza la desigualdad existente entre distintos sectores.

Garantizar el derecho universal de acceso a Internet y a la conectividad digital permite que estos no le sean privados a ninguna persona ni por falta de dispositivos digitales, ni de recursos económicos, ni situación geográfica, ni de conocimientos informáticos o digitales.

A partir de esto surge la necesidad de garantizar que Internet sea verdaderamente una herramienta de mejora en el acceso a los servicios públicos con un foco en la accesibilidad, las habilidades y las capacidades de cada persona¹¹.

Además, permite garantizar la neutralidad de Internet, esto es, que nadie nos imponga una velocidad diferenciada a un sitio más que a otro, que nadie filtre contenidos sin nuestro consentimiento, que nadie nos espíe ni viole nuestras comunicaciones, que nadie ponga trabas a la expresión de nuestras opiniones ni que las editorialice en base un criterio otro que la calidad, la veracidad, y a la relevancia de estas para el debate público, el diálogo de la ciudadanía y la deliberación democrática.

Manifestó, después, que del acceso a Internet dependen además varios de nuestros derechos digitales, como la protección de nuestra

privacidad, de nuestros derechos sociales, como el acceso a la salud, el desarrollo de la economía digital, etc. No obstante, todavía no se cuenta con una legislación que proteja efectivamente los datos personales y que facilite la circulación y reutilización de los datos no personales y abiertos.

Luego afirma que es de gran necesidad que Chile establezca en su constitución el Derecho al Acceso y a la Conectividad Digital, las cuales son la puerta de entrada para otros derechos digitales. Acotó que estos principios deben incluir el desarrollo de infraestructuras de telecomunicación, así como el acceso a los aparatos tecnológicos, como la conectividad a internet, la accesibilidad, es decir, que toda persona sin importar sus habilidades, capacidades u otras características tenga el mismo nivel de acceso al mundo digital y que no exista ningún impedimento ni diferencia.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Preámbulo

Todo bien, toda empresa, toda entidad, que tenga las características de servicio de interés público universal, debe tener una gobernanza democrática, ser fuertemente regulada, y estar sujeta al derecho público, para así introducir requisitos de interés general, puesto que son esenciales y críticos para el funcionamiento de nuestro país.

Artículo X1: Toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho al acceso a la infraestructura de conectividad, a los dispositivos tecnológicos y a la conectividad digital.

Artículo X2: El Estado deberá garantizar el acceso y la conectividad digital, a Internet y a las tecnologías digitales asociadas, de forma equitativa, asequible, de calidad y velocidad adecuada, implementando las medidas, los servicios o las políticas públicas que fuesen necesarias para universalizar, en todo el territorio del país, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo X3: El Estado participa y promueve activamente el desarrollo social y económico, así como la implementación de las telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación, con el objetivo de democratizar y posibilitar los distintos modelos y alternativas de conectividad, considerando las diferentes realidades territoriales, aspectos geográficos, medioambientales y socioeconómicos, bajo los principios de equidad territorial.

La ley determinará la forma en que el Estado y sus instituciones, además de la sociedad civil, participarán en los servicios de telecomunicaciones.

Artículo X4: El Estado garantiza el cumplimiento del principio de neutralidad en la red. Las obligaciones, condiciones y límites en esta materia serán determinados por la ley.”.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 92-7

La siguiente iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión fue la referida al Derecho a la Alfabetización Digital, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Francisco Caamaño, Carolina Videla, Loreto Vidal, Cristina Dorador, Ignacio Achurra, Paulina Valenzuela, Malucha Pinto, Ingrid Villena, Daniel Bravo, Francisca Arauna, Ivanna Olivares y Natalia Henríquez.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 31 de diciembre de 2021, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 48°, del 05 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa don Francisco Caamaño señaló que existe una brecha digital relacionada con la alfabetización que tienen las personas sobre el mundo digital, que se refiere a las habilidades para poder manejar los ordenadores más allá de un nivel usuario, esto es, lograr tener un pensamiento digital crítico en el cual no solo se obtenga la información, sino que también se pueda analizar y crear nuevo contenido con lo encontrado.

Refirió que hay varios países que ya tienen leyes o principios dentro de sus constituciones sobre el acceso, accesibilidad y alfabetización, entre los que se destacan Estonia y Finlandia. Según la encuesta InterNations, ambos países son considerados los más conectados del mundo, con grandes avances en la materia.

Aseveró que en Chile son varias las dimensiones que abordan las brechas digitales. En cuanto al uso de internet para actividades de educación formal y capacitaciones, solo un 30,3% de las personas lo utilizan con estos fines, lo cual muestra una pequeña diferencia en relación al año 2017, en que un 29,6% utilizaba internet con un propósito educacional.

Manifestó que en las escuelas generalmente no existe una educación que integre la alfabetización digital como contenido, lo que produce que no sepan utilizar los medios digitales más allá de un nivel usuario básico o con gran asistencia del profesorado, lo que impide un aprendizaje en el cual puedan desarrollar diferentes habilidades.

Continuó su exposición expresando que la población adulta mayor presenta una gran desventaja ante la alfabetización digital, por lo cual también es importante que esté dentro del enfoque de una política de alfabetización y no queden fuera del sistema que cada año toma más fuerza e importancia dentro de nuestra sociedad.

Informó que, según la OIT, las poblaciones que deben ser el foco de la alfabetización son; mujeres y niñas, infancia, juventud, personas con discapacidad, pueblos indígenas y personas que viven en áreas remotas y personas mayores. Los grupos poblaciones referidos, acotó, son los que tienen una mayor brecha digital o que en el caso de la infancia y juventud necesitan una alfabetización más allá de un desarrollo de habilidades, también debe existir una educación en temas específicos como protección y seguridad ante diferentes tipos de peligros como lo son los diversos tipos de violencia de la cual son vulnerables.

Resaltó que también es primordial que toda la población desarrolle pensamientos digitales mediante estrategias educativas y que tenga especial atención en mujeres y niñas, infancia, juventud, personas en situación de discapacidad, pueblos indígenas, personas que viven en áreas remotas y personas mayores. Solo de esta forma, agregó, se resolverá la brecha digital anteriormente mencionada, que producen un gran nivel de desigualdad y exclusión, el cual fue visibilizado durante la pandemia y que irá aumentando en el tiempo debido a la masividad de lo digital.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo X1: Toda persona tiene el derecho a la alfabetización digital, al desarrollo del conocimiento, pensamiento y lenguaje tecnológico computacional, así como a gozar de sus beneficios.

Artículo X2: El Estado asegurará la alfabetización digital universal, el desarrollo del conocimiento, pensamiento y lenguaje tecnológico computacional, para que todas las personas tengan la posibilidad de ejercer sus derechos en los espacios digitales, para lo cual, creará políticas públicas y financiará planes y programas gratuitos con tal objeto.”.

De acuerdo al procedimiento aprobado por la Comisión para tratar las iniciativas, a continuación se ofreció el uso de la palabra a las y los especialistas invitadas por los autores de éstas. Ellas y él fueron:

Patricia Peña Miranda, periodista y Magíster en Comunicación de la Universidad Diego Portales y Magíster en Comunicación, Nuevos Medios y Sociedad de The London School of Economics and Political Science, Inglaterra. Ha sido investigadora, consultora y coordinadora de proyectos en el Centro de Estudios sobre Inclusión Digital y Sociedad del Conocimiento de la Universidad de La Frontera, en Temuco, y en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Priscilla Mena Bioelly, fundadora y Presidenta de la Fundación Nacional para la Alfabetización Digital, fundación que nace por la necesidad de contribuir a disminuir la brecha social digital para que todas y todos sean autónomos en el uso de aparatos con tecnología inteligente, aplicaciones, sitios web, email, smartphone, etc.

Mauko Quiroga Alvarado, consultor en asuntos públicos y modernización del Estado. Se desempeñó como Responsable de Políticas Públicas para la Dirección de Asuntos Digitales, Servicios del Primer Ministro en Francia.

A continuación, en calidad de especialista que apoya estas propuestas normativas, intervino la señora Patricia Peña.

Ella explicó que en la sociedad digital que vivimos actualmente el tema de la conectividad se ha venido discutiendo en espacios académicos y de la sociedad civil desde hace algunos años.

Aseveró que la fundamentación más importante de esta cuestión tiene que ver con entender las características de la denominada “brecha digital”, particularmente en América Latina, con especial énfasis en definir algún modelo público de acceso a internet.

En Chile, dijo, este punto se normalizó en centros comunitarios de acceso público, en tiempos en que el ingreso a Internet se hacía básicamente a través de un computador (primera década del 2000). Luego, cuando el teléfono móvil se masificó (2101), las cifras indican una alta penetración de la telefonía móvil, lo que no significó que el servicio haya sido de alta calidad.

Afirmó que durante la pandemia, varios estudios han puesto de manifiesto que, en distintos sectores y territorios (alrededor de 30 comunas, sin contar a sectores rurales, donde la situación es mucho más crítica) no cuentan con banda ancha ni fibra óptica.

Lo anterior, añadió, está relacionado con los proveedores de servicio de internet. Al respecto, explico que hace 30 años había solo una empresa; después se pasó a un modelo de privatización del servicio con un rasgo monopólico. En síntesis, Chile tiene una matriz de servicios de telecomunicaciones muy concentrado. De hecho, los reclamos más frecuentes de la población dicen relación con que la entrega del servicio y el mejoramiento del mismo solo es resorte de la empresa privada.

En cambio, agregó, en una mirada internacional más amplia, se observa que existen distintas modalidades para proveer conectividad digital. Por tanto, dedujo, es posible modificar la matriz de conectividad en nuestro país y promover otra diversa a la actualmente en uso.

Explicó que en América Latina, Europa y Sud África, cada vez más surgen ejemplos y experiencias concretas de servicios que utilizan redes comunitarias intermedias, es decir, servicios de telefonía que dependen, por ejemplo, de cooperativas de telecomunicaciones que son dueñas de sus propios servicios (México, Colombia y Brasil). Estas fórmulas son reconocidas por las leyes de los respectivos países y tienen acceso a fondos públicos para el mejoramiento del servicio.

Luego se refirió a diversos instrumentos internacionales que abordan el acceso a la comunicación digital, como un derecho. En esta materia precisó que internet es una tecnología variable, dinámica y las vías concretas que usa –desde la banda ancha hasta lo satelital- son cada vez más caras, dejando fuera a los usuarios de los nuevos medios. Por lo anterior, las empresas proveedoras buscan subsidios y solicitan ayudas públicas para llegar a nuevos territorios y comunidades.

Por ello, acotó, deben considerarse nuevas leyes que impulsen modelos de innovación social enfocados en los territorios y con participación de las comunidades.

Finalmente, resumió sus planteamientos reafirmando el acceso a la infra estructura de conectividad digital (Internet y Tecnologías asociadas),

en una nueva Constitución como una garantía de derecho humano, lo que implica asumir su sentido de servicio público y, por tanto, promover soluciones diversas y modelos de conectividad de acuerdo a las expectativas locales y sociales, sobre la base de políticas sociales y económicas adecuadas.

Luego, hizo de la palabra la señora Priscila Paz Mena Biolley, ingeniera comercial, fundadora y Presidenta del Directorio de la Fundación Nacional de Alfabetización Digital, impulsora de los derechos digitales, con más de 15 años de experiencia como docente particular de niñas(os) y adolescentes en materias matemáticas y con más de 10 años de experiencia como relatora en distintas temáticas profesionales a personas adultas y adultas mayores, especializa de forma empírica los últimos dos años en materias referentes a la alfabetización digital. En esta condición participó como experta en la elaboración de la propuesta de norma constitucional sobre el derecho a la Alfabetización Digital.

Ella hizo presente que, cuando participó en una audiencia pública de esta Comisión tuvo oportunidad explicar de forma general que entre los amplios factores que se deben considerar respecto de la alfabetización digital, está la formación de criterio, el desarrollo del pensamiento computacional, la interacción responsable y respetuosa en el mundo digital, la ética digital, el desarrollo de la ciencia y tecnología, la educación a las familias referente al uso de las pantallas de nuestras niñas y niños. Sobre este último particular informó que actualmente, según la UNICEF el promedio en Chile de exposición de los menores frente a pantallas es entre seis y siete horas diarias, siendo que lo recomendable para un desarrollo saludable es entre una a dos horas diarias [Chile es el primer país del mundo con niños pantalla].

En cuanto al desarrollo del pensamiento digital y la autonomía digital, recalcó que la llave para nuestras futuras generaciones y para nuestra economía está en la alfabetización digital, dado que Naciones Unidas declaró, el año 2016 que el acceso a internet era un derecho humano. Por ello, resaltó, la fundación que representa también cree que la alfabetización digital “es un derecho intrínseco por ser parte de la sociedad en este nuevo proceso de digitalización”; por lo tanto, es la llave para poder ser parte y nosotras(os) como fundación así lo entendemos. Enfatizó que la alfabetización digital es la acción de entregar las herramientas básicas sobre las nuevas tecnologías, con el fin de que cada persona pueda adquirir la capacidad de autonomía digital que permitirá la toma de decisiones sin la dependencia de nadie en un ambiente digital.

Aseguró que la entrega de herramientas básicas no sólo consiste en dar conocimientos acerca del uso de dispositivos, sino que también es la parte anterior a eso, que es el hacer la tecnología, el utilizar los elementos para poder generar insumos y nuevos servicios, para generar innovación, para sustentar, en definitiva, las bases de la economía y la sociedad.

Desde otro punto de vistas, continuó explicando que el esfuerzo que hoy debe hacer el país es dar un salto cultural a la tecnología; por lo tanto, se deben trasladar todas las acciones que realizamos hoy en día en formato físico al mundo digital. En otras palabras, consideró muy importante que todas las personas hablen el mismo idioma, y ahí es donde entra la alfabetización digital.

Sostuvo que no puede haber comunicación eficaz si no se entiende ni se sabe qué significan los distintos términos, las distintas instancias y las distintas plataformas. También puso de relieve que la alfabetización digital “hoy” debe ser para “toda nuestra sociedad”, no solo para las personas que están en más riesgo como los(as) adultos(as) mayores, si bien es cierto que son un segmento de población muy importante para que sean parte y no queden fuera de la sociedad.

Informó que estadísticas actuales informadas por organizaciones como, por ejemplo, la OCDE, de febrero de 2021, indicaron que sobre el 40% de los(as) chilenos(as) carece de herramientas básicas digitales, lo que consideró muy grave porque muestra una brecha digital enorme.

Concluyó su intervención manifestando que es ahí adonde se debe apuntar la mirada para que sea posible la alfabetización digital como parte de uno de los derechos fundamentales de nuestra nueva sociedad, garantizado en la nueva constitución chilena.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

En este marco, el convencional señor Bernardo de La Maza destacó la importancia de las dos iniciativas que se están discutiendo en esta sesión, y sostuvo que, según su parecer, su realización es mucho más fácil que las otras en discusión, puesto que cubrir la brecha digital aparenta ser más fácil que cubrir las brechas en educación o vivienda, ejemplificó.

El convencional preguntó desde la mirada de política comparada las dificultades económicas y técnicas de cubrir la brecha digital del país, considerando el agravante geográfico del propio territorio y las enormes distancias que en algunas ocasiones separan las ciudades de los poblados y los sectores rurales.

La convencional señora Loreto Vidal, por su parte, agradeció también la presentación de esta norma, y recordó que la revisó en algún momento así como conversó con el señor Caamaño durante el proceso de elaboración de la propuesta, en especial, sobre los aspectos del acceso a la conectividad y la alfabetización.

La convencional señora Vidal pidió, acto seguido, aclarar el concepto de la telemedicina, que se relaciona en forma directa con el Derecho al acceso real y objetivo a la salud, y que quedó de manifiesto y en entredicho durante la pandemia.

Frente a los muchos ciudadanos que no pudieron ejercer su derecho y acceso a la salud durante la pandemia, la convencional Sra. Vidal preguntó cómo se puede incorporar la mirada legal de derecho fundamental a esta discusión, planteando si será mejor dejar el derecho a la telemedicina desde el punto de vista de la innovación tecnológica como un derecho digital, o dejar el acceso a la salud como un derecho fundamental bajo la responsabilidad de esa Comisión homónima.

El convencional señor Miguel Ángel Botto, en su turno de deliberación, planteó algunos conceptos necesarios de incorporar a la iniciativa desde la mirada de los emprendedores. Sabemos que si se cae la red es terrible, así como si dejan de funcionar las aplicaciones, que en especial durante la pandemia sostuvieron los modelos de negocios y los canales de compra y venta de productos y servicios, argumentó.

Bajo esa perspectiva, el señor Botto planteó que en las iniciativas en discusión, echa de menos el concepto de estabilidad, y de las sanciones hacia los responsables de su interrupción o ineficiente prestación de servicio. En ese sentido, el convencional planteó la sugerencia de que sea el propio Estado el que mantenga una red de servidores espejo, los que en caso de caída genera de la red, mantengan operativo el sistema digital a nivel nacional.

Respecto de la neutralidad, el señor Botto sostuvo que es necesario vincularlo con el tema de la Libertad, y que es necesario que en Chile exista la certeza jurídica de que no habrá censura a los medios de comunicación o espacios de expresión contraria al pensamiento oficial. Y este principio está vinculado al de la no discriminación, añadió, ni de parte del Estado ni de parte de la sociedad.

También es importante establecer la prioridad de los escolares, con el objetivo de eliminar estas brechas en aquella población prioritaria, la debida tutela jurídica a los objetivos que se incluyen en la norma, así como el establecimiento de una institucionalidad que investigue de manera permanente el estado de arte de las brechas digitales, y su funcionamiento y cobertura territorial, fueron parte de las otras sugerencias realizadas por el convencional señor Miguel Ángel Botto.

La profesora de la Universidad de Chile, señora Patricia Peña, realizó una consolidación de las sugerencias e inquietudes recogidas hasta el momento, y sintetizó que los países que han establecido ordenamientos regulatorios del área han diversificado esta matriz de modelo de conectividad, no apostando solo a la provisión pública o estatal de conectividad, sino también incorporando al mundo privado en la generación de soluciones y servicios ad-hoc.

Parte de esta discusión se relaciona con el derecho a la conectividad de una empresa pública como TVN, recordó la profesora Peña, quien agregó que en su momento se deberá evaluar si el canal estatal cumple con la misión legal de brindar cobertura en todo el territorio, o si deberá ser reemplazado por otro proveedor más robusto territorialmente.

En paralelo, también estos años se ha estado discutiendo la posibilidad de instaurar una Superintendencia de Telecomunicaciones cuya función sea la de supervisar y vigilar al privado en cuanto a velocidad, calidad o cobertura, recordó la profesora Peña.

Y por último, la tercera vía son las redes comunitarias de Internet, cuya gestión y administración provienen de la base social, que se desarrollaron como alternativas para territorios geográficamente complejos, señaló la

académica. Se trata, en el fondo, de pensar en distintos modelos que dialoguen y convivan simultáneamente para el territorio chileno, dijo. Existe una variedad de soluciones que pueden potenciar nuevas alianzas y nuevos modelos, resumió al finalizar la profesora Peña.

Respecto a la consulta sobre tele medicina, la profesora Peña reflexionó sobre la pertinencia de consagrar ciertos derechos que parecieran que dependen de la tecnología, pero que en realidad no son más que extensiones de derechos sociales que ya existen.

Por ello, la recomendación que entregan las Naciones Unidas es que, en vez de generar nuevos derechos contingentes, se vayan adicionando a los derechos fundamentales ya existentes. En este caso en particular, en vez de plantear que exista un derecho a la telemedicina, añadir al derecho a la salud este nuevo formato de atención, sugirió la experta.

Puntualizó la académica que debe haber un entendimiento de que las tecnologías de Internet facilitan el ejercicio de los derechos, agregando que las tecnologías digitales o los derechos digitales no son fines en sí mismos, sino medios que nos permiten, a través de nuevos formatos, ejercer y profundizar los derechos humanos permanentes.

Acerca del concepto de estabilidad del servicio, el equipo del convencional Caamaño profundizó el planteamiento, y recordó que no basta con tener acceso a la red, sino que el servicio de provisión debe tener una calidad y una estabilidad uniforme en todo el territorio nacional. Y estas variables dependen necesariamente del marco regulador del sector, por lo que en un segundo paso, será necesario una reforma a la ley general de Telecomunicaciones, que es una ley extremadamente añeja, sostuvo la experta.

Respecto al principio de neutralidad de la red, las asesoras recordaron que se trata de que ningún contenido se puede bloquear, censurar ni intervenir, y que este principio tiene que ver con la libertad de expresión. Por ello, según plantearon, esta discusión debería trasladarse a la Comisión de Derechos Fundamentales.

En una nueva ronda de intervenciones, el convencional señor Ricardo Neumann recordó que este tema fue debatido frecuentemente en las campañas, y particularmente afecta a los distritos rurales como él representa, donde mucha veces los estudiantes deben ir hasta la “punta del cerro” para captar alguna señal de Internet.

El señor Neumann reconoció y destacó el derecho en debate, y recordó que durante mucho tiempo la conectividad digital se entendía como un lujo, pero que hoy existe consenso en que se trata de un bien básico.

Acto seguido, se preguntó por la progresividad y factibilidad de estos derechos, y en cuánto tiempo deberían estar operativos, para que no sean sólo una declaración de principios.

Posteriormente, consultó por el sistema de proveedores, ya que actualmente no existe una infraestructura desarrollada por el Estado, y normalmente se resuelve a través de la contratación de privados. Por último,

el convencional preguntó cómo se puede generar un contexto de colaboración más armónica entre el Estado y la sociedad civil, en especial, con la red de mutua colaboración y tecnología que los particulares ya tienen desarrollada en el país.

A continuación, la convencional señora Malucha Pinto agradeció la presentación y calificó que este es un tema trascendental para el Chile que viene, y que involucra todos los factores que la Comisión debate, es decir, cómo se van a vincular las distintas partes. Señaló que cuando se deja solamente al mercado la posibilidad de acceso a los bienes culturales resulta muy complicado, porque los sectores que tienen menos recursos quedan desprovistos de ciertos servicios indispensables para el desarrollo humano.

Luego, la convencional planteó sus dudas respecto a un tema central como el de la equidad de género. Al respecto, reflexionó que las mujeres en Chile siguen siendo el sector más discriminado y excluido del área de los derechos digitales, principalmente debido al rol de cuidado tradicional, que le impide tener tiempo para alfabetizarse digitalmente, por lo que abordar esta brecha sería interesante y de gran importancia.

Respecto al modelo del acceso y la alfabetización digital, la convencional expuso que la tarea pasa por un punto de vista del sistema educacional, porque si tenemos un modelo de educación que habilite estas tecnologías desde la sala cuna y a través del juego y el descubrimiento, es posible que los usuarios puedan liberar su capacidad imaginativa, lo que evitaría las capacitaciones e inversiones posteriores, argumentó.

Alfabetizarse es más que dominar el dispositivo, argumentó la señora Pinto, por lo que no se puede separarlo del modelo educativo y de la manera en cómo se vinculan los seres humanos. Por otra parte, la misma convencional advirtió que la alfabetización debe incluir necesariamente capacitación para los padres que tienen menores de edad que son usuarios frecuentes, y para los niños o jóvenes que son adictos a la pantalla, pues esa adicción, según indicó, resulta altamente letal y puede provocar la amputación de todo lo otro que eres.

Al respecto, las asesoras del proyecto reiteraron que, según datos de la UNESCO, Chile es el país con mayor cantidad de horas pantalla por niño, que en promedio, destinan entre 8 y 10 horas del día a estar frente al computador, teléfono, Tablet, etc.

Por último, la señora Pinto se sumó a la preocupación por la protección de datos, pero que antes invita a otra conversación más profunda, y que tiene que ver con la educación y la relación entre los distintos actores sociales.

Por su parte, la convencional señora Margarita Letelier expuso que el tema de los derechos digitales se evidencia de manera tremenda en los sectores rurales, pero que como se identifica con todas las consultas e inquietudes planteadas hasta el momento, prefirió ceder la palabra a los otros convencionales que esperan tomar la palabra.

Representantes del equipo del señor Caamaño intervienen en este punto para precisar que el modelo que se está pensando es un anillo entre academia, sociedad civil, organizaciones de base, con apoyo del Estado y sus servicios públicos.

Afirmaron que Argentina, por ejemplo, desarrolló durante la pandemia modelos de cobertura digital barriales, que solucionaron aquellos espacios donde ni la empresa privada ni el Estado estaban proveyendo cobertura de Internet.

México, citaron como ejemplo, hoy posee la primera empresa de telecomunicaciones indígenas, en la zona de Guajaca, que se define como una fundación sin fines de lucro, que cuenta con apoyo de asociaciones internacionales. Este es un buen ejemplo para ver cómo se puede modificar el sistema regulatorio chileno, expusieron las especialistas.

Posteriormente, convencionales y asesores discutieron sobre cómo se va a entender el concepto de sociedad civil, y las distintas formas de organización de derecho privado, con el objetivo de delimitar nuevas maneras de participación, donde las organizaciones públicas y privadas trabajen junto a las comunidades territoriales para encontrar maneras de acceder a estos derechos digitales en ciernes. Se trata, en el fondo, de modelos diversificados de desarrollo digital, explicaron, tal como lo ejemplos de las cooperativas digitales y obreras de Francia.

Luego, para asegurar la conectividad, los asesores plantearon que lo que se debe hacer es separar o desagregar la prestación del servicio con la infraestructura que provea el Estado para ello. Tal como el servicio de correos, explicaron, que para asegurar que los ciudadanos recibieran y enviaran cartas, el Estado tuvo que invertir en caminos y puentes para asegurar la debida prestación del servicio.

Respecto a la brecha de género, las asesoras plantearon que los derechos digitales de género se deberían analizar en conjunto con el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Telecomunicaciones, y que los acuerdos se canalicen a través de la infraestructura y los canales de comunicación que ya existen en el territorio nacional.

También abordaron la dimensión moral de estos derechos, pues según expusieron, en el tráfico, generación y difusión de contenidos existe por cierto una dimensión ética que nos vincula con nuestra condición humana. Todo lo que hacemos en el ambiente digital también nos afecta en nuestra dimensión humana, en nuestras emociones y nuestras decisiones. Y, por lo tanto, todos estos nuevos derechos y escenarios deben construirse desde la ética digital, que no es otra cosa que los derechos humanos fundamentales, explicaron.

Luego de las respuestas y comentarios de los asesores de la iniciativa, retoman el uso de la palabra los convencionales.

El constituyente señor Calvo planteó que, si bien felicita y suscribe la norma, considera que adolece de una mirada de largo plazo, porque la brecha digital cambiará radicalmente la estructura y la naturaleza de

lo social. Reconoció que la preocupación del día de hoy es la cobertura territorial, pero que con el tiempo no cabe la menor duda de que se cubrirá bien. Por ello, añadió, serán las mismas empresas las que van a desarrollar estas tecnologías.

Por otra parte, reiteró que las fallas que genera la brecha digital son consecuencia de un mal sistema escolar. Por lo tanto, señaló, no sacamos nada con escolarizar digitalmente de la manera tradicional, pues los aprendizajes serán pocos y lentos.

Lo que él espera ver en la norma en discusión, es todo lo que viene después de superada la brecha digital, y que tiene que ver con los avances científicos, las nuevas tecnologías, la inteligencia artificial, realidad virtual, realidad aumentada, y la forma en que los humanos se relacionarán con el futuro digital.

Por su parte, el convencional señor Caiguán, durante su turno, expuso que los derechos de la privacidad y el debido uso de la tecnología deben vincularse con los pueblos originarios y los adultos mayores, quienes tienen conocimientos mecánicos o básicos para manejar la tecnología, pero que también su privacidad queda vulnerada porque muchas veces no saben o no pueden proteger esa privacidad. Tenemos que proteger esos derechos, advirtió, porque seguimos evolucionando, pero se vuelve contradictorio cuando esto se vuelve peligroso.

Respecto al derecho a la conectividad, el convencional se preguntó si el Estado debe ser garante respecto a este derecho, o si debe proveer. Sostuvo que la respuesta es que sí debe proveer, y no sólo ser garante. Ahora bien, agregó, la preocupación radica en qué sucedería en las pequeñas comunidades, con el tema de los impuestos, y también porque muchas veces se le impide funcionar al pequeño proveedor.

El Estado debe buscar maneras de hacer tangibles estos derechos en las pequeñas comunidades que son más vulnerables -tal vez mediante mecanismos de exención de impuestos-, y que no necesariamente representan un mercado atractivo para los inversionistas, afirmó.

Posteriormente, la convencional señora Carolina Videla plantea reflexiones más que preguntas respecto a esta norma que también ha respaldado. Pidió a los otros integrantes de la Comisión recordar por un instante a las personas sordas o ciegas, y connota que ni siquiera esta Comisión tiene traducción para lenguaje de señas.

Hay que imaginarse lo difícil que es para estas personas el acceso a los derechos digitales, por lo que le plantea lo relevante que desde el Estado se garantice el acceso de estos grupos con capacidades diferentes o en situación de discapacidad. Se deben romper las barreras y garantizar el acceso de estas personas, pues la situación que viven hoy es brutal, aseveró la convencional.

A su turno, el señor Ignacio Achurra agradeció al convencional señor Caamaño la norma en comento, y señala que le parece muy responsable este modo de proponer las iniciativas, ya que han estado disponibles para el

diálogo y el cruce de opiniones y visiones técnicas, lo que permite tener una base de discusión de un nivel muy alto.

Comentó que la gran duda sigue siendo cómo se implementa ese deber del Estado de promover conectividad. Porque, efectivamente, la Constitución debería ser capaz de habilitar una agencia ciudadana de las comunidades y/o del mercado. Allí radica una cuestión que abordar, y que se conecta con estos ejemplos de cómo otros modelos de administración comunitaria pueden ofrecer una respuesta en la práctica a un paradigma que al país le cuesta deconstruir: la provisión de parte del Estado, o la provisión de parte del mercado, más o menos competitivo.

Aseveró que ese punto intermedio de organizaciones comunitarias o de cooperativas aparece lejano en el horizonte chileno, pues el país no cuenta con ejemplos cercanos, porque la Constitución no habilita ni establece condiciones para ellos.

La señora Dorador expuso que sus inquietudes son desde el largo plazo, en especial desde la mirada de la ética ambiental. En concreto, lo que a la convencional le preocupa es la masividad de los satélites Starlink, porque a futuro se espera ver gran cantidad de dispositivos transitando por el cielo, lo que generaría contaminación lumínica que afectaría las observaciones astronómicas y a los Pueblos Originarios, por ejemplo. Desde el punto de vista ético se preguntó cuál es el límite de la conectividad.

En segundo lugar, se preguntó por los efectos de la tecnología digital. En concreto, sugirió estudiar los efectos de la tecnología y las pantallas, considerando algunos estudios que advierten que las pantallas modifican y cambian ciertas estructuras cerebrales en los usuarios, por ejemplo, en el tema de las adicciones. Sostuvo que no existe información suficiente ni estudios concluyentes, por lo que es necesario investigar más.

También manifestó preocupación por el tema de la brecha de género, así como el carácter plurinacional que debe ser respetado también en este conjunto de derechos digitales, así como la hegemonía y el colonialismo de las tecnologías, puesto que, según dijo, nos estamos adaptando a lo que hay, pero no nos hemos preguntado si este tipo de tecnologías es lo que queremos.

La convencional señora Margarita Vargas realizó una consulta respecto a la conectividad de internet: si es posible dejar como de rango constitucional la condición de interés público del acceso a conectividad de internet.

En la última parte de la presente sesión, quienes presentaron la iniciativa señalaron que efectivamente se debe hacer un cambio radical en la forma tradicional de abordar la educación en Chile, no solo agregando contenidos, sino a través de una reformulación del modelo.

Manifestaron que los niños y jóvenes están usando los dispositivos de manera intuitiva, pero no necesariamente entendiendo los razonamientos que existen detrás. Plantearon que el sistema educacional

debería propender a formar personas que no sólo sean buenos técnicos y operarios, sino también profesionales que logren entender los criterios y sean autónomos y sean capaces de tomar decisiones frente a estas nuevas tecnologías.

Respecto a la información y la privacidad, los asesores estuvieron de acuerdo en que el país debe establecer un marco regulatorio que esté por encima de las políticas de recolección de datos de las empresas particulares o transnacionales, y que si ellas desean operar en territorio nacional, deban hacerlo respetando la protección de datos de los ciudadanos chilenos. Chile debe ser soberano respecto a sus datos, sentenciaron.

Otro punto que comentaron es el de la vulnerabilidad digital que afecta actualmente a los adultos mayores, quienes muchas veces ni siquiera saben operar con su clave única, así como la figura del Estado que debe ser tanto garante como proveedor de conectividad digital. Señalaron que allí donde las empresas no lleguen o no estén interesadas en hacerlo, debe ser el Estado el que se haga cargo de la infraestructura y la provisión de servicio.

Frente a la inquietud sobre las poblaciones en situación de discapacidad, los asesores señalaron que más que una barrera, las nuevas tecnologías deberían ser las bisagras y alicientes para la efectiva inclusión de estas personas en el resto de la sociedad.

Acercas de la consulta de la señora Dorador, comentaron que junto con los límites institucionales que promueva el Estado, también debe haber una autorregulación individual frente a los excesos de pantalla o de contenidos. Debe existir derecho a la desconexión, así como el de conexión.

Respecto a la participación de proveedores de menor tamaño, empresas chicas o cooperativas en la provisión de conectividad, explicaron que una posibilidad es mediante la modificación de los términos de referencia de los llamados a concurso disponibles en la actualidad, y dentro de la institucionalidad vigente.

Agregaron que la discusión actual radica en decidir si es posible que Chile vuelva a tener una infraestructura pública en comunicaciones, que sería la base del desarrollo digital futuro.

Indicaron que todos los miedos que existen hoy respecto a la llegada de las nuevas tecnologías, pueden ser procesados a través de la investigación y la literatura internacional, que señala que los efectos negativos pueden ser disminuidos y enfrentados por las figuras de mediación que provienen de la familia o el grupo de pertenencia social del sujeto. No somos personas manipulables sólo por estar expuestos frente a una pantalla, dictaminaron.

Por último, respecto a la soberanía digital, los asesores de esta normativa explicaron que la soberanía o libre determinación y elección debe expresarse al elegir qué tecnología utilizamos como país, y para qué fines o propósito la utilizamos.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 100-7, la que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y. Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 79-2

Esta es la referida a Principio de Interculturalidad y Derechos Culturales de los Pueblos Naciones preexistentes al Estado, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Alexis Caiguan, Victorino Antilef Ñanco, Natividad Llanquileo Pilquimán, Machi Francisca Linconao Huircapán, Isabel Godoy Monárdez, Margarita Vargas López, Eric Chinga Ferreira, Carolina Videla Osorio, Malucha Pinto Solari y Cristina Dorador Ortiz

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 28 de diciembre de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 46°, del 29 de diciembre de 2021.

En su presentación don Alexis Caiguan explicó de dónde nace esta propuesta de normas. Al efecto, señaló que ella se presentaba para plasmar la plurinacionalidad, así como porque se requiere considerar la interculturalidad, reconocerla.

Resaltó que para ello es necesario reconocer la identidad cultural, algo que puede parecer básico, pero que, según se ha visto, ha sido transgredido no sólo desde la época colonial, sino que también hoy en día. Actualmente, recalcó, cuando se les priva de educarse en su propia cultura, cuando se les priva de su propia tierra, cuando los discriminan, cuando invisibilizan quiénes somos y de dónde venimos, cuando discriminan sus apellidos, su color, su forma de hablar y ver el mundo. Cuando se les exige conocer y hablar el castellano en cada acto que realizan, incluso acá en la Convención Constitucional.

Para vivir esta identidad cultural, agregó, para poder participar en la vida cultural, necesitan que se les restituya y repare lo quitado, lo expropiado.

También manifestó que no puede un externo quien les diga cómo hacerlo. Nadie más que ellos, aseguró, sabe cómo puede ejercerse su identidad cultural. “Incluso yo sólo puedo hablar por mi pueblo, pero cada voz tiene su particularidad e identidad propia. Somos colectivos, somos naciones, no somos solo “los indígenas que hay que cuidar y proteger”, resaltó.

De ahí nace su propuesta, insistió; a través de una lucha constante por que se reconozca lo que ya los pueblos tienen, y que el derecho internacional ha plasmado y reconocido. Lo que se está discutiendo aquí, dijo, son temas ya abordados, pero no por el Estado de Chile.

Cabe exponer que los fundamentos en que se apoya esta iniciativa son los siguientes:

“1. El Estado chileno se encuentra obligado a respetar, garantizar y no discriminar en materia de derechos humanos, por haber suscrito múltiples instrumentos que son fuentes del derecho internacional de los derechos humanos.

2. El derecho a participar en la vida cultural y a la diversidad cultural ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 27.1 establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”, y la Declaración Americana de Derechos Humanos que se pronuncia en términos similares, añadiendo el concepto de comunidad (artículo 13): “Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.”

3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también reconoce el derecho a participar en la vida cultural (artículo 15.1), mientras que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce la importancia de la vida cultural en el marco del derecho internacional de los derechos humanos (artículos 1 y 27), relacionando este derecho con el derecho a la libre determinación de los pueblos.

4. Además de los instrumentos internacionales, organismos como la UNESCO han impulsado el desarrollo y reconocimiento de este derecho, señala en este sentido la que la diversidad cultural y su riqueza deben ser protegidas por los Estados: “es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos; constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras” (art. 1 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural) Estableciendo la relevancia de proteger y promover la diversidad cultural y adoptar “políticas que favorezca la inclusión y la participación de todos los ciudadanos para que así se garantice la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz” y que “el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural” (arts. 2 y 3 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural). Sosteniéndose, en el artículo 4 que: “la defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas”.

5. Considerando que el campo del derecho internacional de los derechos humanos evoluciona, asimismo sucede con los derechos de los

pueblos y naciones preexistentes al Estado y del pueblo tribal afrodescendiente, tanto en el derecho internacional, como en el derecho internacional de los derechos humanos; en particular, a partir del desarrollo y la importancia que le da el primero a la libre determinación de los pueblos.

6. En este sentido, destacan el Convenio N° 169 de la OIT, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Estos tres instrumentos desarrollan de forma particular los derechos ya consagrados para su aplicación colectiva y con miras a los derechos propios de los pueblos. Cabe destacar que estos instrumentos son fuentes aplicables, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena (art. 7).

7. En ellos se reconoce el derecho que tienen los pueblos al pleno respeto de sus derechos humanos, a la igualdad y no ser objeto de discriminación, junto al derecho a la libre determinación (artículos 1, 2 y 3 Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 3 y 5 Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y artículos 2, 3, 4, 5 y 6 Convenio 169 OIT).

8. En el caso del Convenio N° 169, establece desde el preámbulo la importancia de la cultura para los pueblos junto con los artículos 2, 4, 5, 7, 13, 22, 23, 25, 27, 30, 31 y 32, siendo un elemento fundamental y transversal a los distintos derechos de los pueblos.

9. La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el preámbulo también releva la importancia de la cultura para los pueblos, luego en el artículo 2 establece el reconocimiento y respeto al carácter pluricultural y multilingüe, junto al derecho a la libre determinación para perseguir su desarrollo cultural (Art. 3). Además, en el artículo 6 se establece el carácter colectivo del derecho a desarrollar sus propias culturas, el rechazo a asimilación (art.10) y dedica la sección tercera a la identidad cultural, comenzando con el artículo 13 a la identidad e integridad cultural.

10. Por su parte, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo 11 los derechos de los pueblos sobre sus tradiciones y costumbres culturales, además de obligar a los Estados a la reparación, mientras que el artículo 12: establece los derechos a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos, obligando al Estado a facilitar el acceso a este. El artículo 13 por otro lado establece el derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas y por último, el artículo 31 el derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas.

11. De igual modo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 27 establece: “En los Estados en que existan minorías

étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.”

12. En cuanto al sistema interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha identificado que el derecho a participar en la vida cultural incluye el derecho a la identidad cultural. Esto es relevante respecto a los derechos de los pueblos o naciones preexistentes al Estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno, porque explicita la fundamental interdependencia entre los derechos a un ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural considerando su especificidad en relación con pueblos.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló:

“la Carta establece, en sus artículos 30, 45 f., 47 y 48, el compromiso de los Estados para a) “que sus pueblos alcancen un desarrollo integral[, que] abarca [el] campo [...] cultural [...]”; b) [l]a incorporación y creciente participación de los sectores marginales de la población, tanto del campo como de la ciudad, en la vida [...] cultural [...], a fin de lograr la plena integración de la comunidad nacional”; c) “estimular [...] la cultura” y d) “preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos”, remarcando la relevancia de tales obligaciones de los Estados, agregando respecto a la interdependencia ya señalada que: “Respecto a los pueblos indígenas en particular, debe señalarse que el Convenio 169, en sus artículos 4.1, 7.1, 15.1 y 23, establece, respectivamente, la obligación estatal de “adoptar [...] las medidas especiales que se precisen para salvaguardar [...] las culturas y el medio ambiente de los pueblos [indígenas o tribales]”; el derecho de tales pueblos a “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas [...] y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera”; “los derechos de los pueblos [referidos] a los recursos naturales existentes en sus tierras”, que “comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”, y que “las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos.

13. Estas obligaciones han permeado en nuestra legislación, la Constitución de 1980 establece dentro del artículo 19 n°10, sobre derecho a la educación, la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación, mientras que el n°25 se refiere a la libertad de crear y difundir las artes, así como los derechos de autor. Respecto al Gobierno y Administración Regional, el artículo 111 establece que en cuanto a la administración de cada región por un gobierno regional, tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico y agrega que en el caso de las municipalidades éstas tienen como finalidad asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

14. En el caso de los pueblos indígenas se cuenta además con una regulación especial, a partir de la ley 19.253, conocida como “Ley Indígena”. El primer artículo instituye la relevancia que tiene para los pueblos la cultura, y la relación que esta tiene con el territorio, siendo la tierra el fundamento principal de su cultura y existencia, cuestión contemplada en el derecho internacional de los derechos humanos y lo señalado por la Corte IDH recientemente respecto a la interdependencia de derechos.

15. En el párrafo 3° del título I denominado “de las culturas indígenas” trata la materia e indica en primer lugar que el Estado reconoce el derecho de los pueblos a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, agregando el deber de promover las culturas indígenas. Sin embargo establece que estas pertenecen al patrimonio de la Nación chilena, desconociendo el rol que tiene cada pueblo o nación preexistente respecto a su patrimonio cultural.

16. En cuanto a las formas de expresión de estos derechos, la ley indígena establece el derecho a ejercer comunitariamente actividades en los sitios sagrados o ceremoniales, cementerios, canchas de guillatún, apachetas, campos deportivos y otros espacios territoriales de uso cultural o recreativo, que sean de propiedad fiscal (art. 19). Finalmente el título IV, establece la relación entre educación y cultura para los pueblos.

17. La regulación chilena entonces, se acerca a lo establecido en el derecho internacional en cuanto a la importancia e interdependencia que tiene la cultura con la tierra y el territorio en distintos derechos de los pueblos, como un ámbito fundamental de su existencia, pero mantiene una visión hegemónica desde la nación Chilena, sin reconocer la autonomía y libre determinación de cada pueblo y nación preexistente, quiénes son los llamados a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus expresiones y todas sus manifestaciones.

18. Es decir, instala lógicas de culturas “dominantes” y “dominadas”, donde la cultura de los pueblos y naciones preexistentes se asimila a la nación chilena, de forma hegemónica y homologante. Sin embargo, una construcción social armónica de nuestra relación societaria dentro los territorios, es reconocer la existencia de la diversidad de culturas no sólo en la expresión de la ley, pues reconocer la existencia requiere también establecer la forma en que está diversidad habrá de interactuar.

19. Si observamos el derecho internacional, que busca establecer los derechos de los pueblos, desde la igualdad y no discriminación, la forma de interactuar de estas diversas culturas debe orientarse desde un respeto mutuo, es inevitable la existencia de intercambios culturales en nuestra sociedad, pero este diálogo debe ser desde la igualdad y no desde una relación de poder entre dominantes y dominados, tal como señalaba el artículo 4 de la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural: “La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana”.

20. En este sentido, como señala Edwin Cruz Rodríguez, “El intercambio se refiere a la comunicación y el aprendizaje permanente entre personas y grupos con distintos saberes, valores, tradiciones y racionalidades,

y se orienta a construir el respeto mutuo y el desarrollo de individuos y colectividades por encima de las diferencias culturales. El intercambio siempre es conflictivo, pero no se trata de suprimirlo sino de gestionarlo y orientarlo al desarrollo de las culturas y los individuos” agregando, “Se trata de romper con las relaciones de subordinación entre culturas para garantizar un “con-vivir” en condiciones de respeto mutuo.” Pero, nuevamente, para que esta igualdad sea efectiva, se debe reconocer también esta diversidad y no procurar la asimilación, “Una relación justa implica reconocer la otra cultura como igual y diferente a la cultura propia en forma simultánea”.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, la iniciativa propone aprobar los siguientes textos:

“1. Principio de Interculturalidad y derechos de los pueblos y naciones preexistentes al Estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno.

Artículo XX: El Estado reconoce la existencia de diversas culturas presentes, pasadas y futuras. Es deber del Estado promover y amparar el contacto e intercambio entre culturas, la convivencia, aprendizaje y respeto mutuo, en términos equitativos y de igualdad, con el pleno respeto a los derechos humanos, de la naturaleza y el derecho propio de los pueblos, su relación con la tierra y el territorio. Además, debe facilitar un diálogo horizontal, adoptando las medidas necesarias para eliminar las brechas de género y socioeconómicas, y la criminalización de los pueblos y naciones en una sociedad democrática.

2. Derecho a la integridad e identidad cultural.

Artículo XX: Los pueblos y naciones preexistentes al Estado, el pueblo tribal afrodescendiente chileno y sus integrantes tienen derecho a la identidad e integridad cultural, y a que se reconozcan y respeten sus formas y modos de vida, su vinculación con la tierra y el territorio, cosmovisiones, epistemologías, ontologías, espiritualidad, normas, tradiciones, prácticas sociales y culturales; sus usos, costumbres; las formas y modos de organización social, económica, política y alimentaria; las formas y modos de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores e idiomas y lenguas, lo que se desarrolla en procesos de interrelación.

Se reconoce el derecho de los pueblos a determinar la forma de ejercicio y sus límites en el marco de respeto y dignidad entre los pueblos y naciones.

Para el pleno ejercicio de estos derechos, el Estado debe resguardar, proteger e implementar medidas de reparación y restitución de su patrimonio cultural.

3. Derecho de los pueblos a la recuperación, restitución y reparación de sus bienes culturales, restos humanos y patrimonio cultural.

Artículo XX. Derecho de los pueblos a la recuperación, restitución y reparación de sus bienes culturales, restos humanos y patrimonio cultural.

El Estado, junto con resguardar y proteger, debe garantizar e implementar mecanismos eficaces para la restitución de los bienes culturales,

intelectuales, religiosos y espirituales, restos o cuerpos humanos, de los que hayan sido privados sin su consentimiento previo, libre e informado, o en contravención a las normas, costumbres, tradiciones indígenas o los tratados históricos celebrados por los pueblos con la corona y el Estado de Chile. En consulta con los pueblos afectados, deberá adoptar medidas efectivas de reparación por el despojo sufrido, e indemnizar a los individuos o comunidades, en caso en que no pueda restituirse o repatriarse los bienes o restos humanos ya señalados, conforme a la Constitución y la ley.

Asimismo, el Estado deberá colaborar con los pueblos y naciones preexistentes, suscribiendo convenios, acuerdos, protocolos, o cualquier otro instrumento idóneo, a nivel nacional e internacional, para efectos de localizar, catastrar, recuperar, repatriar y reenterrar, los objetos o cuerpos humanos rescatados, según lo defina libremente el pueblo respectivo.

4. Derecho a participar en la vida cultural.

Artículo XX: Los pueblos y naciones preexistentes y el pueblo tribal afrodescendiente chileno tienen derecho a aprender, comprender y transmitir su identidad e integridad cultural relacionada a su territorio, instituciones propias y lengua, reconociéndose su derecho a practicar y participar de una vida intercultural, en cada ámbito que estimen convenientes.

En conjunto con los pueblos, el Estado tiene el deber de colaborar tanto nacional como internacionalmente, para el logro efectivo de la práctica, participación, manifestación, recreación y regeneración de sus culturas, facilitando sus procesos de transmisión, transferencia, intercambio, diálogo y encuentro para su continuidad colectiva, de sus integrantes y para las generaciones futuras.

Asimismo, los pueblos tienen derecho a participar de forma activa, prioritaria, decisiva e incidente en la toma de decisiones sobre la forma, dotación presupuestaria y modo en que se habrá de ejercer este derecho.

5. Límites al derecho a participar en la vida cultural.

Artículo XX: Estos derechos no podrán ejercerse de forma que sean contrarias a los derechos humanos y de la naturaleza, ni el Estado, grupo o individuo podrán emprender actividades o actos encaminados a la destrucción de derechos o libertades reconocidas o a su limitación en mayor medida que la prevista.

Los pueblos tendrán derecho a incidir sobre la eventual limitación del derecho por un fin legítimo, y sobre las medidas estrictamente necesarias y menos restrictivas para tales fines, de acuerdo a su autonomía y libre determinación.”.

De acuerdo al procedimiento aprobado por la Comisión para tratar las iniciativas, a continuación se ofreció el uso de la palabra a la profesora de la Universidad de Chile, señora Nancy Yáñez.

Ella se refirió a la importancia de la Integridad Cultural que deriva de las particularidades culturales de los pueblos indígenas, el derecho de libre determinación en relación con el principio de no discriminación implica el derecho de los pueblos indígenas, sus miembros y comunidades a mantener y desarrollar sus identidades culturales en coexistencia con otros sectores de la humanidad, preservar la integridad de sus manifestaciones culturales garantizando la protección de su patrimonio cultural, conforme a su propio sistema de vida y costumbres.

La integridad de la cultura indígena plantea como contrapartida la obligación de respetar los derechos humanos, cuestión relevante por ejemplo en temáticas de género entre otras.

Además incluye el desafío de establecer las particularidades del derecho cuando se refiere a pueblos indígenas y diferenciarlo de los derechos que se le han sido reconocidos en el derecho internacional a las "minorías"

En lo relativo a la Propiedad Intelectual y Derechos Indígenas, comentó que priman los derechos indígenas. Los derechos de pueblos indígenas han encontrado en las últimas décadas un importante reconocimiento a nivel internacional y nacional. En este marco jurídico, se les ha sido reconocido especialmente el derecho a preservar la integridad de sus manifestaciones culturales y se les ha garantizado la protección de su patrimonio cultural, conforme a su propio sistema de vida y costumbre, de modo que sea consistente con el carácter plurinacional de las comunidades políticas donde habitan y permitan configurar una verdadera democracia intercultural.

En cuanto al dominio público y derechos indígenas, expresó que en un contexto de intensificación de relaciones interculturales respetuosa de los derechos específicos reconocidos a los pueblos indígenas y donde no siempre dichas interacciones se dan en términos simétricos, no es claro si para proteger los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas (que involucran conocimientos, innovaciones y prácticas) es apropiado considerarlos como parte del dominio público o, por el contrario, susceptibles de constituirse derechos de propiedad intelectual.

En efecto, agregó, la experiencia ha demostrado, y así lo indica expresamente la OMPI, que la consideración de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas como parte del dominio público ha operado para excluirlos de protección, y ha sido utilizado para justificar su apropiación indebida por parte de terceros

El convencional coordinador Ignacio Achurra, agradeció la presentación y el tratamiento de las temáticas expuestas, recordando a los convencionales asistentes que el primero de los puntos de la normativa fue derivado para su exposición y discusión a la "Comisión de Principios", de manera que los puntos de la normativa fueron distribuidos para su tratamiento de la siguiente manera:

(1) Principio de Interculturalidad: a la Comisión N° 2, de Principios, Nacionalidad y Ciudadanía, y los puntos (2) Derecho a la integridad

e identidad cultural; (3) Derecho de los pueblos a la recuperación, restitución y reparación de sus bienes culturales, restos humanos y patrimonio cultural; (4) Derecho a participar en la vida cultural, y (5) Límites al derecho de participar en la vida cultural: a la “Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios”.

Tras la aclaración, el coordinador Ignacio Achurra inició la ronda de deliberación de los convencionales constituyentes.

Sobre la normativa expuesta, el convencional Miguel Ángel Botto consultó sobre cómo podrían categorizarse aquellos conocimientos y prácticas de los pueblos originarios denominados como privados o secretos, cuando la identidad que construyen las sociedades deberían quedar a disposición de la humanidad.

En la misma línea, la convencional Carolina Vidal solicitó a la experta aclarar algunos de los conceptos expuestos, puntualmente los relativos al conocimiento privado y público, protegidos en el marco del derecho consuetudinario.

Por su parte, la convencional Margarita Vargas felicitó la propuesta del convencional Alexis Caiguán, por el resguardo que significa para el patrimonio material e inmaterial que se busca preseervar. Junto con ello, consultó a la exponente sobre el modo en que la normativa salvaguarda el patrimonio y tradición familiar, aludiendo a las características propias y ancestrales de su pueblo Kawashkar. De gran arraigo en la herencia familiar.

Ante las intervenciones de los convencionales, la experta Nancy Yáñez respondió en general sobre los diversos temas consultados.

Sobre la protección del patrimonio cultural, señaló que el derecho a la intimidad no es sólo personal, sino también colectivo y, en este sentido, se extiende a los pueblos indígenas. Igualmente, agregó que el derecho internacional ampara la protección, reserva y preservación de los conocimientos de naturaleza pública y privada, siempre en respeto de los derechos humanos que son su centro.

Respecto del derecho consuetudinario, la experta explicó que éste apunta al reconocimiento de las formas de organización e instituciones tradicionales que regulan la vida en sociedad de los pueblos originarios, en cumplimiento de la ley vigente, explicando que su fin es el de preservar la herencia cultural. Aclaró a los convencionales que el derecho consuetudinario salvaguarda además aspectos de autonomía, teniendo como límite los derechos humanos, que aplican como eje normativo no sólo para los pueblos indígenas, sino también para el Estado.

Sobre la apropiación cultural, señaló que la forma a través de la cual se resuelve la conservación del patrimonio, es favoreciendo la generación de catastros y registros que preserven la herencia cultural, a fin de evitar su

apropiación en términos de propiedad intelectual, ejemplos que ya existen en la jurisprudencia internacional.

En respuesta a lo consultado por la convencional Margarita Vargas sobre los valores de la tradición familiar, la experta aclaró que su protección y salvaguarda resultan de gran valor como herencia cultural en su dimensión de patrimonio vivo, como ocurre en la cultura Kawashkar, entre otras.

En una segunda ronda de intervenciones, la convencional Malucha Pinto consultó sobre la "apropiación de terceros" y manifestó sus dudas en el campo de las artes. En concreto, en lo relativo a obras culturales tales como el ballet o el teatro, tras lo cual solicitó a la experta aclarar la aplicación de este concepto.

Por su parte, el convencional Carlos Calvo valoró la claridad que poseen los pueblos indígenas sobre su propia identidad cultural, en contraposición con el conocimiento que los chilenos poseen de la identidad propia. Expresó que tal falencia es atribuible a una debilidad de la educación existente, motivo por el que invitó a los convencionales a analizar en lo venidero, cómo fomentar y enriquecer el concepto de identidad cultural en su conjunto.

El convencional Ricardo Neumann, junto con agradecer la presentación, señaló sus dudas respecto del reconocimiento de una cosmovisión ligada directamente a un territorio determinado. En concreto, consultó sobre el criterio diferenciador para determinar el reconocimiento constitucional de los derechos culturales asociados, haciendo una analogía con el mundo de la ruralidad que también está ligada a un territorio.

La experta invitada Nancy Yáñez respondió a las intervenciones y explicó a la convencional Malucha Pinto, que el fenómeno de "apropiación cultural" aplica en su concepción de igual manera para terceros, ya sean estos provenientes de la esfera empresarial, estatal, académica o artística. Sin embargo, aclaró que su objetivo es la preservación de la herencia y cosmovisión de pueblos ancestrales con foco en una mayor participación de los mismos en los bienes culturales derivados de su patrimonio, así como el derecho a participar de la vida cultural, a fin de que su tradición y cultura no sea considerada como un objeto de uso público.

Al respecto, agregó que terceros sí pueden utilizar los bienes culturales de los pueblos indígenas, incorporando mecanismos de consulta y participación sobre el modo en que se ponen en valor sus características de identidad cultural. Lo último, en base al principio de igualdad de las culturas que contempla su diversidad y, por lo tanto, el respeto transversal entre todas las culturas existentes.

Sobre aspectos de la ruralidad y en respuesta al convencional Ricardo Neumann, la experta señaló que la distinción entre la ruralidad y los pueblos indígenas se basa fundamentalmente en la preservación de una lengua determinada, sistema de organización política y de resolución de

conflictos, entre otras particularidades que se dan con en una fase de preexistencia al Estado.

Sobre la ruralidad y sus prácticas, agrega que esta también se encuentra protegida a partir de 2018 por las Naciones Unidas, que adoptaron una declaración en vigencia para la protección de campesinos y pescadores tradicionales a fin de garantizar sus formas de vida, acervo cultural y otros aspectos amenazados.

El convencional señor Achurra enfatiza sobre la relevancia de equilibrar participación de los convencionales con la gestión del tiempo requerido para la exposición de las restantes normativas.

En una tercera ronda de intervenciones, la convencional Angélica Tepper consultó sobre cómo hacer del concepto de recuperación territorial un elemento de integración y no de división en la región de la Araucanía, en donde hay más de 2 mil comunidades, con mucha relación y mezcla cultural.

Por su parte, la coordinadora señora Dorador, quien declaró ser también patrocinante de la normativa, señaló que tales conocimientos ancestrales pueden ser conciliados con la necesidad de integrar y avanzar en conocimientos y prácticas, promoviendo la protección de propiedad intelectual y expresando la complejidad que supone el seguimiento del origen de algunos conocimientos. Agregó que pese a comprender los principios de la sociedad respetuosa entre culturas aludida por la experta, considera no sólo inevitable sino también deseable la fusión de ciertos conocimientos, por la necesidad de avanzar en beneficio de la humanidad, tras lo cual consultó finalmente por los límites de tales conocimientos en el campo de la ciencia.

Sobre el punto anterior, la convencional y también patrocinante Carolina Videla, expresó la necesidad de un cambio de paradigma hacia uno de integración, necesario en términos de contribuir al país que se desea construir.

La experta Nancy Yáñez respondió a la convencional Angélica Tepper sobre la complejidad de larga data de la situación de territorialidad de los pueblos indígenas y cuyo conocimiento resulta de gran relevancia para la promoción del respeto e inclusión real de los derechos de los pueblos originarios en el texto constitucional.

Citó el ejemplo de la región de Arica y Parinacota y el catastro de Bienes Nacionales del año 1998 que determinó que la provincia de Parinacota es de propiedad inscrita Aymará en un 90%, a nombre de comunidades sucesoriales, porcentaje que incluye sus parques y reservas

nacionales. En consecuencia, agregó que son escasos los avances registrados en temas de territorialidad indígena.

Aludiendo a lo consultado por la convencional Cristina Dorador, sobre la integración de los conocimientos y prácticas de pueblos indígenas, la experta manifestó que, si bien existe un proceso de hibridación de estos conocimientos, resulta de importancia comprender que es tiempo de que sean los pueblos indígenas los encargados de expresar cuáles son los aspectos sensibles de su acervo cultural, definiendo igualmente el desarrollo de sus relaciones interculturales.

Finalmente, y respondiendo en concreto sobre los conocimientos biotecnológicos, de información genética y temas afines, indicó que se encuentran en vigencia protocolos para defender y definir su uso por medio de catastros y plataformas que permiten un nuevo trato para la coproducción y contribución al conocimiento y la ciencia mundial.

Por último, Alexis Caiguán, convencional autor de la norma propuesta, aclaró que la salvaguarda patrimonial de la cultura pública y privada, está basada en las tradiciones y el valor de su identidad.

Sobre el punto, el convencional indicó que existen temáticas políticas o sociales que son públicas y se pueden compartir, pero hay otras que tienen relación con las tradiciones familiares, tan íntimas como la enseñanza y la espiritualidad, que son propias de cada familia y que no se pueden compartir con quienes no las comprenden o respetan. En segundo lugar, enfatizó sobre la necesidad de alcanzar un equilibrio con las demás culturas en base al respeto recíproco, escuchando sin transgredir.

Respondiendo a lo consultado por el convencional Ricardo Neumann, explicó que la importancia del territorio es precisamente su particularidad, porque se trata de la tierra de los ancestros y las enseñanzas familiares y en donde está la mirada hacia el futuro, de lo que como pueblo se le puede devolver al territorio, porque allí está la historia de su identidad, lo particular de experiencias que otro territorio no puede reemplazar.

El convencional Alexis Caiguán contestó a lo señalado por la convencional Carolina Videla, aclarando que no puede existir reciprocidad sin una necesaria comprensión cultural, pues explicó que de esa manera se activa una manera de actuar en base a la retroalimentación, elemento clave de los pueblos originarios.

Por último, expresó que la propuesta apela a reconocer lo propio de cada territorio y de cada comunidad, pero también a visibilizarlo y respetarlo, motivo por el que se manifestó muy agradecido de todos quienes suscribieron la propuesta de norma.

En definitiva, la Comisión puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 79-2, la que fue aprobada por trece votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Tepper, Valenzuela,

Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y dos abstenciones.

Se abstuvieron la convencional señora Letelier y el señor Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 106-7

Esta iniciativa es la referida al Derecho de los Pueblos a su Herencia Cultural, Memorias e Historicidades, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Alexis Caiguan Ancapan, Francisca Linconao Huircapán, Cristina Dorador Ortiz, Carolina Videla Osorio, Malucha Pinto Solari, Eric Chinga Ferreira, Ivanna Olivares Miranda, Adriana Ampuero Barrientos, Margarita Vargas López, Natividad Llanquileo Pilquimán, Victorino Antilef Ñanco, Wilfredo Sacian Delgado, Giovanna Grandón Caro, Alejandra Pérez Espina y Manuel Woldarsky González. También suscribieron como adherentes de ella los convencionales señores y señoras Giovanna Grandón Caro, Tania Madriaga y Jorge Baradit.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 06 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 48°, del 05 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa don Alexis Caiguan explicó que el hilo conductor es mediar entre la visibilización de las historias con las prácticas culturales desde lo ancestral pero también llevándolo al presente para construir todo aquello que no se ha contado o no está presente.

Cabe señalar que los fundamentos en que se apoya esta iniciativa son los siguientes:

“1. La importancia de un derecho a la memoria

La memoria es un fenómeno social -individual y colectivo- que involucra tanto la representación del pasado como las prácticas por las cuales se construye esa representación. Comprende tanto al acto individual de recordar, como la matriz colectiva donde se inscriben las memorias. En ese sentido, las experiencias del pasado son elaboradas de manera significativa en el presente, a partir de ciertos marcos sociales, que aportan un sentido interpretativo acerca del pasado. El pasado se recrea en el presente, mediante

una recuperación significativa de ciertos hechos por sobre otros en la memoria. Su relación con el presente está condicionada por las circunstancias históricas de quienes la experimentan.

El derecho a la memoria es clave para que las comunidades construyan y decidan sobre su historia y herencia cultural de forma autónoma. Está intrínsecamente relacionado con el derecho a ejercer cultura, que es parte fundamental de nuestro quehacer como seres humanos, entendiendo a la Cultura como acervo cultural, o un conjunto de sistemas complejos que se manifiestan a través de la Memoria en forma de tradiciones, prácticas sociales y estrategias que se apropian a lo largo del tiempo, y de generación en generación, para enfrentar la vida. En este sentido, el Derecho a la Memoria es el fundamento para la construcción cultural, colectiva e histórica de memoria/recuerdos, de todos los pueblos que componen Chile.

En un sentido amplio de "historia profunda", abarca la memoria previa a la invasión europea desde el poblamiento inicial hasta el presente, valora genealogías, relaciones y transformaciones, e incluye a culturas con o sin registros escritos y los múltiples conflictos que han afectado a los pueblos que habitan nuestra plurinación. El reconocimiento de esta memoria profunda es clave para la conformación de las identidades actuales y su proyección futura. Por lo tanto, necesitamos recuperar, proteger y conocer esta memoria que dignifica e integra nuestra herencia cultural precolonial - histórica precolombina y etnográfica -, considerando los graves riesgos que enfrentamos por la sobreexplotación de la naturaleza por parte de la sociedad capitalista.

En cada sociedad coexisten múltiples relatos relacionados a trayectorias históricas de las distintas colectividades que la componen. Estos relatos pueden ser complementarios, contradictorios, e incluso entrar en conflicto, como el caso actual de la inaceptable relativización o negación de los procesos de violencia política reciente en las dictaduras latinoamericanas. En este sentido, no todos los relatos sobre el pasado son aceptables desde el punto de vista ético de la convivencia. Estas tensiones tienden a imponer o hegemonizar un relato o memoria como una verdad, generalmente emanadas desde las políticas estatales o de agencias vinculadas con poderes fácticos, negando la existencia de una memoria con múltiples dimensiones y sentidos. Las memorias colectivas construyen vínculos comunitarios, movilizan subjetividades y constituyen parte del fundamento de las identidades múltiples que componen el tejido social.

Actualmente impera una homogeneización y despersonalización como consecuencia de un contexto político, económico y cultural globalizante. Los modelos extractivistas anulan la diversidad de identidades, despojándolas de sentido histórico y político, imponen referentes culturales y se apropian de los territorios destruyendo otras formas de vida. Las culturas y sus sistemas de conocimiento son bienes comunes, no apropiables, ni mercantilizables, son un derecho de las personas que forman parte de esta plurinación. La hegemonización institucional de las decisiones sobre lo que se considera o no herencia cultural, o sobre lo que se debe proteger para asegurar la memoria de las futuras generaciones, constituye una negación del derecho a la autodeterminación de las comunidades.

El concepto herencia cultural abarca los ámbitos material e inmaterial y reemplaza al concepto "patrimonio cultural" por su connotación económica y masculinizante⁵. Es fundamental que las diferentes comunidades que componen nuestro país puedan conocer y acceder a su herencia cultural a modo de un derecho de habeas data⁶ de su memoria cultural. Especialmente tratándose de objetos y contextos relevantes para la reactualización de su cultura, transmisión de conocimientos y valores a las nuevas generaciones.

Con todo, la memoria es un ámbito complejo y cambiante, que no podemos encasillar en un tiempo y espacio determinados, ya que incorpora prácticas, costumbres y memorias vivas en constante dinamismo. Este dinamismo se expresa en nuestros lenguajes, códigos y simbolismos en constante cambio, pero que al mismo tiempo son consecuencia de un profundo bagaje histórico y cultural.

1.2. Fundamentos Jurídicos del Derecho a la Memoria.

De acuerdo a Luther (2010)⁷, la memoria como actividad intelectual y comunicativa es un derecho complejo, que implica libertades y deberes tanto individuales como colectivos. El derecho a la memoria debe interpretarse sobre la base de las ciencias culturales y de la teoría general del derecho. Siguiendo a este autor, la memoria goza de protección constitucional, mediante diversos derechos y obligaciones fundamentales, así como de la protección internacional, a través de distintos instrumentos, especialmente en el seno de Europa. La referida legislación puede proteger tanto el derecho individual a recordar u olvidar libremente y en conciencia, el derecho a recordar hechos para la consciencia de otras personas e igualmente, el derecho individual o colectivo de ser o no recordado. El autor precisa que sin una memoria individual y colectiva no funciona ni el Estado de Derecho ni la democracia. Agrega que "El derecho a una memoria libre para recordar y olvidar es una materialización de los derechos fundamentales existentes". La libertad para la formación de una memoria individual y colectiva no manipulada está garantizada por los derechos a una información veraz y susceptible de rectificación, también por el acceso a la cultura, especialmente a los archivos públicos. Se puede inferir que la memoria personal y familiar es, ante todo, un bien cultural individual tutelado por varios derechos fundamentales de la persona.

El derecho a la memoria es un instrumento vinculado a la protección cultural y jurídica de los derechos humanos y existen fuentes internacionales relativas a ello. Tal es el caso del Preámbulo de la "Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano de 1948", donde se recuerda que la consagración de los derechos humanos ha surgido a raíz de actos que han ofendido la conciencia de la humanidad, recomendando entonces que «todo individuo y todo órgano de la sociedad, teniendo constantemente presente esta Declaración, se esfuerce por promover, con la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y garantizar, mediante medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento universal y efectivo ».

Por otra parte, el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos y Deberes (1948): garantiza derechos culturales «indispensables para la propia identidad». Y el art. 27.1, establece el derecho a «tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad» y reconoce el papel activo del individuo y la naturaleza dialéctica de la formación de las memorias colectivas.

Específicamente en el caso argentino, un proyecto de ley consagra el Derecho a conocer los propios orígenes, punto de partida del desarrollo de un "derecho a saber" y un "derecho a la verdad"9 •

A este respecto, destacamos también el artículo 99 de la Constitución Política de Bolivia que señala lo siguiente:

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley".

El derecho a la memoria es un ejercicio cultural colectivo, en este sentido, fuentes como la Convención Europea de los derechos del hombre (CEDU) y la Carta de derechos fundamentales de la Unión (CDFUE) garantizan la "diversidad cultural" y el respeto a la diversidad de las memorias colectivas e individuales. Se enfatiza la «mejora del conocimiento y la difusión de la cultura y de la historia de los pueblos europeos» y «la conservación y salvaguardia del patrimonio cultural de relevancia europea» en el artículo 167 (TUE, Tratado de Unión Europea).

Algunos artículos de la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras, adoptada el 12 de noviembre de 1997 por la Conferencia General de la UNESCO en su 29ª reunión refieren a este aspecto. Esta declaración tiene presente la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos y de la Convención sobre los Derechos del Niño en el entendimiento de que en esta etapa de la historia corren peligro la existencia de la humanidad y el medio ambiente, y donde el pleno respeto de los derechos humanos y los ideales de la democracia constituyen una base esencial para proteger las necesidades y los intereses de las generaciones futuras. Esta declaración retoma responsabilidades mencionadas en otros instrumentos, como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobadas en Río de Janeiro (1992), y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992).

El derecho a la memoria se ve relacionado con los siguientes artículos de la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Futuras, UNESCO 1997:

Artículo 2 - Libertad de elección. Es importante tomar todas las providencias necesarias para que, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, las generaciones presentes y futuras puedan escoger libremente su sistema político, económico y social, y preservar su diversidad cultural y religiosa.

Artículo 7 - Diversidad cultural y patrimonio cultural las generaciones actuales deberán velar por preservar la diversidad cultural de la humanidad respetando debidamente los derechos humanos y libertades fundamentales. Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural material e inmaterial y de transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras.

Artículo 12 - Aplicación i. Los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los particulares y los organismos públicos y privados han de asumir plenamente las responsabilidades que les incumben en la promoción, especialmente mediante la educación, la formación y la información, del respeto de los ideales consagrados en la presente Declaración y fomentar su pleno reconocimiento y aplicación efectiva por todos los medios apropiados.”.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“ARTICULO XX: Es deber del Estado proteger, promover, consagrar y conservar el derecho de los pueblos a su memoria, así como a la construcción, producción, creación y goce de sus propias culturas e historicidades. El Estado deberá garantizar el disfrute, participación y acceso a las obras, contextos, experiencias, objetos y paisajes culturales generados por diferentes saberes en un ámbito público, respetando debidamente los derechos humanos y libertades fundamentales.

Cualquier persona podrá exigir ante tribunales de justicia la protección del derecho a la memoria, frente a actividades públicas o privadas que vulneren este derecho o lo ponga en riesgo. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano público cuya función considera la protección de la herencia cultural tangible e intangible, debe velar porque la actividad pública o privada no vulnere el derecho a la memoria en las áreas que se definen a continuación.

Sin ser taxativos, se entienden comprendidos en el derecho a la memoria los siguientes aspectos:

a) Garantizar el derecho de las comunidades a construir su memoria y decidir sobre objetos, lugares y paisajes que conforman su herencia cultural. Reconocer el carácter colectivo de la memoria, poseedora de mecanismos y formas de construcción a través de relatos, objetos y lugares.

b) Reconocer la igualdad entre saberes y conocimientos de todos los pueblos para propender a una justicia epistémica. Los distintos

conocimientos son iguales en dignidad y en su derecho a existir, sin jerarquía entre epistemes sin imponer criterios de verdad universal.

c) Garantizar la co-construcción de conocimientos y memorias estableciendo relaciones horizontales y colaborativas entre comunidades, distintos grupos de interés y el Estado, mediante la toma de decisiones dialogadas.

d) Proteger y asegurar la historicidad, la reparación y justicia histórica. i) Reconocer, recuperar y valorar una memoria profunda que integra conocimientos antropológicos, arqueológicos, etnohistóricos y saberes relacionados a las primeras naciones, entre otros. Esta memoria profunda es la base de nuestras identidades y reconocen el peso de nuestra historia colonial ii) Promover los procesos de justicia, verdad, reparación histórica y garantías de no repetición a los pueblos y colectivos subalternos que han sido precarizados y amenazados por procesos colonialistas y extractivistas.

e) Garantizar la educación y generación de políticas públicas que reconozcan la relevancia y complejidad de las memorias: la historia de las primeras naciones, de comunidades tradicionales, campesinas, pescadoras, artesanales, populares, urbanas, entre otras.

f) Asegurar la libertad para la formación de memorias individuales y colectivas no manipuladas, sustentadas por el derecho a una información veraz y susceptible de rectificación.

g) Preservar, conservar y resguardar la herencia cultural mediante el recurso de habeas data. El Estado garantizará que toda persona o colectivo cultural pueda acceder a la información y a los datos sobre sí mismo, o sobre sus bienes, obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad. Por tanto, el Estado garantizará la conservación de esta herencia cultural y registros para las generaciones futuras. Sin ser taxativo, estos incluyen la producción intelectual, documentos, lugares, data antropológica y arqueológica y paisajes.

h) Garantizar el derecho a formar parte, libremente, de la vida cultural de la comunidad, reconociendo el papel activo del individuo y la naturaleza dialéctica de las memorias colectivas.”.

De acuerdo al procedimiento aprobado por la Comisión para tratar las iniciativas, a continuación se ofreció el uso de la palabra a las y los especialistas invitadas por los autores de éstas. En esta ocasión concurrieron las señoras Paola Gonzales e Itaci Correa, quienes son integrantes del Colegio de Arqueólogos y Arqueólogos de Chile.

En primer término reseñaron que la historia escrita de Chile no supera los 500 años. Sin embargo, nuestro pasado precolombino es de al menos 14.000 años, siendo el Estado quien debe garantizar el conocimiento y

respeto de nuestros orígenes, particularmente de las primeras naciones. Por ello, estimaron necesario que las generaciones actuales protejan la herencia cultural para las generaciones futuras.

Prosiguieron enunciando los fundamentos jurídicos del derecho a la memoria, mencionando lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos del Hombre y del Ciudadano, Preámbulo Recomendación UNESCO sobre conservación de Patrimonio Cultural amenazado por obras públicas o privadas del año 1968 y Declaración UNESCO (1997) sobre la responsabilidad de las generaciones actuales para con las generaciones futuras.

En lo referido a Herencia Cultural y Patrimonio Cultural, señalaron que los conceptos de memoria, historicidad y paisaje cultural, herencia cultural es un concepto horizontal y colectivo, que refiere a los elementos que cada pueblo o colectivo social reconoce y valora como parte del legado de sus ancestros y, por tanto, son importantes de preservar.

Continuando esta última reflexión, pusieron de relieve que es más amplio y engloba más el concepto de patrimonio cultural. Este último promueve una lógica vertical, donde el reconocimiento y el valor en los procesos de patrimonialización se deciden desde arriba o desde afuera, principalmente por el Estado u organismos internacionales con sus propios intereses, donde los pueblos y colectivos sociales han tenido escasa participación y poder de decisión. Si bien el concepto de patrimonio se ha resignificado, aún permea su connotación económica y masculinizante derivada de su etimología (del latín *patrimonium* "lo recibido por línea paterna"), en cuanto promueve la idea de un conjunto de bienes que son susceptibles de apropiación y estimación económica.

Luego sostuvieron que la diversidad cultural enriquece la visión de mundo, permite valorar mejor la realidad; proporciona bienes de valor artístico y simbólico; permite rescatar y potenciar las capacidades adaptativas de cada sociedad; facilita la identidad de la gente con su pasado y con un proyecto futuro compartido.

Agregaron que existe una estrecha relación entre los derechos culturales y el derecho a la libertad de conciencia y la libertad de pensamiento, y que todos ellos deben considerarse como derechos humanos.

Afirmaron, en seguida, que el reconocimiento de esta memoria profunda es clave para la conformación de las identidades actuales y su proyección futura. Por lo tanto, es menester recuperar, proteger y conocer estas memorias que dignifican e integran nuestra herencia cultural histórica, precolombina y etnográfica, considerando los graves riesgos que enfrentamos por la sobreexplotación de la naturaleza por parte de la sociedad capitalista.

Las memorias colectivas, añadieron, construyen vínculos comunitarios, movilizan subjetividades, constituyen identidad y fortalecen el tejido social.

Insistieron, a continuación, en la importancia de la Herencia Cultural, manifestando que el patrimonio cultural es producto y testigo de distintas tradiciones y de los desarrollos espirituales del pasado y es un

elemento esencial de la personalidad de los pueblos del mundo...es indispensable preservarlo tanto como sea posible...de tal manera que la significancia y mensaje del patrimonio cultural lleguen a ser una parte del espíritu de los pueblos, quienes pueden además ganar consciencia de su propia dignidad.”

En cuanto a la memoria e historicidad sostuvieron que el concepto y la idea de “memoria” otorga a los sitios su sentido de lugar, su historicidad. La memoria relaciona presente y pasado, humanos, naturalezas y objetos.

Por ello, prosiguieron exponiendo, el derecho a la memoria es clave para que las comunidades construyan y decidan sobre su historia y herencia cultural de forma autónoma, se relaciona con el derecho a ejercer cultura, parte fundamental de nuestro quehacer como seres humanos, entendiendo a la Cultura como acervo cultural.

Recalaron que el Derecho a la Memoria es el fundamento para la construcción cultural, colectiva e histórica de memoria/recuerdos, de todos los pueblos que componen Chile.

Agregaron que la historicidad comprende una cadena de eventos y experiencias rescatados por la memoria significativa, constituyen la historia que cada pueblo se da. En otras palabras, es un proceso que se reactualiza permanentemente, en función de un futuro y una identidad, esto incluye también la memoria reciente.

Advirtieron que, en un contexto post colonial, se ha superpuesto la “historia oficial”, subvalorando las historias de los grupos subalternos. Esta historia oficial no es más ni menos verdadera que las otras historicidades que conviven en el país, sólo es dominante.

En esta línea, enfatizaron que actualmente impera una homogeneización y despersonalización como consecuencia de un contexto político, económico y cultural globalizante. Los modelos extractivistas, acotaron, anulan la diversidad de identidades, despojándolas de sentido histórico y político, imponen referentes culturales y se apropian de los territorios destruyendo otras formas de vida. Las culturas y sus sistemas de conocimiento son bienes comunes, no apropiables ni mercantilizables; son un derecho de las personas que forman parte de ésta.

Luego de estas intervenciones el coordinador señor Ignacio Achurra agradeció la presentación de las expertas del Colegio de Arqueólogas y Arqueólogos de Chile, tras lo cual ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

El convencional Ricardo Neumann manifestó su duda sobre cómo hacer más concretos en la normativa aspectos como los vinculados a la

memoria, a fin de definir los bienes jurídicos a proteger en la constitución para el resguardo de la memoria y la herencia cultural. Tras lo anterior, ejemplificó con puntos que deberían definirse, en particular, lo relativo a los límites de la “jerarquía de conocimientos” (letra b); igualmente lo vinculado a la memoria y la herencia, cuando son los propios pueblos quienes definen esos conceptos.

Posteriormente y en su función de convencional, el constituyente Ignacio Achurra manifestó su valoración de la normativa expuesta. Tras ello, señaló comprender la preferencia del concepto de “herencia cultural” por sobre el de “patrimonio”, sin embargo, le pareció necesario vincular tales conceptos con sus referentes en la normativa internacional.

Indicó que existen puntos como los “a” y “c”, específicamente, sobre el derecho a decidir sobre los objetos, lugares y paisajes que conforman la herencia cultural y “garantizar la toma de decisiones dialogadas”, aspectos que se vinculan a un asunto que será problematizado en general en la convención, por medio de la discusión de mecanismos de participación popular de democracia directa.

Explicó que existe un cruce transversal de estas materias que deben armonizarse a nivel de propuestas, puntualmente, en los modos en que las diferentes culturas, pueblos originarios, naciones preexistentes y comunidades territoriales hacen uso de estos espacios de toma de decisiones sobre temas que los afectan. Es el caso del “derecho de exigencia ante tribunales”, un punto que está sujeto a espacios aún en desarrollo normativo, por medio de mecanismos alternativos de reclamación de garantías tales como las del “Ombudsman”, entre otras figuras.

El convencional Ignacio Achurra consideró también necesario hacer un cruce en temáticas tales como conocimiento y justicia epistémica, porque se vinculan con cuestiones tratadas en otras propuestas normativas. Igualmente, en lo relativo al mandato del Estado sobre la conservación y resguardo, consideró que debiera tener un cierto correlato institucional, observando que faltó hacer un marco más definido sobre el concepto de “memoria”, a fin de circunscribir sus garantías.

La experta invitada, arqueóloga Paola González, señaló que la génesis de la normativa surge de la observación de un un gran desconocimiento por parte del Estado y de los ciudadanos sobre nuestro pasado histórico y de las primeras naciones. Asimismo, añadió que existe un contexto de una enorme riqueza cultural no sólo de origen precolombino, sino también de la historia construida a nivel nacional, con diversidades culturales que se han visto vulneradas.

Agregó que por tal causa el concepto del derecho a la memoria es relevante porque realza la necesaria conservación de la herencia cultural y los mecanismos de protección y resguardo ante un modelo de desarrollo

extractivista que no valora esos bienes culturales. Por último, manifestó su deseo de tematizar aspectos que, como arqueólogas, reconocen como complejos, pero valiosos de resguardar.

La segunda experta invitada, la arqueóloga Itací Correa, se refirió al concepto de “patrimonio”, explicando que los bienes culturales no son susceptibles de ser jerarquizados o mercantilizados, pese a la instalación de debates en que se instaura el hábito de cuestionar qué es lo que se prefiere, en circunstancias de que hay bienes culturales y patrimoniales, que no deben ser monetizados por su valor como herencia cultural e histórico, elementos propios de la riqueza, identidad y diversidad del país.

En la misma línea, la experta Paola González aclaró que la herencia cultural se propone como un concepto horizontal y colectivo, a diferencia del concepto al que engloba, el de patrimonio cultural, de carácter más vertical y propuesto desde una mirada exterior. Finalmente, y en relación al aspecto consultado sobre el “conocimiento”, la experta agregó que la propuesta plantea el conocimiento como un elemento de co-creación para avanzar de manera conjunta en el fortalecimiento de un tejido social que debe ser resguardado.

La convencional señora Cristina Dorador agradeció la propuesta sobre memoria y herencia cultural, aspectos que consideró cruciales de integrar al texto constitucional, motivo por el cual contó con su patrocinio.

La convencional consultó sobre cómo las expertas piensan que la normativa podría avanzar en justicia epistémica y si acaso la misma tendrá un correlato con las instituciones existentes.

Finalmente, se sumó a la consulta realizada por otros convencionales acerca del concepto de “memoria” y sus límites en lo concreto, además de expresar su inquietud sobre si el concepto considera temas biológicos, genéticos y éticos.

Enseguida el coordinador Ignacio Achurra da la palabra a las expertas invitadas a fin de referirse a las observaciones y consultas precedentes.

La experta invitada Itací Correa responde acerca del tema de justicia epistémica, enfatizando sobre la relevancia de incluir la experiencia del llamado “Habeas Data”, mecanismo con antecedentes internacionales que permite las personas a acceder al conocimiento y a la vez conservar su cultura.

Finalmente, la experta invitada Paola González se refirió al modo en que puede materializarse este derecho, puntualizando que ya existen antecedentes jurídicos como la Declaración de la Unesco de 1997, sobre las obligaciones que tienen las generaciones presentes respecto de las generaciones futuras, asignando un rol activo al Estado en materias de educación, preservación y conservación.

La experta indicó que tales documentos son puntos de partida de reconocimiento internacional para avanzar en una determinada institucionalidad, pues aclaró que se trata de una propuesta de trabajo en conjunto, que reviste gran relevancia para la calidad de vida y convivencia con dignidad del país.

Dando cierre a la presentación de la propuesta de norma constitucional, el convencional Alexis Caiguán manifestó que resulta necesario conocer la historia ancestral, las vivencias, las prácticas y los lugares de desarrollo que representan las bases de la identidad, para comprender las particularidades de los pueblos en su búsqueda de equidad y equilibrio.

Por último, destacó la importancia de avanzar en formas de justicia y reparación, con la repatriación de restos humanos y arqueológicos, elementos de significado profundo a superar por las naciones preexistentes, expresando que la democracia debe construirse sobre la comprensión de esa memoria y el resguardo de la herencia cultural que ha sido por años invisibilizada.

Con posterioridad a la celebración de esta sesión, la especialista Itací Correa hizo llegar a la Comisión un documento que complementó la exposición de las representantes del Colegio de Arqueólogas y Arqueólogos de Chile A.G., reseñada precedentemente. En lo pertinente, este texto es del siguiente Tenor:

“Definición de conceptos claves

Aquí desarrollamos en mayor profundidad los principales conceptos que se aluden en la norma, con la finalidad de orientar una posterior operacionalización y aplicación de la norma.

MEMORIA

La memoria en sentido amplio es un campo social heterogéneo que refiere a los fragmentos del pasado en el presente, incluyendo experiencias personales y colectivas, aspectos cognitivos, recuerdos y también olvidos, que involucran tanto la representación del pasado como las prácticas por medio de las cuales se construye esa representación (Vásquez 2000). La memoria es local, se enraíza en lo concreto, en el espacio, en las prácticas, en los gestos y objetos (Nora 2008).

La memoria constituye un reservorio de herramientas para entender el presente y proyectar el futuro. Los hechos y experiencias del pasado son reelaborados y resignificados en el presente, a partir de ciertos marcos sociales que aportan un sentido interpretativo acerca del pasado. El pasado se recrea en el presente, mediante una recuperación significativa de ciertos hechos por sobre otros en la memoria. Su relación con el presente está condicionada por las circunstancias históricas de quienes la experimentan. El olvido aparece cuando las personas se alejan del colectivo, perdiéndose los marcos en cuya memoria esos recuerdos están vivos (Halbwachs, 2004).

HISTORICIDAD

Refiere a la historia construida desde y por cada pueblo o colectivo. Es una historia construida desde adentro, incluyendo aspectos resguardados en la memoria histórica, los cuales resultan significativos y relevantes para éstos (Ricoeur 2000). No es lineal como la historia oficial, sino que interrelaciona de forma dinámica eventos y experiencias ocurridas en distintos pasados (reciente y remoto), conformando un relato de la historia que se va reactualizando en función de la identidad del grupo, el presente y la noción de futuro. La historicidad de los pueblos ha ido a contrapelo de la historia oficial, la cual ha sido impuesta desde arriba (Estado) como un relato unívoco, que subvalora y/o niega las historias de los pueblos y grupos subalternos, como si fueran menos verdaderas o irrelevantes (Salazar y Pinto 1999; Salazar 2003). Historicidad y memoria histórica son conceptos estrechamente relacionados, que han sido sistemáticamente marginados del relato de nuestra historia republicana.

PAISAJE CULTURAL

Refiere a la configuración física que adopta el espacio habitado y humanizado. No se trata del espacio dado o fijo, sino que es un resultado, producto del devenir de un pueblo, donde se interrelacionan prácticas y discursos, cultura y naturaleza, elementos materiales e inmateriales, agentes humanos y no humanos (UNESCO; Castro 2002). Refiere a los espacios vividos, pensados y/o intervenidos por los pueblos; donde se desarrollan las actividades cotidianas y se expanden las redes sociales. Por ello encarnan experiencias y están saturados de significados (Ingold 2000; Nogué 1989).

Al igual que el concepto de territorio, paisaje cultural es una categoría sintética y multidimensional, que vincula aspectos sociales, económicos, simbólicos, políticos y religiosos simultáneamente. Posee una conexión estrecha con la memoria, ya que ésta le da contenido al paisaje cultural y le otorga su “sentido de lugar”, es decir, de qué modo esa porción de tierra es vivida y sentida por sus habitantes (Nora 2008), creando sentido de pertenencia y una ligazón afectiva que requiere una presencia constante durante mucho tiempo, y un fuerte involucramiento emocional (Tuan 1996).

HERENCIA CULTURAL

En línea con los conceptos de memoria, historicidad y paisaje cultural, herencia cultural es un concepto horizontal y colectivo, que refiere a los elementos que cada pueblo o colectivo social reconoce y valora como parte del legado de sus ancestros, y por tal son importantes de preservar.

Se diferencia del concepto de patrimonio cultural en cuanto éste promueve una lógica vertical, donde el reconocimiento y el valor se deciden desde arriba o desde afuera, principalmente por el Estado u organismos internacionales con sus propios intereses. En este sentido, los procesos de patrimonialización contemporáneos ocurren en una lógica similar a la de la historia oficial, donde los pueblos y colectivos sociales han tenido escasa participación y poder de decisión. Si bien el concepto de patrimonio se ha resignificado, aún permea su connotación económica y masculinizante derivada de su etimología (del latín *patrimonium* “lo recibido por línea paterna”), en cuanto promueve la idea de un conjunto de bienes que son susceptibles de apropiación y estimación económica.

JUSTICIA EPISTÉMICA

Busca superar el trato inequitativo otorgado históricamente a los distintos sistemas de conocimientos, debido a condiciones específicas, características de determinados colectivos o grupos sociales. La justicia epistémica considera los distintos sistemas de conocimientos en igualdad de condiciones y valor, en tanto no vulneren los derechos humanos y de la naturaleza (De Sousa Santos 2003).

En cada sociedad coexisten múltiples relatos relacionados a trayectorias históricas de las distintas colectividades que la componen. Estos relatos pueden ser complementarios, contradictorios, e incluso entrar en conflicto.

HABEAS DATA

Concepto recogido en el artículo 135 de la Constitución de Paraguay (1992), que a su vez fue tomado del *habeas corpus* (“que tengas el cuerpo -ante el juez-”). Connota las garantías de acceso a los datos. *Habeas*: posibilidad de tener o exhibir. *Data*: de *datum*: lo que se da, datos.

Es fundamental que las diferentes comunidades que habitan en nuestro país tengan derecho de *habeas data*, es decir puedan conocer y acceder libremente a toda la información, objetos, sitios y lugares que conforman su herencia cultural, los cuales son de alta relevancia para la transmisión de conocimientos y valores locales para las nuevas generaciones.

En el concepto de *habeas data*, radica el poder del documento probatorio. En ello, se inscriben los documentos en soporte de papel, gráficos, fílmicos, etc., y también la *data* arqueológica (en tanto materialidad), paisajes, toponimia, estructuras vegetacionales, huellas químicas, entre otras evidencias.

III Interpelaciones de los constituyentes durante la presentación:

Ricardo Neumann (D16): ¿De qué manera objetivizamos el concepto de memoria para hacerlo “protegible”? (para conocer su alcance). ¿Qué pueblos? ¿cómo cada pueblo define su memoria? Se dice por ejemplo en el inciso segundo de la norma que cualquier persona podrá exigir a tribunales de justicia el derecho a la memoria” ahí es donde se necesita objetivización. Y también en la letra b) se dice que no deben existir jerarquías

entre los conocimientos y tampoco verdades universales. Por ejemplo, una exposición científica que no tendría según esta norma una calidad de verdad universal, que se oponga a lo que un pueblo considere como memoria, ¿podría recurrirse entonces contra una verdad científica, si algún pueblo se siente afectado como colectivo?

Ignacio Achurra (D14). Entiendo el principio de sustituir el concepto de patrimonio por herencia cultural, sin embargo me parece riesgoso atendiendo a su jurisprudencia del concepto principalmente en el derecho internacional, entonces ¿cómo hacer dialogar esos dos conceptos a un nivel normativo?

Luego en los puntos a) y c) se asoma un punto que trataremos de forma general en la convención que trata de mecanismos de participación popular o democracia directa, espacios de incidencia en cuestiones que les afectan a los pueblos. Varias cosas que se presentan acá respecto a este tema deben armonizar con otras normas.

También lo relativo a conocimiento y justicia epistémica se debe armonizar con el acceso general a los conocimientos, hay un cruce que hacer porque también toca aspectos que están propuestos en otras normativas

Cuando se habla del mandato al estado en la conservación y resguardo, pienso que debe tener un correlato orgánico y/o institucional

Falta darle un marco al concepto de memoria, ¿qué entendemos por esa memoria? ¿Cuáles son los límites? ¿quien la administra? quien define que esa memoria se circunscribe a una cierta comunidad? ¿Cuáles son sus límites respecto a los conocimientos comunes o generales o híbridos que hacen pensar que las memorias no son exclusivas de un solo pueblo sino que forman parte de un acervo más amplio, etc? debemos tomar definiciones que nos permitan circunscribirnos, sobre todo cuando hablamos de exigencias al Estado.

Cristina Dorador (D3). Uds. señalaron la existencia de una negación de la diversidad por lo cual existe esta jerarquización y homogeneización de las formas de ver el mundo. En ese sentido, ¿cómo se puede avanzar estructuralmente en justicia epistémica?, ¿cómo esta norma va a tener un correlato con las instituciones que existen, o se debiese pensar desde otras formas? Respecto a la construcción de memoria, ¿pensaron incluir temas biológicos y genéticos? ¿Está considerado el tema ético? porque me imagino que hay límite con lo que se quiere o no reconstruir...

IV Lineamientos para una operacionalización institucional de la norma propuesta

El concepto de memoria no es objetivizable, es un marco orientador para esta norma, y probablemente para otras más, por ejemplo, todas aquellas vinculadas con los derechos humanos y los pueblos indígenas.

En el contexto de la presente propuesta de norma, el derecho a la memoria y a la herencia cultural se comprende como las formas en que las personas y los pueblos construyen sentido y relacionan el pasado con el presente en el acto de recordar respecto de sus espacios, hábitat y lugares, ancestros, prácticas, costumbres, objetos y contextos, todo aquello que forme parte de su acervo y herencia cultural, con mayor o menor profundidad histórica. Un criterio para reconocer qué memorias del colectivo debieran recibir protección estatal son aquellas que, en conjunto, devengan en un proceso de autoidentificación, que aporten al tejido social y al desarrollo del sentido de pertenencia e identidad. La determinación de la dimensión espacial o territorial de esta memoria protegida debe quedar en manos del colectivo, no de entidades externas.

Se requiere una institucionalidad patrimonial ciudadana, autónoma, descentralizada y regionalista, compuesta por diversos actores, que incorpore representantes de la sociedad civil de manera vinculante (organizaciones sociales, territoriales, colegios profesionales y expertos), donde la acción de los gobiernos de turno se limite a la coordinación más que a la toma de decisiones. Debiera estar compuesta por equipos multidisciplinarios que permitan abordar los fenómenos culturales desde sus múltiples dimensiones (sociales, económicas, políticas, ambientales, arqueológicas).

Una institucionalidad que permita ejercer la justicia epistémica al dar espacio a la multivocalidad a través de mecanismos de democracia directa, participación ciudadana y consulta indígena de forma permanente. Por ejemplo, esto permitiría avanzar hacia una ley de patrimonio que resguarde no sólo lo que los expertos o técnicos reconocen como valioso sino lo que los colectivos sociales otorgan valor. O bien, hacia un Sistema de Evaluación Ambiental (SEA) que no segregue los componentes culturales y ambientales, considerando el excesivo énfasis analítico presente en la regulación actual. En nuestro campo profesional, muchos de los problemas actuales se solucionarían integrando las líneas de base de patrimonio arqueológico y medio humano, de modo que sean elaboradas por un equipo multidisciplinario que trabaje en conjunto, de forma coordinada, atendiendo las distintas dimensiones de un mismo fenómeno.

Es fundamental construir una institucionalidad patrimonial que valide los saberes tradicionales, al mismo nivel que los saberes académicos o científicos, así como promover espacios de encuentro y diálogo entre ellos. Los saberes tradicionales son los conocimientos que poseen las comunidades, que han sido adquiridos a lo largo de generaciones, por medio de mecanismos orales y de experiencias directas con el territorio, cuya profundidad histórica le otorga sentido, pertenencia y solidez. En este sentido, el Estado debe garantizar el resguardo y la promoción de la herencia cultural, especialmente de patrimonios materiales e inmateriales, tanto para la investigación y educación, como para el goce mismo de los pueblos y comunidades sobre su cultura.”.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 106-7, la que fue aprobada por trece

votos a favor de las señoras Dorador, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y dos abstenciones.

Se abstuvieron la convencional señora Letelier y el convencional señor Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 105-7

La siguiente iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión fue la número 105-07, sobre Cultura y Patrimonio, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Miguel Ángel Botto, Luis Barceló Amado, Patricia Labra Besserer, Felipe Harboe Bascuñán, Eduardo Castillo Vigouroux, Francisco Caamaño Rojas, Fuad Chahín Valenzuela, Rodrigo Logan Soto, Agustín Squella Narducci, Claudia Gómez Castro, María Angelica Tepper Kolossa y Carlos Calvo Muñoz.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 03 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 48°, del 05 de enero de 2021.

La presentación de esta iniciativa ante la Comisión estuvo a cargo de su autor, el convencional constituyente señor Miguel Ángel Botto y su asesora, la abogada doña Scarlett Valdés.

Ellos explicaron que en la Constitución Política de 1980 no se garantiza ninguna forma de derecho fundamental en torno a la cultura. No existe reconocimiento alguno a la importancia que cumple la actividad cultural en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad en su conjunto, considerando las diversas manifestaciones humanas en nuestro país, con sus historias y costumbres. En este texto constitucional, 4 veces se menciona la palabra cultura, contra 129 veces que aparece en la Constitución de Ecuador, 29 en la de Colombia y 99 en la de Bolivia. Eso establece un piso diferente, una voluntad explícita de que la cultura sea parte de la construcción de una vida digna.

Advirtieron que el concepto de cultura no es unívoco y, además, es evolutivo; no obstante, desde el entendimiento de sus diversos usos y conceptualizaciones, sea tanto del derecho internacional como desde la diversidad de autores a nivel nacional como internacional, implica creación, producción, difusión de las artes, conjunto de bienes de valor simbólico, tangibles e intangibles, que confieren identidad a un lugar (patrimonio), creencias, maneras de pensar, de entender, sentir y vivir y pluralidad principalmente. Por lo anterior, es deber del Estado garantizar su participación, acceso, su producción, su entendimiento, su desarrollo, su vinculación a los territorios y su relación con la naturaleza, el cuidado del patrimonio, tanto del estado como de las personas, como también, los derechos de las personas que producen y están detrás de estas manifestaciones culturales y artísticas.

Destacaron que de la vinculación estrecha de la persona y la cultura, como una manifestación unívoca de ésta, a su congruencia con la memoria y la historia, surge, entonces, la conceptualización de los derechos culturales que ya están presentes en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se establece que: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico".

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, adoptado por Naciones Unidas, consagra el derecho a toda persona a participar en la vida cultural. En la misma declaración de la UNESCO se establece que la cultura debe ser considerada como "el conjunto de los rasgos distintivos, intelectuales, materiales, afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social y que caracterizan, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores y las creencias".

Pusieron de relieve que en este camino, también surge el derecho de libertad de creación intelectual y artística. Las Constituciones Políticas de España, Grecia, Italia, Portugal y Suecia lo consagran.

En el entendido que nos definimos como un Estado Social de derechos, podemos efectivamente consagrarlos en un marco coherente lo vinculado a la cultura. Por ejemplo, en Ecuador la Constitución declara, en su artículo 1º, que este país es un Estado de derechos: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Afirmaron que todos los derechos, sin distinción, son categorizados como derechos constitucionales, estableciendo la obligatoriedad suprema de su observancia y protección. Es así que se establece la construcción y prevalencia de la propia identidad cultural. Además, se desarrollan conceptos de observancia obligatoria del patrimonio material e inmaterial, dotándolo de una salvaguarda estatal y no taxativa.

Consideraron importante señalar que cuando hablan de derechos culturales estamos hablando de nosotros mismos, de nuestra propia subjetividad individual y colectiva, de los saberes, sueños sociales, de la dignidad y su manifestación, de derechos que inclusive son anteriores y

superiores al Estado mismo; de ahí radica la importancia de esta mirada de que la Dignidad debe ser el centro por excelencia del ordenamiento jurídico.

La importancia de la cultura en el ámbito constitucional viene a derrotar la indiferencia de una sociedad en su conjunto a esta temática y viene, a su vez, a reivindicar lo que se hace y seguirá haciendo en este camino. Necesitamos superar la realidad y hacer justicia dado que hoy tenemos evidencia de que las personas con menos recursos, menos años de educación y más edad -adultos mayores-, consumen menos bienes culturales que quienes son los privilegiados en esta sociedad y esto no puede seguir ocurriendo.

La cultura es transversal y no de un sector, de ahí también la importancia de que el Estado, la constitución, las leyes y las políticas públicas entiendan esta perspectiva.

En relación con lo anterior, citaron al académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, profesor Santiago Schuster, quien asegura que "Lo que ha sido ignorado es que la cultura es una necesidad básica del ser humano, un mínimo sin el cual no se puede alcanzar la realización personal, y por ello debe ser incluida en una nueva Constitución como un derecho equivalente al derecho a la salud y a la educación. Ese es un reclamo histórico que no corresponde a un sector, sino que incluye a toda la ciudadanía".

Adicionalmente a lo anterior, requerimos enfrentar también el Derecho de los Autores, no sólo vinculado al derecho de propiedad sino también a la debida compensación por la utilización de su creación.

Continuaron su exposición señalando que la cultura, las artes y el patrimonio son los puntos que abordan las propuestas de normas constitucionales que se proponen en este texto para ser discutidas, analizadas y consensuadas con las iniciativas populares y las propuestas de los otros colectivos políticos, por cuanto, esta Constitución debe ser el resultado de la debida deliberación y no la imposición de mayorías sobre minorías, pues efectivamente el Texto Constitucional debe ser la casa de todas y todos.

A continuación, precisaron que esta iniciativa intenta reconocer tres derechos fundamentales y establecer cuatro deberes estatales, según se explica a continuación.

En primer lugar, se propone reconocer como derecho fundamental la prerrogativa de toda persona de participar y acceder a la cultura, así como, al disfrute de los bienes y servicios que se derivan de ella.

Enseguida, la propuesta propone reconocer como derecho fundamental la prerrogativa de toda persona a desarrollar su capacidad creativa artística y cultural, al ejercicio digno de esta actividad, a usar, gozar y disponer de los beneficios que se deriven de su creación por las producciones de su autoría, como así también, recibir las debidas compensaciones por la utilización y reutilización de sus creaciones.

Luego, la propuesta propone reconocer como derecho fundamental la prerrogativa de toda persona a mantener su identidad cultural y su lengua, a decidir su pertenencia a una o varias comunidades culturales, a conocer la memoria histórica de sus culturas, a acceder y disfrutar de su patrimonio cultural y, a difundir sus expresiones culturales, con pleno respeto a los derechos humanos y a la naturaleza.

A continuación, se propone establecer cuatro deberes fundamentales del Estado:

a) El deber del Estado de promover, fomentar y garantizar la participación y el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, bajo los principios de colaboración e interculturalidad.

b) El deber del Estado de crear incentivos que fomenten la actividad artística y cultural desarrollada por personas o instituciones. Se establece especialmente el deber del Estado asegurar la debida seguridad social a todas aquellas personas que han dedicado su vida a la promoción de la identidad país a través del mantenimiento y desarrollo artístico y cultural. Para tal efecto, se propone que sea el legislador el que establezca un Registro de Creadores y Promotores de la Identidad Artística y Cultural.

c) Como expresión cultural, el Estado de Chile reconoce como lengua oficial el castellano. Así mismo, reconoce las lenguas de los pueblos originarios y migrantes reconocidos por ley como idiomas de la relación intercultural que enriquece las identidades culturales. En consecuencia, se establece el deber del Estado de promover su conservación, proyección y uso en los territorios donde desarrollan su cultura.

d) El deber del Estado de velar por el mantenimiento, conservación e incremento del patrimonio cultural y natural del país. Para tal efecto, se propone que el legislador deberá establecer un Registro de los Patrimonios Tangibles e Intangibles, incluyendo los reconocidos como patrimonio mundial, con pleno apego, en su diseño, a los principios de participación social y enfoque territorial.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, la iniciativa propone aprobar los siguientes textos:

“ARTÍCULO X: Toda persona, tendrá derecho a participar y acceder a la cultura, a participar de ésta, así como, al disfrute de los bienes y servicios que se derivan de ella.

Toda persona tiene derecho a desarrollar su capacidad creativa artística y cultural, al ejercicio de esta actividad, a usar, gozar y disponer de los beneficios que se deriven de su creación por las producciones de su autoría, como así también, recibir las debidas compensaciones por la utilización y reutilización de sus creaciones.

Toda persona tiene derecho a mantener su identidad cultural y su lengua, a decidir su pertenencia a una o varias comunidades culturales, a conocer la memoria histórica de sus culturas, a acceder y disfrutar de su

patrimonio cultural y, a difundir sus expresiones culturales, con pleno respeto a los derechos humanos y a la naturaleza.

ARTÍCULO XX: El Estado tiene el deber de promover, fomentar y garantizar el acceso a la cultura, en igualdad de oportunidades, bajo los principios de colaboración e interculturalidad.

El Estado creará incentivos que fomenten la actividad artística y cultural desarrollada por personas o instituciones.

Es deber del Estado asegurar la seguridad social a todas aquellas personas que han dedicado su vida a la promoción de la identidad país, a través del mantenimiento y desarrollo artístico y cultural, con una proyección nacional como internacional. Para tal efecto, la ley creará el Registro de Creadores y Promotores de la Identidad Artística y Cultural.

ARTÍCULO XXX: Como expresión cultural, el Estado reconoce como lengua oficial el castellano, así mismo, reconoce las lenguas de los pueblos originarios como idiomas de la relación intercultural. El Estado promoverá su conservación, proyección y uso en los territorios donde desarrollan su cultura.

ARTICULO XXXX: El Estado velará por el mantenimiento, conservación e incremento del patrimonio cultural y natural del país. Para tal efecto, la ley establecerá el Registro de los Patrimonios Tangibles e Intangibles, el que incluirá los sitios chilenos declarados como patrimonio mundial por los organismos internacionales pertinentes, así también, establecerá el deber de las personas para el cumplimiento de estos fines.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

La convencional señora Cristina Dorador señaló que no se contaba con los antecedentes para considerar el castellano como la lengua oficial chilena en la normativa propuesta. Añadió que se trata de una definición antigua e inexacta, que podría a futuro generar complejidades desde el punto de vista de las definiciones de Chile como un país plurilingüe, por ejemplo, además de no retratar la realidad de una lengua chilena originada en base a la fusión de diversos componentes lingüísticos.

El convencional autor de la normativa propuesta, Miguel Ángel Botto, aludió a la crítica observada, afirmando que se definió el castellano porque es la lengua que se habla predominantemente en nuestro país, pese a lo cual indicó que reconoce que será un tema abierto a discusión.

Por su parte, el convencional Ricardo Neumann agradeció la presentación, tras lo cual expresó dudas sobre dos temas puntuales, el primero de ellos relativo a la generación de incentivos a la producción artística y el segundo, referente a los límites de la seguridad social garantizada para los artistas.

El convencional Miguel Ángel Botto respondió al convencional Ricardo Neumann que los dos puntos tocados son relevantes de debatir para fortalecer las futuras legislaturas. Indicó que, en ambas materias, la normativa incluye definiciones flexibles que dejen espacio a los legisladores para que se discuta en base a la normativa constitucional.

La experta invitada señora Valdés agregó que la normativa busca fundamentar sobre la importancia que la participación y el acceso ofrece no sólo a las personas sino también a la sociedad, añadiendo que la voluntad de la normativa es que los incentivos para la actividad artística y cultural se vinculen a la seguridad social.

Por su parte, la convencional Loreto Vidal expresó reparos en cuanto a la escasa fundamentación de la normativa, que señaló podría trabajarse con mayor profundidad. En particular, también cuestionó la redacción presentada, citando a modo de ejemplo el término "unívoco", cuando el contexto enfatiza en el valor de la diversidad.

El convencional señor Ignacio Achurra reconoció el valor de la concisión de lo expuesto, sin embargo, agregó que tal concisión obligaba a profundizar sobre los incisos.

Por su parte, la convencional Carolina Videla resaltó el valor de incluir los pueblos originarios y sus patrimonios tangibles e intangibles declarados como patrimonio mundial, lo que consideró un punto de partida para el reconocimiento de sitios de memoria, espacios físicos y la construcción de identidad.

El convencional señor Alexis Caiguán apoyó lo aludido por la convencional Cristina Dorador sobre la lengua oficial, definida como el castellano, cuando aquello ha sido uno de los aspectos impuestos culturalmente, postura con la que coincide la convencional Margarita Vargas, quien agregó que por tal motivo se hace imprescindible avanzar en materias de conocimiento y enseñanza de lenguas ancestrales.

El convencional Miguel Ángel Botto declaró que existe una completa apertura a dialogar sobre plurilingüismo y otros temas, a fin de que el debate pueda enriquecerse con la colaboración de las diferentes miradas.

Agregó que la redacción invisibiliza el espíritu construcción de justicia que persigue la propuesta de norma.

Finalmente, agradeció a los patrocinantes y a los convencionales por las observaciones que enriquecerán la propuesta.

El convencional señor Achurra agradeció la exposición de los convencionales y la participación de los expertos invitados en la sesión, así como las observaciones derivadas de las tres propuestas de normas constitucionales presentadas.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 105-7, la que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y. Neumann

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 149-7

La iniciativa convencional constituyente número 149-7 que abordó la Comisión fue la referida al derecho al descanso, al ocio y a disfrutar el tiempo libre, cuyos autores son los convencionales constituyentes señores y señoras Angelica Tepper, Adriana Cancino, Eduardo Castillo, Álvaro Jofré, Carlos Calvo, Margarita Vargas, Paulina Veloso, Andrés Cruz, Luis Barceló, Manuel José Ossandon, Ricardo Neumann y Roberto Vega.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 10 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2022.

En la presentación de esta iniciativa doña Angélica Tepper valoró positivamente la presentación de estos temas que valoran la diversidad. En este sentido, propone orientar la actuación del Estado hacia el impulso de políticas, planes y programas que generan las condiciones materiales, sociales

y ambientales que permiten a toda las personas contar con espacios y tiempos destinados a su desarrollo integral, acceso a la cultura, ciencias, deportes, conocimientos, y con ello a la valoración de nuestras diferentes culturas y tradiciones que cumplen un rol central.

Agregó que el artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

La elaboración de una nueva carta fundamental constituye una oportunidad única de impulsar una nueva forma de vivir y de relacionarnos entre personas y también con nuestro entorno, mediante la promoción activa de condiciones que permitan concretamente el mayor desarrollo material y espiritual posible de todas las personas y el encuentro social a partir de la valoración de la diversidad.

En este sentido, el compromiso de una sociedad con la promoción del tiempo libre, con la democratización del acceso a la cultura, a las artes, a las ciencias y a otros conocimientos y saberes, con el desarrollo de deportes y actividad física o con la existencia de parques y espacios públicos que permitan la recreación, constituyen un buen termómetro de la valoración que la sociedad tiene de la libertad y de la igual dignidad como pilares de la cohesión social.

En ese orden, mediante esta iniciativa proponemos orientar la actuación del Estado hacia el impulso de políticas, planes y programas que generen las condiciones materiales, sociales y ambientales que permitan a todas las personas contar con espacios y tiempos que permitan su desarrollo integral, en lo cual, el acceso a la cultura, a las artes, a las ciencias, al deporte o al conocimiento y con ello a la valoración de nuestras diferentes culturas y tradiciones, cumplen un rol central.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“X Todas las personas tienen derecho al descanso, al ocio y a disfrutar el tiempo libre. El legislador establecerá un límite máximo a la jornada de trabajo y los derechos al descanso semanal y a vacaciones periódicas pagadas para los trabajadores.

El Estado promoverá el acceso de toda la población a condiciones materiales, sociales y ambientales que permitan disfrutar el tiempo libre. En cumplimiento de lo anterior, el Estado deberá destinar recursos y promover la inversión privada en la promoción del turismo, del

deporte y la actividad física, de la cultura y de otras actividades que permitan el esparcimiento, el descanso y el desarrollo de la personalidad, la salud mental y la calidad de vida de las personas.

En todas las políticas públicas relacionadas con estos objetivos, el Estado deberá velar por la participación de las comunidades, especialmente en el nivel local, respetar los derechos de los pueblos indígenas, promover un diálogo intercultural e incluir incentivos vinculados a la protección, conservación y restauración de la naturaleza y su biodiversidad.”.

Luego de esta intervención se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

El convencional coordinador Ignacio Achurra agradeció la presentación y dio espacio a la ronda de preguntas de los convencionales constituyentes.

La convencional Carolina Vidal solicitó profundizar sobre el rol del Estado en la promoción de la empresa privada.

La convencional autora de la normativa Angélica Tepper respondió que, como representante del sector turístico, reconoce las virtudes de la relación estatal y de privados para las comunidades locales.

Por su parte, la convencional Margarita Vargas agradeció la normativa que patrocinó por su valor, aunque observó que podrían incluirse aspectos laborales requeridos para garantizar esos espacios.

La convencional Malucha Pinto valoró la normativa y expresó su acuerdo con lo manifestado por el convencional Carlos Calvo sobre todas las dimensiones que contempla el ocio y el descanso, que no estaría abordado en todas sus dimensiones. En este sentido, puntualizó sus reparos con que el derecho al descanso quede acotado al fomento de privados o del turismo, alejándose de una garantía que debiera incluir al total de las personas y en todos sus quehaceres.

La convencional Angélica Tepper aclaró a los convencionales que la normativa apunta al derecho al descanso y al ocio para todos los trabajadores, tanto para aquellos que deseen emplearlo en sus espacios privados como para quienes quieran destinarlo a espacios turísticos e indicó que el turismo es sólo uno de los sectores considerados, sector que considera una cadena nacional e internacional que se ve beneficiada, tanto en las esferas

privadas como públicas, como ocurre en el caso de los parques y reservas nacionales.

Volviendo a su intervención previa, la convencional Malucha Pinto expresó que, sin embargo, la normativa no abarca aspectos que requieren ser abordados en cuanto a horarios y jornadas laborales. Agregó finalmente que, al no contemplarse, no sólo restringen la norma, sino también reducen el ocio y el descanso al espacio vacacional o turístico.

La convencional Carolina Videla manifestó que le parece necesario definir el ocio y el descanso y quiénes son titulares de ese derecho. Tras ello consultó por el derecho al ocio de niños y adolescentes y cómo se resguardaría. Finalmente, agregó que la normativa no aclara como garantizar este derecho para trabajadores y no trabajadores.

Respondiendo las convencionales, Angélica Tepper aclara que el objeto de la normativa es garantizar el derecho al ocio y al disfrute del tiempo libre en diversos ámbitos, en general, tras lo cual agradeció las observaciones, manifestando que las analizará para fortalecer la normativa.

Sobre este punto, el convencional Ignacio Achurra, consideró que la normativa podría haber sido analizada en la comisión de derechos fundamentales pues incluso aborda temas que están considerados en el temario de tal comisión.

Lo último, debido a que en la normativa se señala que “el Estado garantizará el derecho de toda la población a condiciones materiales, sociales y ambientales que permitan disfrutar el tiempo libre”, en virtud de que la declaración cruza temas de vivienda, laborales, ambientales y de derechos humanos.

Finalmente, valoró el espíritu de la normativa, motivo por el cual recomendó estudiar el modo en que el derecho al ocio y al descanso se vincule con la participación cultural, que es una discusión que puede abordarse desde la comisión.

En la misma línea, el convencional Carlos Calvo consideró, en primer lugar, que el ocio es una necesidad humana a consagrar junto a otros derechos fundamentales. En segundo lugar, sugirió cambiar el concepto de ocio semanal a ocio diario e incorporar además de espacios comunitarios,

aquellos de tipo individuales. Finalmente, señaló importante incorporar los beneficios asociados al ocio y el descanso como movilizadores de la espiritualidad, la curiosidad y la creatividad, elementos que constituyen la base para la convivencia cultural.

La convencional Cristina Dorador consideró de gran valor la normativa. Manifestó que si bien se puede cuestionar que su temática sea materia de la presente -comisión por la generación de las condiciones laborales necesarias para garantizar este derecho y el disfrute de ese descanso- se trata de una iniciativa destacable pues rescata el deseo ciudadano expresado en diferentes Iniciativas Populares de Norma.

Sobre las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión, la convencional autora de la normativa expresó que también tuvo en consideración pedir que fuera remitida a la comisión de derechos fundamentales, pero que estimó pertinente discutirla previamente en la comisión que integra, a fin de recoger las observaciones que aporten a su mejora.

Por su parte, la convencional Loreto Vidal consideró el valor experiencial de la propuesta y en cuando a la normativa, destacó una cita de Aristóteles que señala que “la felicidad radica en el ocio”, por su valor para generar espacios de profundidad propicios para la creatividad y la reflexión del bien común, aspectos que consideró valiosos para el país que se pretende construir.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 149-4.

En este momento la convencional señora Vargas solicitó votar separadamente cada uno de los incisos que componen el artículo único de la iniciativa.

Puesto en votación el inciso primero, fue aprobado por nueve votos a favor, de las señoras, Letelier, Tepper, Valenzuela, y señores Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y. Neumann, dos votos en contra, de las convencionales señoras Vargas y Videla, y cuatro abstenciones.

Se abstuvieron las convencionales señoras Vidal, Dorador y Pinto, y el convencional señor Achurra.

Puesto en votación el inciso segundo, fue rechazado por siete votos a favor, de las convencionales señoras Letelier Tepper y Vargas y los convencionales señores Botto, Calvo, De la Maza y Neumann, cinco votos en contra, de las señoras, Dorador, Pinto, Vidal y Videla y señor Achurra, y tres abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señora Valenzuela y señores Caamaño y Caiguan.

Puesto en votación el inciso tercero, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 150-7

La siguiente iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión fue la referida al rol del Estado en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, y democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, cuyos autores son los convencionales constituyentes señores y señoras Angélica Tepper, Hernán Larraín, Bernardo Fontaine, Roberto Vega, Cristian Monckeberg, Bernardo de la Maza, Ricardo Neumann, Miguel Angel Botto, Paulina Veloso, Andrés Cruz, Álvaro Jofré, Adriana Cancino, Manuel José Ossandón y Luis Barceló..

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 10 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2022.

En la presentación de esta iniciativa doña Angélica Tepper indicó la necesidad de un cambio cultural y no simplemente de un nuevo texto, lo que permitirá que la nueva constitución constituya un símbolo de unidad que articule la vida política del país. La cultura y las artes son parte fundamental

de la vida, sociedades e individuos, en cuanto nos permiten desarrollar el pensamiento crítico, juicio, valorar la diversidad e impresionarnos y movilizarnos ante a la desigualdad, ampliando nuestras visiones de igual dignidad.

Como fundamentos de esta iniciativa desarrolló ls siguientes planteamientos:

Uno de los principales desafíos para las sociedades afectadas por crisis sociales, políticas y económicas, como las que estamos viviendo, es robustecer o restablecer el compromiso de las personas con el constitucionalismo, con la democracia y con el Estado como modo de organización política idónea para dar respuesta a las necesidades sociales con la urgencia requerida. En efecto, el buen funcionamiento del Estado y la colaboración de la sociedad civil son un motor para el desarrollo de la sociedad y constituyen la herramienta principal para hacer efectivos los derechos civiles, políticos y sociales de las personas.

Lo anterior deja en evidencia que tanto o más importante que la extensión del listado de derechos, es definir un modelo de exigibilidad que trace con claridad el camino que los poderes públicos deberán seguir para producir -en concreto y en el contexto nacional- un acceso efectivo de toda la población a prestaciones esenciales de salud, educación, vivienda, trabajo o seguridad social.

Existen países que cuentan con Constituciones que incorporan un extenso catálogo de derechos. Se trata de un fenómeno creciente y especialmente extendido en países que establecieron o recuperaron sus sistemas democráticos en las últimas décadas del siglo pasado. Este parece que será también el caso del proyecto de Nueva Constitución a la que nos abocamos hoy. En efecto, el artículo 65 del Reglamento contiene una larga enumeración de materias mínimas que la Comisión sobre Derechos Fundamentales debe debatir, complementado por una serie de derechos y libertades encomendadas a otras Comisiones, lo que permite anticipar que el nuevo texto contendrá un catálogo más extenso de derechos, muchos de los cuáles serán una total innovación en nuestra tradición constitucional y serán configurados de manera amplia.

Algunos autores han sostenido que esto es esperable en una sociedad plural, en la que se espera que la Constitución reconozca múltiples demandas y puntos de vista. La tarea de la democracia en una sociedad plural es lograr armonizar la pluralidad de la sociedad en una institucionalidad de la que todos se consideren parte. Una constitución debe facilitar esto, por la doble vía de ampliar el reconocimiento de distintas demandas en igual pie y de habilitar a las instituciones democráticas a lograr soluciones mediadas, acordadas, negociadas entre distintos grupos.

En este punto es que se debe constatar que un catálogo de derechos amplio plantea diversos desafíos:

El primero referido a los conflictos entre los derechos y entre derechos y otros bienes de relevancia constitucional. Mientras más amplio es el catálogo, más probable será la existencia de estos conflictos.

Un segundo desafío se relaciona con nuestro actual problema constitucional, en cuanto se le reprocha a nuestro orden constitucional el restringir en exceso a la democracia (la “neutraliza”), acusándose un excesivo protagonismo de órganos como el Tribunal Constitucional. Debe advertirse que también un catálogo más amplio de derechos podría el día de mañana ser interpretado como un límite muy amplio a las decisiones de las mayorías.

Un tercer desafío aplicable en forma particular a los derechos sociales radica en que, ante necesidades infinitas y recursos limitados, siempre existirá la necesidad de priorizar, lo que puede implicar que determinados derechos y expectativas consagrados en el nuevo texto, queden en segundo plano en cuanto a su exigibilidad material.

Sobre este último reto, vemos con especial preocupación que el derecho de acceso equitativo y la consecuente democratización de los conocimientos, las culturas, la ciencia, la tecnología, las comunicaciones, las artes, los patrimonios y las humanidades que esta Comisión está llamada a impulsar, sean consideradas por el intérprete como declaraciones meramente programáticas que no impulsen un cambio material y sustantivo en el acceso a estos bienes sociales de primera relevancia para que el cambio constitucional logre impulsar la evolución de nuestra sociedad hacia una más justa y libre.

En efecto, es el cambio cultural -y no simplemente un nuevo texto-, lo que permitirá que la Constitución se constituya en un símbolo de unidad que articule la vida política de nuestro país. La cultura y las artes son parte fundamental de la vida de las sociedades y de los individuos, nos permiten desarrollar el pensamiento crítico, el juicio, valorar la diversidad, impresionarnos y movilizarnos ante la desigualdad y ampliar nuestras visiones de la igual dignidad. Las sociedades democráticas han entendido su importancia y su relación intrínseca con la libertad, con la cohesión social y con la participación y contribución de todas y todos a la solución de los problemas públicos.

Así, y siguiendo el modelo de exigibilidad de Constituciones cómo la Suiza, promovemos que el establecimiento de un acceso equitativo a los conocimientos, las culturas, la ciencia, la tecnología, las comunicaciones, las artes, los patrimonios y las humanidades se instituya cómo un objetivo social prioritario para el Estado, entregando su diseño al legislador y su concreción a la administración.

Complementando lo anterior, a través de esta iniciativa promovemos transversalmente la democratización y la participación activa de la sociedad civil y el sector privado en la cooperación con el Estado en estos bienes sociales fundamentales, entendiendo que una evolución cultural cómo la que nuestra sociedad anhela, debe impulsarse con la participación de las personas en un sentido amplio, reconociendo espacios de participación y la libertad de elección y la posibilidad de emprender e innovar en la satisfacción de necesidades públicas, no solo para que esto ocurra con la urgencia requerida, sino también, en tanto constituye un contrapeso democrático fundamental.

Por último, planteamos la necesidad de que el legislador regule una institucionalidad que impulse y coordine la actuación de los órganos competentes para promover la democratización y el efectivo acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, cómo un desafío permanente del Estado.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

Art. X. Serán objetivos prioritarios del Estado:

1. Promover el acceso libre e igualitario de todas las personas a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, los saberes y tradiciones ancestrales, locales y territoriales, junto a los saberes y tradiciones populares, rurales y los conocimientos estéticos.

2. Promover de manera descentralizada y diversificada la creación, el desarrollo de la cultura, de la investigación científica, técnica y tecnológica y de la innovación, en beneficio del interés general. Estas actividades serán incentivadas y apoyadas por el Estado.

3. Impulsar un desarrollo armónico y sostenible, mediante la conciliación de los derechos y deberes relacionados con la protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad y el patrimonio histórico, cultural y artístico de la nación; con el desarrollo de actividades económicas y el avance en bienestar social y en el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población.

4. Promover en las condiciones y límites definidos por la ley, el acceso de las personas a la información que posean las autoridades públicas y de participar en la elaboración de las decisiones públicas con incidencia en los sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, especialmente en el nivel local.

5. Promover la colaboración y las alianzas público privadas para desarrollar estos objetivos, u otras innovaciones que excedan las capacidades del Estado, pudiendo condicionar los apoyos estatales, en particular, a que se garantice la calidad y la coordinación.

Artículo XX. Para cumplir con los objetivos detallados en el artículo anterior el Estado actuará por medio del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Presupuesto de la Nación.

La legislación y su posterior aplicación deberán respetar los principios de razonabilidad, progresividad y no discriminación, así como también los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución.

Art. XXX. El legislador deberá crear un Sistema nacional de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, encargado de promover y coordinar la implementación y evaluación de las políticas públicas, planes y programas encomendados a los órganos de la Administración del Estado competentes.

El legislador deberá regular este Sistema determinando sus objetivos, integrantes, funciones, atribuciones, criterios de priorización -entre los que se deberán incluir los de descentralización, igualdad de género, interculturalidad e inclusión-, mecanismos de coordinación y colaboración entre entidades e iniciativas estatales, privadas y organizaciones de la sociedad civil y demás obligaciones vinculadas a la transparencia y el acceso a la información del Sistema, rendición de cuentas y participación de la ciudadanía.

Uno de los objetivos de este Sistema será incentivar que el Estado, las universidades, las empresas y la sociedad civil, desarrollen y coordinen procesos de investigación, innovación, promoción, soporte, financiamiento, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral y sostenible del país, de acuerdo con la ley.

Art. XXXX. Es deber del Estado utilizar las mejores soluciones técnicas y tecnológicas disponibles y la evidencia científica más reciente para que su funcionamiento sea eficiente, elevar los estándares de los servicios públicos, y mejorar la transparencia y rendición de cuentas de los asuntos de interés público.

Art. XXXXX. Es deber de todas las personas promover y cuidar el desarrollo de los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades.

El Sistema educativo, en todos sus niveles, promoverá el pleno desarrollo de la persona a lo largo de toda su vida y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, para promover la tolerancia, el pluralismo y la paz social. Corresponderá al Estado y a la comunidad toda, impulsar el desarrollo de la cultura, de la investigación e innovación científica y tecnológica, de la creación artística y promover la protección y conservación del patrimonio cultural y natural de la nación, en los establecimientos educacionales del país.”.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

El convencional coordinador Ignacio Achurra junto con agradecer la presentación, dio espacio para las observaciones y deliberación de los convencionales.

El convencional Carlos Calvo manifestó que la normativa debe garantizar sistemas de educación y canales para comprender la información. Al respecto, sugirió que la normativa debería contemplar el rol de los medios de comunicación, como ocurre en el caso del Congreso Futuro y otras instancias formativas asociadas a la experiencia del sujeto, incorporando así componentes relativos a la difusión e información, generando una mayor sinergia con normativas vinculadas a educación.

La convencional Margarita Letelier expresó que, pese a su aporte, la normativa mezcla temáticas que será necesario abordar con más profundidad y haciendo las distinciones necesarias en relación a distintos temas, explicando aspectos relativos a las dimensiones culturales de los pueblos originarios, a fin de precisar lo referido a saberes ancestrales.

En segundo lugar, agregó que, en lo referido a la promoción y fomento del Estado, la normativa debería contemplar un mandato más directo e ir más lejos en términos del rol estatal no sólo en términos de fomento, sino también de cuidado y protección para el ejercicio de las culturas y el derecho al conocimiento en cuanto a remover obstáculos y reducir brechas existentes, entre otras líneas sensibles.

En tercer lugar, y en relación a la segunda parte de la propuesta relativa a la creación de un Sistema Nacional de Conocimientos, Culturas, Ciencias y Tecnología, el convencional solicitó explicitar qué rol asigna la normativa a esta orgánica de carácter nacional y cómo ésta se articula con las instituciones del Estado ya existentes e, igualmente, con las organizaciones territoriales de participación que están aún por formularse, motivo por el cual que considera que la normativa requerirá de mayores definiciones.

En la misma línea, la convencional Cristina Dorador planteó sus dudas en cuanto a las funciones y rol específico del Sistema Nacional de Conocimientos, Culturas, Ciencias y Tecnologías, en otras palabras, en cómo se concibió este organismo. Igualmente, consultó sobre el número 3 del artículo X, sobre “impulsar un desarrollo armónico sostenible”, en términos de lo que se entiende por “derechos y deberes” relacionados con la protección de la naturaleza.

De acuerdo al procedimiento aprobado por la Comisión para tratar las iniciativas, se ofreció el uso de la palabra en calidad de especialista, que apoya estas propuestas normativas, a la señora Valentina _____, quien respondió las dudas e inquietudes planteadas por los convencionales constituyentes.

La experta invitada respondió a los convencionales constituyentes sobre el Sistema Nacional de Conocimiento, señalando que la normativa plantea esta institución actuara de manera transversal a otros organismos públicos, con el fin de promover y coordinar políticas públicas que fueran orientadas al objetivo de esta comisión para las diversas temáticas que se vayan generando a nivel sectorial y ministerial.

Con respecto a la segunda consulta de la convencional Cristina Dorador relativa a los “derechos y deberes” relacionados con la protección de la naturaleza, la experta invitada indicó que tiene que ver con todo el catálogo de objetivos prioritarios del Estado en relación a la presente comisión, en particular, aquella vinculada con la conciliación y armonización que debe existir entre el cuidado de la biodiversidad, con la promoción de recursos para el bienestar de la misma sociedad.

Ante la respuesta de la specialistata, el convencional Ignacio Achurra reitera sus dudas sobre las características sobre el Sistema Nacional que la normativa considera generar, consultando en lo particular cómo proyectaron esta institución en sus formas de interacción con las distintas organizaciones y reparticiones.

La profesional invitada respondió que, al momento de elaborar normativa, la institución se proyectó como una especie de observatorio, una contraloría o institucionalidad que tuviera la mirada puesta de manera transversal en las diversas materias, siempre con un énfasis en la cultura, las ciencias, el patrimonio y en las comunicaciones.

El convencional Ignacio Achurra insistió en aclarar la naturaleza del organismo, en otras palabras, si acaso se concebía como un órgano asesor o uno de tipo autónomo.

La experta señaló que se tratará de un órgano asesor que tendrá por fin promover, conciliar y resguardar las distintas políticas públicas que respondan al interés por el cual la institución se creó.

Tras lo señalado, el convencional Achurra consulta si acaso entonces se trataría de un órgano autónomo asesor, ante lo cual la experta responde afirmativamente.

Por su parte, la convencional Cristina Dorador consultó si existe experiencia internacional comparada sobre el tipo de órganos, ante lo cual la experta respondió que, si bien se estudiaron diversas instituciones existentes, se optó por generar una simbiosis entre las mismas.

La convencional Malucha Pinto agradeció que se tratara la temática del rol estatal en materias culturales, aspecto que consideró un giro de relevancia, en el sentido en que podrían encontrarse muchos puntos en común.

De igual manera, la convencional Loreto Vidal agradeció el trabajo realizado, sin embargo, enfatizó en la importancia de que una normativa no trate tantas temáticas de manera transversal, porque perjudica y diluye el cuerpo del articulado propuesto, tras lo cual expresó la necesidad de generar mayor discusión previa, que aporten mayor profundidad y precisión para las futuras normativas.

Posteriormente, el convencional Carlos Calvo señaló que la convención se encuentra en un proceso histórico de creación que llama a evitar la replicación de prácticas que nos llevaron a la situación actual del país, motivo por el cual llama a los convencionales a no caer en las tradicionales divisiones arbitrarias de parcelas de conocimiento que comprenden las diferentes actividades humanas.

Por su parte, el convencional Ricardo Neumann valoró la normativa y su espíritu omnicomprensivo y en sintonía con lo expresado por la convencional Loreto Vidal, representa a la vez un defecto y al mismo tiempo una virtud para abordar a futuro otras normativas más específicas que no traten temas que la presente normativa sí trató en su base, lo que percibió más como una oportunidad que como un defecto.

Asimismo, resaltó un aspecto de la normativa que espera todos los convencionales tengan presente al tratar el rol del Estado en torno a la cultura y es que el Estado no puede abordarlo todo y agregó que, pese a comprender lo vital del rol estatal, el mismo debe complementarse con otros estamentos de la sociedad, bajo la óptica del principio de colaboración, la coordinación del sistema público, privado y de la sociedad civil como un deber

del Estado y cómo finalmente la colaboración entre estamentos favorece la descentralización.

La convencional Cristina Dorador, rescató la incorporación de la expresión explícita del financiamiento como parte del rol del Estado en las temáticas propias de la comisión, que no suelen incorporarla. Agradeció también la incorporación explícita de los criterios de priorización como los referidos a descentralización, igualdad de género, interculturalidad e inclusión, dimensiones que ha costado poner en discusión.

Finalmente, la convencional Angélica Tepper agradeció las observaciones de los convencionales a la normativa presentada.

Dando por terminado el espacio de observaciones y de deliberación, se da paso a la presentación de la siguiente iniciativa de norma.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 150-7, la que fue aprobada por doce votos a favor de las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Calvo, De la Maza y. Neumann, uno en contra, del convencional señor Caiguan, y dos abstenciones.

Se abstuvieron la convencional señora Valenzuela y el convencional señor Caamaño.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 158-7

La siguiente iniciativa convencional constituyente número 158-7 que abordó la Comisión fue la referida a la Educación cívica, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Martín Arrau, Margarita Letelier, Pablo Toloza, Claudia Castro, Eduardo Cretton, Cecilia Ubilla, Ruth Hurtado, Pollyana Rivera y Harry Jürgensen.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 11 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2022.

Presentando esta iniciativa, doña Margarita Letelier recalcó la importancia de la educación cívica, teniendo en consideración el proceso constituyente en curso. También señaló que la iniciativa aborda la investigación científica y tecnológica en base a que los niños tengan una distinta formación desde temprana edad.

Agregó en su fundamentación que la educación es un elemento esencial al desarrollo de un país, como también una herramienta indispensable para una garantía de igualdad de oportunidades y mejorar el nivel de vida para los conciudadanos.

En tal sentido, aseveró que la temprana formación cívica resulta clave para la valoración del sistema democrático y su conocimiento, como también para el ejercicio de los derechos democráticos. Por tanto, la plena ciudadanía de las futuras generaciones con sentido de responsabilidad y conocimiento de lo que significa la adquisición de hábitos cívicos, debiendo ser así la enseñanza de educación cívica un ramo importante y que debe ser tratada de manera separada de otros ramos, a fin de enseñarla en profundidad¹.

Luego sostuvo que la elaboración de una Nueva Constitución es una oportunidad para que las comunidades educativas en su conjunto puedan integrar, en sus experiencias de aprendizaje, el despliegue de las competencias ciudadanas tan necesarias para el robustecimiento de la democracia. Ello implica el que vivir en un Estado democrático suponga el ejercicio de derechos y libertades en la participación de elección de autoridades, pero también la consciencia de un deber de responsabilidad del ciudadano, asumiendo el compromiso inherente a la soberanía popular de la cual son portadores.

Por lo mismo, continuó señalando, la educación cívica tiene una relación amplia con sociabilizar la política, ayudando a la formación de los sujetos para que adquieran estas las suficientes habilidades y competencias para poder relacionarse con las instituciones y su entorno político², lo que se hace imprescindible en los tiempos actuales. Por ello, se hace necesario elevar a un rango constitucional en materia de educación el elevar el aseguramiento y fomento del desarrollo de la educación cívica, sin que dependa de un gobierno de turno, sino que como una política de Estado.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar el siguiente texto:

“Artículo.- Corresponderá al Estado fomentar el desarrollo de la educación cívica en todos sus niveles, estimular la investigación científica y tecnológica y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación.”.

Luego de esta intervención se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

El convencional Carlos Calvo agradeció la presentación, pese a lo cual expresó sus reparos con la educación con apellido, pues tiende a reducirla a una asignatura, motivo por el cual señaló necesario que la materia se trate como educación cívica desde una dimensión educativa transversal.

El convencional comentó que las personas que viven y crecen en un ambiente de cultura ética o cívica, pueden presenciar el ejemplo de respetar a otras personas y cuidar su entorno, aún sin una asignatura formal. Si en cambio, hay personas que crecen y viven en ambientes de escasa cultura y ética cívica, actuarán de modo irrespetuoso con otros y su entorno, a pesar de cualquier asignatura. En otras palabras, aclaró, estos últimos actuarán de manera incivilizada, pero serán capaces de discursar correctamente.

En este sentido, expresó que prefiere abordarlo como una “educación ética” más que una asignatura de “educación cívica”.

Finalmente, aclaró que no estaba en contra de una asignatura de educación cívica y tampoco creía en la completa inutilidad de sus contenidos. Sin embargo, puntualizó, la historia del país expuso que la asignatura de educación cívica no pareció servir ni antes ni después del Golpe de Estado. En muchos contextos, igualmente, manifestó que se realza la importancia de la asignatura de filosofía, pero señaló que su utilidad no se da a priori sino más bien de manera posterior a una formación que se vincule con la experiencia de los individuos.

Por su parte, el convencional Ricardo Neumann agradeció la norma y expresó que todos los convencionales pudieron experimentar la escasa educación cívica de la ciudadanía en general en tiempos de la campaña constituyente. Coincidió con la visión global manifestada por el

convencional Carlos Calvo, en el sentido de que el aprendizaje no se da en compartimientos de estanco ni se expresa de manera separada de la experiencia.

Señaló que la comunidad política entró al presente proceso histórico sin estar lo suficientemente preparada en un lenguaje común y que de ahí la importancia de ver la educación cívica como algo más amplio.

Manifestó que la cultura es un aglutinante social y que su rol en términos de experiencia comunitaria que le da un sentido a la realidad, es el sentido que a su juicio debiera tener la educación cívica, que más que ser una asignatura puntual, debiera ser una disciplina integral que nos permita reencontrarnos como sociedad.

Finalmente expresó que conceptos tales como cultura y educación cívica, están íntimamente ligados, motivo por el cual agradeció la normativa presentada por la convencional Margarita Letelier.

El convencional Miguel Ángel Botto consideró hacer presentes las diferentes perspectivas de las áreas temáticas que son transversales.

Asimismo, enfatizó en que Chile carece de elementos de civilidad y que, efectivamente, la problemática es amplia y requiere un replanteamiento por parte del Ministerio de Educación y próximas legislaciones.

En este sentido comentó que, si bien tampoco comparte las visiones compartimentadas, pues no se condicen con una mirada actualizada de la educación, considera que es fundamental incluir una normativa que incluya la educación cívica en la Constitución, a fin de que el legislador y las futuras políticas públicas lo aborden porque, a su juicio, de no aprovechar la oportunidad histórica que significa la elaboración de una nueva Constitución, también será un error histórico.

De este modo y junto con agradecer la iniciativa, agregó que actualmente el diagnóstico de la escasa educación cívica de la población es consensado, por lo cual consideró que el tratamiento del cómo se puede abordar transversalmente, puede incluirse en posteriores deliberaciones y respecto de la educación en su totalidad.

La convencional autora Margarita Letelier respondió a los convencionales que la normativa tiene por fin el abordar la educación cívica de una manera integral, incorporando las buenas costumbres, el buen vivir, una educación capaz de movilizar el respeto mutuo entre las personas, que exista la capacidad de hablar e intercambiar miradas sobre el país, la ciudadanía y alcanzar la posibilidad de llegar a soluciones y evitar conflictos.

La convencional Loreto Vidal agradeció el lenguaje llano y claro de la convencional exponente, sin embargo, expresó sus reparos con el título de la normativa, coincidiendo con la mirada de lo planteado por el convencional Carlos Calvo, mirada que simboliza un replanteamiento curricular y social en sintonía con los nuevos tiempos, motivo por el cual señaló que la normativa debiera apuntar a lo que se denomina una “Ética Cívica”, entendida como una ética de mínimos y de máximos.

Agregó que esta “Ética Cívica” debería llevar a reconocernos, respetarnos y convivir ya no como extraños morales, en respeto de las diferentes visiones de vida, con el consenso de normas generadas en común para alcanzar la armonía social.

La convencional Angélica Tepper comentó que considera de gran valor la normativa presentada, planteada en un lenguaje que manifestó la hizo sentir representada, en términos de una visión de educación cívica integral. Junto con lo anterior, la convencional destacó el hecho de que la normativa incorporara la visión de derechos y deberes cívicos.

La convencional Carolina Videla señaló que, tras la lectura del articulado, la visión de educación cívica requiere ser complementada permitiendo la participación de otros sectores, ámbitos o grupos etarios dentro de ese conocimiento, respondiendo así a una visión más horizontal de construir las relaciones democráticas del país. Por otra parte, señaló que el articulado menciona el fomento por parte del Estado, aspecto que podría enriquecerse con la participación de otras instancias para la generación de conocimientos, ya sean estas comunitarias o no gubernamentales que igualmente puedan aportar a la sociedad que se desea construir.

Por su parte, la convencional Margarita Vargas agradeció la propuesta, tras lo cual consultó por el fragmento de su articulado en que se menciona el “patrimonio cultural de la nación”, consultando si por aquella denominación sólo consideraba a la nación chilena. Por otra parte, solicitó especificar cómo la normativa aborda en términos de educación cívica, las tradiciones culturales de los pueblos originarios. Lo anterior, explicó, considerando los arduos esfuerzos desplegados por representantes de pueblos originarios en la convención para la salvaguarda de la memoria, sobre todo desde el ámbito del conocimiento y la tecnología.

La convencional Margarita Letelier respondió a la convencional que, a su juicio, los pueblos originarios también son chilenos, a pesar de las diferentes identidades y cultural que la componen. En tal sentido, agregó que su normativa considera una nación chilena que considera a todos y no excluye a nadie. Expresó que, desde su mirada y experiencia, pese a todas las

diferencias, son chilenos todos y que le resulta difícil no considerar como chilenos a los pueblos originarios.

Agregó que podría mejorar la normativa en base a las observaciones generadas, pero que la idea es fomentar el respeto por las distintas culturas y tradiciones del país. Lo mismo, refirió, en cuanto a la posibilidad de ampliar el concepto al de “Ética Cívica” y que por lo mismo estaba abierta al diálogo para incluir una normativa que cuente con aportes de todos.

La convencional Cristina Dorador agradeció la normativa porque se hace cargo de una problemática y una carencia en cuanto a conocimientos sobre el Estado, sus procedimientos y modos de funcionamiento, entre otros temas. Por tal motivo, agregó, es que en la población en general se plantea la necesidad de incluir en la Constitución un artículo relacionado a fomentar la educación cívica.

Por otra parte, la convencional destacó que la iniciativa incluyera aspectos relativos al conocimiento científico y tecnológico, aspectos que podrían dialogar posteriormente, en virtud de que se está trabajando en la elaboración de una normativa que trabaja la noción de conocimientos que, si bien tiene una mirada más amplia, se relaciona con la normativa presentada.

La convencional enfatizó en particular en la necesidad de actualizar la visión de “educación cívica” a un concepto de mayor dinamismo, en virtud de los cambios que hoy experimenta el país, a fin de que recoja distintos tipos de representación, algunas no necesariamente vinculadas al Estado y sus poderes o formas de sistemas políticos, considerando una realidad en que el rol de las organizaciones sociales tiene un rol de importancia, de manera de generar una redacción que albergue las distintas miradas y tradiciones, así como espacios de apertura a futuras transformaciones.

El convencional Bernardo de la Maza expresó que considera fundamental que los ciudadanos gocen de una buena educación cívica y que debido a su falta es que se han cometido los errores del último tiempo, que es importante que los niños conozcan qué es una ley, cómo se generan, qué es una monarquía, una república, una democracia, una dictadura, qué regímenes de gobierno existen y cuáles son los poderes del Estado, los actuales y los que podrían generarse.

Señaló en este sentido la importancia de contar con una educación cívica, a fin de generar las necesarias reflexiones sobre el para qué estamos y cuáles son nuestros deberes y derechos, agregando que no posiblemente no para todos los años de enseñanza, pero sí para al menos dos años de la misma.

Complementando su anterior intervención, el convencional Carlos Calvo expresó su convencimiento de que en la nueva constitución deba quedar consagrado el aspecto ético de un modo holístico, que pueda ser profundizado por medio de la experiencia y la observación de diferentes entornos, ajenos a los propios, a fin de que puedan analizar y encontrar virtudes y vicios de otros modos de vida. Añadió que ese tipo de educación estuvo por milenios y en distintas culturas a cargo de miembros de la tercera edad que formaban con medio de historias de los que se podían extraer e inferir principios y valores personales y de respeto comunitario, favoreciendo procesos de reflexión y respeto de civilidad con un sentido holístico, preparado también para anticipar los acelerados cambios del futuro.

La convencional Malucha Pinto agradeció el tratamiento de un tema valioso como la educación cívica y apoyó las ideas del convencional Carlos Calvo y ampliar su sentido desde la sala cuna desde el necesario cambio cultural y ético que se requiere. En este sentido propone abordar esta mirada holística desde la sala cuna, aprendiendo a interrogar y respondernos, aprendiendo a aprender, ejercitando el respeto, el escuchar, el hablar en una esfera de educación que integre sentimiento y pensamiento, para una ciudadanía amorosa y respetuosa. Por último, expresó que es esta la instancia para generar esos nuevos espacios.

La convencional autora de la normativa, Margarita Letelier, expresó estar de acuerdo con todo lo que han dicho sus pares convencionales, porque confirma un deseo y diagnóstico común de lo que se desea, con distintas miradas y terminologías, con las reformas necesarias de los tiempos aludiendo a lo mencionado por la convencional Cristina Dorador, o aspectos de psicología, filosofía y ética aludiendo a otras intervenciones, con las que podría construirse una normativa a su juicio perfecta en cuanto a lo que podrían entender todos como educación cívica, un espacio de reflexión, con panorámica de pasado, presente y futuro, sobre la sociedad que se desea.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 158-7, la que fue rechazada por siete votos a favor de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas y Videla y señores Achurra y Caiguan, seis votos en contra, de las convencionales señoras Letelier, Tepper y Vidal y los convencionales señores Botto, De la Maza y Neumann y dos abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señores Caamaño y Calvo

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 188-7

Luego, la Comisión abordó la iniciativa convencional constituyente número 188-7, referida al rol del Estado en materia de culturas, artes y patrimonios y garantiza la participación de los pueblos en ellas, cuyos autores son los convencionales constituyentes señores y señoras Malucha Pinto, Ignacio Achurra, Jorge Baradit, Mario Vargas, Andrés Cruz, María Trinidad Castillo, Loreto Vidal, Adriana Cancino, Ramona Reyes, Francisco

Caamaño, Margarita Vargas, Marcos Barraza, Carolina Vilches, Cristina Dorador, Ingrid Villena, Manuela Royo y, Gaspar Domínguez.

En la presentación de la iniciativa la señora Malucha Pinto señaló los siguientes alcances y fundamentos:

a) Contexto mundial y nacional de las culturas.

Afirmó que estamos viviendo tiempos de grandes transformaciones sociales, económicas, humanas y culturales. Ya sea por el cambio climático, la globalización, el feminismo, la crisis del neoliberalismo, la crisis pandémica, entre otros, se nos presenta un momento para pensar nuevas prácticas concretas para desmontar las hegemonías, las universalidades, las verdades dadas, y, al mismo tiempo, dar pie a una rica dinámica de alternativas horizontales y de creación individual y colectiva del país que somos y seremos. Se trata, ante todo, de proponer nuevas culturas emancipadoras.

Aseguró que comprender las experiencias sociales que emanan desde prácticas históricamente excluidas amplifica los conocimientos mucho más allá de lo que se ha considerado como realidad social en la tradición científica y filosófica europea. Dichas tradiciones son identificadas como parte de una razón indolente, como señala Boaventura de Sousa Santos¹, en tanto ellas no reconocen suficientemente la riqueza cultural de los pueblos, e, implícitamente, presuponen teorías que desperdician la vasta experiencia humana y el entramado de estos pueblos con sus cosmovisiones, espiritualidades, modos de entender la tierra, modos de producción, entre otros.

Resaltó que esta indolencia se la cuestiona por cuatro rasgos: su carácter impotente (que no se puede hacer nada frente a una necesidad concebida como exterior a ella misma), arrogante (que totaliza desvalorizando la experiencia que nos rodea), metonímico (que reduce el mundo a través de un achatamiento del orden al presente) y proléptico (que concibe el futuro a partir de un tiempo lineal). El desarrollo tiene un horizonte futuro y está definido por la monocultura imperante, por lo que para alcanzar ese estadio hay un camino específico que todos deberíamos seguir.

Cada uno de estos rasgos, agregó, impone aplastantes pesos a la comprensión de la realidad social. Aquí cabe considerar la noción de una "sociología de las ausencias", aquella que revela la diversidad y la multiplicidad de las experiencias inherentes a las prácticas sociales y las hace creíbles, en contraposición a la credibilidad exclusivista de las prácticas de la globalización hegemónica.

Pero esta sociología, advirtió, de las ausencias necesita complementarse con una "sociología de las emergencias", que expande el campo de las experiencias posibles, contribuyendo a mostrar que la mayor cantidad de ellas permite disponer de más experiencias posibles en el futuro, esto es, un verdadero multiplicador cultural. Esto permite entender que la temporalidad no es unilineal ni monocultural, sino que esta nueva dimensión

de la temporalidad posibilita desacelerar el presente, otorgándole un contenido mucho más denso que el instante fugaz entre pasado y futuro.

Así, buscamos adentrarnos en un cambio en las formas en que nos hemos relacionado, por lo que el Estado cultural que proponemos en la Convención Constitucional abre la posibilidad de construir una nueva relación para el país que anhelamos, creativo y profundo, de múltiples manos en su edificación.

Esto es, ampara las culturas, las artes y los patrimonios que nos han permitido convertir en lenguaje, en contenidos nuestra conciencia que emerge del vínculo que establecemos con la naturaleza, con nuestro territorio, con comunidades, con las otras personas, con nuestro pasado. Y ese espacio vivo, en constante proceso de transformación y conservación, es en el cual, desde todo lo que somos, nos desciframos, nos descubrimos en quienes somos, nos conectamos con nuestra memoria y nos sentimos parte.

Sostuvo que es allí donde surge la posibilidad de transformarnos y de transformar nuestro mundo, es allí donde surge la posibilidad de intercambiar y vincularnos con otros mundos, sin extraviarnos de quienes somos y de la comunidad a la pertenecemos. Y este ejercicio humano se despliega a partir de lo que somos y de lo que hemos construido.

Consagrar un país, un Estado, una sociedad, que reconozca este ejercicio, lo comprenda y garantice como derecho humano colectivo e individual, nos permitirá el buen vivir, la felicidad y la sobrevivencia. Es importante recalcar que las culturas no nacen de las personas como individuos sino en la relación de unos y otros. Las culturas son necesariamente un proceso colectivo.

b) Las culturas en la Constitución de 1980 y en la experiencia comparada.

Lo expuesto en el punto a) tiene un correlato en que el texto constitucional actualmente vigente sólo menciona a las culturas en cinco puntos, de manera desperdigada e inconexa, generando un grave detrimento en la comprensión de los fenómenos de transformación social. A saber:

1. En el derecho a la educación (artículo 19 N°10, mencionando que son roles del Estado “...estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”);

2. En la libertad de creación y difusión artística (artículo 19 N°25);

3. En el derecho de autor (artículo 19 N°25, señalando que se garantiza el “...derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular”);

4. En el objeto del Gobierno Regional (artículo 111, donde “La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región...”), y

5. En las finalidades de las Administraciones comunales (artículo 118, donde “Las municipalidades son corporaciones autónomas (...) cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”).

Consideró importante destacar que el ingreso de las culturas al mundo constitucional se dio progresivamente a lo largo del siglo XX. Específicamente, fue en la Constitución de Austria de 1920 que se reconoció por primera vez, siguiendo la Constitución de Letonia de 1922, luego la Constitución de El Líbano de 1926 y la Constitución de Japón de 1947.

Sin embargo, añadió, todas estas innovaciones sobre las culturas estuvieron motivadas por diversas razones: mientras austriacos se centraron en la protección de las minorías locales, letones tuvieron como objetivo reafirmar su autonomía tras el proceso de independencia del Imperio Ruso. En tanto, los libaneses la tuvieron en cuenta para impulsar un desarrollo regionalista, así como japoneses lo instalaron post segunda guerra mundial como un derecho para restablecer un nuevo estándar de bienestar económico y social.

Lo anterior lo mencionó porque las culturas posibilitan diversas expresiones y manifestaciones que curan el alma de los países. Por esa razón es que los países que han alcanzado mejores niveles de desarrollo humano y respeto por los derechos humanos son los que más invierten y fomentan los ámbitos culturales.

De esa manera, citó numerosos casos en que las culturas tienen espacios a nivel constitucional. España hace mención del derecho de acceso a la cultura, así como a la conservación patrimonial; Bolivia se asocia a avances en cultura en tanto expresiones de autonomía de los pueblos y naciones indígenas, interculturalidad y derechos culturales; México suma características interesantes por su declaración de pluriculturalidad, que se concretiza en un derecho a la educación que considera el respeto a las culturas; y así sucesivamente en los más de 150 países que recogen este tema.

Ahora, la irrupción de las culturas en el ámbito constitucional no hace su aparición espontáneamente, sino que va acompañado de un trabajo a nivel internacional, en el cual debemos considerar que hubo avances en el que América como continente fue pionera.

Fue en abril de 1948, cuando se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que no sólo se creó el primer catálogo regional de derechos humanos, sino donde además se realizó el primer reconocimiento internacional explícito de los derechos culturales, adelantándose a la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre del mismo año, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En efecto, se proclamó en el artículo XIII de la Declaración Americana el derecho a los beneficios de la cultura, que se despliegan a través de dos derechos culturales básicos: el derecho de participar en la vida cultural

de la comunidad, el de gozar de las artes y el de disfrutar de los beneficios del progreso intelectual; y el derecho a la protección de los intereses morales y materiales de autores por la creatividad.

A partir de entonces, ese marco normativo inicial de los derechos culturales se ha ido ampliando, a medida que se fueron aprobando nuevos tratados y convenciones. Ejemplos fundamentales fueron la sanción en 1966 en Naciones Unidas de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que contribuyeron a una consolidación y dimensión más profunda de los derechos culturales.

En el caso del PIDCP, dentro de un marco de igualdad ante la ley y de no discriminación, cada Estado se obliga a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio los derechos a la libertad de opinión y de expresión (artículo 19), de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18), de reunión pacífica (artículo 21) y de libre asociación (artículo 22), además del reconocimiento de los derechos culturales de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (artículo 27).

A su vez, en el caso del PIDESC, los derechos que involucra en general se realizan a través o por medio de la acción del Estado, siendo de ejecución progresiva y de carácter programático. El cumplimiento de tales derechos depende, en buena medida, en cada país, de la utilización de los recursos disponibles y de la realización de ciertos cambios estructurales e institucionales.

Dentro de esta segunda generación de derechos humanos, tenemos que destacar lo dispuesto por el Pacto en cuanto a que, al mismo tiempo que consigna los dos derechos culturales básicos, consagra dos obligaciones importantísimas a cumplir por las políticas públicas de los Estados: primero, el deber de adoptar, a fin de asegurar el pleno ejercicio de tales derechos, las medidas gubernamentales necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura; y, segundo, el compromiso de respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. Esto abre dos categorías nuevas para los derechos culturales: la libertad para la actividad creativa y la libertad para la investigación científica/artística.

En definitiva, la creciente protección constitucional de los bienes culturales es una piedra angular viva de la comprensión del Estado cultural, que se expande gracias a la protección preferentemente de los órganos estatales, así como en el rol colaborador y participativo de la sociedad, las comunidades y las organizaciones.

Porque como dice Häberle, “La Constitución no sólo es un texto jurídico o un conjunto de reglas normativas, sino que también es expresión de un determinado nivel de desarrollo cultural, es expresión de la auto representación cultural de un pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas.

Las culturas son un elemento constitutivo de nuestras identidades en las sociedades. En ese marco, resulta necesaria e imprescindible que en la gestación de la nueva Constitución se aprehenda este tema, puesto que el desarrollo de nuestros pueblos se sostiene en un imbricado vínculo temporal entre el pasado, presente y futuro.

A pesar de que se ha vuelto un lugar común hablar del carácter polisémico del concepto de cultura, precisar sus contornos es necesario para poder hablar del Estado cultural. Para eso tomamos las influencias de la Declaración de México de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales³, la Observación General N°21 del Comité de Derechos Económicos⁴, Sociales y Culturales, la Carta Cultural Iberoamericana⁵, entre otras fuentes.

Planteó que las culturas son el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, corporales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ellas engloban, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las cosmovisiones, las tradiciones y las creencias.

Como tal, conforma un proceso amplio e inclusivo que comprende todas las expresiones de la existencia humana, con un carácter vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro, que abarca el vínculo con la naturaleza, la tierra y los océanos. A través de este las personas, los grupos, las comunidades y la sociedad en su conjunto, manteniendo sus particularidades y sus fines, crean y desarrollan un lenguaje reflejando y configurando los valores del bienestar y la vida económica, social, espiritual y política de las personas, los grupos y la sociedad.

Comprende, entre otras cosas, las formas de vida, los vínculos, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la artesanía, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, los patrimonios naturales, materiales e inmateriales, costumbres y tradiciones, todas las creaciones, por las cuales las personas, las comunidades y la sociedad expresan su identidad y el sentido que dan a su existencia.

Las culturas son el alma y el espíritu de la tribu, territorio o nación, y quienes son elegidos y elegidas como representantes del pueblo están designados para defenderla, difundirla así como trasmitirla, manteniendo la continuidad de un corpus fundamental para cimentar nuestros sentidos de vida como de pertenencia, al entramado de sus constructos, símbolos y acciones, que conducen a los conceptos de equidad y del buen vivir.

A partir de lo anterior, la nueva Constitución también es una oportunidad para reconstruir este vínculo entre los aspectos culturales de nuestras sociedades y su relevancia plasmada en la Carta Fundamental. A todo evento, cualquier constitución expresa un tipo de cultura, ya sea de forma evidente o por omisión. De éstas se desprende una cosmovisión y un tipo de sociedad en que se consagran ciertos valores para un modelo de desarrollo en específico, y una forma de relación del individuo con el Estado y viceversa.

En ese sentido, la Constitución de 1980, en aspectos generales, consagró una relación entre el Estado y la sociedad mediada por el mercado, relevando valores individualistas y egoístas por sobre principios como la solidaridad y lo colectivo como comunitario. De esta forma, se impuso un tipo específico de saber, de poder y de seres, subsumiendo la capacidad creativa y creadora de otras identidades presentes en el territorio nacional, las cuales escapan a las reglas del juego y a sus jerarquías.

Paralelamente, no hay que dejar de lado que, dada su relevancia, tanto las culturas como las artes han sido herramientas de ideologías, regímenes o sistemas económicos, para instaurarse desde ese gran pedestal. De ahí que aspiramos que se establezca que es un deber del Estado en el ejercicio de lo público, resguardar y fortalecer su existencia, desde una perspectiva comunitaria y solidaria, fortaleciendo la autonomía, las capacidades y la autogestión.

Por ello, parte importante de la crisis democrática se explica en lo mencionado. En la capacidad representativa reside justamente su calidad. Y la desafección actual se explica en gran medida producto de la ausencia de vastos sectores que han sido excluidos de su capacidad de “hacer (la) política”, por lo cual se hace urgente ampliarla.

No basta con una democracia en que se deleguen sus funciones a representantes. Debemos avanzar hacia una democracia que propenda hacia la mayor visibilidad posible de las identidades existentes, que dé cuenta de la realidad y no la oculte, y, como fin último, otorgue las condiciones para el ejercicio democrático más pleno posible. Como plantea el historiador francés Pierre Rosanvallon, se trata de construir una democracia que amplíe su capacidad narrativa, puesto que la “democracia también significa atención a todos, consideración explícita de todas las condiciones. Esto implica, por tanto, desarrollar una representación narrativa junto con la clásica representación-delegación”. Con ello, será posible construir una sociedad con individuos plenamente iguales en su dignidad, siendo reconocidos como considerados, y que en los hechos construyan una sociedad común.

Asimismo, en este problema debe cambiar de prisma el vínculo entre Estado y sociedad, por la cual se reproduce esta relación asimétrica y hegemónica del orden social imperante. De su carácter vertical y centralizado, se debe avanzar hacia un nuevo tipo (o carácter) de Estado, desconcentrado y descentralizado, que promueve fuertemente la regionalización y el desarrollo. En ese marco, ese nuevo Estado será también producto de la co-creación que emane de las comunidades y diversas culturas por medio de los diversos mecanismos de participación que contribuyan a la profundización democrática.

En definitiva, propugnó que los conocimientos se encuentren al servicio de la buena vida de las comunidades y las personas, promoviendo que la participación en las culturas sea un fenómeno libre, que no puede ser jerarquizado. Ello no puede ser realizado por un Estado subsidiario, sino por uno social y democrático de derechos.

Apeló a que el Estado reconozca la soberanía cultural, la cual es la piedra angular de la obtención de todos estos propósitos, en donde se “incluye todo el patrimonio de las subculturas, e identidades existentes en sus geografías, como las expresiones artísticas, del ayer” y su desarrollo.

En sintonía con lo anterior, abogó por que la creación de contenidos culturales y artísticos sean valorados, difundidos, propiciados, promocionados y sean parte de la construcción del país. Las políticas públicas del país deben contar con la participación de los territorios a la hora de tomar acciones y decisiones. La creación artística no queda reducida en libros o composiciones de un autor, su existencia permite la apropiación social de este saber, que luego se manifiesta en todos los ámbitos sociales, permitiendo a su vez el ejercicio de la creación social.

La privatización de la cultura como política es tan grave para nuestro porvenir como la liberalización de la salud, la educación o el agua. Las artes nacen del alma y cómo se construyan las artes de hoy será determinante en la democracia del mañana.

En cuanto al rol del Estado en culturas, recogemos la experiencia constitucional boliviana, abordando en primer lugar la necesidad de lograr valorar la existencia de una diversidad cultural en Chile, algo que va de la mano con el objetivo de la cohesión y convivencia pacífica de los pueblos y primeras naciones a través de la interculturalidad.

El pacto social hegemónico hasta la actualidad en nuestro país generó una dimensión cultural específica centrada en los modos de ser de una sociedad, en cuanto a sus visiones del pasado, presente y futuro, así como la elaboración de los sentidos comunes sobre el tiempo, la naturaleza y las formas de convivencia. Lo anterior redundó en la ética, los conocimientos, los lenguajes, la comunicación y la transmisión de la herencia cultural. Por ende, intentar fraguar un cimiento común para Chile, que vaya de la mano con la diversidad cultural, es un valor que se inserta en el sustrato popular como semilla del buen vivir y la búsqueda de la felicidad.

Luego, propone abrir el debate sobre el reconocimiento de las culturas, las artes y los patrimonios como parte fundamental del desarrollo integral del país.

Elas son una dimensión que atraviesa el conjunto de la vida social, apareciendo como un campo específico de acción del Estado que se debe vigorizar, con su propia densidad y autonomía. Las culturas requieren estar a la misma altura de prioridades para el Estado que lo económico y lo social, para de esa manera, superar las consideraciones de un gobierno o gestión ministerial. Debemos abarcar al conjunto de instancias, agentes, instituciones, organizaciones, comunidades, entre otras, que hacen política cultural, porque ella no se agota en lo público, sino que se expresa con especial ahínco en la sociedad.

En tercer punto, siendo Chile un país tan largo, nos parece interesante insertar la deliberación sobre la soberanía cultural, asociada a la multiplicidad de identidades en nuestro país. Ese trabajo, en un constante

diálogo y participación con las comunidades y las personas, debe tener por delante la igualdad de trato y de dignidad en sus expresiones.

Consideró que el poder de mercado quebranta y minimiza nuestras identidades y expresiones culturales, considerando, lo inequitativa de esta relación del centro con las regiones, con lo local, rural, zonas aisladas y/o rezagadas. Esto demandaría al Estado ejercer políticas culturales en pro del resguardo de las identidades.

Posteriormente, se refirió a una materia que se ha ido desarrollando fuertemente en los últimos 30 años, como es la regionalización y el respeto a las localidades. Lo que anteriormente hablábamos, sobre las identidades culturales, tienen una manifestación a nivel comunal y regional, como también en zonas urbanas, rurales, insulares, entre otras.

Este es un punto que se comunica con el trabajo de la Constitución sobre el Estado regional y el Gobierno local, que debe engarzarse para generar los instrumentos adecuados para un desarrollo integral en esos niveles. Por ello, el traspaso de competencia desde la centralidad hacia las periferias es esencial, en particular en los ámbitos culturales, de manera que se concrete el espíritu en favor de las comunidades.

Finalmente, sumamos la garantía de que el Estado debe promover la participación incidente y vinculante de toda esta diversidad en la construcción colectiva del devenir. Esto implica permitir la incorporación más amplia de los pueblos y las primeras naciones en las decisiones públicas para ámbitos culturales, previniendo que no sólo se trata de poner a disposición los mecanismos, sino también las condiciones para la sustentabilidad de la participación en todo el país.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo 1º-. La diversidad cultural constituye la base y riqueza primordial de nuestro país.

La interculturalidad es dinámica y transformadora, siendo un principio fundamental para lograr la cohesión y la convivencia pacífica de los pueblos y primeras naciones que cohabitan en Chile. Ella es esencial para la generación de las condiciones de respeto mutuo entre las distintas identidades que se desarrollan a través del tiempo en nuestro país.

Artículo 2º-. El Estado reconoce que las culturas, las artes y los patrimonios son parte sustancial para el desarrollo integral del país, de sus comunidades y las personas.

Artículo 3º-. El Estado reconoce la soberanía cultural, promoviendo la existencia de múltiples identidades en Chile, otorgando igualdad de trato y dignidad a sus expresiones.

Es su obligación preservar, promover, resguardar, propiciar y difundir las diferentes identidades culturales en el país, en un constante

diálogo y participación con las comunidades y las personas. Esto se hará de manera equitativa, resguardando el enfoque de género, la plurinacionalidad, la inclusión, el pluralismo, la pertinencia territorial, los conocimientos y los saberes ancestrales y populares.

Lo anterior se hará con arreglo a las obligaciones en materia de derechos humanos que emanen de los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Artículo 4°. Las identidades culturales se expresan a nivel comunal y regional, como también en zonas urbanas, rurales, insulares, entre otras.

El Estado promoverá y fomentará estas identidades, fortaleciendo el traspaso de competencias y recursos necesarios para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas en los ámbitos culturales a nivel regional y comunal. Se crearán los instrumentos adecuados para un desarrollo integral del país, sus territorios y zonas.

El Estado Regional, así como los Gobiernos Municipales, deberán asegurar, fomentar y proteger a las culturas, las artes y los patrimonios, así como la investigación y la formación artística en sus territorios.

Artículo 5°. El Estado garantizará la participación popular de los pueblos y primeras naciones con carácter incidente y vinculante en los ámbitos culturales.

Corresponderá a los órganos del Estado permitir, asegurar y fomentar la participación popular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas culturales, así como desarrollar medidas en favor del fortalecimiento de las comunidades, generando las condiciones para la sustentabilidad de la participación en todo el país.

Ellos deberán considerar procesos de cooperación en los cuales se identifiquen y deliberen conjuntamente acerca de los problemas y soluciones en el marco de las culturas, por medio de herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivo, que permitan la incorporación más amplia de los pueblos y las primeras naciones en las decisiones públicas.

El Estado cautelará que cualquier actividad económica se deba realizar sin detrimento de la identidad cultural de las comunidades y las personas, debiendo la Administración realizar participación incidente y vinculante para evaluar autorizaciones, siendo estos mecanismos definidos por la ley.

Luego de esta intervención se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

El convencional coordinador Ignacio Achurra agradece la presentación y da paso a instancia de deliberación de los convencionales.

La convencional Margarita Vargas agradeció la presentación de la propuesta, puntualmente por el aporte que significa el artículo 5 y añadiría a la definición de “ámbitos culturales” el de “y otros contextos”.

Advirtió que en el artículo 3° podía revisarse el concepto de “identidades”, cuando es posible incluir el también el de “cosmovisiones étnicas”, que es más amplio.

Por último, agregó la relevancia de ir abandonando gradualmente el fenómeno del “folclorismo”, una mirada que restringe las culturas de los pueblos originarios sólo al folclor y que lo aleja de conceptos generales de cultura, patrimonio, memoria y la cosmovisión que son sus componentes centrales.

La convencional Loreto Vidal agradeció la presentación de la normativa, que apoya con entusiasmo, porque da cuenta de un nuevo lenguaje que rescata una forma de escribir la historia, cambiando el espíritu de un país formado y que se construye desde el individualismo y no desde lo colectivo. Expresó que se debe abandonar la defensa de lo propio y tratar de avanzar hacia la comprensión de los otros y sus fundamentos. Finalmente, la convencional felicitó la propuesta por su pulcritud, por integrar un conjunto de otras normas y también por su humanidad, un rasgo necesario para coexistir y cohabitar hacia lo que nos une.

En la misma línea, el convencional Ricardo Neumann agradeció la normativa porque en ella percibe un esfuerzo de avanzar en una comprensión conjunta que encarna la esperanza de lo que la cultura puede hacer por el país que se quiere construir. Asimismo, agregó que comienza a ver cruces profundos entre los convencionales y que, en tal caso, el resto de las diferencias serían de orden secundario, motivo por el cual expresó su orgullo de integrar la presente comisión y participar de una materia con la que el país se encuentra en deuda.

En lo referido al cuerpo normativo, señaló que en el artículo tercero se hace necesario delimitar la amplitud del concepto de “soberanía cultural”, de modo previo a la enumeración de las acciones del Estado, a fin de clarificar la visión que los convencionales tienen en común.

Sobre el artículo cuarto, inciso segundo, solicitó aclarar lo referido al traspaso de competencias y recursos, para definir los destinatarios de las mismas, abarcando desde estructuras gubernamentales hasta organizaciones comunitarias y de la sociedad civil.

Asimismo, el convencional observó reparos en relación al artículo quinto, en el inciso primero, al considerar que en la redacción se consagra una garantía que podría ampliarse más allá de los pueblos y primeras naciones.

Finalmente, en el mismo artículo quinto, en su inciso final, inciso en que está de acuerdo, salvo por la ejemplificación final, que recomienda

mantenerlo en un sentido amplio cuando se mencionan las “autorizaciones”, sin delimitar lo que posteriormente pueda ser materia legislativa.

El convencional Bernardo de la Maza coincidió con lo expuesto por el convencional Ricardo Neumann. Agregó evaluar la conveniencia del concepto de “Estado Nacional”, en virtud de que es un factor aún indeterminado, pues se desconoce cómo será el nuevo ordenamiento de gobernanza de las regiones.

Fuera de lo anterior, consideró de gran valor la normativa presentada por la convencional Malucha Pinto, que lo compromete no sólo en su contenido, sino también en su forma, pues refleja de buena manera gran parte de lo avanzado, lo aprendido y lo dialogado en el desarrollo de estos meses en la comisión.

La convencional coordinadora Cristina Dorador junto con agradecer la presentación y unirse a la opinión favorable de los convencionales precedentes, se suma a la inquietud del convencional Bernardo de la Maza en cuanto a la división subnacional, pues se habla de niveles regionales y comunales, porque aún está indeterminado.

Reconoció lo valioso de la amplitud comprensiva de la justificación y el preámbulo de la normativa, que incluye conceptos variados y bien abordados como los de cultura, expresiones de existencia humana y también de producción y tecnología. Al respecto, agregó que confía en que la comisión tiene la posibilidad de conjugar un sistema robusto con centro en la cultura y el conocimiento, para conseguir una estructura normativa que proyecta e integra visiones diversas.

Finalmente, felicitó a la convencional Malucha Pinto y agregó que en ese ánimo de construcción complementaria de reconocer e integrar la diversidad de visiones, invitaba a los convencionales a reflexionar en la comprensión que han ido alcanzando como comisión de conocimientos y que sería valioso aportar con un artículo 1 que contenga el reconocimiento de aquella diversidad que cruza todas las dimensiones y enriquece una visión que aportará a los desafíos del país.

En línea con lo expresado en anteriores intervenciones, la convencional Carolina Videla coincidió en el valor de esta norma que señaló tiene que ver con cómo resguardar el alma de los pueblos para fortalecer esas nuevas formas de relacionarnos en el pacto social que se busca construir.

Expresó la gran relevancia de esta norma, motivo por el que afirmó haberla apoyado debido a que todo el desarrollo que pueda generarse a partir de la diversidad de expresiones artísticas y culturales tiene incidencia en la construcción que se quiere construir.

Agregó que resulta evidente el aporte que estas expresiones tienen para la felicidad de las personas cuando se ve ensayar bandas de instrumentos, bailes de personas, carnavales culturales y religiosos, las confraternidades, apreciar la felicidad de la niñez y del conjunto humano.

Finalmente, la convencional señala que buscar felicidad tiene mucho que ver con lo que se es, cómo se construye y cómo se convive, tras lo cual además valoró la incorporación del Estado regional, para efectos de poder resguardar, preservar y hacer política en base a la riqueza y diversidad del país.

La convencional Malucha Pinto agradeció al equipo de trabajo para el desarrollo de la normativa. En respuesta a la convencional Margarita Vargas, señaló que como equipo no quisieron entrar de lleno en aspectos que serían enriquecidos más tarde con la construcción colectiva en la que tanto Alexis Caiguán y Margarita Vargas como convencionales tendrían un rol de relevancia, tras lo cual da paso a la intervención del experto invitado integrante del equipo que generó la norma.

El experto invitado, señor Rodrigo Muñoz, respondió a los convencionales respecto de los puntos señalados. De esta manera, y en primer lugar, aludió a la comprensión de “soberanía cultural”, tras lo cual indicó que se cuenta con antecedentes recogidos de experiencias y visiones de los últimos 20 años en torno al concepto, aunque aclara que se trata de una comprensión que está abierta y en desarrollo.

En segundo lugar y sobre el “traspaso de competencias y atribuciones a nivel comunal y regional”, indicó que se elaboró en base a información actualizada de lo avanzado a la fecha en la comisión 3 de “Forma de Estado”. En este sentido y ante la sugerencia del convencional Neumann de considerar en este traspaso de atribuciones a organizaciones comunitarias o sociales de base, aclaró que el punto fue desarrollado en una de las iniciativas generadas dentro del grupo de normativas a presentarse en la presente comisión, en concreto, aquella relativa a “Derechos Culturales”.

En tercer lugar y ante la duda del convencional señor Neumann, relativa al artículo 5°, en su inciso final sobre la actividad económica, comentó se tuvo en consideración el caso de las hermanas Quintremán, en Ralco, cuando tras el desarrollo de un proyecto se inundaron los valles con afectación a los cementerios indígenas que se encontraban allí. Como equipo les pareció que cuando se realiza la evaluación ambiental de los proyectos, estos puntos no tienen la consideración que debiera, motivo por el cual les pareció debía incluirse el factor cultural para que contemplase con mayor relevancia dentro del desarrollo de proyectos, sin perjuicio de lo que ya contempla o podría contemplar la legislación ambiental para los efectos.

Finalmente, respondió a la convencional Cristina Dorador sobre la temática de tecnología y producciones científicas”, señaló que en el desarrollo de la normativa como equipo analizaron la conveniencia de abarcar todo desde un prisma demasiado omnicomprendivo, debido a que aspectos tales como la cultura, patrimonio, ciencias y conocimientos requieren en algunos casos diferentes tratamientos, de manera que tuviera un posterior desarrollo colectivo por parte de la comisión.

El convencional Alexis Caiguán agradeció la presentación de la iniciativa y su reflexión inicial invitando a comprender a los pueblos originarios en su contexto y el llamado a entender que se tratan de pueblos diversos e

integrantes valiosos de la sociedad. En este sentido, agradeció la comprensión de la cultura de los pueblos y sus ámbitos públicos y aquellos de índole espiritual y privada, como se ha señalado en otras ocasiones, motivo por el cual reconoció la amplitud de mirada de la convencional Malucha Pinto y de aporte para la presente comisión.

El convencional Ignacio Achurra consideró que, como convencional firmante de la normativa, coincide con los convencionales en el valor de la misma, motivo por el cual decidió enfatizar no en sus virtudes, sino en aspectos que quizás podrían profundizarse o especificarse en cuanto a sus contenidos posibles de abordarse en su discusión detallada.

En primer lugar, expresó la conveniencia de profundizar o delimitar ciertos aspectos relativos a los “derechos humanos y de la naturaleza”, debido a que constituyen la base del ejercicio de los derechos culturales, tanto de las personas como de las comunidades.

Respecto del “principio de interculturalidad”, consideró que podrían incorporarse elementos que enriquezcan el concepto, reconociendo elementos de “igual dignidad”, integrando definiciones referentes a que la interculturalidad es la base de la diversidad cultural o bien sumar las relaciones de equidad para la relación entre las culturas que la componen.

En la misma línea de abordar de un modo más específico la propuesta de norma, el convencional expresó que en el artículo 3° sería importante distinguir los conceptos de “manifestaciones culturales” y/o “identidad”, sobre todo en virtud del rol de difusión que la normativa confiere al Estado, a fin de evitar aplicaciones indeseadas que contravengan la libre determinación y la autonomía.

En relación al artículo 4°, en línea con reconocer y proteger lo que pudiera entenderse como las subculturas, podrían ampliarse o explicarse el modo en que se expresan, sobre todo a nivel local.

Por otra parte, en el artículo 5°, consideró necesario abordar qué es lo que se va a entender por políticas, planes y programas, ahondando en su especificidad.

Finalmente, señaló que el concepto de “soberanía cultural” puede malinterpretarse, debido a que según señaló existe la propensión a ser comprendido como algo homogéneo o de única cultura, por lo que podría afectar el nuevo paradigma existente relativo al valor de la diversidad que espera se exprese en la convención y en la normativa en específico.

La convencional Malucha Pinto agradeció las palabras y observaciones, pues indicó serían de utilidad para fortalecer la normativa

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 188-7, la que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Letelier,

Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y. Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 203-7

Esta iniciativa reconoce y protege el derecho al cuerpo y sus autores son las convencionales constituyentes señoras Pinto, Grandón, Labraña, Hoppe, Reyes, Sánchez, Godoy, Gallardo, Dorador, Rivera, Giovanna Roa, Alvarado, Royo y Flores.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa doña Malucha Pinto señaló que es una norma innovadora que tiene que ver con el Chile que viene, con los tiempos que vienen, con los nuevos temas que han irrumpido en el escenario y que esta nueva constitución para Chile tendrá que abrazar y acoger. Hoy vamos a hablar del cuerpo porque tenemos un cuerpo, hablamos poco de él, lo solemos olvidar permanentemente y también queda rezagado.

Como fundamentos de esta Iniciativa mencionó:

1. Que, hoy tenemos la oportunidad que una Constitución represente nuestras raíces, identidad y necesidades como pueblos, donde se respeten los derechos humanos con equidad, dignidad, solidaridad y justicia, así como también, reconozca y valore a las personas y comunidades como fundamento de toda sociedad.

2. Que, durante el transcurso de los tiempos, se ha evidenciado la instauración del individualismo, perdiendo la conexión con conocimientos culturales basales que determinan nuestra forma de vivir y la manera de relacionarnos con otros, otros y la naturaleza, lo que en la práctica se traduce en la falta de integración de experiencias sensibles conducentes al autoconocimiento, las que son sustento trascendental para el buen vivir.

3. Son las estructuras sociales, económicas y culturales las que históricamente han afectado la corporalidad, particularmente de los grupos explotados y excluidos, impidiendo a las diversas culturas aportar y favorecer instancias de conocimiento que permitirían sostener la construcción de una soberanía del propio cuerpo.

4. Por ello, se hace necesario un cambio de paradigma cultural en relación a la corporeidad, poniendo atención a su estudio y el desarrollo de los conocimientos que se manifiestan a través de esta dimensión simbólica, por ser ésta la materia prima de nuestra experiencia en el mundo, símbolo de la manifestación particular en una sociedad. No desde la lógica

individual, sino desde la experiencia colectiva en la expresión del cuerpo sensible que nos ofrece el movimiento como lenguaje universal.

5. El cuerpo no se ha constituido como eje central del desarrollo del ser, no se le presta la atención que debiera, ni el conocimiento que merece porque la Constitución actual sitúa al mercado por sobre la persona. Es así como la palabra “cuerpo” en la actual Constitución, aparece mencionada solo tres veces, para referir a “cuerpos de Carabineros” (índice temático), “cuerpos armados” (Artículo 90) y “cuerpos legales” (quinta disposición transitoria); en ningún caso para referirse al “cuerpo humano”, desde un punto de vista fisiológico, político o identitario.

6. Para esto, necesitamos experiencias corporales que permitan el desarrollo de la emocionalidad y la reflexión ya que de acuerdo a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura “el planeta necesita de seres humanos sensibles, capaces de conmoverse y sorprenderse, con conocimiento de su ser individual y social, porque sólo de esa manera tendrá un sentido humanista, capaz de solidarizarse, de generar empatía con los demás y de preocuparse por la creación de un mundo mejor, más equilibrado y humano” (OEI (s.f.) Educación artística, cultura y ciudadanía. Metas Educativas 2021).

7. Que, debemos revisar los diversos instrumentos internacionales que sustentan este nuevo derecho desde sus diversos espacios e interpretaciones, así, la Declaración de México de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales², la Observación General N°21 del Comité de Derechos Económicos³, Sociales y Culturales, la Carta Cultural Iberoamericana⁴, entre otras, que plantean que las culturas son el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, corporales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, que comprenden las diversas expresiones de la existencia humana abarcando por cierto el vínculo entre ellas y la naturaleza.

8. A su vez, surgen nuevas experiencias comparadas que incorporan la promoción a la dignidad corporal y la vinculación entre los distintos seres que contempla el globo, a modo ejemplar, se puede revisar la creación del Ministerio Federal de Asuntos del Movimiento de Austria.

9. Finalmente, establecer el derecho al cuerpo, es reconocer la relación con el cuerpo desde una perspectiva integral, saludable y consciente de que el lenguaje corporal es una manifestación de las diversas culturas de los pueblos, sin discriminación, violencia o vulneración de los derechos humanos. Lo anterior, con el objeto, de convivir, habitar, decidir y expresar libremente su identidad, lo que implica a su vez que todas las personas, sin distinciones, tendrán el deber de respetar a las demás personas, sin pasar a llevar sus derechos corporales y humanos.

De acuerdo al procedimiento aprobado por la Comisión para tratar las iniciativas, a continuación se ofreció el uso de la palabra a las y los especialistas invitadas por los autores de éstas. En esta ocasión hicieron uso de la palabra las señoras Tamara Arrieta, Natalia Sabat y el señor Elías Cohen.

Las mencionadas expertas, luego de presentarse, explicaron que pertenecen al Equipo de Investigación “Danza en la Constitución” y resaltaron que hoy existe la oportunidad de construir una Constitución que representará nuestras raíces, identidad y necesidades como pueblo, donde se respeten los derechos humanos con equidad y solidaridad, reconociéndonos ante todo como personas y seres colectivos en dignidad y respeto, fundamento de toda sociedad.

Señalaron que las grandes y evidentes desigualdades en nuestro país se han acrecentado porque nuestra historia basada en un modelo neoliberal, no permite diversificación: Somos lo que, por ley, se ha dicho que debemos ser, acotaron. Esto, las ha sometido a una permanente crisis haciéndolas integrar la idea del éxito individual y no el desarrollo colectivo. Y es en este individualismo instaurado que han perdido la conexión con conocimientos culturales basales que determinan nuestra forma de vivir.

Añadieron que son las estructuras sociales, económicas y culturales de nuestro país, las que históricamente han instalado una imagen superficial de la corporalidad, desaprovechando el aporte de las diversas culturas originarias y las instancias de conocimiento que pudieran favorecer la construcción de una soberanía del propio cuerpo.

Sostuvieron, luego, que el reconocimiento de la corporalidad como necesidad intrínseca de todo organismo, es fundamental para el desarrollo integral fundado en el conocimiento y expresión basal de la soberanía, lo que permite transitar de manera consciente en la toma de decisiones, favoreciendo la creatividad, promoviendo relaciones sanas, íntegras e inclusivas, que permitan una realidad social justa.

El derecho al cuerpo, aseguraron, es una solución emancipatoria a las problemáticas actuales, en educación, salud, patrimonio y convivencia, traducidas todas ellas en la noción de un “buen vivir”.

Postularon que si se mira a nuestro alrededor se podrá observar que la expresión de la vida es a través del goce del movimiento. Sin embargo, vivimos en un país donde el movimiento y la expresión son limitadas por medio de la discriminación, la violencia y el abuso de los derechos humanos, particularmente de los grupos explotados y excluidos.

Para poner en contexto lo expresado, llamaron a atender a las corporalidades que no están dentro de los modelos dominantes y así comprender que en Chile heredamos una imagen de cuerpo “no productivo”. Pusieron de relieve que, si cerca del 20% de suicidios en Chile corresponden a adolescentes y 360 adultos mayores se quitan la vida cada año; si el 56.4% de las mujeres que han sido madres en Chile han declarado ser víctimas de violencia obstétrica; si durante los tres primeros meses de 2021, se registraron 1.686 víctimas de delitos sexuales, estando 1.423 de ellas entre los 0 y 17 años; y siendo el 85% mujeres; si aún hay más 1.200 desaparecidos de dictadura...¿qué valor se está dando al cuerpo?, preguntaron.

Luego, citaron al profesor Carlos Ossa, Doctor en Filosofía menciona, quien señala: “Mi cuerpo es una autonomía y al mismo tiempo ES para un otro, ES una relación. No es divisible la autonomía de la relación, cuando soy un cuerpo para el otro, siempre quedo expuesto, tanto para la posibilidad del gozo como del sufrimiento. Cuando solo soy un cuerpo para mí, puedo quedar aislado de la solidaridad, el encuentro y el vínculo.” Es así como de acuerdo al sociólogo y antropólogo David Le Breton “Pensar el cuerpo es pensar el mundo”.

Por lo expuesto, invitaron a pensar el mundo que se está construyendo hoy en conjunto, y así responder porqué el derecho al cuerpo aquí y ahora, Aquí es donde se abrió por vez primera, la posibilidad de una hoja en blanco, de reconocer el cuerpo de los otros que encarnan experiencias diversas. Ahora, porque hoy tenemos la oportunidad, de plasmar el cuerpo colectivo de un pueblo en constante transformación.

Resaltaron que estamos en el primer país que entró al modelo neoliberal a "punta de pistola" bajo amenaza por sospecha y donde el cuerpo solo aparece en instituciones y corporaciones, cuando los ojos del mundo observan lo que será la Constitución del primer país que sale de dicho modelo, tenemos la oportunidad de que la corporalidad sea instalada como conocimiento y el cuerpo como primera soberanía.

Continuaron expresando que, al visibilizar estos conocimientos, somos más de lo que se ha dicho que debemos ser, por lo que llamaron a repensar la corporalidad desde un cambio de paradigma cultural, que releva el conocimiento del cuerpo no solo para su autocuidado, sino que también aportando en el desarrollo de otros saberes, ampliando el gran tejido de conocimientos de todo ser humano.

El cuerpo, dijeron, es conocimiento, su corporalidad es saber, valioso e inagotable, es reflejo de nuestra existencia y permanencia; transitamos con él, nos expresamos a través de él y es en él que nuestras emocionalidades e ideas se manifiestan.

Por estas razones, concluyeron que el derecho al cuerpo, constituye un derecho humano fundamental que debe ser protegido y garantizado por el Estado.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, la iniciativa propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo X: Todas las personas, individual o colectivamente, tienen el derecho al cuerpo. Ello comprende desarrollar, respetar y disfrutar de su corporalidad, emociones y mente, en las distintas etapas de la vida, según las necesidades que se requiera para cada una de ellas.

Así como también, tienen el derecho a una muerte, rito y sepultura digna, al conocimiento de las causas de su deceso como la ubicación de sus restos, para permitir la preservación de su memoria, todo de acuerdo a su cosmovisión, cultura y creencias.

El Estado debe asegurar la integridad corporal de las personas, garantizando su soberanía por medio de un trato justo, defensa personalizada y experta, atendiendo a necesidades especiales.

Asimismo, debe promover el aprendizaje sobre sus cuerpos por medio de una educación integral e intercultural, que entregue herramientas motrices y socio-afectivas, teóricas y prácticas, para poder conocer, comprender y disfrutar la experiencia del lenguaje corporal. De la misma manera, el Estado deberá estimular y apoyar el desarrollo de instancias comunitarias de educación informal que promuevan el aprendizaje de la corporalidad en las distintas etapas de la vida, ya sea con fines de conocimiento, lúdicos, artísticos, culturales, ancestrales, de salud o de superación de vulnerabilidades.”.

Junto con agradecer la presentación, la convencional coordinadora Cristina Dorador dio espacio para las observaciones y deliberación de los convencionales.

La convencional Loreto Vidal agradeció la presentación y manifestó que si existe alguna normativa que hace honor a la denominación que se les ha otorgado de “comisión del futuro” es justamente esta normativa, que toca el presente y el futuro, pues llama a reflexionar sobre la esencia de lo humano y el tejido social que estamos creando y deseamos resguardar, tras lo cual enfatizó sobre el inmenso desafío que representa su tratamiento, discusión e intercambio, a fin de impedir que su importancia se diluya por no ser comprendida con profundidad en todas las dimensiones vitales, recordando a los convencionales que incluso el acto de votar todas las normativas presentadas, requerirá de un cuerpo y mente que los guíe.

Por su parte, el convencional Francisco Caamaño expresó que siempre es agradable conocer y aprender nuevas temáticas culturales, pese a lo cual expresó sus dudas en relación a cómo se abordaría el cruce con diversas temáticas referidas a la educación del cuerpo, la cultura, recreación, el ocio, la integridad física y psicológica, entre otras.

Sobre la temática presentada, la convencional Margarita Letelier comentó sentirse identificada por su procedencia campesina que da gran importancia al cuerpo, señalando que gran parte de las enfermedades son generadas por un desconocimiento y maltrato de mismo, aspecto que graficó señalando que “el cuerpo grita lo que la mente calla”. Finalmente consultó sobre qué se comprendía por “cuerpo primitivo”, aludiendo a la parte final de la presentación de la normativa.

Con el fin de ampliar la comprensión de las temáticas presentadas, la especialista invitada Natalia Sabat, integrante del equipo que elaboró la normativa propuesta, enfatizó en la importancia de considerar el resguardo del cuerpo en virtud del acelerado avance del mundo digital y las consecuencias generadas en el presente y futuro de niños que crecen y desarrollan restándose gradualmente del mundo mundo presencial. Igualmente, señaló la existencia de experiencia comparada, puntualmente en el caso de Viena y un departamento que resguarda la integridad física y

espiritual que representa el cuerpo, tanto desde la institucionalidad como desde la Constitución que además la aborda.

Finalmente, agregó que en la página web de “Danza Constituyente” se alojan los documentos generados, de libre acceso y descargables, que constituyen la base que fundamenta y ofrece proyecciones sobre la normativa propuesta.

La especialista Natalia Arrieta agregó por su parte que el nivel de relevancia del cuerpo, si bien se explica en los documentos antes citados, pueden ser encontradas de manera personal a partir de las propias experiencias de vida.

La convencional coordinadora Cristina Dorador informó que deberá ausentarse momentáneamente para presentarse en otra comisión, quedando en su reemplazo temporalmente la convencional Malucha Pinto.

En su calidad de convencional, felicitó la propuesta porque representa el sentido de vanguardia de la comisión para una Constitución con proyección de futuro y comentó de relevancia de lo que se pueda extraer de la experiencia de internacional, motivo por el que señaló espera que alcance un amplio apoyo.

Por otra parte, consultó sobre cómo entendían la delimitación del cuerpo, en virtud de que existen distintas definiciones, como aquella que desde un prisma microbiano señala que nuestros límites son difícilmente diferenciables de la nube microbiana nos rodea, aspecto que invita a analizar sus dimensiones ecosistémicas. Finalmente, comentó sobre el valor del cuerpo como espacios de memoria y experiencia, que son materia de estudio de diversas disciplinas, como un legado de conocimiento valioso del pasado y con proyecciones para el futuro.

Por medio de su intervención, el convencional Carlos Calvo agradeció la presentación de la normativa que pretende relevar el rol del cuerpo y consideró que representa un desafío para una comisión que tiene como misión comprender la importancia de abordar un futuro con cambios tecnológicos ya conocidos y otro con proyecciones inimaginables.

Posteriormente recordó que nuestras prácticas y hábitos modifican nuestras formas de vida, de relacionarnos e incluso nuestras formas de lenguaje, materias que no tienen la atención y reflexión requeridas.

En virtud de que el concepto de cuerpo reviste suprema relevancia, es que consideró que debe ser abordado en un sentido más amplio que el vinculado sólo con el ámbito espiritual, cultural o artístico, sumando las dimensiones educativas, laborales y de vida en comunidad, sobre todo en tiempos de cambios profundos, con empleos humanos serán reemplazados por trabajos automatizados y cuando tendencias de prótesis tecnológicas van en aumento, motivo por el que llama a los convencionales a proyectar los temas tratados y las consecuencias en nuestras formas de vida, presentes y futuras.

En línea con la relevancia otorgada por el convencional Calvo, el convencional Ricardo Neumann señaló que esta clase de propuestas le resultan inspiradoras, pues contemplan una mirada que avanza hacia una comprensión holística e integral.

Sin embargo, señaló su inquietud sobre cómo delimitar y hacer concretos los aspectos relativos a lo corporal y su resguardo para llevarlos más allá de una bella declaración, en virtud de su importancia y de la existencia de normativas que refieren a la integridad física, a fin de estudiar cómo sus contenidos ya están desarrollados en otro tipo de derechos y ver cómo resguardarlos.

En concreto, consultó sobre qué tipo de mandatos podrían derivarse de la norma constitucional presentada, por ejemplo, en materias de transhumanismo y extensiones tecnológicas en el cuerpo que ya existen y son una realidad que amenaza con aumentar desigualdades existentes entre las personas respecto de sus posibilidades de vida.

Compartiendo las visiones precedentes, la convencional Loreto Vidal reflexionó sobre la necesaria toma de conciencia respecto de la complejidad de los temas tratados y de la necesidad de ser abordados con profundidad y amplitud, para ser socializados por su relevancia.

En lo personal, comentó a los convencionales su trabajo en materia de neuroderechos y diferentes estudios que demuestran que la tecnología que usamos cambia nuestra experiencia vital, señalando que hemos disminuido la capacidad de mirarnos a los ojos y que eso amputa nuestras capacidades de empatía humana.

La convencional Malucha Pinto aclaró que “el cuerpo” es sólo tratado de modo indirecto y que aún no se aborda en el sentido de comprender y resguardar sus valiosas dimensiones en la existencia humana, espiritual y cultural.

El experto invitado Elías Cohen respondió sobre el concepto de “cuerpo primitivo”, a fin de explicarlo desde las ciencias evolutivas de la movilidad, en que se percibe un desajuste entre los tiempos modernos y sus desafíos con el diseño de nuestro cuerpo, en el sentido en que tenemos el mismo cuerpo que hace dos millones de años atrás, con los cambios evolutivos propios del desarrollo prefrontal, y en este sentido se llama a recordar la existencia y preservación de ese cuerpo “primitivo”. Señaló, en este sentido, que estamos en un cuerpo que está hecho para moverse, tras lo cual señala los estudios de Varela relativos al fenómeno del conocimiento y de cómo el ser humano conoce mediante la “propiocepción” y cómo este concepto permite y condiciona elementos más complejos como el lenguaje.

Respondiendo a lo consultado por la convencional Cristina Dorador, el especialista aludió a los límites corporales señalados, que ponen en debate la idea de individuo, cuando la ciencia ha descubierto que estamos conformados por microbios que no limitan en nuestros cuerpos y que nos unen con el resto del entorno, motivo por el cual incluso se emplea el uso de términos tales

como el de “yosotros”, a fin de comprender que somos parte integrante de ese entorno común.

Sobre el cruce del tema con los pueblos originarios, rescató la conciencia comprensiva de su entorno como una extensión del cuerpo y sus experiencias, motivo por el que desde su cosmovisión se entiende la tierra con un sentimiento de familiaridad.

En relación a temáticas de educación, el experto señaló que una educación para el futuro debiera comprender que el cuerpo individual es parte de un colectivo más amplio, que posee un valor para la experiencia individual y social con impacto en el desarrollo cultural, y que debe ser también valorado como un espacio de memoria histórica y un legado para el conocimiento.

Aludiendo a la temática del transhumanismo señalada por el convencional Ricardo Neumann, compartió su experiencia en términos de lo aprendido en el doctorado que cursa en la Facultad de Ciencias de la Salud y la Actividad Física de la Universidad Técnica de Auckland, en Nueva Zelanda, espacios en que se debate sobre la tendencia del transhumanismo que ya existe hace más de una década y que es parte de una realidad que requiere ser analizada para un debate que anticipe sus implicancias en el país que se desea construir.

Profundizando en la materia del transhumanismo, el experto explicó a los convencionales de la comisión que las tendencias de prótesis corporales responden a la decisión de personas que desean modificar sus cuerpos en base a una industria tecnológica que ofrece desde prótesis para el cambio de ojos, hasta la instalación de chips que ofrecen realidades aumentadas o ventajas cognitivas, materias que requieren ser conocidas, debatidas y dialogadas pese a su complejidad, porque son parte de dilemas bioéticos cruciales para instancias constitucionales, que pueden anticiparse a cambios que ya existen y que tienen implicancias a nivel individual y colectivo, cuando ponen en entredicho la comprensión de la existencia humana.

La convencional Malucha Pinto expresó comprender la complejidad de estas reflexiones, motivo por el cual señala la disposición de los expertos a participar en las instancias que los convencionales requieran para avanzar en un desarrollo y mejora de la normativa.

Al respecto, la experta invitada Natalia Arrieta, señaló además la relevancia de comprender el cuerpo como algo no sólo individual, sino un elemento integrante de un colectivo que permite una convivencia con los otros, tras lo cual agregó que los derechos que se debaten en la actualidad no existirían sin una definición que comprenda el cuerpo y la riqueza múltiple que alberga.

La especialista invitada Natalia Sabat agregó que son muchas disciplinas que se han unido para decir algo respecto del cuerpo y los desafíos futuros de carácter interdisciplinario que suponen estos debates y dilemas, sumándose distintas visiones. Con respecto a la delimitación o bajada de estos temas, la experta indicó que en la página web antes señalada se detallan distintos ámbitos de aplicación normativa, referidos a seis ejes que tocan aspectos referidos al cuerpo, a saber: Educación integral; Salud Integral;

Prevención Social; Realidades regionales; Patrimonio inmaterial e integración pluricultural; Innovación y Medioambiente.

Por su parte, la convencional Margarita Vargas rescató el valor de la propuesta en el sentido de que aborda la corporeidad y su relación con la naturaleza, lo cual es de suma relevancia, pese a lo cual cuestionó su tratamiento en la presente comisión y no en la comisión de Derechos Fundamentales, tras lo cual solicitó aclarar su inquietud.

Malucha Pinto, en su calidad de convencional autora de la normativa y a la vez coordinadora temporal de la comisión, respondió a Margarita Vargas señalando que el concepto de “cuerpo” cruza muchos otros aspectos, como lo son la creación artística, la diversidad, las comunidades, con la medicina, la ciencia, los conocimientos y bioética, entre otras temáticas relevantes de tratar en la presente comisión, pese a que efectivamente toca derechos fundamentales.

La convencional Carolina Vidal expresó que quizás si hace un siglo atrás se hubiera considerado en tratamiento adecuado del cuerpo, se hubieran evitado los niveles de abuso y atropello sobre el cuerpo de las mujeres, desde la niñez en adelante, aunque planteó su duda en relación a la pertinencia de su tratamiento en la presente comisión, a fin de poder establecer las garantías en discusión.

Por su parte, el convencional Alexis Caiguán agradeció el planteamiento de la convencional Malucha Pinto en su presentación, pues se relaciona desde su cultura mapuche con la pertenencia cultural de los conocimientos desarrollados por los pueblos originarios en relación al cuerpo, tras lo cual aclara que si bien se trata de tradiciones ancestrales, también forman parte de un arte y de una ciencia desarrollada de generación en generación, lo que puede verse reflejado en los conocimientos que facilitan las labores de parto, por ejemplo, en mujeres de caderas estrechas, a fin de reducir los problemas y llegar a buen término.

Igualmente, compartió que para que los niños liberaran energía, se les hacía lanzarse por las laderas y que ese movimiento los vinculaba con la tierra.

Finalmente explicó que la cosmovisión de los pueblos originarios considera técnicas ancestrales que no fueron apuradas, porque consisten en procesos para llegar a un fin y aclaró en este sentido que en los pueblos originarios no se rigen por tiempos acotados, sino por desarrollos, que deben contemplar un inicio y un final.

Sobre la necesidad de conectar y enraizar, la especialista invitada Natalia Sabat menciona el gran incremento en crisis de pánico que hoy pueden observarse en la actualidad y que responden en gran medida con esa desconexión de los cuerpos y el desconocimiento de las emociones, motivo por el cual abundan los psicólogos que invitan a curar estos males por medio del movimiento, con clases de afro, por ejemplo, a fin de recuperar la experiencia corporal y presencial, cada vez más reducida por lo tecnológico digital.

La convencional Loreto Vidal citó la importancia de las palabras del convencional Alexis Caiguán, cuando afirma que en los pueblos originarios que “no se rigen por tiempos acotados, sino por desarrollos”, tras lo cual señaló la relevancia de rectificar un desarrollo errado y aprender del valor de los procesos por sobre los apremios.

La convencional Malucha Pinto agradeció la atención de los presentes en su presentación, así como el diálogo generado, tras lo cual se dio paso a la presentación de la siguiente iniciativa de norma constitucional.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 203-7, la que fue aprobada por doce votos a favor, de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y tres abstenciones

Se abstuvieron las convencionales señoras Letelier y Tepper y el convencional señor Neumann,

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 187-7

La siguiente iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión fue la número 187-7, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Malucha Pinto, Jorge Baradit, Mario Vargas, Andrés Cruz, María Trinidad Castillo, Loreto Vidal, Adriana Cancino, Ramona Reyes, Francisco Caamaño, Margarita Vargas, Marcos Barraza, Carolina Vilches, Cristina Dorador, Manuela Royo, Gaspar Domínguez y Carolina Videla.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a esta Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2022.

En la presentación de esta iniciativa doña Malucha Pinto expuso las consideraciones que sustentan esta propuesta:

a) Contexto mundial y nacional de las culturas.

Estamos viviendo tiempos de grandes transformaciones sociales, económicas, humanas y culturales. Ya sea por el cambio climático, la globalización, el feminismo, la crisis del neoliberalismo, la crisis pandémica, entre otros, se nos presenta un momento para pensar nuevas prácticas concretas para desmontar las hegemonías, las universalidades, las verdades dadas, y, al mismo tiempo, dar pie a una rica dinámica de alternativas horizontales y de creación individual y colectiva del país que somos y seremos. Se trata, ante todo, de proponer nuevas culturas emancipadoras

Comprender las experiencias sociales que emanan desde prácticas históricamente excluidas amplifica los conocimientos mucho más allá de lo que se ha considerado como realidad social en la tradición científica y filosófica europea. Dichas tradiciones son identificadas como parte de una razón indolente, como señala Boaventura de Sousa Santos, en tanto ellas no reconocen suficientemente la riqueza cultural de los pueblos, e, implícitamente, presuponen teorías que desperdician la vasta experiencia humana y el entramado de estos pueblos con sus cosmovisiones, espiritualidades, modos de entender la tierra, modos de producción, entre otros.

Esta indolencia se la cuestiona por cuatro rasgos: su carácter impotente (que no se puede hacer nada frente a una necesidad concebida como exterior a ella misma), arrogante (que totaliza desvalorizando la experiencia que nos rodea), metonímico (que reduce el mundo a través de un achatamiento del orden al presente) y proléptico (que concibe el futuro a partir de un tiempo lineal). El desarrollo tiene un horizonte futuro y está definido por la monocultura imperante, por lo que para alcanzar ese estadio hay un camino específico que todos deberíamos seguir.

Cada uno de estos rasgos impone aplastantes pesos a la comprensión de la realidad social. Aquí cabe considerar la noción de una "sociología de las ausencias", aquella que revela la diversidad y la multiplicidad de las experiencias inherentes a las prácticas sociales y las hace creíbles, en contraposición a la credibilidad exclusivista de las prácticas de la globalización hegemónica.

Pero esta sociología de las ausencias necesita complementarse con una "sociología de las emergencias", que expande el campo de las experiencias posibles, contribuyendo a mostrar que la mayor cantidad de ellas permite disponer de más experiencias posibles en el futuro, esto es, un verdadero multiplicador cultural. Esto permite entender que la temporalidad no es unilineal ni monocultural, sino que esta nueva dimensión de la temporalidad posibilita desacelerar el presente, otorgándole un contenido mucho más denso que el instante fugaz entre pasado y futuro.

Así, buscamos adentrarnos en un cambio en las formas en que nos hemos relacionado, por lo que el Estado cultural que proponemos en la Convención Constitucional abre la posibilidad de construir una nueva relación para el país que anhelamos, creativo y profundo, de múltiples manos en su edificación.

Esto es ampara en que las culturas, las artes y los patrimonios nos han permitido poner afuera y convertir en lenguaje, en contenidos, nuestra conciencia que emerge del vínculo que establecemos con la naturaleza, con nuestro territorio, con comunidades, con las otras personas, con nuestro pasado. Y ese espacio vivo, en constante proceso de transformación y conservación, es en el cual, desde todo lo que somos, nos desciframos, nos descubrimos en quienes somos, nos conectamos con nuestra memoria y nos sentimos parte.

Allí es donde surge la posibilidad de transformarnos y de transformar nuestro mundo, es allí donde surge la posibilidad de intercambiar y vincularnos con otros mundos, sin extraviarnos de quienes somos y de la comunidad a la pertenecemos. Y este ejercicio humano se despliega a partir de lo que somos y de lo que hemos construido.

Consagrar un país, un Estado, una sociedad, que reconozca este ejercicio, lo comprenda y garantice como derecho humano colectivo e individual, nos permitirá el buen vivir, la felicidad y la sobrevivencia. Es importante recalcar que las culturas no nacen de las personas como individuos sino en la relación de unos y otros. Las culturas son necesariamente un proceso colectivo.

b) Las culturas en la Constitución de 1980 y en la experiencia comparada.

Lo expuesto en el punto a) tiene un correlato en que el texto constitucional actualmente vigente sólo menciona a las culturas en cinco puntos, de manera desperdigada e inconexa, generando un grave detrimento en la comprensión de los fenómenos de transformación social. A saber:

1. En el derecho a la educación (artículo 19 N°10, mencionando que son roles del Estado “...estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”);
2. En la libertad de creación y difusión artística (artículo 19 N°25);
3. En el derecho de autor (artículo 19 N°25, señalando que se garantiza el “...derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular”);
4. En el objeto del Gobierno Regional (artículo 111, donde “La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región...”), y
5. En las finalidades de las Administraciones comunales (artículo 118, donde “Las municipalidades son corporaciones autónomas (...) cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”).

Es importante destacar que el ingreso de las culturas al mundo constitucional se dio progresivamente a lo largo del siglo XX. Específicamente, fue en la Constitución de Austria de 1920 que se reconoció por primera vez, siguiendo la Constitución de Letonia de 1922, luego la Constitución de El Líbano de 1926 y la Constitución de Japón de 1947.

Sin embargo, todas estas innovaciones sobre las culturas estuvieron motivadas por diversas razones: mientras austriacos se centraron en la protección de las minorías locales, letones tuvieron como objetivo reafirmar su autonomía tras el proceso de independencia del Imperio Ruso. En tanto, los libaneses la tuvieron en cuenta para impulsar un desarrollo regionalista, así como japoneses lo instalaron post segunda guerra mundial como un derecho para restablecer un nuevo estándar de bienestar económico y social.

Lo anterior lo mencionamos porque las culturas posibilitan diversas expresiones y manifestaciones que curan el alma de los países. Por esa razón es que los países que han alcanzado mejores niveles de desarrollo humano y respeto por los derechos humanos son los que más invierten y fomentan los ámbitos culturales.

De esa manera, podemos citar numerosos casos en que las culturas tienen espacios a nivel constitucional. España hace mención del derecho de acceso a la cultura, así como a la conservación patrimonial; Bolivia se asocia a avances en cultura en tanto expresiones de autonomía de los pueblos y naciones indígenas, interculturalidad y derechos culturales; México suma características interesantes por su declaración de pluriculturalidad, que se concretiza en un derecho a la educación que considera el respeto a las culturas; y así sucesivamente en los más de 150 países que recogen este tema.

Ahora, la irrupción de las culturas en el ámbito constitucional no hace su aparición espontáneamente, sino que va acompañado de un trabajo a nivel internacional, en el cual debemos considerar que hubo avances en el que América como continente fue pionera.

Fue en abril de 1948, cuando se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que no sólo se creó el primer catálogo regional de derechos humanos, sino donde además se realizó el primer reconocimiento internacional explícito de los derechos culturales, adelantándose a la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre del mismo año, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En efecto, se proclamó en el artículo XIII de la Declaración Americana el derecho a los beneficios de la cultura, que se despliegan a través de dos derechos culturales básicos: el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, el de gozar de las artes y el de disfrutar de los beneficios del progreso intelectual; y el derecho a la protección de los intereses morales y materiales de autores por la creatividad.

A partir de entonces, ese marco normativo inicial de los derechos culturales se ha ido ampliando, a medida que se fueron aprobando nuevos tratados y convenciones. Ejemplos fundamentales fueron la sanción en 1966 en Naciones Unidas de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que contribuyeron a una consolidación y dimensión más profunda de los derechos culturales.

En el caso del PIDCP, dentro de un marco de igualdad ante la ley y de no discriminación, cada Estado se obliga a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio los derechos a la libertad de opinión y de expresión (artículo 19), de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18), de reunión pacífica (artículo 21) y de libre asociación (artículo 22), además del reconocimiento de los derechos culturales de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (artículo 27).

A su vez, en el caso del PIDESC, los derechos que involucra en general se realizan a través o por medio de la acción del Estado, siendo de ejecución progresiva y de carácter programático. El cumplimiento de tales derechos depende, en buena medida, en cada país, de la utilización de los recursos disponibles y de la realización de ciertos cambios estructurales e institucionales.

Dentro de esta segunda generación de derechos humanos, tenemos que destacar lo dispuesto por el Pacto en cuanto a que, al mismo tiempo que consigna los dos derechos culturales básicos, consagra dos obligaciones importantísimas a cumplir por las políticas públicas de los Estados: primero, el deber de adoptar, a fin de asegurar el pleno ejercicio de tales derechos, las medidas gubernamentales necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura; y, segundo, el compromiso de respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. Esto abre dos categorías nuevas para los derechos culturales: la libertad para la actividad creativa y la libertad para la investigación científica/artística.

En definitiva, la creciente protección constitucional de los bienes culturales es una piedra angular viva de la comprensión del Estado cultural, que se expande gracias a la protección preferentemente de los órganos estatales, así como en el rol colaborador y participativo de la sociedad, las comunidades y las organizaciones.

Porque como dice Häberle, "La Constitución no sólo es un texto jurídico o un conjunto de reglas normativas, sino que también es expresión de un determinado nivel de desarrollo cultural, es expresión de la auto representación cultural de un pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas.

- En seguida, se refirió a los fundamentos de esta iniciativa. Al respeto, señaló:

Las culturas son un elemento constitutivo de nuestras identidades en las sociedades. En ese marco, resulta necesaria e imprescindible que en la gestación de la nueva Constitución se aprehenda este tema, puesto que el desarrollo de nuestros pueblos se sostiene en un imbricado vínculo temporal entre el pasado, presente y futuro.

A pesar de que se ha vuelto un lugar común hablar del carácter polisémico del concepto de cultura, precisar sus contornos es necesario para poder hablar del Estado cultural. Para eso tomamos las influencias de la Declaración de México de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales³,

la Observación General N°21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Cultural Iberoamericana, entre otras fuentes.

Planteamos que las culturas son el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, corporales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ellas engloban, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las cosmovisiones, las tradiciones y las creencias.

Como tal, conforma un proceso amplio e inclusivo que comprende todas las expresiones de la existencia humana, con un carácter vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro, que abarca el vínculo con la naturaleza, la tierra y los océanos. A través de este las personas, los grupos, las comunidades y la sociedad en su conjunto, manteniendo sus particularidades y sus fines, crean y desarrollan un lenguaje, reflejando y configurando los valores del bienestar y la vida económica, social, espiritual y política de las personas, los grupos y la sociedad.

Comprende, entre otras cosas, las formas de vida, los vínculos, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la artesanía, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, los patrimonios naturales, materiales e inmateriales, costumbres y tradiciones, todas las creaciones, por las cuales las personas, las comunidades y la sociedad expresan su identidad y el sentido que dan a su existencia.

Las culturas son el alma y el espíritu de la tribu, territorio o nación, y quienes son elegidos y elegidas como representantes del pueblo están designados para defenderla, difundirla así como trasmitirla, manteniendo la continuidad de un corpus fundamental para cimentar nuestros sentidos de vida como de pertenencia, al entramado de sus constructos, símbolos y acciones, que conducen a los conceptos de equidad y del buen vivir.

A partir de lo anterior, la nueva Constitución también es una oportunidad para reconstruir este vínculo entre los aspectos culturales de nuestras sociedades y su relevancia plasmada en la Carta Fundamental. A todo evento, cualquier constitución expresa un tipo de cultura, ya sea de forma evidente o por omisión. De éstas se desprende una cosmovisión y un tipo de sociedad en que se consagran ciertos valores para un modelo de desarrollo en específico, y una forma de relación del individuo con el Estado y viceversa.

En ese sentido, la Constitución de 1980, en aspectos generales, consagró una relación entre el Estado y la sociedad mediada por el mercado, relevando valores individualistas y egoístas por sobre principios como la solidaridad y lo colectivo como comunitario. De esta forma, se impuso un tipo específico de saber, de poder y de seres, subsumiendo la capacidad creativa y creadora de otras identidades presentes en el territorio nacional, las cuales escapan a las reglas del juego y a sus jerarquías.

Paralelamente, no hay que dejar de lado que, dada su relevancia, tanto las culturas como las artes han sido herramientas de ideologías, regímenes o sistemas económicos, para instaurarse desde ese gran pedestal. De ahí que aspiramos que se establezca que es un deber del Estado en el ejercicio de lo público, resguardar y fortalecer su existencia, desde una perspectiva comunitaria y solidaria, fortaleciendo la autonomía, las capacidades y la autogestión.

Por ello, parte importante de la crisis democrática se explica en lo mencionado. En la capacidad representativa reside justamente su calidad. Y la desafección actual se explica en gran medida producto de la ausencia de vastos sectores que han sido excluidos de su capacidad de “hacer (la) política”, por lo cual se hace urgente ampliarla.

No basta con una democracia en que se deleguen sus funciones a representantes. Debemos avanzar hacia una democracia que propenda hacia la mayor visibilidad posible de las identidades existentes, que dé cuenta de la realidad y no la oculte, y, como fin último, otorgue las condiciones para el ejercicio democrático más pleno posible. Como plantea el historiador francés Pierre Rosanvallon, se trata de construir una democracia que amplíe su capacidad narrativa, puesto que la “democracia también significa atención a todos, consideración explícita de todas las condiciones. Esto implica, por tanto, desarrollar una representación narrativa junto con la clásica representación-delegación”⁶. Con ello, será posible construir una sociedad con individuos plenamente iguales en su dignidad, siendo reconocidos como considerados, y que en los hechos construyan una sociedad común.

Asimismo, en este problema debe cambiar de prisma el vínculo entre Estado y sociedad, por la cual se reproduce esta relación asimétrica y hegemónica del orden social imperante. De su carácter vertical y centralizado, se debe avanzar hacia un nuevo tipo (o carácter) de Estado, desconcentrado y descentralizado, que promueve fuertemente la regionalización y el desarrollo. En ese marco, ese nuevo Estado será también producto de la co-creación que emane de las comunidades y diversas culturas por medio de los diversos mecanismos de participación que contribuyan a la profundización democrática.

En definitiva, propugnamos que los conocimientos se encuentren al servicio de la buena vida de las comunidades y las personas, promoviendo que la participación en las culturas sea un fenómeno libre, que no puede ser jerarquizado. Ello no puede ser realizado por un Estado subsidiario, sino por uno social y democrático de derechos.

Apelamos a que el Estado reconozca la soberanía cultural, la cual es la piedra angular de la obtención de todos estos propósitos, en donde se “incluye todo el patrimonio de las subculturas, e identidades existentes en sus geografías, como las expresiones artísticas, del ayer”⁷ y su desarrollo.

En sintonía con lo anterior, que la creación de contenidos culturales y artísticos debieran ser valorados, difundidos, propiciados, promocionados y sean parte de la construcción del país. Las políticas públicas del país deben contar con la participación de los territorios a la hora de tomar acciones y decisiones. La creación artística no queda reducida en libros o

composiciones de un autor, su existencia permite la apropiación social de este saber, que luego se manifiesta en todos los ámbitos sociales, permitiendo a su vez el ejercicio de la creación social.

La privatización de la cultura como política es tan grave para nuestro porvenir como la liberalización de la salud, la educación o el agua. Las artes nacen del alma y cómo se construyan las artes de hoy será determinante en la democracia del mañana.

- En cuanto a las ideas matrices de la iniciativa, explicó que:

Queremos proponer un nuevo marco para la conservación, protección y preservación de los patrimonios culturales de los pueblos y primeras naciones, que influya en la discusión de los proyectos de ley sobre esta materia.

Tomando como influencia el texto constitucional colombiano, la responsabilidad recae tanto en el Estado como en la sociedad y las personas, ya que ésta debe ser extendida de manera horizontal y transversal.

Junto a contemplar que los patrimonios van desde su valoración histórica hasta aquellos de carácter inmaterial, su definición debe ser ante todo realizada en conjunto con los pueblos y primeras naciones por intermedio de procesos de participación.

En ese sentido, planteamos que el Estado deberá generar la institucionalidad que permita cuidar y preservar los patrimonios culturales, independiente del régimen jurídico y titularidad de los bienes, de manera de cerrar el debate abierto en 2002 con la sentencia del Pleno de la Corte Suprema por el recurso de inaplicabilidad de la Ley N°17.288, en el caso “Inmobiliaria Maullín Ltda. con Fisco de Chile”, que consideró la inconstitucionalidad de la expropiación regulatoria en situaciones de bienes declarados monumentos nacionales. Los costos de las políticas de patrimonios las deben asumir tanto el Estado como los propietarios de manera solidaria, respetando el principio de igualdad ante las cargas públicas.

De especial interés para esta propuesta es el patrimonio de las lenguas de Chile, el cual se propone como objeto de especial fortalecimiento y protección por el Estado, en donde los sistemas educacionales deberán cumplir un rol esencial en su preservación, desarrollo y divulgación.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo 1°-. Los patrimonios culturales de los pueblos y de las primeras naciones de Chile deben ser conservados, protegidos y preservados por el Estado, la sociedad y las personas, atendiendo su función social.

Esto contempla los patrimonios históricos, artísticos, artesanales, monumentales, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos, industriales, naturales, vivos e inmateriales, entre otros, los cuales forman

parte de prácticas sociales a las cuales se le atribuyen valores y principios a ser transmitidos y heredados de una época o generación a otra.

La definición por parte del Estado de qué bienes tangibles, intangibles y naturales constituyen patrimonios culturales deberán ser realizadas en conjunto con los pueblos y las primeras naciones, mediante mecanismos de participación incidentes y vinculantes que definirá la ley.

Artículo 2°. El Estado desarrollará la institucionalidad para el registro, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción, archivo y difusión de los patrimonios culturales, cualquiera que sea el régimen jurídico y titularidad de los bienes.

Ella tendrá las competencias para la protección de los patrimonios culturales, mediante la imposición y ejecución de medidas conservativas, decomisos y sanciones administrativas ante infracciones, entre otras facultades que considere pertinentes la ley.

Artículo 3°. La ley podrá establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de bienes que formen parte de los patrimonios culturales, así como derechos reales de conservación, velando siempre por el interés general, y resguardando el derecho a indemnización de las y los propietarios en la forma y casos que se determinen.

Los patrimonios arqueológicos pertenecen a los pueblos y las primeras naciones de Chile, siendo inalienables, inembargables e imprescriptibles. Podrá tener la misma calidad cualquier otro bien que se identifique como patrimonio cultural y que así lo declare una ley.

Artículo 4°. Lenguas. La riqueza plurilingüe de Chile es un patrimonio que será objeto de especial fortalecimiento y protección por el Estado.

Las lenguas indígenas son parte de la herencia común de la humanidad. Éstas tienen un rol en el pensamiento de los pueblos y primeras naciones desde la concepción del lugar que ocupan en el universo, de su identidad y valores éticos. Asimismo, por medio de las lenguas los pueblos y primeras naciones expresan los sistemas de conocimientos por los cuales se relacionan con la naturaleza, siendo fundamental para su desarrollo.

Los sistemas educacionales deberán implementar programas para la protección, revitalización, recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las diferentes lenguas del país y sus comunidades.”.

A continuación, agradeció la colaboración del especialista en estas materias que apoyó la elaboración de estas propuestas normativas, el señor Rodrigo Muñoz.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 187-7, la que fue aprobada por catorce votos a favor de las señoras Dorador, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann, y una abstención.

Se abstuvo la convencional señora Letelier.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 245-7

La Comisión prosiguió con la Iniciativa Convencional Constituyente que otorga reconocimiento y protección al patrimonio cultural, material e inmaterial de los pueblos originarios, de sus sistemas de conocimiento, lenguaje y comunicación, y establece el rechazo a la asimilación, cuyos autores son las y los convencionales constituyentes señoras y señores Alexis Caiguan Ancapan, Victorino Antilef Ñanco, Natividad Llanquileo Pilquimán, Machi Francisca Linconao, Isabel Godoy Monárdez, Margarita Vargas López, Ivanna Olivares Miranda, Cristina Dorador Ortiz, Alejandra Pérez Espinoza, Lissette Vergara Riquelme y Giovanna Grandón Caro.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 50°, del 19 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa, don Alexis Caiguan expresó que es un agrado presentar esta propuesta, en la senda de asegurar el debido respeto a la cultura de los pueblos originarios, con miradas futuras, política, económica, social y educativa en el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo uso.

Agregó, en conjunto con la señora Claudia Santibáñez que intervino en calidad de especialista que apoya estas propuestas normativas, los siguientes puntos:

Patrimonio cultural

1. El significado dado históricamente al patrimonio cultural si bien ha sido puesto en cuestión por los diversos pueblos y naciones preexistentes, existe un consenso general de que éste debe, de todas formas ser protegido de forma integral, requiriendo una redefinición de patrimonio que sea culturalmente pertinente, incorporando para ello la autodeterminación de los pueblos, en cuanto derecho y como principio esencial para la comprensión y ejercicio de los derechos de los pueblos de manera efectiva y no colonial.

2. Tal autodeterminación se encuentra en distintos instrumentos internacionales, incluyendo la Carta de Naciones Unidas, que en su artículo 73 señala respecto a los Estados Miembros, que estos “ se obligan:

a. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

b. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto (...).”

3. El patrimonio cultural, tal como lo establece la Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, es fundamental para su identidad cultural e incluso para la continuidad de los pueblos.

4. En esta línea la citada Declaración Americana señala en su artículo XIII: “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural y a su patrimonio cultural, tangible e intangible, incluyendo el histórico y ancestral, así como a la protección, preservación, mantenimiento y desarrollo de dicho patrimonio cultural para su continuidad colectiva y la de sus miembros, y para transmitirlo a las generaciones futuras.”

5. Un punto clave de tal Declaración es que reconoce no sólo el patrimonio cultural tangible e intangible, sino que además incluye el histórico y ancestral.

6. En este sentido, el patrimonio de los pueblos y naciones, al estar íntimamente ligado con su identidad cultural, incorpora diversos ámbitos esenciales para el desarrollo de los pueblos como lo son la tierra, la cosmovisión, su espiritualidad, su religiosidad, sus ritos, ceremonias, instituciones, sus técnicas y saberes, su medicina, sus sitios arqueológicos y sagrados, su tierra y territorio, sus petroglifos, sus fósiles y sus restos humanos que han sido usurpados, entre otros elementos que configuran sus formas de vida. El patrimonio cultural no es un tipo de patrimonio aislado del resto de elementos que determinan la identidad de los pueblos, sino que como sus

rasgos determinantes y distintivos, es todo lo que han construido, lo que siguen construyendo y reconstruyendo, es sus formas de agricultura, su forma de alimentarse y de organizarse, su sitios sagrados, su relación con sus tierras, todo aquello que determinan quiénes son y cómo eligen vivir. Es, en conclusión, todo aquello que compone su forma de vida y su cosmovisión.

7. En una realidad en que han sido sistemáticamente discriminados, expuestos a la globalización, al racismo, extractivismo y colonialismo, la protección de su patrimonio cultural, en los diversos ámbitos, resulta ser un pilar fundamental para la construcción de un Estado Plurinacional, que debe observar a la autodeterminación de los mismos pueblos, no responder a un agente externo que ha ejercido estas prácticas que les ha privado de su patrimonio cultural y de su identidad, y que aún hoy continúa privándoles, poniendo en riesgo la continuidad de los pueblos y naciones que no pertenezcan a la visión hegemónica.

8. El patrimonio cultural es la vida y la forma de vida de los pueblos, un elemento vivo y dinámico como lo son los mismos pueblos y naciones, considerando no solo el pasado, sino también el presente y futuro.

Patrimonio cultural y la autodeterminación

9. El estándar internacional respecto a los derechos de los pueblos indígenas, establece constantemente la intrínseca relación entre los diversos derechos y formas de ejercicio de estos, con la autodeterminación.

10. En esta línea, la Declaración de Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 3° señala: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultura”, mientras que el artículo 11 establece:

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres”.

11. Por otro lado, la misma Declaración en su artículo 12 señala “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos

privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.”, a su vez, el artículo 13 incorpora los derechos de los pueblos sobre tales elementos, como la posibilidad de transmitirlo a futuras generaciones:

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.”

12. En la misma línea encontramos el artículo 15 de la Declaración, que señala:

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.”

13. Mientras que el artículo 31 establece, de forma explícita el derecho de los pueblos sobre su patrimonio cultural y su propiedad intelectual:

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.”

Derecho Comparado

14. Estas nociones, derechos y formas de protección al patrimonio cultural de los pueblos indígenas y por ende, su forma de vida e identidad cultural, ha sido reflejada de una u otra forma en diversas constituciones del continente que han procurado dar protección al patrimonio.

15. La Constitución de Bolivia por ejemplo, señala la protección del patrimonio cultural indígena en distintos apartados de su Constitución.

16. En primer lugar, el artículo 99 señala que el patrimonio cultural es inalienable, inembargable e imprescriptible, obligando al Estado, entre otros, al registro, protección, restauración, recuperación, revitalización. Agrega además la posibilidad de ejercer una acción popular.

17. Además, incorpora la protección al patrimonio natural, obligando a no comprometer la soberanía sobre los recursos naturales, para ello define el patrimonio cultural como las especies nativas de origen animal y vegetal, obligando al Estado a establecer las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo, incorporando la protección todos los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, así como los conocimientos asociados con su uso y aprovechamiento (artículos 346 y 381).

18. La Constitución de Brasil también otorga la posibilidad de ejercer una acción popular, respecto al patrimonio público, para el medio ambiente, el patrimonio histórico y cultural (artículo 72).

19. Por otro lado, la Constitución de Ecuador establece como deberes primordiales del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país (artículo 3). Mientras que el artículo 14 señala “Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

20. Además, a partir del derecho a la identidad cultural reconoce el derecho a acceder a su patrimonio cultural en el artículo 21 “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”

21. Mientras que, en virtud de la identidad plurinacional del Ecuador, señala especialmente la responsabilidad del Estado en la materia, en el artículo 380: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”

22. Por su parte, la Constitución de Colombia señala nuevamente la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los patrimonios e incluso de las tierras de “grupos étnicos”, en su artículo 63: “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargable” y establece la posibilidad de readquirir cuando se encuentren en manos de particulares y las especialidad que tendrá para los “grupos étnicos”, “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.” (artículo 72) brindando además la posibilidad de acciones populares respecto al patrimonio y el ambiente (artículo 88).

23. Mientras que, Costa Rica señala en el artículo 89: “Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.”

Régimen de protección

24. Sin embargo, es inevitable abordar la que respecto al patrimonio de los pueblos, este no pertenece al dominio público, sino que tal como establecen los instrumentos internacionales ya señalados, es parte de la autodeterminación de los pueblos y son éstos quienes han construido y siguen construyendo su identidad cultural, sus instituciones, su relación con la tierra y sus formas de vida.

25. En este sentido, es necesario distinguir cuándo hablamos de dominio público y la regulación que debieran tener los derechos de los pueblos, por cuánto de ser considerados de dominio público, se permitiría que los elementos -que el derecho internacional de los derechos humanos ha otorgado a los pueblos como parte de su derecho propio- puedan ser objeto de apropiación o de utilización indebida por parte de terceros.

26. En esta línea, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) recurre a principios y normas del Sistema de Propiedad Intelectual para salvaguardar el patrimonio indígena, evitar esta utilización indebida y garantizar la participación de los pueblos en los beneficios del uso y aprovechamiento de este patrimonio presente, pasado y futuro. Y es que, para la OMPI, el derecho de propiedad intelectual, el dominio público se configura por aquellos materiales intangibles que no están sujetos a derechos de propiedad intelectual exclusivos y que, por tanto, se encuentran libremente disponibles para ser utilizados, explotados o reproducidos por cualquier persona.

27. Considerar los conocimientos tradicionales de los pueblos y su patrimonio como parte del dominio público ha permitido excluir a los pueblos de la protección y sido utilizado como justificación de su apropiación indebida por parte de terceros. Mientras que la propiedad intelectual, si bien

puede proteger del uso de terceros, por sí sola puede dar paso a restricciones que impidan la regeneración y revitalización, al igual que impedir la posibilidad de expresiones contemporáneas de la identidad de los pueblos.

28. Así, el dominio público no respondería al estándar internacional al que se ha comprometido el Estado de Chile, mientras que la propiedad intelectual si bien permite la apropiación y usos indebidos del patrimonio de los pueblos, también produce insuficiencias para proteger de manera íntegra los derechos de los pueblos. Es entonces cuando debemos mirar aquello que el mismo derecho internacional como parte fundamental del ejercicio de los derechos de los pueblos: la autodeterminación.

29. Los sistemas jurídicos propios de cada pueblo establecen restricciones y condiciones sobre quién puede usar cierto conocimiento o bajo qué circunstancias (por ejemplo aquellos que son sagrados, que se consideran secretos, que consideran que han de ser compartidos a terceros, etc.), es decir, son regulados por el derecho propio o derecho consuetudinario de cada pueblo.

30. De esta forma, atendiendo las razones ya brindadas, el estándar internacional establecido respecto al patrimonio cultural, las diversas implicancias y elementos que este incorpora en la vida y formas de vivir de los pueblos, como las complejidades de dar una regulación que no provenga de los pueblos sino sólo una mirada jurídico-occidental, junto con la importancia del patrimonio cultural para los pueblos y naciones, nos lleva a presentar la siguiente propuesta de norma.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

Artículo X1. Del Patrimonio

1. Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho al pleno reconocimiento y respeto a la propiedad, dominio, posesión, control, desarrollo y protección de su patrimonio cultural material e inmaterial, comprendiendo su patrimonio natural, genético, humano, y propiedad intelectual, considerando la naturaleza colectiva de los mismos, que ha sido transmitido de generación en generación.

2. Tienen derecho, además, a continuar transmitiendo este patrimonio cultural material e inmaterial de generación en generación, dado que constituyen la base de su existencia y garantiza su continuidad colectiva e individual, al formar parte de la expresión e identidad de cada pueblo y nación. Dentro de este patrimonio cultural se ha de considerar los diversos elementos que lo configuran, tales como la flora y fauna, su tierra y territorio, mar y maritorio, sus sitios sagrados y arqueológicos, los materiales producto de sus técnicas, tecnologías, arquitectura, artes y ciencias, su escritura y literatura, expresiones orales, cantos y otras expresiones orales, diseños, sus ceremonias y ritos, su lengua y, especialmente, sus restos humanos.

3. La propiedad intelectual colectiva de los pueblos y naciones preexistentes comprende, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales entre los cuales se encuentran los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, los diseños y procedimientos ancestrales, las manifestaciones culturales, artísticas, espirituales, tecnológicas y científicas, su herencia cultural y memoria, el patrimonio cultural material e inmaterial, así como los conocimientos y desarrollos propios relacionados con la biodiversidad y la utilidad y cualidades de semillas, las plantas medicinales, la flora y la fauna.

4. Para el pleno ejercicio de estos derechos se reconoce la autodeterminación de los pueblos, la relación con la tierra y el territorio, sus sistemas de conocimientos e instituciones propias. El patrimonio cultural y propiedad intelectual de los pueblos es inviolable, inembargable, indelegable e imprescriptible, respetando siempre su derecho e instituciones propias. Esta protección podrá incluir la adopción de medidas para reconocer, registrar y proteger la autoría individual o colectiva de los pueblos y naciones dentro de la regulación que se les brinde y debe impedir el uso no autorizado de las producciones científicas, literarias y artísticas de los pueblos y naciones por terceros.

5. El Estado, con la participación plena y efectiva de los pueblos y naciones, adoptará las medidas necesarias para que los acuerdos y regímenes nacionales o internacionales provean el reconocimiento y la protección adecuada del patrimonio cultural y la propiedad intelectual asociada a dicho patrimonio de los pueblos indígenas. En la adopción de estas medidas, se realizarán consultas vinculantes, encaminadas a obtener el consentimiento libre, previo, informado y fundado de los pueblos indígenas.

Artículo X2: Rechazo a la asimilación

1. Los pueblos y naciones preexistentes y el pueblo tribal afrodescendiente chileno, tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación.

2. El Estado no deberá desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos y naciones preexistentes y el pueblo tribal afrodescendiente chileno, ni de destrucción de sus culturas.

Artículo X3: Sistemas de conocimientos, lenguaje y comunicación.

1. Los pueblos y naciones preexistentes al Estado y el pueblo tribal afrodescendiente chileno, tienen el derecho a rescatar, preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias costumbres, cosmovisiones, formas de alimentación, historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura, y a designar y mantener sus propios nombres para la denominación de sus comunidades, individuos y lugares.

2. El Estado deberá adoptar medidas adecuadas y eficaces para proteger el ejercicio de este derecho con la participación plena y efectiva de los pueblos y naciones preexistentes.

3. Los pueblos y naciones, tienen derecho a promover, mantener y desarrollar todos sus sistemas y medios de comunicación, incluidos sus propios programas de radio y televisión, y acceder en pie de igualdad a todos los demás medios de comunicación e información. El Estado tomará medidas para promover y asegurar la transmisión de programas de radio y televisión en sus propias lenguas, particularmente en sus territorios y donde tengan presencia. El Estado apoyará y facilitará la creación de radioemisoras, televisoras y canales digitales, así como otros medios de información y comunicación libres, asegurando el espacio igualitario para la transmisión eficaz de estos.

4. El Estado, en conjunto con los pueblos y naciones, garantizará que dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en sus propias lenguas en procesos administrativos, políticos y judiciales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

La convencional coordinadora Cristina Dorador agradeció la presentación y dio espacio para deliberación y observaciones de los convencionales.

El convencional Carlos Calvo consultó sobre el modo en que se enriquece el patrimonio desde la perspectiva futura, en virtud de los procesos de aculturación mencionados y los procesos de interculturalidad entre los pueblos.

El convencional autor de la normativa, Alexis Caiguán, respondió al convencional señalando que el reconocimiento y protección del patrimonio desde el futuro tiene una mirada más amplia. Agregó que hoy no cuentan con mecanismos de información y comunicación para ejercer sus propios seres, por medio de informaciones que sean veraces y también tengan pertenencia.

Señaló que recién en la presente instancia constituyente están comenzando a gozar de estos espacios de reconocimiento. Sin embargo, el convencional aclaró que estos espacios fueron ganados, no otorgados ni protegidos por el Estado por voluntad y que fueron el resultado de una lucha que se ha extendido en el tiempo.

Sobre el patrimonio cultural, enfatizó que su protección tiene sentido cuando se cuenta con reconocimiento y participación en instituciones, elementos culturales que más tarde dejen espacio para la construcción de acciones y el ejercicio de la cultura, a fin de proteger ese legado para futuras generaciones.

El convencional Francisco Caamaño consultó si se ha contemplado la existencia de alguna plataforma plurinacional que facilite el acceso, como ocurre en casos internacionales, de tipo digital para el acceso, difusión y resguardo de la memoria, conocimientos ancestrales, a propósito de la normativa.

En un sentido contrario a lo planteado en la anterior intervención, la convencional Loreto Vidal señaló la relevancia de considerar además el derecho al olvido, agregando que al parecer no todo debiera quedar en la memoria cuando ésta representa un sufrimiento, sobre todo como parte de registros tecnológicos. Finalmente, consulta al convencional Alexis Caiguán, cuál es su mirada como integrante de un pueblo originario sobre la posibilidad del olvido a fin de sanar heridas.

El convencional Alexis Caiguán respondió en primer término a lo consultado por el constituyente Caamaño, quien aludió a la posibilidad de una plataforma digital para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural, señalando que en la actualidad existen intentos que aún no son representativos de la diversidad de pueblos originarios y que tampoco resulta sostenible en término de recursos.

Agregó que sí se ha dialogado sobre la posibilidad de una plataforma macro que integre la historia y memoria de los diversos pueblos y comunidades, para informarse de manera veraz y con pertenencia, indicando que eso permitiría a las comunidades mejores formas de informarse, menos precarias que la radio o el teléfono cuando hay cobertura. Finalmente señala que sería un avance el que el Estado sea garante de esa posibilidad, para la sociedad y las comunidades.

En respuesta a lo consultado por la constituyente Loreto Vidal, el convencional Alexis Caiguán respondió que también comprende el valor de sanar heridas espirituales o de la memoria, señalando que es en base a la reivindicación de derechos que se va sanando el espíritu. Explicó que es importante sanarlo luego de procesos que han sido traumáticos, genocidas o racistas, pero eso es sólo posible cuando se conoce y reconoce, cuando la sociedad lo comprende y lo guarda en la memoria.

Expresó que desde el pueblo mapuche, más doloroso es el proceso de invisibilización de esas heridas, cuando se niegan realidades que existieron. Consideró que es más doloroso cuando la gente dice “nunca ocurrió” o lo que se oye actualmente, “ustedes no fueron parte de ese sufrimiento”. Pero agregó que sus familias sí, así es que se mostró en acuerdo con la necesidad de sanar eso, pero haciendo de la historia y el patrimonio propio algo visible, una realidad de la historia de Chile, que contiene un dolor que nunca va a poder descansar en paz mientras no se reconozca y es ahí, enfatizó, en donde se encuentra la la verdad de poder sanar y olvidar.

La especialista invitada agregó que resultan de relevancia estos debates, especialmente en cuanto a los derechos de los pueblos. Por otra parte, complementó lo respondido al convencional Caamaño, sobre la existencia de plataformas digitales de resguardo y protección de la memoria, citando como ejemplo una de las existentes y la experiencia del pueblo Yagán de deliberar sobre hacerse parte o no de tal plataforma.

En tal sentido, agregó que son los pueblos quienes deben decidir si desean comunicar, visibilizar su patrimonio y en qué materias. Es por tal motivo, señaló, que resulta de importancia el concepto de la “autodeterminación”, atendiendo la participación activa e incidente y la consulta previa, libre e informada.

La convencional Malucha Pinto, aludió a lo respondido por el convencional Alexis Caiguán y cree que es necesario no sólo recordar y conservar la memoria, sino además reconocerla y ritualizarla, porque es de esa manera que se resguarda la herencia cultural, por medio de reconocer a un pueblo o a un fragmento de la historia de los otros, como a un “otro legítimo”, en palabras de Humberto Maturana.

La convencional Carolina Videla comentó en primer lugar sobre el valor de las distintas miradas puestas en el debate sobre el patrimonio y riquezas culturales, esperando que como fruto del debate se puedan acordar miradas y articulados.

En segundo lugar, compartió con los convencionales sus reflexiones acerca del concepto de patrimonio, definición dentro de la que no ha especificado de manera explícita pueblos particulares, relevando el patrimonio de los pueblos en general, desde las existencias populares y todo lo que son los seres que habitan el territorio.

Por tal motivo invitó a la comisión a ir avanzando en definiciones claras para que la nueva Constitución deje todas las herramientas posibles para una interpretación correcta de los artículos.

Finalmente, respecto de las memorias, indicó que la memoria es un ejercicio social que contribuye a la resignificación de la cultura, para bien y para mal, pues contiene dolores y heridas, tras lo cual agrega que toda memoria es un ejercicio social y un patrimonio colectivo que tiene por fin la reparación y la resignificación de la historia y sus actores, motivo por el que también consideró valioso que incluir la memoria como un ejercicio social, dentro de los articulados que van a discutirse.

La convencional Margarita Vargas se refirió a lo aludido por la convencional Loreto Vidal, cuando habla sobre el derecho al olvido, un concepto que tiene más relación con los datos digitales.

Asimismo, como convencional Kawashkar, compartió su visión sobre la memoria a los convencionales, señalando que la única manera de sanar es por medio de la memoria, porque el daño que se ha generado ha sido sistemático, permanente e ininterrumpido, un dolor que expresó han cargado en la memoria porque fue padecido y heredado por sus ancestros, tras lo cual felicitó la exposición de la normativa del convencional Alexis Caiguán, porque

comparte sus emociones y da cuenta de la relevancia del rol de la memoria y su conservación para el proceso constituyente.

La convencional Cristina Dorador, felicitó la presentación de la norma que manifestó apoyar, en virtud de la necesidad de avanzar en el reconocimiento y protección del patrimonio cultural, material e inmaterial, que incluye la generación de conocimientos desde una perspectiva amplia y reconociendo todo tipo de saberes, como lo son también los saberes ancestrales para que en la posterior discusión se consolide una estructura normativa robusta en lo que refiere al sistema de conocimientos.

Al respecto, la convencional consultó puntualmente sobre cómo abordan desde la normativa presentada en concepto de “propiedad intelectual” en un contexto de patrimonio cultural.

La especialista invitada respondió a la convencional Cristina Dorador, explicando que tal denominación se reconoce en el derecho civil y comercial, entre otros, especificando vías de protección tales como las del “dominio público” y la de “propiedad intelectual”.

Sobre el “dominio público” para el resguardo del patrimonio de los pueblos originarios, se busca establecer límites que eviten la apropiación o uso indebido del patrimonio por parte de terceros, como señaló hoy ocurre en muchas ocasiones. En tal sentido, agregó, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), ha buscado a través de sus principios y derechos dar cierta regulación y protección a al patrimonio y propiedad intelectual de los pueblos originarios, de una manera dinámica y no estática, en virtud de sus conocimientos y prácticas culturales, al contrario de lo que ocurre con una invención o producto determinado.

En tal sentido, la especialista comenta que la vía de “propiedad intelectual” también queda limitada a determinaciones que son externas. Es por ello que la normativa presentada apunta a que sean los mismos pueblos quienes sean los que decidan las formas y regímenes de protección para el resguardo de su patrimonio cultural y su propiedad intelectual.

Indicó que utilizar el concepto de “propiedad intelectual”, representa el modo más simple que existe en la actualidad para intentar explicar de qué manera se relacionan los pueblos con sus conocimientos. Sin embargo, aclara que el régimen de propiedad intelectual no siempre es el correcto para ofrecer una protección efectiva y es por ello que se enfatiza sobre la necesidad de esta normativa.

Agregó que es usual que en materia de derechos se contrapongan o no exista una correspondencia jurídica entre el derecho como lo conocemos, de procedencia occidental y hegemónica, y el derecho desarrollado por los pueblos originarios y ancestrales, que es un derecho consuetudinario, señalando a modo de ejemplo, el concepto de “yamugún” mapuche y sus principios de reciprocidad basadas en la comprensión mutua.

A fin de complementar lo expuesto por la especialista, el convencional Alexis Caiguán profundizó respecto del concepto de “yamugún” en la cultura mapuche, aclarando que su definición tiene que ver con la “armonía del respeto” – “yo recibo y doy respeto, yo opino y escucho” -, un principio que busca el equilibrio para vivir en tranquilidad, evitando el desequilibrio que significa el enojo con los demás, pero aclara que para alcanzarse debe darse una comprensión y un respeto recíproco.

Lo anterior, comenta, es relevante de comprender, señalando la experiencia mapuche en que se contaba con una palabra dada que luego fue quebrada.

Finalmente, señaló que es importante comprender que ese quiebre de la palabra es doloroso, porque tiene un contexto más de corazón y de alma, por lo mismo no se trata de algo común o pasajero algo como la lengua. Comprender ese dolor es difícil, pero muy valioso y recíproco cuando se logra.

La convencional Loreto Vidal, agradeció las palabras del convencional, pues consideró que pese a no intervenir tan seguido como quisiera, cuando habla y hace uso de la palabra, lo hace con un nivel de profundidad que a su juicio le resulta admirable.

El convencional Alexis Caiguán finalizó la presentación agradeciendo a todos quienes adhirieron a la norma y al equipo de trabajo que la hizo posible, por todo el trabajo de los asesores, por sus tiempos y sus esfuerzos a veces sin límites horarios, algo que consideró importante reconocer públicamente, también a todos por sus preguntas y a quienes tuvieron en consideración sus palabras.

Tras finalizar el espacio de observaciones y deliberación de los convencionales, la coordinadora Cristina Dorador dio paso a la exposición de la siguiente iniciativa constituyente.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 245-7, la que fue aprobada por once votos a favor de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caiguán, Calvo y De la Maza, y tres abstenciones.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 298-7

A continuación, la Comisión abordó la iniciativa convencional constituyente N° 298-7, que reconoce y protege los patrimonios culturales en sus diversas formas cuyos autores son las y los convencionales constituyentes señores y señoras Carolina Videla, Hugo Gutiérrez, Erick Chinga, Isabel Godoy, Ivanna Olivares, Alejandra Flores, Francisco Caamaño, Manuel Woldarsky, Jennifer Mella, María Rivera y Margarita Vargas.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 17 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 50°, del 19 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa la señora Videla indicó que los fundamentos de la misma son los siguientes:

Nuestro país se encuentra en un proceso histórico de construir una nueva constitución a través de un proceso democrático y de participación ciudadana. En el ámbito de la cultura, uno de los temas que debe consagrar la nueva constitución es el patrimonio cultural y natural, el cual debe ser considerado como un derecho de todos los habitantes y pueblos de Chile.

La definición de Patrimonio Cultural y Natural de la UNESCO permite conceptualizar, los patrimonios y su significancia en la vida de quienes habitan los territorios.

“El patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural la UNESCO establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un “valor universal excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad, como la selva de Serengeti en África Oriental, las pirámides de Egipto, la Gran Barrera de Coral, en Australia, y las catedrales barrocas de América Latina. Sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.

Para la UNESCO Santiago la noción de patrimonio es importante para la cultura y el futuro porque constituye el “potencial cultural” de las sociedades contemporáneas, contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, el patrimonio es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan productos culturales contemporáneos y futuros. El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.”

Estimó importante señalar que lo argumentado aquí, se basa en la revisión de distintas convenciones y tratados internacionales en materia de patrimonios, culturas y medioambiente. Acuerdode París De la Convención Marco sobre el Cambio Climático, (ONU) 2015/ Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, 2005. / Convención sobre la Salvaguardia del Patrimonio del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003 / Convenio sobre la Diversidad Biológica, (ONU) 992/ Protocolo de enmienda de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, 1982. / Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), 1975 / Convención del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, Unesco, 1972 / entre otros.

Resaltó que el objetivo de esta propuesta es incluir un conjunto de normas para que la nueva Constitución garantice la protección, conservación, gestión y educación de los patrimonios culturales y naturales de Chile en toda su diversidad y profundidad, tanto material como inmaterial, reconociendo su carácter de herencias colectivas.

Hizo presente que hasta ahora la responsabilidad del Estado entorno al patrimonio ha sido la de fomentar su identificación, incremento y protección, pero sin establecerlo como un derecho garantizado, así como tampoco ha definido el rol del Estado y de los pueblos en su conservación y gestión. La actual constitución en su Artículo 19 n°10, señala que “Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.”

Informó que para formular la propuesta se realizaron cabildos, asambleas y reuniones virtuales y presenciales a nivel local, regional y

nacional durante los años 2020 y 2021, que permitieron un enriquecedor debate de construcción colectiva. El trabajo realizado por las comunidades en la discusión y elaboración para el contenido de esta propuesta, se sustenta en una amplia participación popular que se nutre de la experiencia de muchos años de lucha por la protección de sus patrimonios y culturas, donde se han configurado los elementos conceptuales y los principios que deben guiar una nueva forma de comprender y de actuar sobre los patrimonios y acervos culturales, considerando la actuación del Estado en conjunto con las comunidades, y otros grupos involucrados.

Entre tales principios y orientaciones se identifican como construcción colectiva:

1.- El patrimonio en todas sus dimensiones debe ser comprendido como herencias colectivas, que cumplen una función social y cultural identitaria fundamental en la formación y sentido de pertenencia de los pueblos con sus historias y territorios.

2.- Los patrimonios poseen un conjunto de significados construidos en el tiempo y significados por descubrir, siendo su valoración diversa y no pocas veces contradictoria por distintos grupos sociales y por las nuevas generaciones. A pesar de ello, su conservación es de gran importancia para comprender la historia, las formas de vivir en un territorio, de aprovechar de manera sustentable sus recursos y transitar hacia el buen vivir.

3.- A lo largo de nuestra historia, el accionar del Estado respecto del patrimonio se ha centrado principalmente en relevar la protección patrimonial de algunos bienes que sustentan la ideología, cultura y valores de los grupos que administran el poder, no reconociendo las diferentes memorias e historias que nutren la historia milenaria de los pueblos de Chile hasta la actualidad.

4.- El Derecho a los Patrimonios en la nueva constitución debe estar garantizado para toda la población, estableciéndose en ella la responsabilidad del Estado como garante de tal derecho, así como también la responsabilidad de la sociedad en su conjunto de identificar, conocer, respetar, proteger y gestionar acciones afirmativas de los patrimonios como bienes comunes para todas y todos.

5. La Cultura es un conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo y destacan a los Pueblos, permitiendo una convivencia en comunidad Plurinacional. Todas las Culturas de acuerdo con su relación con la Naturaleza, tienen su propia comprensión de ella, manifestada en una Cosmovisión.

6.- El Estado de Chile y los Pueblos que lo conforman tienen una responsabilidad colectiva de elaborar y consensuar nuevas políticas, programas y planes que rescaten, conserven y difundan con respeto, todos los patrimonios; garantizando mecanismos de participación ciudadana vinculante; que permitan a las actuales y futuras generaciones construir una visión más diversa e integral de los procesos históricos que las han conformado como sociedad.

7. Todo lo anterior, considerando que la Convención Constitucional posee como marco referencial y fuentes normativas, todas aquellas cartas, acuerdos, tratados, convenios y convenciones internacionales en los ámbitos de los Derechos Humanos, Derechos de los Pueblos indígenas de Naciones Unidas, las culturas, las artes y los patrimonios, emanadas desde la UNESCO y de otras entidades que, a la fecha, el Estado de Chile ya ha ratificado e implementado total o parcialmente.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo X1: El Estado de Chile, plurinacional e intercultural, reconoce los patrimonios culturales materiales e inmateriales y de la naturaleza. Garantiza a los pueblos y comunidades que habitan el territorio del país, su protección, preservación y conservación integral, generando mecanismos y recursos para su implementación, e incorporando la gestión participativa, la educación formal y la educación popular de los patrimonios culturales y naturales.

Los patrimonios culturales y naturales comprenden todos los bienes materiales e inmateriales, lugares, territorios, naturaleza, semillas, inmuebles y conjuntos arquitectónicos urbanos y rurales, objetos y sitios arqueológicos, memorias, prácticas culturales, tradiciones y festividades, ya sea que ellos existan o lleguen a existir en virtud de su significación histórica, social, científica y simbólica y que las comunidades han construido y las que se construyen en el presente.

Artículo X2: El Estado de Chile protege, promueve, garantiza los patrimonios culturales materiales, inmateriales y de la naturaleza, y cautela el respeto y la educación de y hacia las identidades y patrimonios culturales de cada pueblo y comunidades que habitan en el territorio del país, con pleno respeto y apego al derecho internacional de derechos humanos y a su particular visión respecto de la conservación y la gestión de sus patrimonios culturales y naturales, con especial observación y protección de la flora y fauna contra acciones que amenacen su bienestar y preservación, respetando la sustentabilidad ambiental, y la participación ciudadana vinculante conducente al buen vivir y la felicidad de la sociedad en su conjunto.

Una vez terminada la presentación, la coordinadora señora Cristina Dorador invitó a los convencionales a participar del espacio de observaciones y deliberación respecto de la misma.

La convencional Loreto Vidal, agradeció a la convencional incluir el valor de las semillas en su normativa, agradeciendo aquellas que en su ocasión repartió a los convencionales de la comisión cuando visitaron su

territorio y comunidad. Puntualmente, las semillas de tomate de poncho negro, que fueron compartidas con su equipo y que ella ha visto crecer belleza, la misma ha visto crecer simbólicamente en la elaboración de la presente Carta Magna.

Por su parte, la convencional Margarita Vargas señaló sentirse emocionada al ver que su pueblo fue incluido en la presentación, tras lo cual agregó que siempre esperanza verse representado, porque son avances.

Con respecto al artículo X1, en la propuesta 2 del articulado de la normativa, señaló que se mencionan los conceptos de “educación formal” y “educación popular”, por lo que sugirió incorporar los de “educación intercultural bilingüe” o “educación ancestral”.

Sobre la temática de las semillas, comentó que en la cultura Kawashkar que integra, su patrimonio contempla la el manejo de “junquillos”, elementos muy relacionados con las expresiones artísticas de nuestro patrimonio y tradiciones ancestrales, motivo por el que sugirió incorporarlos en tal apartado.

La convencional Malucha Pinto agradeció la presentación, con todo lo que propone en cuanto a ideas y emociones. Asimismo, manifestó que observa con optimismo el hecho de que las iniciativas tienden a complementarse, incorporando elementos que otras no incluían y que ayudan a alcanzar una comprensión común, agregando que son muchos los elementos patrimoniales que a veces quedan fuera y que su iniciativa a su juicio integra.

La convencional Margarita Letelier, señaló que la presentación le pareció bonita y también muy completa, pese a lo cual manifestó que el concepto de “plurinación” no le resulta cómodo, porque sigue considerando que todos estamos mezclados. Sin embargo, agradeció el espacio de la comisión, porque les ha enseñado a debatir, a abrir las mentes y a facilitar la comprensión de lo que a veces se hace incomprensible, compartiendo además lo expresado por la convencional Malucha Pinto.

La convencional Carolina Videla agradeció la intervención de la convencional Margarita Letelier, porque va en línea con el debate que se está dando. Aclara que en su concepto, sin hablar por el resto de los pueblos originarios o tribales afrodescendientes, sino como mujer, trabajadora social, activista de derechos humanos y académica universitaria, el espíritu de lo que plantea un “Estado Plurinacional” tiene que ver con la consagración de derechos y garantías sobre los que han dialogado en la comisión, a fin de abandonar una mirada monocultural, que no hace visible ni recoge lo que cada pueblo tiene para compartir, intercambiar y contribuir al desarrollo del país.

Añadió que considera que tal concepto busca visibilizar lo que actualmente ha ido aflorando armoniosamente al alero del desarrollo de la convención y también gracias a las intervenciones de los propios pueblos que han asistido, por ejemplo, a las comisiones provisorias y que nos comparten una visión que permite complementar y enriquecer al desarrollo que país.

Finalmente, invitó a recordar la cita del comunero Aymará que señaló que “el propósito del desarrollo es la felicidad”, motivo por el que consideró valioso seguir dialogando, porque de eso se trata la presente convención.

La convencional Cristina Dorador se refirió a la normativa, en particular al artículo X2 en donde se señala en relación al patrimonio, sobre qué se entiende por el concepto de “sustentabilidad ambiental” y a qué se refiere específicamente.

La convencional autora de la iniciativa respondió que por “sustentabilidad ambiental” comprendían el uso equilibrado, armonioso y respetuoso del uso de los recursos o bienes de la naturaleza, pese a lo cual declaró que se trataba de una definición abierta a otras miradas que aporten a fortalecer el concepto.

La convencional Margarita Letelier comentó que es indudable que somos una mezcla de distintas culturas y que eso es de reconocimiento y conocimiento de todos.

El convencional Francisco Caamaño agradeció la presentación y señaló con respecto a lo presentado en relación a la semilla y al gran patrimonio que representa la ruralidad, que pronto deberá retirarse justamente a presentar a la comisión 5 la iniciativa constituyente “Soberanía Alimentaria y protección del sector rural”, relativa al resguardo de la semilla y el patrimonio de sus tradiciones rurales. Aclaró que es una temática que como comisión están igualmente considerados, pero que se debatirá en general en la comisión 5.

Informó a los convencionales que la norma considera el resguardo de las tradiciones que poseen los pequeños agricultores del país, quienes trabajan también en respeto con el medioambiente y la naturaleza.

Señaló que el mundo de la ruralidad conserva en gran medida tradiciones y prácticas que se conectan con pueblos ancestrales en el sentido de la riqueza de sus costumbres y cómo estas se han perdido por el avance de la ciudad y el desplazamiento forzoso de las comunidades rurales por temáticas relacionadas con el agua, el trabajo y a los procesos de desertificación de suelos que los han afectado.

Asimismo, enfatizó que el mundo de la ruralidad es un sector estratégico para una alimentación saludable y con perspectiva cultural, todas temáticas que hubiera deseado abordar en la presente comisión desde los ámbitos patrimoniales, motivo por el cual agradece la normativa presentada por la convencional Carolina Videla, iniciativa que contó además con su apoyo.

Por último, señaló que existirán otras instancias para continuar dialogando sobre patrimonio y cultura, considerando las próximas normativas ingresadas, por lo que contarán con los espacios para fortalecer el debate.

En línea con lo expresado por el convencional Francisco Caamaño, la convencional Cristina Dorador manifestó que efectivamente, hay iniciativas que pudieron tratarse en esta comisión, tras lo cual manifestó su

alegría tras la aprobarse en general la primera iniciativa de la convención, relativa a “Protección de la Atmósfera” y que surge desde el ámbito de los conocimientos.

Finalmente, la convencional Carolina Videla agradeció a quienes apoyaron su iniciativa de norma, así como también los comentarios, observaciones y atención de los convencionales y de los interesados en la temática.

Tras dar por finalizado el espacio de observaciones y deliberación, la coordinadora Cristina Dorador dio paso a la presentación de iniciativa constitucional de norma del convencional Ignacio Achurra.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general esta iniciativa convencional constituyente N° 298-7, la que fue aprobada por doce votos a favor de las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann, y tres abstenciones.

Se abstuvieron las convencionales señoras Letelier, Tepper y Valenzuela.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 189-7

Con posterioridad, fue presentada en la Comisión la Iniciativa Convencional Constituyente N°189-7, que establece el reconocimiento y protección de los patrimonios culturales y garantiza el acceso a ellos, cuyos autores son las y los convencionales constituyentes señoras y señores Ignacio Achurra, Malucha Pinto, Cristina Dorador, Francisco Caamaño, Constanza Schonhaut, Jaime Bassa, Christian Viera, Giovanna Roa, Damaris Abarca y, Tatiana Urrutia.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2021.

En el uso de la palabra para presentar esta iniciativa, el convencional señor Achurra, en conjunto con la abogada doña Marian Barreaux, que intervino en calidad de especialista que apoya estas propuestas normativas, desarrollaron los siguientes puntos:

1. Contexto nacional

En Chile existe una demanda histórica por la efectiva puesta en valor y democratización de los patrimonios. Esta fue una de las grandes necesidades que condujeron, en 2003, a la creación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cual contempló atribuciones legales en el ámbito del patrimonio cultural.

Ya en 2018, con la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se buscó reunir bajo una misma estructura la institucionalidad cultural y patrimonial existente en Chile, a nivel ministerial. De dicha cartera depende la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, la que a su vez, tiene a su cargo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, considera al patrimonio cultural en dos de sus principios. Primero, a través del reconocimiento del patrimonio cultural como bien público, el que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional. Y en segundo lugar, mediante el principio de la memoria histórica, reconociéndola como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país.

A pesar de dichos cambios a nivel institucional, como país aún no contamos con una legislación que reconozca adecuadamente el valor cultural que los patrimonios tienen en nuestra sociedad. Muestra de ello es que aún sigue en vigencia la centenaria ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, recién habiéndolo iniciado su tramitación en el año 2018, el Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural que busca reemplazarla (el cual no ha estado exento de críticas en cuanto a su tramitación y a sus contenidos).

Este vacío se comienza a explicar, en nuestro sistema jurídico, desde la carta fundamental misma. La Constitución de 1980, en materia de patrimonios, se limita a disponer en su artículo 19 N° 10 que “al Estado le corresponde la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”, a propósito del derecho a la educación.

Como se señalaba, dicha disposición es la piedra angular de lo insuficiente y desactualizada que sigue siendo nuestra legislación en la materia. Tal como sucede con el conjunto de derechos culturales, invisibilizados en nuestra historia constitucional, no se contempla ningún derecho asociado a los patrimonios.

Sumado a ello, la única mención que hace la Constitución al respecto, instala al Estado como agente patrimonializador, encargado de

protegerlo e incrementarlo, visión ampliamente superada por las concepciones modernas de patrimonios, que instalan la necesidad de democratización en su acceso, goce y participación; el reconocimiento de un enfoque descentralizador y grados de autonomías a las comunidades y pueblos indígenas; una mirada plurinacional e intercultural; su dimensión colectiva y la apertura del concepto mismo a los patrimonios intangibles, tales como las memorias, herencias culturales y simbólicas.

Es objeto de la presente propuesta de norma, consagrar en nuestra futura Constitución los diversos derechos de las personas y comunidades asociados a los patrimonios culturales, los cuales presentan una larga trayectoria en el Derecho Internacional, las diversas legislaciones, las prácticas sociales y culturales, y la literatura sobre la materia.

2. El derecho a los patrimonios culturales y su desarrollo

El Derecho Internacional, así como nuestra legislación interna, comenzó a abordar los patrimonios a inicios del siglo pasado, con una impronta monumentalista y de visión del patrimonio como protección del pasado, bajo discursos hegemónicos de lo que se entendía como fundante del Estado-Nación.

Es a partir de los años noventa, que se comienza a evidenciar una apertura progresiva de este concepto, articulada en distintos acuerdos sostenidos por la comunidad internacional, sobre todo en instancias Unesco. Así, el concepto contemporáneo de patrimonio cultural ha avanzado en reconocer especificidades e implicancias derivadas de la distinción entre patrimonio material e inmaterial, incorporando los saberes y prácticas culturales en él, e hilvanándose con el desarrollo del derecho a participar en la vida cultural, que reconoce como fundante a la diversidad cultural.

Recientemente, se ha entendido el patrimonio cultural como “un conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles y naturales que forman parte de prácticas sociales, a los que se les atribuyen valores a ser transmitidos, y luego resignificados, de una época a otra, o de una generación a las siguientes. Así, un objeto se transforma en patrimonio o bien cultural, o deja de serlo, mediante un proceso y/o cuando alguien -individuo o colectividad-, afirma su nueva condición”.

Así, los patrimonios abarcan tanto bienes como manifestaciones culturales, y sitúan a las personas y comunidades no como meros receptores pasivos, sino sujetos que conocen y transforman esa realidad, posibilitando el surgimiento de nuevas interpretaciones y usos patrimoniales.

Por otro lado, en la Política Nacional de Cultura de los años 2017-2022, se sostiene que “el patrimonio en el marco del modelo de desarrollo del país, debe ponerse al servicio del reconocimiento de la diversidad cultural y de un desarrollo económico y social inclusivo; buscando superar brechas de inequidad y propiciando la sustentabilidad de las expresiones, los bienes y los grupos humanos involucrados, siendo estos últimos agentes protagónicos del foco de cualquier política pública al respecto”.

A continuación, se expondrán los principales instrumentos internacionales que abordan esta materia, para tenerlos a la vista como estándar mínimo que debiese integrar nuestra nueva Constitución y que han sido recogidos en la presente propuesta de norma.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del año 1966, ratificado por Chile en 1989, dispone en su artículo 27, a propósito del derecho a participar en la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones y a la protección de los intereses morales y materiales producto de las obras, que “Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura”.

La Declaración de Friburgo sobre Derechos culturales, del año 2007, señala en su artículo 3, que toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a “acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales que constituyen expresiones de las diferentes culturas, así como recursos para las generaciones presentes y futuras”.

El Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, dispone en su artículo 31 que “los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas”.

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de la Unesco, del año 1972, en su artículo 4 establece la obligación para los Estados de “identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio”. Asimismo, de acuerdo al artículo 5 deberán procurar “a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general” e “b) instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban”.

Por su parte, la Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles, de la Unesco, del año 1978, en su artículo 17 aporta en relación al deber educación e información que tienen los Estados en relación a los patrimonios, señalando que “para conseguir que las poblaciones tomen conciencia del valor de los bienes culturales y de la necesidad de protegerlos, especialmente para conservar su identidad cultural, los Estados Miembros deberían alentar a las autoridades nacionales, regionales o locales competentes a fin de que: (a) pongan a la disposición de los niños, jóvenes y adultos los medios de dar a conocer y hacer respetar los bienes culturales muebles, utilizando todos los recursos posibles de educación e información;

(b) señalen a la atención del público, por todos los medios posibles: i) el significado y la importancia de los bienes culturales, evitando insistir en el valor puramente comercial de esos bienes; ii) las posibilidades que se le ofrecen de participar en las actividades realizadas por las autoridades competentes con miras a la protección de esos bienes”.

La Recomendación relativa a la Condición del Artista de la Unesco, del año 1980, respecto a las políticas culturales y participación, invita a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para que los artistas y sus organizaciones participen en las políticas encaminadas a: “b) fomentar la cultura y las artes en la comunidad, por ejemplo, mediante medidas relativas al desarrollo cultural, a la protección y revalorización del patrimonio cultural (comprendido el folklore y las otras actividades de los artistas tradicionales), la identidad cultural, ciertos aspectos de los problemas del medio ambiente y de la utilización del tiempo libre, y el lugar de la cultura y las artes en la educación”

A su turno, la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, de la Unesco, del año 1989, define la Cultura Tradicional y Popular como “el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes”.

Dicha Recomendación, ha aportado en el ámbito del Derecho Internacional, a esclarecer las obligaciones de los Estados en relación a los patrimonios, ya que insta a estos a actuar en pos de la identificación conservación, salvaguarda, protección y difusión de la Cultura Tradicional y Popular. Dichos deberes se entienden de la siguiente manera:

Identificación: “La cultura tradicional y popular, en cuanto expresión cultural, debe ser salvaguardada por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa”.

Conservación: “se refiere a la documentación relativa a las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular, y su objetivo, en caso de no utilización o de evolución de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de modificación de la tradición. Aunque la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, la cultura que haya sido fijada debería ser protegida con eficacia”.

Salvaguarda: “se refiere a la protección de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular y de sus portadores, en el entendimiento de que cada pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo

económico de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular tanto dentro de las colectividades de las que proceden como fuera de ellas”.

Difusión: “Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de la cultura tradicional y popular y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural. Sin embargo, en una difusión de esta índole se debe evitar toda deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones”.

Protección: “La cultura tradicional popular, en la medida en que se plasma en manifestaciones de la creatividad intelectual individual o colectiva, merece una protección análoga a la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole es indispensable para desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos. Además de los aspectos de “propiedad intelectual” de la “protección de las expresiones del folklore”, hay varias categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivo dedicados a la cultura tradicional y popular”.

En el año 2001, se adoptó la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, la que en su artículo primero, establece que la diversidad cultural constituye patrimonio común de la humanidad, en el siguiente sentido: “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras”.

El artículo séptimo de la misma Declaración, es enfático al señalar que “Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas”.

Especial relevancia tiene la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, de la Unesco, de 2003, por la gran apertura del concepto mismo de patrimonio que representa, al incorporar a éste su dimensión inmaterial. De acuerdo a ésta, el patrimonio cultural inmaterial contempla: “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Dicha Convención, agrega en el mismo artículo 2 que el “patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

Además, la Convención conceptualiza la salvaguardia, la que comprende “las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”.

En particular, el artículo 15 de la misma Convención dispone que será deber de los Estados, en el marco de su obligación de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, “lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo”.

A propósito del derecho a participar en la vida cultural, la Observación General N° 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, del año 2010, señala que la vida cultural hace referencia al carácter de la cultura como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro.

De acuerdo a dicha Observación, el derecho a participar en la vida cultural tiene tres componentes principales, relacionados entre sí: la participación en la vida cultural propiamente tal; el acceso a la vida cultural, y la contribución a la vida cultural. Este último, se asocia directamente con el patrimonio cultural, toda vez que consiste en el “derecho de toda persona a contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad”.

En relación a los pueblos indígenas, la misma Observación dispone que “La fuerte dimensión colectiva de la vida cultural de los pueblos indígenas es indispensable para su existencia, bienestar y desarrollo integral, y comprende el derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido. Los pueblos indígenas tienen derecho a actuar colectivamente para que se respete su derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural⁴.

Es dicha evolución normativa, respecto al concepto mismo de patrimonio, así como en la comprensión de su papel crucial en la revalorización continua de las culturas y las identidades, la que motiva la presente propuesta de norma, que viene a reconocer los derechos de las personas, comunidades y pueblos indígenas en la materia, así como los deberes del Estado al respecto, bajo un enfoque plurinacional, descentralizador e intercultural.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Art. X: El Estado reconoce y garantiza:

1º El derecho a acceder y gozar de los bienes, servicios, información e institucionalidad relativa a los patrimonios culturales, sean estos materiales o inmateriales.

2º El derecho de participación de las comunidades y personas que crean, mantienen y transmiten los patrimonios culturales, así como el derecho de los pueblos indígenas a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural.

Será deber del Estado velar por el respeto, protección, resguardo, conservación, salvaguardia, rehabilitación, revitalización y difusión de los patrimonios culturales, memorias, herencias culturales y simbólicas en todas sus formas.

El Estado garantizará los recursos para hacer efectiva la autonomía de decisiones de las regiones, entidades territoriales y pueblos indígenas en relación a sus patrimonios culturales, memorias, herencias culturales y simbólicas, reconociendo su identidad y diversidad territorial.”.

Luego de esta intervención se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

La convencional Carolina Videla agradeció la presentación y su tratamiento, tras lo cual reiteró el desafío de los convencionales de llegar a acuerdos en relación a las normativas presentadas en torno a la consagración del derecho a resguardar y proteger los patrimonios y tradiciones del país.

En este sentido, agregó que será necesario ver el modo de hacer confluir estas miradas que a su juicio se complementan y contribuyen a lo que se debatirá y votará en lo próximo, tras lo cual señaló que quedarán a disposición de la indicación de los coordinadores y secretario de la comisión, para la toma de conocimiento acerca de los procedimientos venideros.

La convencional Malucha Pinto agradeció la presentación y destacó el aporte en el tratamiento de conceptos que amplían la mirada, al hablar de patrimonios culturales y su vinculación o integración con las memorias, herencias culturales y simbólicas.

Por su parte, la convencional Cristina Dorador consultó sobre el segundo inciso del artículo 2, en que se señala que “será deber del Estado velar por el respeto, protección, resguardo, conservación, salvaguardia, rehabilitación, revitalización y difusión de los patrimonios culturales, memorias, herencias culturales y simbólicas”.

Sobre el inciso citado, solicitó en lo concreto aclarar la diferencia que existe entre los conceptos de “rehabilitación” y “revitalización”.

La especialista invitada respondió a lo consultado respecto de la distinción conceptual entre “rehabilitación” y “revitalización”, señalando que el concepto de “rehabilitación” es aplicable a los patrimonios culturales tangibles y que el de “revitalización” es más amplio, tras lo cual indicó que puede documentarse y profundizarse la distinción.

La convencional Malucha Pinto, expresó su deseo de generar una mesa especial en virtud del total de iniciativas relativas a la temática de patrimonios y herencia cultural, a fin de avanzar en la deliberación de las indicaciones que representen una confluencia de visiones. Posteriormente, consultó al secretario de la comisión sobre los pasos a seguir en términos de las normas señaladas.

El secretario de la comisión explicó y respondió a la convencional sobre los procedimientos reglamentados.

En respuesta a las intervenciones, el convencional Ignacio Achurra manifestó su acuerdo sobre la posibilidad de hacer confluir visiones en relación a articulados que luego de ser dialogados por la comisión, ya gozan de un alto consenso, aludiendo a lo expresado por la convencional Malucha Pinto.

Posteriormente agradeció las palabras y observaciones realizadas por los convencionales a la normativa presentada.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 189-7, la que fue aprobada por trece votos a favor de las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caiguan, Calvo, De la Maza y. Neumann, y una abstención.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 185-7

La iniciativa convencional constituyente que se presentó y debatió en la Comisión fue la que otorga reconocimiento constitucional a las culturas vivas comunitarias y su derecho a participar en el desarrollo cultural, cuyos autores son los y las convencionales constituyentes señores y señoras Malucha Pinto, Manuel Woldarsky, Tania Madriaga, María José Oyarzún, Alejandra Pérez, Manuela Royo, Giovanna Grandón y Cristina Dorador

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2021.

En la presentación, doña Malucha Pinto relató que se trata de una norma creada con la Red de Cultura Viva Comunitaria, que pone de relieve la cultura comunitaria como un espacio de construcción, encuentro

Como fundamentos de esta Iniciativa mencionó:

1. Que, hoy tenemos la oportunidad que una Constitución represente nuestras raíces, identidad y necesidades como pueblos, donde se respeten los derechos humanos con equidad, dignidad, solidaridad y justicia, así como también, reconozca y valore a las personas y comunidades como fundamento de toda sociedad.

2. Que, durante el transcurso de los tiempos, se ha evidenciado la instauración del individualismo, perdiendo la conexión con conocimientos culturales basales que determinan nuestra forma de vivir y la manera de relacionarnos con otras, otros y la naturaleza, lo que en la práctica se traduce en la falta de integración de experiencias sensibles conducentes al autoconocimiento, las que son sustento trascendental para el buen vivir.

3. Son las estructuras sociales, económicas y culturales las que históricamente han afectado la corporalidad, particularmente de los grupos explotados y excluidos, impidiendo a las diversas culturas aportar y favorecer instancias de conocimiento que permitirían sostener la construcción de una soberanía del propio cuerpo.

4. Por ello, se hace necesario un cambio de paradigma cultural en relación a la corporeidad, poniendo atención a su estudio y el desarrollo de los conocimientos que se manifiestan a través de esta dimensión simbólica, por ser ésta la materia prima de nuestra experiencia en el mundo, símbolo de la manifestación particular en una sociedad. No desde la lógica individual, sino desde la experiencia colectiva en la expresión del cuerpo sensible que nos ofrece el movimiento como lenguaje universal.

5. El cuerpo no se ha constituido como eje central del desarrollo del ser, no se le presta la atención que debiera, ni el conocimiento que merece porque la Constitución actual sitúa al mercado por sobre la persona. Es así como la palabra "cuerpo" en la actual Constitución, aparece mencionada solo tres veces, para referir a "cuerpos de Carabineros" (índice temático), "cuerpos armados" (Artículo 90) y "cuerpos legales" (quinta disposición transitoria); en ningún caso para referirse al "cuerpo humano", desde un punto de vista fisiológico, político o identitario.

6. Para esto, necesitamos experiencias corporales que permitan el desarrollo de la emocionalidad y la reflexión ya que de acuerdo a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura “el planeta necesita de seres humanos sensibles, capaces de conmoverse y sorprenderse, con conocimiento de su ser individual y social, porque sólo de esa manera tendrá un sentido humanista, capaz de solidarizarse, de generar empatía con los demás y de preocuparse por la creación de un mundo mejor, más equilibrado y humano” (OEI (s.f.) Educación artística, cultura y ciudadanía. Metas Educativas 2021).

7. Que, debemos revisar los diversos instrumentos internacionales que sustentan este nuevo derecho desde sus diversos espacios e interpretaciones, así, la Declaración de México de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales², la Observación General N°21 del Comité de Derechos Económicos³, Sociales y Culturales, la Carta Cultural Iberoamericana⁴, entre otras, que plantean que las culturas son el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, corporales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, que comprenden las diversas expresiones de la existencia humana abarcando por cierto el vínculo entre ellas y la naturaleza.

8. A su vez, surgen nuevos órganos en las experiencias comparadas que incorporan la promoción a la dignidad corporal y la vinculación entre los distintos seres que contempla el globo, a modo ejemplar, se puede revisar la creación del Ministerio Federal de Asuntos del Movimiento de Austria.

9. Finalmente, establecer el derecho al cuerpo, es reconocer la relación con el cuerpo desde una perspectiva integral, saludable y consciente de que el lenguaje corporal es una manifestación de las diversas culturas de los pueblos, sin discriminación, violencia o vulneración de los derechos humanos. Lo anterior, con el objeto, de convivir, habitar, decidir y expresar libremente su identidad, lo que implica a su vez que todas las personas, sin distinciones, tendrán el deber de respetar a las demás personas, sin pasar a llevar sus derechos corporales y humanos.

De acuerdo al procedimiento aprobado por la Comisión para tratar las iniciativas, a continuación se ofreció el uso de la palabra a las y los especialistas invitadas por los autores de éstas. En esta ocasión hicieron uso de la palabra las señoras Tamara Arrieta, Natalia Sabat y el señor Elías Poer.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

Artículo X: Todas las personas, individual o colectivamente, tienen el derecho al cuerpo. Ello comprende desarrollar, respetar y disfrutar de su corporalidad, emociones y mente, en las distintas etapas de la vida, según las necesidades que se requiera para cada una de ellas.

Así como también, tienen el derecho a una muerte, rito y sepultura digna, al conocimiento de las causas de su deceso como la ubicación de sus restos, para permitir la preservación de su memoria, todo de acuerdo a su cosmovisión, cultura y creencias.

El Estado debe asegurar la integridad corporal de las personas, garantizando su soberanía por medio de un trato justo, defensa personalizada y experta, atendiendo a necesidades especiales.

Asimismo, debe promover el aprendizaje sobre sus cuerpos por medio de una educación integral e intercultural, que entregue herramientas motrices y socio-afectivas, teóricas y prácticas, para poder conocer, comprender y disfrutar la experiencia del lenguaje corporal. De la misma manera, el Estado deberá estimular y apoyar el desarrollo de instancias comunitarias de educación informal que promuevan el aprendizaje de la corporalidad en las distintas etapas de la vida, ya sea con fines de conocimiento, lúdicos, artísticos, culturales, ancestrales, de salud o de superación de vulnerabilidades.

El convencional Ignacio Achurra agradeció la presentación porque instala un punto clave del temario de la comisión, que reconoce que la producción cultural o de conocimientos se encuentra repartida en el ejercicio cultural de los distintos territorios y comunidades. Tras lo anterior, agradeció la profundidad de los contenidos y el tratamiento de la temática, de gran espíritu descentralizador.

Por su parte, la convencional Margarita Vargas, consultó sobre los mecanismos de financiamientos de procedencia estatal, señalando la importancia de que los tales instrumentos o mecanismos deban estar regulados en sus bases, para la salvaguarda de las culturas.

En concreto, citó el punto d) relativo a los puntos que debería contemplar la normativa, en que se señala “el financiamiento público debe contemplar mecanismos de descentralización de los recursos disponibles para las culturas comunitarias en todo el territorio nacional”, tras lo cual recomendó incorporar “con pertinencia regional”, en consideración de que las culturas son distintas de una región a otra. De igual modo y en el marco de la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, sugirió precisar quiénes quedarían en condiciones de igualdad cuando se menciona “respetar, proteger los derechos y las condiciones de igualdad”.

Por último, expresó la necesidad de incorporar aspectos relativos a la salvaguarda y protección de la memoria de los pueblos ancestrales, en el artículo 3 de la normativa propuesta, donde se cita que “el Estado reconoce a las culturas vivas comunitarias y las declara como derechos individuales y colectivos”. Sobre el particular, consultó sobre quiénes integran los derechos individuales y los derechos colectivos.

El convencional Francisco Caamaño expresó su inquietud acerca de la influencia del Estado en términos de financiamiento de las organizaciones de la cultura viva comunitaria, que se han definido históricamente desde la autogestión, aspectos que le parecen controvertidos y quizás contradictorios, en caso de que tal financiamiento influyera en la autonomía de las mismas.

La especialista Patricia Requena aclaró al convencional Francisco Caamaño que ya existe todo un debate a partir de la implementación de los puntos de cultura en América Latina, en cuanto a sus programas, políticas y legislaciones.

Al respecto, la especialista explicó que tal financiamiento de naturaleza no concursable, no ha significado una intervención en cuanto a los procesos de decisión o planificación de actividades, entre otros.

En tal sentido, aclaró que las organizaciones son financiadas sin sacrificar sus sistemas de autogestión, enfatizando que incluso funciona en sentido contrario y que tal independencia es una condición. Ejemplificó con el caso de Brasil, en que tal recurso funciona de modo similar a una subvención y, fundamentalmente, para fines de comunicación, ya sea entre las organizaciones de un territorio o bien para la comunicación de organizaciones interregionales.

Otra de las especialistas invitadas, Alicia Mendoza, señaló que la temática de la autonomía de las organizaciones sociales comunitarias y la autogestión que han llevado hasta la actualidad, ha significado en un sacrificio de la economía doméstica. El financiamiento estatal en tal sentido, expresó, permitiría revertir esta situación, asegurando el fortalecimiento, la mantención y existencia de tales organizaciones en el tiempo y espacio sin sacrificio de las economías del hogar.

La especialista Patricia Requena respondió a lo consultado por la convencional Margarita Vargas, señalando que es claro que se hace necesario explicitar el vínculo de las expresiones de estas organizaciones de cultura viva con tradiciones ancestrales, muchas de ellas provenientes de pueblos originarios, motivo por el que consideró importante enriquecer ese punto y también en lo relativo a la cultura y conocimientos gestados desde las mismas, manifestaciones que en ocasiones no suelen ser consideradas como conocimientos, aludiendo a lo comentado por el convencional Ignacio Achurra.

Igualmente, respondió a otra de las consultas de Margarita Vargas sobre derechos culturales comunitarios. Manifestó que, efectivamente, buscaron en diferentes legislaciones y constituciones y rescataron lo expresado en la Declaración de Friburgo que habla sobre el derecho de las comunidades culturales que puede resultar un concepto amplio, razón por la cual decidieron hacerlo concreto por medio de la expresión de “comunidades culturales ligadas al territorio” en cuanto a su arraigo, no así a su modo de expresión, señalando como ejemplo el caso de los titiriteros que si bien hacen

ejercicio de la cultura de modo itinerante, tienen arraigo y pertenencia en las realidades que tratan e integran.

Sobre los mecanismos de financiamiento de base, la especialista invitada comentó que existe un movimiento latinoamericano que impulsa la idea de un 0,1% de los presupuestos nacionales para cultura viva comunitaria, un porcentaje que comprende es alto si se considera el insuficiente gasto público realizado en la actualidad para la esfera de las culturas en general.

Lo que se intenta destacar en la normativa, aclaró, es que exista un financiamiento de base para el desarrollo de las organizaciones de cultura viva comunitaria.

El convencional Ricardo Neumann, en línea de lo expresado por el convencional Ignacio Achurra, destacó el valor de rescatar la participación cultural a través de organizaciones comunitarias culturales y sus acciones, tras lo cual consultó sobre el modo en que contemplan la naturaleza de tales organizaciones o de qué maneras se hacen concretas, lo último en virtud de que la normativa contempla financiamientos basales en cuanto a la clase de requisitos que las mismas deberían cumplir para su constitución como organizaciones comunitarias.

Asimismo, consultó acerca de cómo resguardarían la diversificación de las expresiones culturales, pues según expresó el actual sistema de fondos concursables tiende a restringir la diversidad existente, problemática que también puede percibirse en el caso de la actual Ley de Donaciones Culturales, que se burocratiza por medio de comités que analizan el financiamiento caso por caso.

Concluyó expresando que el financiamiento a organizaciones culturales comunitarias puede transformarse en una piedra angular del financiamiento cultural, pues a su juicio la sola constitución de una organización de cultura comunitaria viva podría bastar tanto para la asignación de financiamiento destinado por ley de donaciones, como por fondos concursables del Estado, tras lo cual solicitó a las invitadas a profundizar en el tema, por el aporte que podrían significar como elementos descentralizadores y diversificadores de las manifestaciones culturales existentes en los territorios.

Por su parte, la convencional Carolina Videla manifestó sus inquietudes respecto al artículo 2 de la norma propuesta en cuanto al reconocimiento del Estado de aquellas organizaciones, cuando se señala que “son todas aquellas organizaciones que despliegan la cultura viva”. En este sentido expresó sus dudas acerca de la actividad u oficios desarrollados por individuos que integran el territorio, pues expresó que, si bien los individuos propenden a lo colectivo, sus creaciones artísticas o culturales parten a veces del oficio particular.

Con respecto al artículo 5 de la norma, solicitó precisar el contenido en que se señala que “que toda persona tiene el derecho a la participación activa a la organización colectiva en el desarrollo cultural de la nación”, tras lo cual manifestó su duda ante la definición de nación, cuando en la actualidad se están atestiguando un proceso de resignificación del concepto en el ámbito del proceso constituyente.

La convencional Cristina Dorador consultó sobre el artículo 4, referente a “los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de una política cultural”, solicitando aclarar qué tipo de financiamiento imaginan o consideran para las organizaciones de culturas vivas comunitarias, si acaso se trata de sistemas de financiamiento competitivos o no competitivos, de acuerdo a lo propuesto en el articulado de la norma.

La convencional Margarita Vargas consultó sobre financiamiento, compartiendo el diagnóstico de las barreras de entrada que actualmente tienen los fondos concursables, tras lo cual solicitó aclarar sobre la naturaleza del financiamiento para el fomento de las organizaciones comunitarias y qué ocurriría con tal financiamiento en caso de que las organizaciones cambien o bien desaparezcan.

La especialista Patricia Requena respondió a los convencionales, aclarando aspectos relativos a la naturaleza de las organizaciones e indicó que existen directrices para la debida certificación de las mismas como parte del programa que ha sido implementado con éxito en diez países de Latinoamérica, bajo la modalidad de un financiamiento que adquiere la forma de una subvención, como ocurre en el caso de Brasil y otros países.

Sobre las características de las organizaciones, precisó que las mismas están sujetas a principios de inclusión transversal y abierta a los integrantes de sus respectivos territorios, añadiendo que además tienden a tener un funcionamiento anual continuo, a diferencia de los proyectos adjudicados, consistentes en actividades culturales que se ejecutan, se rinden y tienen un determinado ciclo.

Aclaró que se trata de un tipo de financiamiento no competitivo que, si bien define mecanismos de obligatoriedad en la rendición de los respectivos recursos, comprenden un sistema en que las organizaciones se certifican como “puntos de cultura” para comprometerse a trabajar de manera continua todo el año luego de cumplir un listado de criterios tales como la antigüedad, entre otros ya consensuados por la experiencia internacional señalada, que tienen como propósito constituirse como un fomento de tipo permanente y pertinente.

Explicó, sin embargo, que tal subvención estaba ligada a la existencia y funcionamiento de las mismas, por lo que en el caso de que cesaran en sus funciones, perderían su certificación y, por lo tanto, su financiamiento.

Con respecto a la denominación de “nación”, coincidió en la pertinencia de incorporar una mirada más amplia, en virtud de la redefinición del concepto que supone la actual experiencia constituyente.

Complementando la respuesta de las observaciones realizadas por los convencionales, la especialista Alicia Mendoza, agregó que toda persona o grupo de personas, con o sin personalidad jurídica, que se organice en función de una expresión artística cultural territorial, tiene cabida dentro del sistema señalado.

La convencional Carolina Videla comentó la relevancia de las organizaciones comunitarias, uniéndose en base a la colaboración, en consideración de que la autonomía y la autodeterminación es parte de la naturaleza humana, sobre todo en estos tiempos que van abandonando los protagonismos individuales y se dirigen hacia los de tipo colectivo.

Consideró que las culturas vivas comunitarias permitirán espacios de creatividad y expresión a los que no se debe temer, pues responden a procesos en que lo comunitario y colectivo marcará el signo de los tiempos a nivel global y por eso espera que Chile sea un país pionero a la hora de valorizar las intenciones de comunidades capaces de unirse por fines y causas comunes.

La especialista señora Mendoza, comentó que gracias a la gestación y fomento de las organizaciones de culturas vivas comunitarias se abandonan patrones de conducta individual y competitiva para adoptar formas de colaboración y asociatividad, aspectos que se aprecian además en un bienestar para tales comunidades y las nuevas generaciones que en ellas crecen en cuanto al ejercicio de la solidaridad, la amabilidad, entre otras conductas porque, según explicó, en la actualidad existe mucho abandono, una problemática de gran afectación y que gracias a este tipo de organizaciones de cultura viva, mejorarían todo su andamiaje y formas de relación social.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 185-07, la que fue aprobada por trece votos a favor de las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann, y dos abstenciones.

Se abstuvieron las convencionales señoras Tepper y Valenzuela.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 186-7

La siguiente iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión fue la referida, cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Malucha Pinto, Jorge Baradit, Mario Vargas, Andrés Cruz, María Trinidad Castillo, Loreto Vidal, Adriana Cancino, Ramona Reyes, Francisco Caamaño, Bernardo de la Maza, Margarita Vargas, Marcos Barraza, Carolina Vilches, Cristina Dorador, Ingrid Villena y, Manuela Royo

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2022.

En la presentación de esta iniciativa doña Malucha Pinto se refirió a las consideraciones de esta propuesta:

a) Contexto mundial y nacional de las culturas.

Estamos viviendo tiempos de grandes transformaciones sociales, económicas, humanas y culturales. Ya sea por el cambio climático, la globalización, el feminismo, la crisis del neoliberalismo, la crisis pandémica, entre otros, se nos presenta un momento para pensar nuevas prácticas concretas para desmontar las hegemonías, las universalidades, las verdades dadas, y, al mismo tiempo, dar pie a una rica dinámica de alternativas horizontales y de creación individual y colectiva del país que somos y seremos. Se trata, ante todo, de proponer nuevas culturas emancipadoras

Comprender las experiencias sociales que emanan desde prácticas históricamente excluidas amplifica los conocimientos mucho más allá de lo que se ha considerado como realidad social en la tradición científica y filosófica europea. Dichas tradiciones son identificadas como parte de una razón indolente, como señala Boaventura de Sousa Santos, en tanto ellas no reconocen suficientemente la riqueza cultural de los pueblos, e, implícitamente, presuponen teorías que desperdician la vasta experiencia humana y el entramado de estos pueblos con sus cosmovisiones, espiritualidades, modos de entender la tierra, modos de producción, entre otros.

Esta indolencia se la cuestiona por cuatro rasgos: su carácter impotente (que no se puede hacer nada frente a una necesidad concebida como exterior a ella misma), arrogante (que totaliza desvalorizando la experiencia que nos rodea), metonímico (que reduce el mundo a través de un achatamiento del orden al presente) y proléptico (que concibe el futuro a partir de un tiempo lineal). El desarrollo tiene un horizonte futuro y está definido por la monocultura imperante, por lo que para alcanzar ese estadio hay un camino específico que todos deberíamos seguir.

Cada uno de estos rasgos impone aplastantes pesos a la comprensión de la realidad social. Aquí cabe considerar la noción de una "sociología de las ausencias", aquella que revela la diversidad y la multiplicidad de las experiencias inherentes a las prácticas sociales y las hace creíbles, en contraposición a la credibilidad exclusivista de las prácticas de la globalización hegemónica.

Pero esta sociología de las ausencias necesita complementarse con una "sociología de las emergencias", que expande el campo de las experiencias posibles, contribuyendo a mostrar que la mayor cantidad de ellas permite disponer de más experiencias posibles en el futuro, esto es, un verdadero multiplicador cultural. Esto permite entender que la temporalidad no es unilineal ni monocultural, sino que esta nueva dimensión de la temporalidad posibilita desacelerar el presente, otorgándole un contenido mucho más denso que el instante fugaz entre pasado y futuro.

Así, buscamos adentrarnos en un cambio en las formas en que nos hemos relacionado, por lo que el Estado cultural que proponemos en la Convención Constitucional abre la posibilidad de construir una nueva relación para el país que anhelamos, creativo y profundo, de múltiples manos en su edificación.

Esto es ampara en que las culturas, las artes y los patrimonios nos han permitido poner afuera y convertir en lenguaje, en contenidos, nuestra conciencia que emerge del vínculo que establecemos con la naturaleza, con nuestro territorio, con comunidades, con las otras personas, con nuestro pasado. Y ese espacio vivo, en constante proceso de transformación y conservación, es en el cual, desde todo lo que somos, nos desciframos, nos descubrimos en quienes somos, nos conectamos con nuestra memoria y nos sentimos parte.

Allí es donde surge la posibilidad de transformarnos y de transformar nuestro mundo, es allí donde surge la posibilidad de intercambiar y vincularnos con otros mundos, sin extraviarnos de quienes somos y de la comunidad a la pertenecemos. Y este ejercicio humano se despliega a partir de lo que somos y de lo que hemos construido.

Consagrar un país, un Estado, una sociedad, que reconozca este ejercicio, lo comprenda y garantice como derecho humano colectivo e individual, nos permitirá el buen vivir, la felicidad y la sobrevivencia. Es importante recalcar que las culturas no nacen de las personas como individuos

sino en la relación de unos y otros. Las culturas son necesariamente un proceso colectivo.

b) Las culturas en la Constitución de 1980 y en la experiencia comparada.

Lo expuesto en el punto a) tiene un correlato en que el texto constitucional actualmente vigente sólo menciona a las culturas en cinco puntos, de manera desperdigada e inconexa, generando un grave detrimento en la comprensión de los fenómenos de transformación social. A saber:

1. En el derecho a la educación (artículo 19 N°10, mencionando que son roles del Estado “...estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”);
2. En la libertad de creación y difusión artística (artículo 19 N°25);
3. En el derecho de autor (artículo 19 N°25, señalando que se garantiza el “...derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular”);
4. En el objeto del Gobierno Regional (artículo 111, donde “La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región...”), y
5. En las finalidades de las Administraciones comunales (artículo 118, donde “Las municipalidades son corporaciones autónomas (...) cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”).

Es importante destacar que el ingreso de las culturas al mundo constitucional se dio progresivamente a lo largo del siglo XX. Específicamente, fue en la Constitución de Austria de 1920 que se reconoció por primera vez, siguiendo la Constitución de Letonia de 1922, luego la Constitución de El Líbano de 1926 y la Constitución de Japón de 1947.

Sin embargo, todas estas innovaciones sobre las culturas estuvieron motivadas por diversas razones: mientras austriacos se centraron en la protección de las minorías locales, letones tuvieron como objetivo reafirmar su autonomía tras el proceso de independencia del Imperio Ruso. En tanto, los libaneses la tuvieron en cuenta para impulsar un desarrollo regionalista, así como japoneses lo instalaron post segunda guerra mundial como un derecho para restablecer un nuevo estándar de bienestar económico y social.

Lo anterior lo mencionamos porque las culturas posibilitan diversas expresiones y manifestaciones que curan el alma de los países. Por esa razón es que los países que han alcanzado mejores niveles de desarrollo

humano y respeto por los derechos humanos son los que más invierten y fomentan los ámbitos culturales.

De esa manera, podemos citar numerosos casos en que las culturas tienen espacios a nivel constitucional. España hace mención del derecho de acceso a la cultura, así como a la conservación patrimonial; Bolivia se asocia a avances en cultura en tanto expresiones de autonomía de los pueblos y naciones indígenas, interculturalidad y derechos culturales; México suma características interesantes por su declaración de pluriculturalidad, que se concretiza en un derecho a la educación que considera el respeto a las culturas; y así sucesivamente en los más de 150 países que recogen este tema.

Ahora, la irrupción de las culturas en el ámbito constitucional no hace su aparición espontáneamente, sino que va acompañado de un trabajo a nivel internacional, en el cual debemos considerar que hubo avances en el que América como continente fue pionera.

Fue en abril de 1948, cuando se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que no sólo se creó el primer catálogo regional de derechos humanos, sino donde además se realizó el primer reconocimiento internacional explícito de los derechos culturales, adelantándose a la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre del mismo año, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En efecto, se proclamó en el artículo XIII de la Declaración Americana el derecho a los beneficios de la cultura, que se despliegan a través de dos derechos culturales básicos: el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, el de gozar de las artes y el de disfrutar de los beneficios del progreso intelectual; y el derecho a la protección de los intereses morales y materiales de autores por la creatividad.

A partir de entonces, ese marco normativo inicial de los derechos culturales se ha ido ampliando, a medida que se fueron aprobando nuevos tratados y convenciones. Ejemplos fundamentales fueron la sanción en 1966 en Naciones Unidas de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que contribuyeron a una consolidación y dimensión más profunda de los derechos culturales.

En el caso del PIDCP, dentro de un marco de igualdad ante la ley y de no discriminación, cada Estado se obliga a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio los derechos a la libertad de opinión y de expresión (artículo 19), de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18), de reunión pacífica (artículo 21) y de libre asociación (artículo 22), además del reconocimiento de los derechos culturales de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (artículo 27).

A su vez, en el caso del PIDESC, los derechos que involucra en general se realizan a través o por medio de la acción del Estado, siendo de ejecución progresiva y de carácter programático. El cumplimiento de tales derechos depende, en buena medida, en cada país, de la utilización de los

recursos disponibles y de la realización de ciertos cambios estructurales e institucionales.

Dentro de esta segunda generación de derechos humanos, tenemos que destacar lo dispuesto por el Pacto en cuanto a que, al mismo tiempo que consigna los dos derechos culturales básicos, consagra dos obligaciones importantísimas a cumplir por las políticas públicas de los Estados: primero, el deber de adoptar, a fin de asegurar el pleno ejercicio de tales derechos, las medidas gubernamentales necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura; y, segundo, el compromiso de respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. Esto abre dos categorías nuevas para los derechos culturales: la libertad para la actividad creativa y la libertad para la investigación científica/artística.

En definitiva, la creciente protección constitucional de los bienes culturales es una piedra angular viva de la comprensión del Estado cultural, que se expande gracias a la protección preferentemente de los órganos estatales, así como en el rol colaborador y participativo de la sociedad, las comunidades y las organizaciones.

Porque como dice Häberle, “La Constitución no sólo es un texto jurídico o un conjunto de reglas normativas, sino que también es expresión de un determinado nivel de desarrollo cultural, es expresión de la auto representación cultural de un pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas.

-FUNDAMENTOS

Las culturas son un elemento constitutivo de nuestras identidades en las sociedades. En ese marco, resulta necesaria e imprescindible que en la gestación de la nueva Constitución se aprehenda este tema, puesto que el desarrollo de nuestros pueblos se sostiene en un imbricado vínculo temporal entre el pasado, presente y futuro.

A pesar de que se ha vuelto un lugar común hablar del carácter polisémico del concepto de cultura, precisar sus contornos es necesario para poder hablar del Estado cultural. Para eso tomamos las influencias de la Declaración de México de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales³, la Observación General N°21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Cultural Iberoamericana, entre otras fuentes.

Planteamos que las culturas son el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, corporales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ellas engloban, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las cosmovisiones, las tradiciones y las creencias.

Como tal, conforma un proceso amplio e inclusivo que comprende todas las expresiones de la existencia humana, con un carácter vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro, que abarca el vínculo con la naturaleza, la tierra y los océanos. A través

de este las personas, los grupos, las comunidades y la sociedad en su conjunto, manteniendo sus particularidades y sus fines, crean y desarrollan un lenguaje, reflejando y configurando los valores del bienestar y la vida económica, social, espiritual y política de las personas, los grupos y la sociedad.

Comprende, entre otras cosas, las formas de vida, los vínculos, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la artesanía, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, los patrimonios naturales, materiales e inmateriales, costumbres y tradiciones, todas las creaciones, por las cuales las personas, las comunidades y la sociedad expresan su identidad y el sentido que dan a su existencia.

Las culturas son el alma y el espíritu de la tribu, territorio o nación, y quienes son elegidos y elegidas como representantes del pueblo están designados para defenderla, difundirla así como trasmitirla, manteniendo la continuidad de un corpus fundamental para cimentar nuestros sentidos de vida como de pertenencia, al entramado de sus constructos, símbolos y acciones, que conducen a los conceptos de equidad y del buen vivir.

A partir de lo anterior, la nueva Constitución también es una oportunidad para reconstruir este vínculo entre los aspectos culturales de nuestras sociedades y su relevancia plasmada en la Carta Fundamental. A todo evento, cualquier constitución expresa un tipo de cultura, ya sea de forma evidente o por omisión. De éstas se desprende una cosmovisión y un tipo de sociedad en que se consagran ciertos valores para un modelo de desarrollo en específico, y una forma de relación del individuo con el Estado y viceversa.

En ese sentido, la Constitución de 1980, en aspectos generales, consagró una relación entre el Estado y la sociedad mediada por el mercado, relevando valores individualistas y egoístas por sobre principios como la solidaridad y lo colectivo como comunitario. De esta forma, se impuso un tipo específico de saber, de poder y de seres, subsumiendo la capacidad creativa y creadora de otras identidades presentes en el territorio nacional, las cuales escapan a las reglas del juego y a sus jerarquías.

Paralelamente, no hay que dejar de lado que, dada su relevancia, tanto las culturas como las artes han sido herramientas de ideologías, regímenes o sistemas económicos, para instaurarse desde ese gran pedestal. De ahí que aspiramos que se establezca que es un deber del Estado en el ejercicio de lo público, resguardar y fortalecer su existencia, desde una perspectiva comunitaria y solidaria, fortaleciendo la autonomía, las capacidades y la autogestión.

Por ello, parte importante de la crisis democrática se explica en lo mencionado. En la capacidad representativa reside justamente su calidad. Y la desafección actual se explica en gran medida producto de la ausencia de vastos sectores que han sido excluidos de su capacidad de “hacer (la) política”, por lo cual se hace urgente ampliarla.

No basta con una democracia en que se deleguen sus funciones a representantes. Debemos avanzar hacia una democracia que propenda hacia la mayor visibilidad posible de las identidades existentes, que dé cuenta de la realidad y no la oculte, y, como fin último, otorgue las condiciones para el ejercicio democrático más pleno posible. Como plantea el historiador francés Pierre Rosanvallon, se trata de construir una democracia que amplíe su capacidad narrativa, puesto que la “democracia también significa atención a todos, consideración explícita de todas las condiciones. Esto implica, por tanto, desarrollar una representación narrativa junto con la clásica representación-delegación”⁶. Con ello, será posible construir una sociedad con individuos plenamente iguales en su dignidad, siendo reconocidos como considerados, y que en los hechos construyan una sociedad común.

Asimismo, en este problema debe cambiar de prisma el vínculo entre Estado y sociedad, por la cual se reproduce esta relación asimétrica y hegemónica del orden social imperante. De su carácter vertical y centralizado, se debe avanzar hacia un nuevo tipo (o carácter) de Estado, desconcentrado y descentralizado, que promueve fuertemente la regionalización y el desarrollo. En ese marco, ese nuevo Estado será también producto de la co-creación que emane de las comunidades y diversas culturas por medio de los diversos mecanismos de participación que contribuyan a la profundización democrática.

En definitiva, propugnamos que los conocimientos se encuentren al servicio de la buena vida de las comunidades y las personas, promoviendo que la participación en las culturas sea un fenómeno libre, que no puede ser jerarquizado. Ello no puede ser realizado por un Estado subsidiario, sino por uno social y democrático de derechos.

Apelamos a que el Estado reconozca la soberanía cultural, la cual es la piedra angular de la obtención de todos estos propósitos, en donde se “incluye todo el patrimonio de las subculturas, e identidades existentes en sus geografías, como las expresiones artísticas, del ayer”⁷ y su desarrollo.

En sintonía con lo anterior, que la creación de contenidos culturales y artísticos debieran ser valorados, difundidos, propiciados, promocionados y sean parte de la construcción del país. Las políticas públicas del país deben contar con la participación de los territorios a la hora de tomar acciones y decisiones. La creación artística no queda reducida en libros o composiciones de un autor, su existencia permite la apropiación social de este saber, que luego se manifiesta en todos los ámbitos sociales, permitiendo a su vez el ejercicio de la creación social.

La privatización de la cultura como política es tan grave para nuestro porvenir como la liberalización de la salud, la educación o el agua. Las artes nacen del alma y cómo se construyan las artes de hoy será determinante en la democracia del mañana.

-IDEAS MATRICES

En el presente articulado, queremos proponer una trama de derechos culturales en donde la constitución asegure a las comunidades y personas, el derecho a participar en la vida cultura y artística. Es decir, que

éstas tengan derecho a participar en los diferentes ámbitos de la vida cultural artística, desde su autonomía y capacidad creativa como colaborativa, incidiendo en la gestación de las políticas públicas por medio del Plan Nacional de las Culturas, las Artes y los Patrimonios. En ese sentido, planteamos que el Estado reconozca la cultura viva comunitaria, promoviendo las condiciones para el libre desarrollo de la identidad cultural de las comunidades y las personas.

Por otra parte, postulamos el derecho a la libertad de creación cultural y artística, en donde se reconozca a las comunidades y personas como creadoras de contenidos, lenguas, lenguajes, obras, prácticas espirituales, intelectuales y afectivas, base del acervo cultural de Chile. Así, el Estado debe proteger, fomentar y procurar potenciar la creatividad cultural, garantizando las condiciones para crear y distribuir las diversas expresiones culturales y artísticas generadas por las comunidades y personas. Por lo anterior, creemos relevante que se cuenten con recursos permanentes para fomentar lo planteado como también para proporcionar los mecanismos que posibiliten la mayor difusión cultural y artística.

Especial énfasis colocamos en que no se podrá discriminar ningún proyecto artístico por razones arbitrarias, como tampoco podrá haber censura previa de órganos del Estado o de privados. Lo anterior, sin perjuicio de responder por los delitos o abusos que se cometan en el ejercicio de esta ley, según lo que sea determinado por la ley.

Por otra parte, en el marco de la democratización de la cultura, planteamos el derecho al acceso a las expresiones culturales y artísticas por parte de las comunidades y las personas. En virtud de lo anterior, el Estado debe garantizar el disfrute de éstas, por medio de la democratización del acceso a estas manifestaciones para toda la sociedad por los medios que se determinen.

Por último, consideramos que la libertad de investigación artística es indispensable para el buen vivir y el bien común de la sociedad. Por ende, planteamos que el Estado debe promover y garantizarla, a través de los instrumentos necesarios que posibiliten contar con recursos permanentes para el fomento de las investigaciones artísticas como de su difusión. Así también, el Estado deberá implementar mecanismos que contribuyan a las actividades de investigación artística, como al desarrollo progresivo de las culturas, las artes y los patrimonios, incluyendo con especial énfasis, y de manera transversal, a los saberes populares, ancestrales y comunitarios.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración la siguiente.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

Artículo 1º-. La Constitución asegurará a todas las comunidades y personas:

1.-El derecho a participar en la vida cultural y artística.

Las comunidades y personas tendrán el derecho a participar en los distintos ámbitos de la vida cultural y artística, de manera autónoma, colaborativa y creativa, siendo fundamental para el buen vivir. Esto incluye, entre otros, hacer uso de los espacios públicos y bienes comunes, para desarrollar, ejecutar y difundir sus expresiones como manifestaciones, sin más limitaciones que las que establezca esta Constitución y las leyes.

Asimismo, tendrán el derecho de participar de forma vinculante e incidente en el proceso de gestión y creación conjunta de políticas públicas que elabore el Plan Nacional de las Culturas, las Artes y los Patrimonios.

El Estado reconoce la cultura viva comunitaria como un espacio relacional, de creación y de construcción de las identidades.

Corresponderá a los órganos del Estado promover las condiciones para el libre desarrollo de la identidad cultural de las comunidades y personas, así como de sus procesos culturales.

Los órganos del Estado generarán, progresivamente, los medios para co-gestionar participativamente con las comunidades los espacios culturales a nivel local.

2.-La libertad de creación cultural y artística.

Las comunidades y las personas son creadoras de contenidos, lenguas, lenguajes, obras, prácticas espirituales, intelectuales y afectivas, las cuales conforman el acervo cultural de Chile.

El Estado deberá proteger, fomentar y procurar potenciar al máximo esta creatividad cultural. Asimismo, garantizará las condiciones para crear y distribuir las diversas expresiones culturales y artísticas de las comunidades y personas, en cualquier formato o soporte, sin intervenciones de terceros. Todo lo anterior, con pleno respeto a los derechos humanos, la Constitución, las leyes y a la naturaleza.

Se generarán los instrumentos necesarios para tener disponibilidad de recursos permanentes que fomenten las creaciones culturales y artísticas, teniendo en cuenta el legislador y la Administración una asignación de manera equitativa, asegurando el enfoque de género, la plurinacionalidad, la inclusión, el pluralismo y la pertinencia territorial.

Les corresponderá a los órganos del Estado proporcionar los mecanismos adecuados para generar la mayor difusión cultural y artística. Asimismo, asegurará disponer de la infraestructura necesaria y su financiamiento para la aplicación de las políticas de difusión, especialmente a nivel comunitario.

A los órganos del Estado les corresponderá generar las instancias para que la sociedad contribuya al desarrollo de la creatividad cultural y artística, en sus más diversas expresiones.

No se podrá discriminar ningún proyecto artístico por razones arbitrarias, como tampoco podrá existir censura previa de órganos del Estado o de privados, sin perjuicio de responder por los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad, en la forma y casos determinados por la ley.

3.-El derecho al acceso a las expresiones culturales y artísticas:

Las comunidades y las personas tienen derecho al acceso a las expresiones culturales y artísticas.

El Estado deberá garantizar el disfrute de las expresiones culturales y artísticas. Asimismo, deberá democratizar el acceso a estas manifestaciones hacia la totalidad de la sociedad, debiendo la Administración y la ley procurar los medios.

Las comunidades y las personas dispondrán de los servicios, infraestructura, formación, información e institucionalidad para desarrollar una vida cultural plena, en conformidad a lo establecido en la ley.

4.-La libertad de investigación artística.

La libertad de investigación artística beneficia el buen vivir y el bien común de la sociedad.

El Estado promoverá y garantizará la libertad de investigación artística, generando los instrumentos necesarios para disponer de recursos permanentes que fomenten las investigaciones artísticas, y su difusión.

Asimismo, les corresponderá a los órganos del Estado implementar mecanismos para contribuir a las actividades de investigación artística, propendiendo al desarrollo progresivo de las culturas, las artes y los patrimonios, incluyendo de manera transversal a los saberes populares, ancestrales y comunitarios.

A continuación, en calidad de especialista que apoya estas propuestas normativas, intervino el señor Rodrigo Muñoz.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

El convencional Francisco Caamaño agradeció la normativa y expresó sus inquietudes, a nivel general, no sólo a raíz de esta normativa, sino

de todas las que se han expuesto en la comisión, sobre el rol y cómo se garantiza la participación incidente de las comunidades para el ejercicio de derechos que exceden los propiamente culturales y que permitan a ciudadanos, organizaciones o colectivos, la generación de políticas o planes para el fomento de espacios, por ejemplo, deportivos, científicos, educativos y otros, pues expresó que son temáticas que van a tratarse y deliberarse prontamente a nivel transversal en la convención.

La convencional Malucha Pinto respondió que, dentro de la normativa, contemplan un apartado denominado “democracia cultural”, espacio en que se aborda el tema entendiendo que los derechos culturales no sólo tienen que ver con el acceso, sino también con elementos de democracia participativa que resultan fundamentales para el ejercicio de la cultura y la vida en sociedad.

Agregó en este sentido, que en la actualidad y a modo de constructo al menos teórico, el ministerio de las culturas, las artes y los patrimonios cuenta con la consideración de espacios participativos desde lo regional para la generación de planes y políticas que atiendan las necesidades de las distintas identidades territoriales, pero que las mismas no funcionan del modo en que deberían y por lo tanto no garantizan la participación efectiva por una serie de problemáticas y trabas entre las que cuentan elementos tales como el presupuesto, entre otros.

Es por tal motivo que la norma contempla en el apartado de “democracia cultural”, una fórmula de participación al alero de un sistema nacional de culturas, puntualizó.

Complementando lo consultado por el convencional Francisco Caamaño, el especialista invitado Rodrigo Muñoz, señaló que se ha debatido al respecto y se ha establecido un distingo entre dos conceptos.

El primero puede denominarse como “democracia cultural”, definición que refiere a componentes de participación ciudadana, mientras que el segundo proceso corresponde a la “democratización cultural”, relacionado con temáticas de acceso a las culturas.

Tras la anterior aclaración señaló que, si bien se trata de conceptos que pueden confundirse o sonar parecidos, apuntan a objetivos distintos.

En tal sentido, precisó que cuando se habla del “derecho a participar en la vida cultural y artística” o bien de un “plan nacional de las culturas”, se busca enmarcarlos en un Sistema Nacional de Culturas, iniciativa con raíces en la constitución brasileña, que posee una postura de avanzada en temáticas culturales.

Asimismo, aclaró que la idea no es reemplazar la institucionalidad ya existente, sino la de complementar su trabajo garantizando

la participación efectiva desde la vida comunitaria, de organizaciones de base y gremios artísticos culturales, entre otras entidades, en espacios para la reflexión, elaboración, implementación y evaluación de políticas, planes y programas vinculados con el mundo de la cultura.

Por último, el especialista invitado enfatizó que, en torno a todo lo estudiado, el modelo brasileño posee una experiencia en el ámbito cultural importante de rescatar, tras lo cual mencionó los “puntos de cultura” comunitaria en Brasil que han posibilitado una rica convivencia comunitaria, tanto en lo local como lo municipal, motivo por el que será valioso de contemplar sus avances constitucionales y dentro de su institucionalidad, adecuando la experiencia a la realidad del país.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 186-7, la que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 300-7

La Comisión prosiguió con la Iniciativa Convencional Constituyente sobre eliminación de la violencia en los espacios digitales, cuyos autores son las y los convencionales constituyentes señoras y señores Francisco Caamaño, Carolina Videla, Loreto Vidal, Malucha Pinto, Alexis Caiguan, Paulina Valenzuela, Pedro Muñoz, Gloria Alvarado, Gaspar Domínguez, Valentina Miranda, Francisca Arauna, Bárbara Sepúlveda, Manuela Royo y Ingrid Villena.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 17 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 50°, del 19 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa, don Francisco Caamaño comentó, como fundamentos, de la misma, lo siguiente:

Si bien violencias como la de género y el acoso, entre otras, no son nuevas para nuestras sociedades, actualmente, además, de manifestarse

dentro del mundo físico también suceden dentro de la virtualidad, donde toman nuevas formas en medio de las características de las plataformas digitales, tales como la instantaneidad, el anonimato y la distancia física. Y el riesgo de que se desarrollen estas situaciones ha aumentado producto de la masividad que ha tenido el Internet y su uso en los últimos años, especialmente en el contexto de pandemia, donde hubo un aumento explosivo del acceso. Si bien, cualquier persona puede estar expuesta a las violencias digitales, incluso sin necesidad de tener una cuenta en Internet, la población con mayor vulnerabilidad son mujeres, niñas, niños, jóvenes y la comunidad LGBTIQ+.

Las violencias digitales se refieren a todo acto de acoso, amenaza, extorsión u otra agresión, que ejercen terceros a través de tecnologías de información y comunicación, medios y plataformas digitales, cuyo propósito es dañar o afectar la integridad (física y mental) de una persona. Algunos de los tipos de violencia digital existentes son; hostigamiento/acoso en línea, difusión y exhibición de datos personales (conocido en inglés como doxing, ocurre sin el consentimiento de la persona y genera una situación amenazante u hostil), difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, ciberacoso (también conocido como cyberbullying), grooming (conocido también como engaño pederasta, ocurre cuando adultos engañan a niñas, niños y jóvenes, generalmente facilitando la violencia sexual), entre otros.

Las violencias de género digital, aluden a la discriminación y violencia por razones de género dentro de plataformas y medios digitales, las cuales mantienen las estructuras de poder producto del género dentro del internet, por lo que afecta en particular y con mayor frecuencia a mujeres, niñas.

En Chile existen pocos datos estadísticos que estudien las violencias de género digital y LGBTIQ+, lo cual muestra invisibilización de estos temas en el país. El estudio realizado por la Fundación Datos Protegidos en el año 2018, es uno de los informes existentes que muestra la situación del país sobre violencia digital de género.

En el estudio señalado, un 88,14% de las personas encuestadas señalaron haber sido víctimas de alguna violencia verbal (burlas, insultos, humillaciones, entre otras). El 66,1% indicó haber sufrido de acoso y hostigamiento.

La mayor parte de los actos de violencia, ocurrieron primordialmente en redes sociales: Facebook se encuentra en primer lugar con un 71,19%. En segundo lugar, se encuentra WhatsApp con un 30,51%. Twitter en tercero con un 28,81%, en cuarto lugar, mail con 22% y por último, Instagram con 16,95%⁸. En general, los ataques tienden a concentrarse en las redes sociales de uso más frecuente y con mayor cantidad de usuarios/as.

La mayoría de las veces la agresión sucedió cuando la persona era mayor de edad con un 57,63%. Un 15,25% afirmó que era menor de edad en el momento en que sufrió algún tipo de violencia digital y un 27,12% indicó que fue víctima tanto como menor de edad como mayor de edad⁹.

Solo un 18,64% de las personas que sufrieron violencia digital denunciaron el caso a las autoridades pertinentes, un porcentaje muy marginal logró que su denuncia fuera recibida (6,78%)¹⁰. Esto demuestra la poca importancia que se le da a la violencia digital. Otro caso, es el ocurrido en el Colegio de Nutricionistas en 2021, donde habían más de 50 denuncias sobre acoso sexual cibernético en contra de una misma persona; pese a que se realizó la denuncia correspondiente, dentro del marco legal no es un delito, por lo cual deja en total vulneración a las personas que son víctimas de estas situaciones.

La violencia digital que más recurrencia tiene en la comunidad LGBTIQ+ es el doxing, en la cual es publicada su información personal, incluyendo el bloqueo de sus tarjetas personales y bancarias. En base al Estudio exploratorio sobre discriminación y violencia contra personas LGBTIQ+, realizado por la Subsecretaría de Prevención del Delito (2021), indicó en un 41,2% haber sido víctima de algún tipo de discriminación en redes sociales a lo largo de su vida. Cuando se les consultó por experiencias de victimización anual, un 17,2% señaló haber sufrido algún tipo de violencia en redes sociales durante el año.

Adicionalmente, el informe preliminar, Chile y la violencia de género en internet: experiencias de mujeres cis, trans y no binarias, realizado por ONG Amaranta, en el contexto de su Proyecto Aurora (2020), encuestó a más de 500 mujeres, evidenciando que 73,8% de estas sufrió violencia digital, siendo la mayoría de los casos violencia verbal, seguido por el acoso y el envío de imágenes sexuales sin consentimiento (generalmente, imágenes de genitales masculinos).

Niñas, niños y jóvenes, son otros de los grupos que más vulnerables se encuentran ante las violencias digitales, especialmente ciberacoso y grooming, los cuales son una manifestación de lo que ya ocurre en el mundo físico, generalmente en los recintos educacionales. En Chile, según el Mineduc (2018) las denuncias de ciberacoso han experimentado un alza durante el 2018, de 104 denuncias en el primer semestre de 2017 a 170 denuncias el primer semestre de 2018. Un estudio realizado por ONU Mujeres Chile, en conjunto a ONG Amaranta y Datos Protegidos, arrojó que el 22% de las niñas entre 12 y 14 años ya habían vivido violencia digital; cifra que se dispara al 41% entre las jóvenes de 15 a 18 años. En el caso de los niños, un 13% ya había experimentado esta violencia entre los 12 y 14 años y la cifra aumentaba al 24% entre adolescentes. Entre las violencias que más se repetían, se encontraban los insultos, como también el envío de fotografías de genitales sin consentimiento y peticiones de tipo sexual; en el caso de la violencia sexual, afectaba especialmente más a niñas y mujeres jóvenes.

La Novena Encuesta Nacional de la Juventud del INJUV (2018), señaló que un 21, % de las personas jóvenes que participaron del estudio han sido víctimas de ciberacoso, de esta cifra un 31,1% pertenece a personas LGBTIQ+ de entre 12 y 20 años que sufrieron acoso en el espacio virtual.

Adicionalmente, se visualiza una desigualdad socioeconómica dentro del ciberacoso y engaño pederasta, debido a que se percibe que niñas, niños y jóvenes, provenientes de colegios municipales tienen un mayor riesgo

de ser víctimas de estos actos de violencia digital que escolares de colegios subvencionados o privados.

Tanto las encuestas realizadas por Fundación Datos Protegidos, como los estudios de ONG Amaranta, revelaron la impunidad en la que se cometen estas agresiones y la nula reparación a las víctimas de este tipo de violencia, especialmente cuando son mayores de 18 años, dado que prácticamente no hay legislación que les proteja. Al ya mencionado caso del acosador serial que hasta hoy ataca a integrantes del Colegio de Nutricionistas, se suma el caso del Foro Nido, el cual se hizo público en 2019. Se trataba de un foro con más de 10 mil inscritos donde se llevaba a cabo acoso, difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, exhibición de datos personales, hostigamiento y amenazas, especialmente contra mujeres, jóvenes y niñas. La organización Abogadas Feministas de Chile llegó a recibir más de 300 denuncias de afectadas, quienes tenían entre 15 y 27 años. El caso no se hizo público hasta que se publicaron unos posts de este foro en los que supuestamente se daban consejos para secuestrar a mujeres y que aparentemente fue creado para amedrentar a mujeres. Hasta hoy, ninguna de las víctimas recibió reparación y muchos de los integrantes de este foro se mudaron a otros.

Otro caso tomado por los medios, fue el de Katherine Winter, una joven de 16 años, alumna del Nido de Águilas, quien se suicidó tras sufrir ciberacoso, difamación sexual digital (slut-shaming) y difusión no consentida de imágenes íntimas por parte de compañeros y compañeras de su colegio²¹. No es el primer caso donde una adolescente es violentada psicológica y sexualmente en plataformas digitales y existen casos históricos en los que literalmente ocurrió la difusión masiva de pornografía infantil, como fueron los casos de "Fifi", "Pela Tomates" y "Wena Naty"; en el caso de este último, la sobreviviente de esta violencia sí logró llevar su caso a tribunales y ganar una indemnización de 35 millones de pesos por daño moral en contra del joven que la grabó en 2007 realizando sexo oral a otro adolescente.

Las consecuencias de todo tipo de violencia digital, son diversas y de gran impacto para las personas que sufren de estas situaciones, pueden ser psicológicas, sociales e incluso físicas, lo que muestra cómo este tipo de acto puede dañar profundamente a las personas que son víctimas de ellos. Ante lo mencionado es de gran importancia que estos temas sean tratados desde una visión integral que involucre legislación y políticas públicas que incluyan intervención, seguimiento y reparación, lo cual no sucede en la actualidad.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

Artículo X1: Se reconoce el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia en cualquier plataforma o medio digital, sin ningún tipo de discriminación, con especial énfasis en las mujeres, niñas, niños, jóvenes, diversidades y disidencias sexogenéricas.

Artículo X2: El Estado deberá promover y garantizar que el acceso y uso de las tecnologías de información y comunicación en las plataformas o medios digitales, sea libre de toda forma de violencia y agresiones para todas las personas, con especial énfasis en mujeres, niñas, niños, jóvenes, diversidades y disidencias sexogenéricas

Artículo X3: El Estado deberá asegurar y garantizar el cumplimiento del derecho a un espacio libre de violencia digital, a través de una legislación y marco regulatorio institucional, que entregue educación y que facilite el acompañamiento de quienes son víctimas de estas situaciones

Seguidamente, en calidad de especialistas que apoyan estas propuestas normativas, intervinieron las señoras Cecilia Ananías (vía telemática), Karen Vergara y Alejandra Zuleta.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

El convencional Ricardo Neumann se expresó convencido de que lo digital es real y que el ejercicio de los derechos también debe darse en el espacio digital. Sin embargo, consultó sobre cómo hacer efectivo el mismo ante áreas grises, donde la libertad de expresión limita con la violencia y qué organismos serían los encargados de dirimir estas áreas, en caso de que no fueran los tribunales de justicia los encargados de esas definiciones.

La especialista invitada Karen Vergara respondió, en este sentido, que la elaboración conjunta de la norma presentada entre distintos colectivos consideró tanto aspectos relativos a protección de datos como protección de violencia digital, por lo que coincidió con el convencional en que es de consenso la protección de la libre expresión tanto en espacios presenciales como en espacios digitales.

Tras lo anterior, enfatizó en la relevancia de incluir en la Constitución la denominación de “violencia digital” dentro de la Constitución, a fin de que tal garantía sea la base que permita contar posteriormente con mecanismos civiles de denuncia y acompañamiento que es algo que la justicia actual no garantiza.

La especialista citó, a modo de ejemplo, los recursos de protección presentados el año 2021 fundados en daño a la honra y la dignidad, todos casos que fueron desestimados porque si bien se podía asegurar que tal violencia existía y que era padecida por las víctimas, no se contemplaba ni

en la Constitución ni en las leyes la manera de hacer efectiva una sanción para esta clase de vulneración de la integridad de las personas.

Agregó que la normativa presentaba constituía un paso imprescindible para nombrar o enunciar este tipo de violencia a fin de garantizar estos espacios de protección de derechos y el trabajo de los mecanismos que vayan abordando el total de la problemática, desde la educación digital y la educación no sexista, temas en discusión por medio de distintos proyectos en la convención, todos elementos que aportarán a garantizar en la Constitución estos derechos para luego favorecer la existencia de mecanismos civiles de protección.

Por su parte, la convencional Loreto Vidal manifestó que es una norma propia de los tiempos y que se hace ineludible para una Constitución del siglo XXI, pues nace en plena era digital. Agregó que coincide con los expositores en que se trata de un primer paso para posteriormente y con gradualidad, tratar elementos tales como la ética y la moralidad colectiva que se construye desde la primera infancia.

Es ahí, enfatizó, desde donde se podrá avanzar, ya sea por medio de educación y elementos propios de los distintos tipos de violencia que hoy se experimentan y recaen con mayor énfasis en las mujeres, ya sea en el trato directo o por medio de las distintas plataformas digitales.

Explicó que estas plataformas han deteriorado el vínculo directo entre las personas, reduciendo la capacidad de ejercitar elementos relativos a la empatía- aspectos demostrados por las neurociencias- y que han derivado en la normalización del “todo vale” y en la pérdida de la autorregulación del actuar, tras lo cual consideró de gran valor la normativa en estas materias que resultan de vanguardia y que se relacionan con otras como el ciberespionaje, cibercrimen y ciberacoso. Temáticas para las que como sociedad no estábamos preparados pero que según expresó deben tratarse con seriedad.

Finalmente agradeció el trabajo de los expositores para presentar los diferentes estudios recopilados a lo largo del tiempo.

El convencional Carlos Calvo comentó que, a modo general, que muchas de las normas presentadas se han centrado en la sanción más que en las fortalezas, sin una visión capaz de abordar el todo, señalando que tales manifestaciones de violencia responden a una concepción de modelo educativo que debe ser radicalmente reconstruido desde el punto de vista de los educandos, que no son formados en el reconocimiento de sus cuerpos.

Añadió que, si los estudiantes aprendieran a conocer y valorar sus cuerpos, disminuiría en gran medida cierto tipo de violencia, pues estarían más conectados a la unidad de su ser, a colaborar y compartir con el otro, tras lo cual aquella violencia desaparecería no en su totalidad, pero sí en gran parte.

Asimismo, consideró que tener dominio y conocimiento sobre el cuerpo resulta central para actuar y defenderse de manera no violenta, aludiendo a la normativa presentada previamente sobre “Derecho al cuerpo”, tras lo cual invitó a los convencionales a ver los puntos comunes y unir los temas tratados con pocos clavos y con precisión.

La especialista invitada Karen Vergara respondió a los convencionales y coincidió en que tal violencia pasa de la esfera presencial a la esfera digital.

Al respecto indicó la necesidad de entender que gran parte de la violencia que enfrentan principalmente niños, niñas y adolescentes, así como también mujeres menores de 35 años, tiene que ver con la ciberviolencia sexual.

En este sentido y aludiendo a la intervención del convencional Carlos Calvo, enfatizó sobre la problemática actual que afecta al cuerpo de las mujeres, utilizado como territorio de conquista, un término empleado desde los “feminismos” para enunciar cómo el cuerpo de las mujeres finalmente es visto como un territorio y espacio a vulnerar, mancillar y humillar.

En lo digital, expresa que tampoco es distinto, pues pese a que tal violencia es sufrida también por niños, niñas, adultos y adolescentes, el componente más potente de tal violencia es enfrentado por mujeres y disidencias sexuales.

Lo anterior, explica, se vincula con una visión aún morbosa del cuerpo de las mujeres, en que se normaliza la difusión de archivos íntimos con perjuicio en mujeres, más que en sus pares. De igual manera ocurre en redes grupales masculinas que funcionan como sistemas de intercambio de imágenes o memes centrados en el morbo relacionado al cuerpo femenino, aspectos ya normalizados.

Es por ello, puntualizó, que en la normativa se comprende que la temática debe estar ligada con una educación no sexista y con un respeto por el cuerpo desde la temprana edad, de manera de ir derribando estos estereotipos que se le asignan a hombres y mujeres en el transcurso de su crecimiento.

Enfatizó en la importancia de transformar aquella cultura de cosificación y de estereotipos de género, que son base de aquella violencia que en una realidad actual que sólo crecerá si no va de la mano de una educación laica no sexista, junto a normativas que sancionen prácticas de violencia de género en espacios digitales consignados en la Constitución, que tiene el deber de enunciar esta violencia que sufren muchas personas, niños y adolescentes y que al no ser nombrada y sancionada, tiende a ser silenciada e incrementada con el paso del tiempo.

Producto de la pandemia estas comunidades digitales han crecido y también la violencia que contienen, provocando que las víctimas prefieran restarse, afectando así su vida en general y sus modos de

relacionarse socialmente, expresando que esa es una de las consecuencias de la violencia digital, el aislamiento de toda clase de comunidades que podrían servirles incluso de apoyo, pues en las víctimas se genera una sensación de permanente desconfianza por todos quienes les rodean, por la sola posibilidad de que pueda tratarse de sus atacantes, resguardados en el anonimato, aspecto que profundiza la vulnerabilidad.

Por supuesto, coincidió en que la mirada requerida para la solución debe ser global y el trabajo mancomunado, incluyendo aspectos propios de la educación y de la perspectiva de género bajo una mirada integral que reconozca, ante todo, el paso de que la “violencia digital” se enuncie como tal y se incluya en la Constitución.

El convencional Francisco Caamaño también manifiesta que esta norma es específica en lo digital, espacios aptos para disfrazar la identidad por medio de perfiles falsos y vulnerabilidad ante difusión de archivos sensibles.

Añadió que, tal como señaló el convencional Carlos Calvo, la iniciativa resulta complementaria a la normativa presentada por la convencional Malucha Pinto relativa al “Derecho al cuerpo”, su cuidado y conocimiento, por lo que espera que el nuevo sistema educativo sea consciente de la relevancia de abordar la temática.

En la misma línea, agregó que existen otras normas presentadas que se relacionan y apuntan en la dirección de una mayor conciencia y respeto por los demás, por el reconocimiento de los cuerpos y las consecuencias que los actos generan, citando formas de violencia digital como la filtración de imágenes en grupos sociales masculinos o bien las llamadas “funas” que se comparten y viralizan en redes sociales, muchas veces realizadas desde perfiles falsos y que acaban en la impunidad, afectando mayormente a la infancia, mujeres y disidencias.

Asimismo, enfatizó en el enorme atraso que existe en la temática, motivo por el que espera que sea esta la instancia de concebir un nuevo modelo educativo que permita la generación de seres más conscientes de los actos que generan, sobre todo en el entorno digital y sus consecuencias. Posteriormente, invitó al convencional Carlos Calvo- que participa en la bancada de educación- para que consagre y tome en cuenta las opiniones que la normativa expuesta presentó.

El convencional Bernardo de la Maza agradeció la propuesta porque el tema tratado es de sumo interés y está atacando a las sociedades de un modo brutal, tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido, consultó a los exponentes de la normativa sobre cómo se ha abordado desde experiencia comparada a fin de ver cómo frenar la problemática de violencia digital que a su juicio ha alcanzado sobre todo en Twitter, niveles y prácticas

de agresión inadmisibles. Lo anterior a fin de que el Estado pudiese garantizar prontamente convivir en espacios digitales mucho menos violentos.

La convencional Cristina Dorador manifestó que sería importante incorporar un sistema de monitoreo en redes sociales con perspectiva de género, tras lo cual citó como ejemplo el trabajo que se realiza en el contexto de la “comisión de violencia política” de la Convención Constituyente. Expresó que resulta alarmante ver cómo las mujeres reciben mucha más violencia en internet y en redes sociales que sus pares hombres y que también son más atacadas en sus perfiles personales.

Asimismo, reconoció la relevancia de la normativa en virtud de que tal violencia va en merma de la autoestima y la seguridad de las personas, limitando el desarrollo y provocando que las víctimas cedan, se aislen y se resten de participar.

En este sentido y considerando que la presente se trata de una comisión de conocimientos, la convencional enfatizó en la relevancia de que la normativa contemple espacios de articulación para estos tópicos de investigación y generación de conocimientos, a fin de comprender la magnitud e influencia de estos tipos de violencia y para que el Estado pueda asegurar y garantizar el cumplimiento del derecho expuesto en la normativa, tras lo cual agradeció la presentación.

La especialista invitada Karen Vergara respondió a ambos convencionales en base a sus observaciones.

Respecto de lo consultado por el convencional Bernardo de la Maza, expresó que ha sido de enorme utilidad el estudio de la experiencia comparada en donde se observa que, en el caso de países como México, Colombia, Honduras, o en el caso de países europeos y de Norteamérica, las conclusiones han sido bastante similares en cuanto a tipos de violencia, su afectación y grados de alcance.

En cuanto a su alcance, la especialista invitada aclaró que incluso, en el caso de Europa, se ha llegado un paso más allá, incluyendo la mención de los dispositivos tecnológicos inteligentes que operan dentro de los hogares y que ya tienen acceso al total de actividades que ocurren al interior de una casa, sobre todo en materias referidas al llamado “internet de las cosas”.

Sobre lo comentado por la convencional Cristina Dorador en materias de conocimientos, indicó que sería de toda relevancia garantizar un sistema de investigación en torno a estos temas.

Al respecto, enfatizó en el gran esfuerzo que ha significado el levantamiento de investigaciones relativas al tema, principalmente gracias al financiamiento de fondos internacionales, porque a nivel nacional la investigación en tecnología ha estado muy ligada a carreras tales como

matemáticas o las conocidas “STEM”- “Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas” por su acrónimo en inglés-, señalando que existe un componente muy importante implicado y que tiene que ver con las ciencias sociales, que son las áreas desde donde se aborda la temática.

Los estudios que han podido realizar, señaló, han podido mapear la experiencia en cerca de 500.000 mujeres, sin embargo, no se ha podido avanzar tanto como es requerido por los niveles de violencia observados, señalando que la falta de recursos para investigación en una condicionante de gran importancia.

Pese a lo anterior informó que, por la urgencia de la temática, actualmente ofrecen una línea de apoyo totalmente gratuita, además de talleres, todo impulsado gracias al apoyo de muchas personas que apoyan la iniciativa y la necesidad de abordar la temática.

Comentó que a raíz de los mapeos que realizaron desde el 2017, advirtieron que la violencia ha migrado entre distintas plataformas, en alusión a lo comentado por el convencional Bernardo de la Maza, tras lo cual precisó que en un comienzo era Facebook la principal plataforma de violencia digital, para luego migrar a Instagram y TikTok, en el caso de los más jóvenes.

En Twitter, señaló, se presenta una violencia digital con foco en lo político o lo activista, afectando con énfasis a mujeres. Y así sucesivamente, expresó, la violencia digital va afectando diferentes espacios y de diversas maneras, de acuerdo a los tiempos y a las tecnologías en uso, motivo por el cual debe ser investigado todos los años, sin que ello signifique un sacrificio para la libertad de expresión, aspecto que la especialista quiso reforzar, que es de relevancia resguardar.

Precisó que la investigación tiene por foco el determinar de qué formas se están dando esas violencias en la actualidad y qué es lo que se puede hacer para eliminarlas desde los primeros estadios de vivencias digitales de las personas, abarcando desde la niñez, la adolescencia hasta la adultez.

En tal aspecto, enfatizó, se hace necesario un diálogo entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y también con otros países para el necesario intercambio de experiencias para el fomento de una convivencia digital respetuosa.

Agregó que el año 2021, la organización “Igualdad” en Argentina lanzó una investigación de relevancia que incluyó también a Uruguay y Chile, instancia que se denominó “Es posible debatir en medio de discursos de odio”. Al respecto señaló que las cifras son verdaderamente alarmantes en cuanto a las mujeres políticas que utilizan plataformas digitales para comunicar sus trabajos y han sido duramente amenazadas y expuestas a violencia sexual digital, entre otras formas de vulneraciones.

En virtud de lo anterior, le parece que es del todo relevante ampliar el ámbito de conocimientos e investigación acerca del tema, a fin de poder clasificar estas violencias y avanzar en mecanismos de protección, sanción y reparación.

La especialista Cecilia Ananías complementó lo abordado añadiendo que, tras las experiencias y estudios realizados, se ha visto como crucial el hecho de denominar y clasificar estas violencias, a fin de desnormalizarlas.

Asimismo, enfatizó en la necesidad de ir llenando estos vacíos legales, porque al momento de tratar foros de diálogo sobre violencia digital, es habitual encontrar afirmaciones que tienden a jactarse de estos vacíos normativos, con la “advertencia” de afectar a la víctima sin amenazar, porque eso sí está cubierto por la ley y añadió que es por tal causa que han propuesto iniciativas de ley que van en la dirección de eliminar esta impunidad a nivel penal.

La especialista indicó que la mayor parte de las veces, los acosos y agresiones no proceden de lugares distantes, sino de entornos cercanos a la víctima. Personas que en ocasiones la propia víctima reconoce y son estos precisamente aquellos casos con los que desean comenzar a trabajar.

Por último, señaló que la aprobación de la normativa y su inclusión en la Constitución, significaría un enorme avance en este sentido, permitiría entornos de mayor respeto y seguridad, además de servir de ejemplo para el resto del mundo.

La convencional Malucha Pinto agradeció al convencional Francisco Caamaño y a las especialistas por la presentación de norma y consideró que, si bien existen otras normativas relacionadas expuestas en otras comisiones, resulta vital el avanzar a nivel normativo y de forma creativa y colaborativa.

Expresó, en base a su experiencia como la segunda mujer más agredida de la convención constituyente en plataformas de redes sociales, que el camino es generar espacios de protección y resguardo para que las personas eviten la normalización de formas de violencia, ya sea digital o no digital, pues expresó que no son modos aceptables para la convivencia del país.

Sobre la temática relativa a los límites de la libertad de expresión y la determinación de cuándo existen hechos de violencia digital o no, señaló que se trata de temáticas con larga data, aunque de vanguardia en términos normativos, por lo que sería ejemplificante que desde Chile se considere instalar la protección constitucional de este derecho en base a la experiencia internacional ya levantada, para que en lo posterior pueda concretarse en materias de sanción legislativa.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 300-7, la que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 262-7

Con posterioridad, fue presentada en la Comisión la Iniciativa Convencional Constituyente N°262-7 que consagra el Derecho a la libertad de Opinión, creación artística, información y comunicación cuyos autores son las y los convencionales constituyentes señoras y señores Janis Meneses Palma, Natalia Henríquez Carreño Lidia González Calderón, María Elisa Quinteros Cáceres, Isabella Mamani Mamani, Giovanna Grandón Caro, Valentina Miranda Arce, Elsa Labraña Pino, Francisca Linconao Huircapan y Bastián Labbé Salazar.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 16 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 50°, del 19 de enero de 2021.

En el uso de la palabra para introducir la iniciativa convencional constituyente, las convencionales señoras Janis Meneses e Isabella Mamani, ambas en modalidad remota, señalaron que la parte normativa que darán a conocer en la Comisión se enmarca en los Derechos Fundamentales, pero que un inciso en particular tiene es competencia de esta Comisión.

Agregaron como antecedentes lo siguiente:

Que, de conformidad al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y, a mayor abundamiento, los artículos 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Lo anterior de conformidad al desarrollo de la naturaleza, contenido y alcance de este derecho humano hecho por el Comité de Derechos Humanos en su Observación General N°34 del año 2011, quienes señalan que, el derecho humano a la libertad de opinión “se erige como piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas”.

Que, parte de los compromisos asumidos por el Estado de Chile comprenden la obligación de asegurar que la legislación interna haga efectiva la libertad de opinión, impidiendo su obstaculización por parte de particulares o entidades privadas, estableciendo los recursos disponibles cuando éste sea vulnerado. Considerada la libertad de opinión como un derecho absoluto, por tanto, los Estados no pueden establecer excepciones ni restricciones a este derecho y, en consecuencia, “quedan protegidas todas las formas de opinión, como las de índole política, científica, histórica, moral o religiosa” Comprendida dicha libertad tanto en su faz positiva como negativa, es decir, la libertad de expresar opinión comprende necesariamente la libertad de no expresarlas.

Que, de acuerdo a los alcances sobre el contenido del derecho se le considera como una condición indispensable para el pleno desarrollo de la persona, a nivel individual pero también a nivel colectivo, dado que permite

a las personas expresarse de una forma particular y la participación en la configuración de la sociedad.

Que, en cuanto al efectivo ejercicio de la libertad de opinión, aquella conlleva además la protección de la confidencialidad de las fuentes de dicha información. El Comité de Derechos Humanos ha sido enfático respecto de a quiénes consideramos como sujeto activo de dicha protección aseverando que no se limita a periodistas, sino comprende también a “miembros de organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo investigaciones y publican conclusiones, e investigadores -académicos, autores independientes, escritores autónomos y otros agentes- que participan en la recopilación y el intercambio público de información”.

Que, comprendemos relevante mantener la consagración constitucional de la libertad de informar, lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley N°19.733 sobre libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo, la que reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar precisamente, sin censura previa, cuyo ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir información, y difundirla por cualquier medio, sin perjuicio de responder por los delitos y abusos que se cometan, de conformidad a la ley.

Que, la libertad de informar no sólo puede ser entendida como un derecho derivado de la libertad de expresión en su sentido individual, sino que, su ejercicio implica para la determinación de lo que es el interés del público y el interés privado. El funcionamiento de los medios de comunicación no puede quedar sujeto meramente a las dinámicas del mercado y a la oferta y demanda de productos informativos. La concentración de la propiedad de ellos atenta contra la generación del debate público, que corresponde a un bien colectivo participativo.

Que, en atención a lo anterior, el rol protagónico de los medios de comunicación en la esfera pública, y en atención a los intereses sociales involucrados en la difusión de información, se justifica la imposición de determinados deberes y límites, de lo contrario, si posición dejaría de ser considerada como una libertad y pasaría a transformarse en un privilegio.

En consecuencia, con base en los antecedentes expuestos proponemos la norma constitucional con los siguientes contenidos:

Se consagra la libertad de creación artística como un derecho relacionado, el que implica la libertad de creación y producción, así como propiedad sobre dicha creación al menos en la vida de su titular. Los pueblos indígenas gozarán además de derecho a preservar y controlar sus creaciones, las que solo podrán ser compartidas con expreso consentimiento de sus creadores, prohibiendo la apropiación cultural y científica de sus tradiciones y creaciones sin consentimiento libre e informado.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

Artículo XX. Derecho a la libertad de creación artística. Toda persona tiene derecho a la libertad de creación y producción artística y a la

propiedad sobre su creación por un tiempo no inferior a la vida del titular, conforme a la ley.

Los pueblos y naciones indígenas tienen derechos a preservar y controlar las creaciones artísticas de carácter colectivo propias, las que solo pueden ser compartidas por la expresa voluntad de la comunidad o de los pueblos que así lo decidan de acuerdo a sus costumbres e instituciones propias. Toda expresión artística o arte colectivo, en sus más diversas manifestaciones, no puede ser objeto de apropiación individual o con fines académicos o de entretenimiento o de naturaleza comercial sin el consentimiento previo, libre e informado del pueblo o nación indígena al que pertenece, sin perjuicio de lo anterior el consentimiento se debe entender siempre como provisional y revocable

Luego de esta intervención se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a la propuesta recién presentada.

Tras la presentación de la iniciativa por parte de las convencionales expositoras, la convencional coordinadora Cristina Dorador dio paso al espacio y deliberación de los convencionales.

El convencional Francisco Caamaño expresó dos inquietudes relativas a la normativa presentada. La primera de ellas relacionada con el derecho de creación y producción artística y la propiedad sobre su creación por un tiempo “no inferior a la vida del titular conforme a la ley”, según señala la normativa, consultando si se contempló un plazo posterior a la muerte del autor, en consideración de que a su juicio tal aspecto limitaría el libre acceso a los conocimientos.

La segunda consulta del convencional tuvo relación con las investigaciones realizadas con fondos públicos en cuanto a su disponibilidad y acceso para la comunidad o si considera que tales conocimientos queden bajo tutela de privados.

En línea con lo consultado en la intervención de Francisco Caamaño, el convencional Ignacio Achurra consideró que uno de los temas sensibles a tratar en la presente comisión se encuentra en el cómo dialoga la esfera de los derechos de autor con otros derechos, tales como los derechos de participación cultural.

Tras lo anterior, expresó su visión de que se trata de derechos complementarios y que uno no atenta necesariamente contra el interés del otro, sino que incluso agrega una dimensión distinta, a diferencia del debate instalado actualmente que expresó intenta enfrenar estas dos visiones.

Señaló que la normativa presentada va en la dirección de enriquecer ese debate en virtud de que plantea la idea de que los pueblos y las naciones también nos sumergen en el concepto de propiedad colectiva, idea que va en línea con la normativa que desarrollaron y presentaron en la comisión. Ahí, expresó, hay una dimensión relacionada con las comunidades de los pueblos originarios.

Asimismo, manifestó una duda en relación con el artículo final, relativo al título final que refiere a los medios de comunicación y rol del Estado, en virtud de que se trata de una temática señalada de manera explícita en el temario de la comisión, bajo el título de “derecho a la comunicación”, motivo por el cual en la comisión ya existen variadas normas que apuntan en ese sentido.

Señaló que, según lo entendido, las convencionales deseaban abordarlo desde el ámbito de “Derechos Fundamentales”, tras lo cual consultó el modo en qué se aplicó ese criterio, puesto que aquello podría representar una duplicidad algo compleja, en virtud de que se trata de temáticas que han sido abordadas ampliamente y en profundidad.

La convencional Janis Meneses, aludiendo a lo consultado por el convencional Francisco Caamaño, señaló que la norma sólo regula el ámbito de los derechos de autor en términos de la creación artística, no así en lo relativo al campo de los conocimientos referidos a la ciencia y la investigación.

Sobre lo observado por el convencional Ignacio Achurra, comunicó la situación experimentada en la comisión de “Derechos Fundamentales” y el diálogo que se está dando entre los convencionales en torno a un sistema de derechos que se encuentran en una relación de interdependencia y no de jerarquía.

En tal sentido, expresó que como comisión se ven enfrentados al desafío de hallar el mecanismo por el cual no se genere tal jerarquía entre derechos que resulten complementarios, tras lo cual expresó que la presentación de la normativa tiene la intención de poder nutrirse del conjunto de observaciones, debates y normativas de los demás constituyentes.

Sobre el punto de la autoría de las creaciones materiales o inmateriales de los pueblos originarios, la convencional Isabella Mamani señaló que, dentro de las discusiones generadas en el marco de los pueblos originarios, siempre se han entendido como creaciones con connotaciones colectivas y no individuales, tanto en vida como tras la muerte y en tal sentido las creaciones son vistas como materias de protección colectiva, marcando una clara diferencia con la noción de autoría individual.

Respondiendo a lo consultado en materia de financiamiento público para el fomento o resguardo de las creaciones, indicó que lo relevante, desde la mirada indígena y hablando a título personal como escaño de pueblo Aymara, es la preservación de tales conocimientos, a fin de que no sean apropiados, comercializados o sometidos a un tratamiento cultural inapropiado, motivo por el que se busca que se cuente con el consentimiento previo de las comunidades.

Señaló que lo anterior resulta de relevancia en el entendido de que actualmente se busca el reconocimiento de un Estado Plurinacional y que, por otra parte, ya se cuenta con legislación internacional que ampara tales derechos culturales, puntualmente el Convenio 169 de la OIT con vigencia en Chile, motivo por el cual se busca contar con los mínimos requeridos sobre consentimiento previo.

Respecto de la última parte del articulado de la normativa presentada, sobre “medios de comunicación” y respondiendo a lo aludido por Ignacio Achurra, la convencional exponente Janis Meneses señaló que no considera que exista una posible dificultad para el tratamiento de la temática, en virtud que desde la comisión que integra pueden sus aspectos generales, para posteriormente ser tratado de manera específica por la “Comisión de Conocimientos”.

Luego de lo anterior, la convencional exponente comentó que es habitual que la “Comisión de Derechos Fundamentales” tenga cruces con muchas materias abordadas por otras comisiones, un aspecto que señaló requerirá de un trabajo posterior en la “Comisión de armonización”, a fin de resolver tales temáticas, a menos que sean resueltas de manera previa y coordinada entre las respectivas comisiones, motivo por el que agradeció la oportunidad de presentar la normativa en esta instancia.

El convencional Ignacio Achurra consideró que, sin duda, será necesaria y valiosa una tarea de coordinación en virtud de que la norma presentada además considera aspectos tales como el espectro radioeléctrico, un punto que es parte del temario de la comisión en el que se encuentran trabajando además con propuestas próximas a presentarse.

De este modo, el convencional coordinador Ignacio Achurra consideró necesario establecer un diálogo para ver cómo trabajar la temática y hacer posible la habilitación de derechos desde la mirada de “derechos fundamentales”.

Por su parte, el convencional Miguel Ángel Botto expresó que queda aún mucho por debatir y precisar en torno a la materia, sin que aquello signifique especificar demasiado, manifestándose a favor de una comprensión minimalista del texto constitucional, pues a su juicio, las materias concretas corresponderán al legislador. Asimismo, el convencional comentó sobre la reciente presentación de una norma que plantea la libertad de crear y difundir las artes y que contó con la participación y apoyo de diversas entidades culturales y asociaciones artísticas.

Al respecto, comentó que se reconoce una limitación que puede derivarse de la función social que la Constitución establecerá para cualquier propiedad en general.

De igual manera, señaló que coincidía en el necesario distingo que debe darse en el tratamiento de la propiedad intelectual, enfatizando que, sin lugar a dudas, no es lo mismo la creación de un autor como persona individual que la creación histórica proveniente de los pueblos originarios, que requieren garantizar su resguardo con rango constitucional, determinando a su vez con una mirada temporal y de futuro hasta qué punto queda en dominio

del pueblo originario y cuándo constituye un elemento de función social, tras lo cual reiteró la necesidad de continuar dialogando sobre estas materias.

Enfatizó sobre la importancia de que en el debate deba posicionarse en primer lugar la figura del creador y sus derechos, ejemplificando con la experiencia personal y el oficio de muchos músicos y artistas que viven del derecho de autor y que nunca tuvieron jubilación porque no tuvieron la posibilidad de generar imposiciones debido a su informalidad laboral.

Finalmente, aclaró que lo anterior tiene que diferenciarse de la creación artística y cultural, en tanto constituye un legado que se preservando de generación en generación por parte de nuestros pueblos originarios.

La convencional Malucha Pinto expresó que resulta interesante observar cómo aparecen muchas temáticas y puntos ya tratados en la comisión, por lo que respecto de la normativa presentada, manifestó que, si bien está en completo acuerdo con el resguardo y la necesaria la protección que debe otorgarse a los pueblos originarios, expresó sus inquietudes respecto de las creaciones artísticas y culturales de la comunidad chilena no perteneciente a los pueblos originarios.

En concreto, consultó por el uso de elementos pertenecientes a culturas indígenas que responden a un sincretismo y un encuentro entre culturas, ya sea por el deseo de abordar las temáticas o bien por el deseo de abrazar sus causas, bajo una intencionalidad positiva y no mercantil.

Al respecto consulta bajo qué mecanismos o instituciones creen que puede funcionar tal sistema de consulta previa para el caso de los pueblos originarios.

El torno al articulado de la normativa presentada, el convencional Francisco Caamaño consultó puntualmente sobre el artículo relacionado con la regulación de los monopolios de los medios de comunicación, cuando en la justificación de la misma se da a entender todo lo contrario.

Por otra parte, señaló que es y será un tema de debate el punto de si la Constitución va a prohibir ciertos temas. Lo anterior porque en la normativa se expresa la prohibición del monopolio u oligopolio de las telecomunicaciones.

Manifestó que, si bien reconoce la importancia y urgencia de la problemática, en virtud de que la Organización de las Naciones Unidas ha emitido un informe que hace referencia a la necesidad de desconcentrar los medios de comunicación, será importante definir si resulta o no conveniente plantearlo desde un sentido de prohibición. Añadió que igual consulta fue hecha en la comisión al Colegio de Periodistas, motivo por el cual deseaba conocer cómo podría abordarse desde sus miradas, asegurando vías de financiamiento y equidad, entre otras materias.

Igualmente, expresó sus dudas en relación al espectro radioeléctrico, de alta complejidad y concentración en Chile, tal y como ocurre en el caso de los medios de comunicación, tras lo cual consultó si la iniciativa contempla una propuesta para el uso equitativo.

Por último, consultó si la normativa contempló una posible institucionalidad para abordar las temáticas tratadas, lo último en consideración de que desde la “Comisión de Conocimientos” se ha trabajado en un sistema de institucionalidad para el resguardo y generación de políticas públicas y de fomento a los medios independientes, a fin de garantizar en lo concreto la desconcentración de los medios.

El convencional Bernardo de la Maza, aludió a lo referido por la convencional Malucha Pinto, acerca de cómo alcanzar mayores niveles de claridad en relación a la consulta previa relativa al uso o empleo de elementos pertenecientes a los pueblos originarios, reiterando la importancia de tener más claridad sobre esos puntos.

La convencional Loreto Vidal, consideró que se está transitando de los tiempos de la competitividad para llegar a los tiempos de la colaboración, y la necesidad de poder cohabitar como seres humanos y con el entorno.

En este sentido, comprendió que cuando ha existido mucha vulneración se hace difícil confiar, pese a lo cual consultó si acaso vislumbran un momento en que pueda alcanzarse la sensación de que somos parte de un todo, reconociendo la diversidad de los saberes ancestrales desde la integración, evolucionando a una etapa conjunta de recuperación de confianzas, tendiendo puentes para la construcción de un solo pueblo, manteniendo las respectivas diferencias individuales y culturales, de manera de avanzar desde una mirada de propiedad individual hacia una de tipo colectivo.

La convencional exponente Isabella Mamani respondió a los convencionales sobre diversos aspectos observados por los convencionales, señalando que resulta de vital importancia incluir en la Constitución la autonomía y autodeterminación de los pueblos, explicando que actualmente son diez pueblos representados en la Convención Constitucional, todos diversos y con sus respectivas particularidades territoriales, tradicionales, lingüísticas y de cosmovisión, entre otras, motivo por el cual expresó que tendrán que contemplar un proceso interno de intercambio y deliberación entre sus propias comunidades, a fin de alcanzar un acuerdo interno.

Aludiendo a lo señalado por la convencional Loreto Vidal, expresó que como producto de la historia y en el caso de la cultura Aymara, también existe un sincretismo cultural que de hecho puede verse plasmado en la realización de celebraciones que se incorporaron ciertas tradiciones de la Iglesia Católica y sus creencias. Igualmente, añadió que comprende el respeto

y valor de los conocimientos propios para otros pueblos, en particular para la comunidad chilena.

Aclaró que la normativa pretende establecer que, si se va a hacer uso o investigar sus formas de culturas o sus saberes, se considere la consulta previa e informada como un mínimo a cumplir en el resguardo de sus derechos.

Con respecto a la temática de la confianza, afirmó que la misma se va dando de la mano del diálogo y el reconocimiento y que, efectivamente, también cree que van a llegar a un momento común, especialmente en el marco del presente momento histórico en que esperan que sus derechos sean reestablecidos expresamente en la Constitución, lo que sentará una base para un espacio de mayor unidad y un respeto del que no han gozado hasta la actualidad.

Lo anterior, señaló, a pesar de que existen instrumentos internacionales ratificados por Chile y a pesar de la legislación chilena existente, que pretende regular o proteger de alguna u otra manera a los pueblos originarios, todos instrumentos que se han hecho insuficientes para el resguardo de sus derechos.

Agregó que es en base a esa experiencia, que como pueblos originarios esperan que la Constitución sea el camino y el marco general para la generación de leyes que aporten a la construcción de confianza y espacios de respeto.

La convencional Janis Meneses, respondió a lo consultado por Francisco Caamaño, señalando que sólo fue remitido a la comisión el artículo referente al derecho a la libertad sobre la creación artística, tras lo cual manifestó que quizás no sea la instancia para referirse al resto del articulado, pese a lo cual expresó que se trata de temas abiertos a debate y necesarios de conversar, sobre todo en referencia a la democratización de los medios de comunicación, que señaló constituyen el propósito del artículo citado.

Aludiendo a la reflexión del convencional Miguel Ángel Botto, indicó que en la “Comisión de Derechos Fundamentales”, han discutido mucho acerca de cómo dar tratamiento a los temas escapando de la contingencia o del Chile actual, en virtud de que la Constitución representa una nueva construcción y visión de Estado, pues muchos debates suelen restringirse o limitarse, cuando el propósito del articulado expuesto en la comisión, tiene el propósito de garantizar la creación de leyes y políticas públicas que puedan aportar a otras normativas propuestas.

El convencional Ricardo Neumann, manifestó entender y estar de acuerdo con la lógica minimalista de aterrizar derechos concretos a través de la ley. Sin embargo, consideró indispensable al momento de delimitar y

definir los derechos que serán incluidos a nivel constitucional, contar al menos con la identificación del titular del derecho.

A su juicio, observó que cuando se habla de libertad de creación, divulgación y propiedad intelectual en materia de pueblos originarios, no existe claridad acerca de esa definición y considera que eso debe estar de algún modo consagrado a nivel constitucional, pues señala que será parte de la esencia de los mandatos que se levantarán posteriormente a nivel legal.

Sobre la temática de propiedad intelectual, existe legislación internacional que consigna elementos de “temporalidad” y que, en el caso de los pueblos originarios, resulta a su juicio complejo de analizar, en virtud de que por el tiempo transcurrido podrían considerarse como parte del patrimonio humano universal, tras lo cual consultó cómo veían compatible aquellos elementos.

En línea de su anterior intervención, la convencional Loreto Vidal consultó a la exponente Isabella Mamani si en el marco de la Convención Constituyente, sintió que existe la voluntad de avanzar y tender puentes para el reconocimiento y respeto de los pueblos originarios.

La convencional expositora Janis Meneses respondió al convencional Neumann respecto de la titularidad de derechos, tras lo cual señaló que es un tema ampliamente abordado en la “Comisión de Derechos Fundamentales”, señalando que la titularidad de derechos se encuentra tanto en las personas naturales como también en las colectividades. Al respecto, señaló que el punto se relacionaba mucho con los pueblos originarios, pero además con diversas colectividades, entre ellas las de trabajadores que en ocasiones sólo pueden hacer valer sus derechos de forma colectiva.

A fin de complementar este punto, la convencional expositora Isabella Mamani, expresó además que una de las normativas presentadas en la comisión fue la relacionada a la consideración de los pueblos originarios como titulares o sujetos de derechos, en virtud del necesario distingo una colectividad de personas naturales ejerciendo sus derechos colectivos, que una comunidad cultural de características ancestrales en el ejercicio de los mismos.

En cuanto a la titularidad de los derechos de colectivos ancestrales y de la temporalidad relativa al patrimonio material e inmaterial, señaló que los mismos son el resultado del ejercicio cultural y producto de una cosmovisión que son centro de su existencia y aseguran su continuidad histórica, motivo por el cual la protección de las creaciones y conocimientos debe ser indefinida, porque de lo contrario se pone en riesgo las identidades y supervivencia de los diversos pueblos.

Finalmente respondió a lo consultado por la convencional Loreto Vidal, afirmando que en el transcurso de la Convención Constituyente ha visto avances, sobre todo en el interés de conocer las particularidades de cada uno de los pueblos, no sólo del pueblo mapuche que por su historia y propias reivindicaciones ha sido más visibilizado, sino también manifestó percibió un interés en reconocer los distintos pueblos, lenguas y realidades, diversidades que como convencionales de escaños reservados desean dar a conocer, para que sean incluidos en la Constitucional, a fin de reflejar el reconocimiento expresado, considerando los debidos procesos de deliberación al interior de las comunidades.

La convencional Margarita Vargas consultó a la convencional expositora Isabella Mamani sobre aspectos relativos a la salvaguarda y protección de la cultura y privacidad familiar, puntualmente en el caso del pueblo Kawashkar, en el marco de lo ya planteado sobre derechos colectivos, señalando a modo de ejemplo el uso indebido de fotografías en las que ella apareció de niña y que fueron divulgadas públicamente, por medio de exposiciones y medios de comunicación, entre otros.

La convencional Isabella Mamani respondió a la convencional que, si bien el artículo expuesto trata sobre derechos colectivos, en la “Comisión de Derechos Fundamentales” son tratados tanto los derechos individuales como los colectivos. Añadió igualmente que la legislación internacional resguarda ambos derechos, sin que uno de ellos vaya en perjuicio de otro y es por eso que en la comisión han integrado la dimensión que resguarda las particularidades y costumbres de cada pueblo originario, a fin de que resguardar aquellos usos culturales.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 262-4, la que fue aprobada por once votos a favor de las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, un voto en contra de la convencional señora Letelier, y tres abstenciones.

Se abstuvieron las convencionales señoras Tepper y Valenzuela y el convencional señor Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 254-7

Esta iniciativa convencional constituyente -referida a la Protección del Patrimonio Biocultural y Reservas Patrimoniales- tiene como autores a los convencionales constituyentes señores y señoras Cristina Dorador, Vanessa Hoppe, Janis Meneses, Alejandra Flores, Bastián Labbé, Loreto Vidal, Alexis Caiguan, Manuela Royo y Francisco Caamaño.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 50°, del 19 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa doña Cristina Dorador desarrolló los siguientes fundamentos:

Indicó que para lograr una adecuada protección del patrimonio ecológico y cultural de un país, es necesario identificar aquellos ecosistemas que tengan una alta riqueza biocultural, entendida como la interfase entre los ecosistemas y la sociedad humana, y que estén bajo un inminente riesgo de degradación por diversos factores tanto antrópicos como naturales.

Estas zonas priorizadas pueden luego ser clasificadas y nombradas como reservas bioculturales de manera que permitan la conservación del ecosistema y la cultura local asociada, incluyendo el acervo ancestral y de comunidades indígenas y el conocimiento indígena y local que es la base de la sustentación de estas comunidades y contiene las herramientas para adaptarse a un mundo cambiante.

Uno de los mecanismos más utilizados a nivel mundial para esta conservación son las reservas de la biósfera (sensu UNESCO) que protegen áreas más amplias que las tradicionales unidades de áreas protegidas. Dentro de estas reservas de las biosferas se puede realizar una adecuada planificación del territorio identificando áreas con diversos niveles de protección y por lo tanto, con diversos niveles de intervención humana. El involucramiento de las comunidades locales en la gobernanza de estas unidades es crítico para lograr sus objetivos que no sólo consideran el patrimonio ecológico natural sino también el componente cultural y humano.

En Chile, actualmente si bien existen reservas de las biósfera, estos mecanismos de reservas bioculturales no son adecuadamente respaldados por la legislación dejando vacíos importantes en la capacidad de estas áreas de cumplir con sus objetivos. Incluir explícitamente las reservas bioculturales en la nueva constitución es una manera concreta de lograr conservar el patrimonio natural y social a nivel local con una mirada integradora y establecer las bases para un desarrollo sustentable del territorio en el largo plazo más allá de las variaciones de la contingencia de las políticas locales y nacionales. Por último, resulta crucial establecer mecanismos de gestión (e.g. incentivos, regulaciones) y evaluación de cumplimiento de las metas de estas reservas, para evitar así que se transformen en simples declaraciones de buenas intenciones.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo XXX. El patrimonio biocultural de Chile está constituido por todos los ecosistemas que son parte del territorio nacional y que conforman la base de la vida y del desarrollo de todas las actividades sociales,

y las adaptaciones e interrelaciones de la cultura local con estos ecosistemas que le dan identidad a los pueblos y las naciones de Chile.

La Constitución asegura la protección del patrimonio biocultural de Chile, en concordancia con los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. Para ello, el Estado, además de administrar las áreas protegidas y cumplir con las obligaciones que le mandata la Constitución y las leyes, deberá declarar como reservas patrimoniales al menos un 30% de los territorios en que existan cada uno de los ecosistemas representativos. Las reservas patrimoniales no admitirán actividad industrial alguna, podrán coincidir espacialmente con otras áreas protegidas y se regularán, en lo demás, por lo que se establezca en la ley. Las reservas patrimoniales serán gestionadas por el Estado en conjunto con las comunidades locales y con especial atención de los derechos de los pueblos indígenas cuando corresponda.

Las reservas patrimoniales deberán ser representativas de los ecosistemas de Chile, incluyendo a lo menos: el mar, el desierto, los salares, las zonas costeras, la alta montaña, los valles transversales, el secano costero, el bosque esclerófilo, el bosque andino patagónico, la estepa patagónica, los archipiélagos, las turberas y la tundra magallánica.

El Estado deberá hacer la declaración de reservas patrimoniales en el plazo de 4 años, pasado dicho plazo y en caso de que uno o más ecosistemas representativos no cuente aún con reserva patrimonial, no podrá otorgarse ningún tipo de concesión o permiso de funcionamiento que afecte dichos ecosistemas, hasta que se establezca la reserva patrimonial respectiva.”.

De acuerdo al procedimiento aprobado por la Comisión para tratar las iniciativas, se ofreció el uso de la palabra en calidad de especialista, que apoya estas propuestas normativas, al señor Aníbal Pauchard.

Luego de finalizada la presentación de la iniciativa convencional, la Coordinación dio paso al espacio de observaciones y deliberaciones de los convencionales respecto de la misma.

El convencional Miguel Ángel Botto, agradeció la presentación y expresó su deseo de que la norma presentada fuera un poco más exigente en el sentido de su protección, sobre todo en consideración de su alto impacto en las comunidades locales que se genera a pesar de todas las legislaciones existentes, tras lo cual agregó la afectación general en el distrito 6, en específico en el caso de Olmué, como resultado de la instalación de torres eléctricas que afectan espacios de reserva de la biósfera como el Cerro La Campana, que abarca más una comuna.

Luego de la situación expuesta, el convencional sugirió que la norma presentada sea haga aún más exigente y que sea analizada con profundidad, calma y detalle, en virtud de la oportunidad histórica que representa la instancia de la Convención Constituyente, pues consideró que el Estado tiene una cuenta pendiente en cuanto a asumir un rol que le corresponde en la protección de estas zonas.

Aclaró que lo anterior resulta compatible con el necesario desarrollo de los espacios, a fin de que cuenten por ejemplo en el caso citado,

con electricidad. Sin embargo, consideró que tal desarrollo puede alcanzar un mejor equilibrio para la protección de estos espacios, que debieran cumplir con mayores estándares de cumplimiento para reducir su afectación, motivo por el que expresó que estudiarán en detalle la manera de enriquecer la normativa en sus espacios de protección, a fin de que impliquen mayores niveles de exigencia.

En la misma línea, el convencional Carlos Calvo agradeció la presentación que expresó resultó fue de su gusto. Sin embargo, manifestó su inquietud respecto de la delimitación de los espacios considerados como reservas patrimoniales, en particular tras la enumeración de aquellos espacios referidos en la presentación. En relación a lo anterior, consultó en lo concreto qué ocurre con las áreas aledañas a tales espacios que constituyen reservas patrimoniales.

Por tal motivo, manifestó su deseo de ampliar el concepto de reserva de patrimonial al total de los territorios, a fin de que se consagre en la Constitución una visión de las reservas bioculturales que permitan una visión de carácter holístico, bajo la comprensión de la interrelación de sus componentes, enfatizando en que todo está imbricado entre sí y que, en consecuencia, no existen jerarquías para el debido resguardo.

Finalmente agregó que, de manera posterior a la incorporación en la Constitución de esta noción general de protección del patrimonio biocultural, podrá debatirse en una discusión legislativa que enfatice en sus definiciones, complejidades y aspectos específicos, esto a fin de garantizar que no queden áreas del territorio que queden desprotegidas por no definirse como espacios de reserva.

El convencional Francisco Caamaño informó que su intervención contenía una consulta y dos sugerencias en relación a la normativa presentada.

En primer lugar, consultó por el dato relativo al porcentaje del país que actualmente ha sido catalogado como en estado de reserva o santuario, a fin de dimensionar el aumento que significaría en el marco de lo propuesto por la iniciativa de norma.

En segundo término, el convencional enfatizó sobre la importancia de la definición de ecosistemas en el articulado de la normativa de patrimonio biocultural, tras lo cual expresó que como constituyente y con su equipo, también se vieron enfrentados a la duda de sobre la amplitud y delimitación del concepto, debido principalmente a la posibilidad de que alguno de los mismos no fuera contemplado por no estar especificado. En este sentido y a modo de sugerencia, solicitó incorporar dentro del articulado relativo a los ecosistemas la frase “y los demás que declare la ley”, para no dejar otros espacios o nuevas definiciones fuera de la Constitución.

Finalmente, y en el marco de la norma transitoria contenida, sugirió consignar de manera más clara y específica lo relativo a las implicancias de la protección citada. Lo anterior, en el contexto de la experiencia del cumplimiento del Plan Nacional de Protección de Humedales y de la existencia de un oficio emanado por Contraloría en que se señaló que bastaba sólo con su catastro como humedal para considerarse materia de protección, indicando retrasos administrativos para su declaración, tras lo cual

expresó su preocupación de que una situación similar pudiera afectar el objetivo de la iniciativa presentada por la convencional Dorador.

El convencional Bernardo de la Maza, por su parte agradeció la presentación de la convencional coordinadora Cristina Dorador en un tema tan trascendental.

Al respecto, solicitó a los expositores comentar o referirse al posible antagonismo o incompatibilidad que se presenta entre los aspectos de preservación de amplias áreas medioambientales al ser declaradas como patrimonios bioculturales y la problemática del desarrollo económico.

Tras lo anterior, consultó a los expositores sobre el modo en que se soluciona o cómo puede enfrentarse la necesidad de un gran desarrollo económico con la enorme cantidad de áreas que debieran ser protegidas, en línea con lo comentado por el convencional Carlos Calvo, en virtud de la belleza, variedad y riqueza que posee todo el país.

Luego, la Coordinación cedió la palabra a los expositores a fin de comentar las diferentes intervenciones.

La convencional autora de la iniciativa Cristina Dorador inició el espacio de respuesta a los convencionales presentes, que el especialista invitado Aníbal Pauchard explicará en detalle lo relativo al 30% de protección, a fin de dar respuesta a lo comentado por el convencional Miguel Ángel Botto respecto de que tales porcentajes debieran ampliarse para hacer más estricta la normativa, en línea con lo expresado igualmente por el convencional Carlos Calvo, en el sentido de que todo el territorio pueda ser consagrado como reserva patrimonial.

En relación a lo anterior, señaló que en la actualidad la legislación existente va en ese sentido, motivo por el cual explicó deben solicitarse permisos para la realización de una obra, un sistema que funcionaría si se contara con información suficiente acerca de los espacios a proteger.

Sin embargo, expresó que Chile no cuenta con información de líneas de base construidas de modo previo como ocurre en muchos países, exponiendo el caso de Alemania que cuenta con información acerca de la existencia de un lago y datos sobre sus cambios en un marco temporal de 200 años. Explicó que en Alemania aquel sistema funciona, porque permite predecir con anticipación el tipo de impacto y cambios que podrían generar las diferentes intervenciones humanas.

Señaló que a diferencia de lo que ocurre en Alemania, en Chile los estudios de impacto ambiental son muy acotados en términos de tiempo, por lo cual los daños finalmente acaban generándose de igual manera y señaló que, en tales circunstancias, lo que suele hacerse es intentar mitigar de alguna manera el daño presentado y, en tal sentido, nuestro país no aplica el llamado principio precautorio.

Por todo lo anterior, es que la iniciativa de norma propone la figura de reservas patrimoniales, bajo el espíritu de complementar los avances y aumentar el nivel de protección existentes, a fin de que se consagren como áreas intocables, resguardo que Chile actualmente no posee, explicando que todo territorio puede ser sujeto a algún tipo de intervención, inclusive aquellas

áreas que se han declarado como reservas o parques nacionales en virtud de su valor.

Respecto de lo señalado por el convencional Francisco Caamaño, comentó que el articulado de norma en cuanto a definición de ecosistemas señala el término “a lo menos”, tras lo cual agregó que se trata de un aspecto relevante cuando estamos en conocimiento de que Chile está siendo y será uno de los países más afectados por la crisis climática, debido particularmente a la fragilidad de los ecosistemas existentes y al valor de espacios endémicos y únicos en el mundo, como los salares o aquellos presentes en la zona de Los Andes, entre otros mencionados en la presentación de la norma, por lo que enfatizó en la importancia de su oportuna preservación.

Sobre lo consultado por el convencional Bernardo de la Maza, la autora de la norma señaló que se trata de una problemática reiterada y expuesta en ocasiones con temor, relativa al cómo se equilibra lo económico con la protección, pese a lo cual explicó que actualmente la respuesta va en otra línea, de la mano de un amplio respaldo compuesto por diversas tendencias y campos de estudio, demostrando que, de hecho, resulta económicamente más rentable preservar nuestro medioambiente que destruirlo.

Lo anterior, reiteró, no sólo cuenta con fundamentos abundantes en términos de estudios, sino también va en la línea de fomentar el tránsito hacia otro tipo de economías, pasando de una economía principalmente basada en la exportación de materias primas hacia otras que plantean por medio de tecnologías y de diversas maneras, ampliar las capacidades de la economía.

Por último, indicó que mientras el país avanza en esas direcciones, también debe avanzarse en cuanto a preservación del medioambiente, generando los equilibrios indispensables, tras lo cual expresó su convicción de que las cosas pueden hacerse mejor para que ojalá en un futuro cercano, puntualizó, no sea necesario destruir la naturaleza a fin de generar un aparente bienestar para personas y comunidades que, en realidad, sí experimentan las consecuencias.

Complementando lo comentado por la convencional autora Cristina Dorador, el especialista invitado Aníbal Pauchard respondió a lo consultado por el convencional Francisco Caamaño sobre el porcentaje de protección aludido, señalando que actualmente se cuenta con más del 20% del país considerado dentro del actual Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (Snaspe), un sistema que se encuentra administrado por la Corporación Nacional Forestal (Conaf), tras lo cual agregó que, si a tal porcentaje se suman algunas áreas protegidas de tipo privado, el número asciende a un porcentaje cercano al 23%.

Por lo tanto, cuando se habla del 30% de protección de patrimonio biocultural señalado en la normativa, tal y como se conversó en su momento con la convencional Dorador en términos de plantearlo en términos diferenciales o no, se determinó el 30% porque tal porcentaje se inscribe además con una meta global suscrita por Chile y que señala que para el 2030 debe contarse con al menos un 30% de superficie protegida del total superficie de los países. Lo último, aclaró, en virtud de la meta firmada por el país en la

Convención sobre Diversidad Biológica (CBD) firmada en 2021 en China, que resultó en un acuerdo importante.

En ese sentido, señaló el experto, Chile va en la dirección correcta. Señaló que, si bien se ha hablado mucho de gradualidad, de zonificación y planificación territorial con distintos grados de intensidad de uso humano, aspectos todos posibles de desarrollarse.

La idea central de la normativa, enfatiza, y lo que preocupa desde las esferas científicas y en lo personal, señaló, como ecólogo y planificadores del territorio, es contar con al menos el instrumento de asegurar la protección de un 30% del territorio en virtud de su patrimonio biocultural. Lo anterior, aclaró, no significa que el resto del territorio quede en el desamparo, pues será igualmente considerado por distintas normativas ambientales, bajo la idea de que pueda complementarse un sistema de protección bajo distintos instrumentos que en conjunto permitan alcanzar las metas propuestas.

En tal sentido, aseveró que Chile podría ser un país mucho más pionero en cuanto a sistemas de cogobernanza del territorio, por ejemplo, con las comunidades locales en resguardo del legado del patrimonio biocultural, tras lo cual se destacó el trabajo impulsado por el doctor Ricardo Rozzi con la creación del Parque Etnobotánico Omora en la Región de Magallanes. Es otras palabras, enfatizó, apuntar al resguardo de todo lo relativo al legado biocultural, para la comprensión de cómo las culturas, las tradiciones y el lenguaje se relacionan con el entorno como un conjunto de bienestar integral.

Manifestó que, por lo tanto, la norma presentada apunta en la dirección correcta y que posteriormente se verá más especificada en lo relativo a la implementación en términos de ley.

Asimismo, aclaró que la iniciativa presentada no coarta el desarrollo económico en ningún caso y, por otro lado, actualmente se cuenta con información para avanzar en un desarrollo que vaya en el sentido correcto. En este sentido, el especialista recordó a los constituyentes que se encuentran en una oportunidad única de mostrar y avanzar en un desarrollo de país que verdaderamente pueda ser verde e integral, que tenga por misión buscar el bienestar humano no sólo en un sentido material, sino más bien en un sentido cultural, social y emocional de las personas y que para eso la naturaleza, expresó, resulta un factor clave.

Finalmente, agregó que lo señalado previamente no es el resultado de un par de investigadores, sino que ya está sumamente reconocido y considerado con urgencia en la agenda internacional y también en los convenios que Chile está firmando.

La convencional Malucha Pinto agradeció la norma y los espacios de reflexión y debate que se abren con la misma y que tienen estrecha relación con este presente que se extiende a un futuro un poco oculto.

Igualmente, manifestó gran interés por la figura comentada por el especialista Aníbal Pauchard en el marco de la presentación que aludía a la protección del legado biocultural, relacionado a un sistema de cogobernanza con las comunidades, pues destacó que se trata de un espacio que consideró debe profundizarse cuando se aborda la temática cultural en su conjunto.

Explicó que lo anterior cobra relevancia cuando se da tratamiento a temáticas tales como las del respeto a la diversidad cultural, en donde se comprende la cultura desde una cosmovisión que integra y relaciona a las personas con su entorno, el agua, la tierra y los cielos, motivo por el cual

expresó su convicción de que estos espacios que se abren se verán fortalecidos a través de iniciativa de norma presentada.

Por su parte, el convencional Carlos Calvo expresó compartir el razonamiento de los argumentos expuestos, sin embargo, enfatiza en la necesidad de consagrar en la Constitución la idea de que el territorio, maritorio sean vistas como reservas patrimoniales y que se vaya avanzando en una gradualidad para alcanzar esos estándares óptimos.

La convencional Cristina Dorador respondió a la convencional Malucha Pinto y expresó que, efectivamente, la presente norma que contempla la visión de cómo preservar el patrimonio biocultural y las reservas tiene muchos desafíos en el sentido de alcanzar la comprensión de que se trata de dimensiones indisociables y que a la vez responde a una mirada moderna y de futuro acerca de cómo abordar las complejidades de la actualidad.

Sobre la realidad y la estrecha interrelación de estas dimensiones, sostuvo que coincidía con lo comentado por el convencional Carlos Calvo, expresando que en la elaboración de la norma se discutieron las opciones de protección total que representa el deseo de muchas personas en virtud de su relevancia mundial, sin embargo, se optó por asegurar por medio de esta norma transitoria y luego de consideraciones jurídicas, una protección que correspondiese al menos al 30% de la superficie del país para dar cumplimiento a lo comprometido por Chile en cuanto a los objetivos que se ha trazado el mundo y desde aquella mirada, ir fortaleciendo más y mejores espacios de áreas protegidas para las futuras generaciones y para la preservación de la vida en el planeta.

Sobre lo expresado por los convencionales sobre ampliar el área de protección, el especialista invitado Aníbal Pauchard manifestó comprender el deseo de conservar el entorno lo más posible y que resulta evidente que Chile ha cometido muchos errores en el pasado en cuanto a su comprensión y el modo de relación que estableció con la naturaleza, motivo por el que comparte la visión de que deben enmendarse esos errores.

Insistió en que la iniciativa presentada constituye uno más de los instrumentos con que el país podría contar para conservar y proteger nuestro entorno, tras lo cual señaló que la normativa fue elaborada gracias a una revisión extensa de la experiencia internacional que por motivos de la presentación debió ser reducida.

Por último, ofreció a los convencionales para participar de instancias de consulta o colaboración, expresando que personalmente ofrecía todo su apoyo y también el de la Sociedad de Ecología de Chile que actualmente preside, tras lo agradeció la oportunidad de participar de la instancia y comunicó el interés de muchos colegas, investigadores y académicos, igualmente motivados por colaborar

Como parte de sus palabras de cierre, la convencional Cristina Dorador agradeció a todo el equipo y personas que participaron de la elaboración de la norma, tras lo cual manifestó el gran interés de las sociedades científicas del país de colaborar en el marco del proceso constituyente, aludiendo a lo señalado por el especialista invitado Aníbal Pauchard y la disposición mostrada por la Sociedad de Ecología de Chile para apoyar de manera inmediata esta iniciativa.

Finalmente reiteró a los convencionales, la disposición de las sociedades científicas del país a generar estos vínculos y aportar a estas instancias.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 254-7, la que fue aprobada por once votos a favor de las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caiguan, Calvo y De la Maza, y tres abstenciones.

Se abstuvieron las convencionales señoras Letelier y Tepper y el convencional señor Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 310-7

La siguiente iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión fue referida a la que regula el ejercicio del derecho a la comunicación en su diversas modalidades y medios, cuyos autores son los convencionales constituyentes señores y señoras Carolina Videla, Hugo Gutiérrez, Francisco Caamaño, Malucha Pinto, Ericka Portilla, Loreto Vidal, Bárbara Sepúlveda, Marcos Barraza, Manuela Royo, Valentina Miranda, Isabel Godoy, Bessy Gallardo, Elisa Giustinianovich, Alondra Carrillo y Natividad Llanquileo.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 18 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 50°, del 19 de enero de 2021.

En la presentación de esta iniciativa doña Carolina Videla expuso lo siguiente:

1.1. Sobre la situación de los medios en Chile

La actual Constitución establece en el artículo 19 – N°12 “la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio...”, desconociendo el derecho de la población a recibir información oportuna, diversa y veraz, ya que omite, sin más, a la sociedad receptora. Además, se encarga de prohibir el “monopolio estatal sobre los medios de comunicación social” y de paso reconocer su derecho a explotar estaciones de televisión.

Respecto a las leyes que existen en Chile y que afectan a las comunicaciones son: la Ley 18.168 General de Telecomunicaciones, cuyo carácter técnico se refiere a las concesiones, las reglas para su adquisición, mantención o pérdida, esquemas tarifarios, etc; Ley 19.773 Sobre libertades

de opinión e información y ejercicio del periodismo que constituye como eje central el marco de protección de las libertades de opinión e información, reconociendo el derecho fundamental de las personas a ejercer dichas libertades sin persecución ni consecuencia alguna; y a la Ley 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión -principal institucionalidad en relación a este tema- tiene un rol contralor sobre los contenidos emitidos por estaciones televisivas. En cuanto al diseño institucional, existe un Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su respectiva Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), organismos que velan por la infraestructura que soporta técnicamente a los medios de comunicación; sin existir instancia que se refiera a la promoción de la democratización de los mismos, ni del derecho a la comunicación como un derecho fundamental de las personas.

Este débil marco normativo e institucional en materia de comunicaciones no entrega garantías para hacer efectivo el pluralismo informativo ni el desarrollo de medios de comunicación. La Ley N°19.773 – o Ley de Prensa- detalla elementos generales sobre el funcionamiento de los medios de comunicación y las responsabilidades de las y los periodistas, sin embargo, no aborda temas referidos a la subsistencia de los medios o a la regulación del mercado para evitar los duopolios informativos, evidenciando una ausencia de políticas de comunicación para la promoción y fomento de medios nacionales, regionales y locales.

Otro escenario alertado por informes internacionales es la alta concentración de la propiedad de los medios, que si bien remite a una realidad económica, se refiere también a una reducida representación de la sociedad. Además, la concentración de los medios es geográfica y se expresa no solo en la convergencia de todos los medios nacionales en Santiago, sino también en que muchos medios regionales y provinciales tienen matriz en la capital del país y sus equipos profesionales están conformados principalmente por trabajadores/as que provienen de las grandes ciudades del país. La prensa escrita presenta una situación crítica de concentración que se sostiene en el tiempo. Las empresas El Mercurio SAP y el Consorcio Periodístico de Chile, COPESA, líderes indiscutidos del mercado, concentran un 82% de lectoría y más del 84% de la publicidad en el sector. Este virtual duopolio entre El Mercurio y COPESA se extiende también a la prensa regional, donde tienen un fuerte control. En radio, el control está en manos de los holdings Iberoamericana Radio Chile, Grupo Luksic, grupo Bethia y Grupo Dial. En televisión los principales grupos son TVN, Grupo Bethia (nuevamente), Grupo Luksic (nuevamente) y Time Warner.

La Relatoría de Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), planteó el año 2009 que el ejercicio de la libertad de expresión supone pluralidad de medios de comunicación y la aplicación de normas antimonopolio por parte de los Estados. En el mismo sentido la Convención por la Diversidad Cultural de la Unesco (2015) sostiene que los Estados deben “adoptar medidas para promover la diversidad de los medios de comunicación” ya que “los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo”. El año 2016 visitó el país, Édison Lanza, Relator Especial de Libertad de Expresión de la CIDH, quien in situ pudo evidenciar la situación de los medios nacionales. El relator generó un informe con recomendaciones al

Estado chileno para la adopción de una “serie de medidas dirigidas a consolidar un marco jurídico e institucional orientado a garantizar efectivamente el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el país y a eliminar las normas y prácticas heredadas de las doctrinas autoritarias del pasado y del proceso de transición a la democracia, cuya permanencia ha perdido sentido en el actual desarrollo democrático”. Así, el Informe indica que en Chile urge:

- Regular a la concentración mediática.
- El fortalecimiento de la institucionalidad y del acceso a la información vía transparencia pública.
- Eliminar la criminalización al funcionamiento de las radios comunitarias.
- Promover la apertura del mercado de medios de prensa escrito y/o digital a través de leyes y políticas públicas que garanticen el pluralismo de medios o informativo también en la prensa. ● Eliminar tipos penales que judicialicen a los comunicadores sociales y periodistas por difundir información.
- Despenalizar la calumnia e injuria, y convertirlas en una acción de carácter civil, de conformidad con los estándares internacionales y mejores prácticas.

1.2. Sobre el Derecho a la Comunicación

La nueva Constitución requiere reconocer a la sociedad completa como protagonista de la comunicación, garantizando derechos individuales y colectivos que permitan acceder a información, generar opiniones y todo tipo de expresiones de manera oportuna, veraz, diversa y plural, y a través de todo tipo de medios. La emergencia del Derecho a la Comunicación tiene varias décadas de trayectoria. En los años 80 los derechos colectivos vinculados a las comunicaciones fueron descritos en el informe de la Comisión Internacional Para el Estudio de los Problemas de la Comunicación “Un solo mundo, voces múltiples” o Informe McBride (McBride, 1980). Dicho informe sostuvo que “el derecho a comunicarse significa mucho más que recibir información” (McBride, 1980:148) y se debe considerar un derecho humano, bajo la “firme convicción de que la comunicación es un derecho individual básico, así como un derecho colectivo requerido por todas las comunidades y naciones” (McBride, 1980:208).

En ese sentido, el Derecho a la Comunicación tiene diversos enfoques. Cees Hamelink (2003) lo considera un derecho paraguas de otros derechos como el derecho de información, derechos culturales, derechos de protección, derechos colectivos y derechos de participación, de modo de garantizar condiciones equitativas para todos los actores en el acceso y uso de Internet. Para Paula Saffon (2007) se trata de un derecho vinculado al desarrollo de la sociedad de la información, que garantiza a todas las personas no solo el acceso a la información, sino la posibilidad de producirla y convertirla en conocimiento, un enfoque similar al contenido en la Declaración de la Conferencia de San José de Costa Rica (UNESCO, 1974).

Por su parte, el Colegio de Periodistas de Chile, entiende el Derecho a la Comunicación como la comprensión más amplia establecida por el sistema internacional de derechos humanos sobre garantías asociadas a la comunicación como la libertad de expresión, de prensa y acceso a la información, comprendiendo el derecho de todas las personas no solo a buscar y recibir información plural, sino también a difundirla por cualquier medio de expresión sin discriminaciones ni sujeción a limitaciones económicas, ideológicas o culturales, fundamentado lo anterior en la propia jurisprudencia de la CIDH (2010) para la cual corresponde al Estado “impulsar el pluralismo al mayor grado posible, para así lograr un equilibrio en la participación de las distintas informaciones en el debate público, y también para proteger los derechos humanos de quienes enfrentan el poder de los medios”.

En esta línea, el académico Pedro Santander señala que el “Derecho a la Comunicación”, “es un derecho que ha emergido en virtud de la necesidad de garantizar a todas las personas no sólo el acceso a la información, sino también la posibilidad de producirla y convertirla en conocimiento, de tener un acceso equitativo a lo comunicacional, de participar y tener cierta incidencia sobre la comunicación social. De este modo, esta expresión forma parte de las nuevas síntesis políticas que han ocurrido en América Latina desde que se logró romper el ciclo neoliberal, y que, entre otros, tienen la particularidad de recuperar derechos sociales y de garantizar nuevos, gracias a la movilización y politización ciudadana” (Santander, 2015: 172). En resumen, es posible entender el Derecho a la Comunicación como un derecho humano emergente cuya garantía es base para el fortalecimiento de la democracia y el ejercicio profesional del periodismo; que está vinculado a otros derechos como el derecho de acceso a la información y la Libertad de Expresión, y cuyo ejercicio implica garantizar a todas las personas- en condiciones de igualdad- la producción, emisión y acceso a la información y al conocimiento, sin someterse al mercado y permitiendo la libre expresión y participación democrática de la ciudadanía (Olivares; 2020).

1.3. Sobre la falta de pluralismo y diversidad informativa

Las recomendaciones entregadas por el Relator Especial de Libertad de Expresión en el informe oficial de su visita a Chile el año 2016, están dirigidas a fortalecer la libertad de expresión y la libertad de prensa, en condiciones en que las características del sistema medial nacional limitan el pluralismo y la diversidad informativa. De esta forma, los medios de comunicación en Chile se transforman en dispositivos que reproducen discursos e imágenes homogéneas, que invisibilizan la diversidad de actores y actrices que habitan el país, tales como mujeres, diversidades de género, pueblos originarios, realidades locales, personas migrantes, entre otras.

Un problema de fondo es la invisibilización de sujetos sociales en los medios, en especial las mujeres. El Monitoreo Global de Medios es la investigación mundial más amplia y de mayor trayectoria que aborda el tema de género en los medios noticiosos, y en su sexto monitoreo realizado el año 2020, señaló que a nivel mundial solo el 17% de los sujetos de las noticias fueron mujeres. En el caso de Chile, las mujeres aparecen con mayor presencia como sujeto de noticias en el área de economía, con un 37% del total; en noticias de índole social y legal con 33%; en ciencia y salud con 29%;

en política y gobierno 23%; celebridades, deportes, medios y arte con 16 %, y crimen y violencia 10%. A la pregunta sobre la función que desempeñan las mujeres en la noticia, un 45% corresponde a “opinión popular”, un 32% son relatoras de su experiencia personal, y solo un 29% son experta o comentarista. El 26% son sujeto principal de la noticia y un 22% voceras. “En cuanto a la presencia de las mujeres como sujeto en los medios de comunicación, el dato más esperado, el GMMP 2020 demuestra que en Chile es INTERNET el medio más accesible, con un 46 % de mujeres, le sigue la prensa escrita en papel, con un 34 %; la TV, con 26 %, y la radio, con 17 %. En total, la presencia de mujeres en las noticias de acuerdo al GMMP2020 es de un 31 %, un punto menos que en la última medición (2015), que fue de un 32 %” (Monitoreo Global de Medios, 2020).

1.4. Sobre la comunicación con enfoque de género

Existen diversos marcos internacionales de derechos humanos que abordan el problema de la baja representación de las mujeres en los medios y la violencia simbólica, tales como el Capítulo J de la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

A. Capítulo J -Plataforma de Acción de Beijing

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (PAB) es la agenda global para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas de todo el mundo. Incluye 12 esferas de especial preocupación, entre ellas, el capítulo J sobre mujeres y medios de comunicación con los objetivos estratégicos de: 1. Aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación 2. Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión. A 26 años de Beijing, los avances para el cumplimiento de estos objetivos, han sido muy lentos y desiguales, persisten obstáculos y barreras estructurales, prácticas discriminatorias, sexismo, y reproducción de estereotipos en los contenidos periodísticos y publicitarios.

Por eso se exige que los Estados rindan cuentas, desarrollen políticas amplias y holísticas, que aseguren y aceleren el cumplimiento de la Agenda para la igualdad de Género, Mujeres y Medios de Comunicación, a la que se comprometieron en 1995, como vía fundamental para lograr el ejercicio pleno de las mujeres a los derechos humanos a la comunicación, a la información y a la libertad de expresión, en entornos seguros, sin violencia ni discriminación. Asimismo, se deben implementar leyes, políticas públicas, medidas afirmativas y presupuesto que contribuyan a:

- Prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia off línea y on line contra mujeres periodistas
- Reducir la brecha salarial y el deterioro de las condiciones laborales de las periodistas, que se profundizó con la pandemia

- Eliminar contenidos sexistas y reproducción de estereotipos de género en los medios de comunicación

- Lograr acceso paritario de las mujeres a la propiedad y cargos de dirección de los medios de comunicación públicos y privados

- Dar impulso al periodismo feminista y la creación de redes de periodistas con perspectiva de género

- Mayor participación de la academia, medios de comunicación y sociedad civil para la igualdad de género en los medios • Impulsar la formación en género y derechos de las mujeres en universidades.

B. CEDAW -Belém Do Pará – Relatoría Especial Contra la Violencia Hacia la Mujer

La importancia de los medios de comunicación como escenarios donde se disputan los mandatos de género ha sido incluida en la acción de organizaciones internacionales de derechos humanos y en sus plataformas. Tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer como la Plataforma de Acción de Beijing “reconocen el impacto de los estereotipos de género como un impedimento para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres”.

El análisis de las recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) en 2018 sobre los medios de difusión, comunicación, tecnologías e información enfatiza en la necesidad de garantizar mayor participación en y acceso de las mujeres a los medios de comunicación y a las tecnologías de la información y a las comunicaciones. Por otro lado, los medios de comunicación e información en gran medida fomentan y promueven la estigmatización, denigración y cosificación de las mujeres y niñas, incluso la violencia contra ellas, así como la reproducción de modelos y estereotipos de género que las discriminan e infravaloran. Es por ello que se hace imperativo colaborar estrechamente con los medios de difusión, comunicación e información y hacer uso de las tecnologías, incluidas las redes sociales para promover cambios sociales y culturales a favor de la igualdad de género.

La ausencia de la participación de las mujeres en los medios de comunicación, la violencia y discriminación que observamos con preocupación en el mundo offline tiene un relato en las plataformas digitales llegando incluso a hostigamientos criminales como lo indicó en su informe de 2018 la propia Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Simonovic, lo que es constitutivo de un atentado a la libertad de expresión y que en muchas ocasiones conduce a la autocensura. Reiteramos, la libertad de expresión es un derecho humano fundamental, transversal a cualquier situación y contexto que debe ser respetado y protegido en lo real y lo virtual. Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención Belém do Pará- sostiene en uno de sus capítulos que será deber de los Estados “alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

1.5. Sobre alfabetización y educación mediática e informacional

La resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de marzo de 2021, Declaró la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional. A través del documento se invitó a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás interesados a que intensifiquen la cooperación en materia de alfabetización mediática e informacional a nivel mundial, regional y nacional, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La alfabetización y educación mediática e informacional está vinculada al Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paolo Celot y José Manuel Pérez Tornero proponen, en el informe denominado *Study on Assessment for Media Literacy Levels* (2009), preparado para la Comisión Europea, el siguiente concepto sobre alfabetización mediática: “Capacidad de acceder, analizar y evaluar el poder de las imágenes, los sonidos y los mensajes con los que nos confrontamos diariamente, que desempeñan un papel importante en la cultura contemporánea. Incluyendo la capacidad a nivel individual de comunicar utilizando los medios de manera competente. El objetivo de la alfabetización mediática es el incremento del nivel de conciencia hacia las diferentes formas que asumen los mensajes transmitidos por los medios de comunicación. Esta debería ayudar a los ciudadanos a reconocer cómo los medios filtran sus percepciones y convicciones, modelan la cultura popular e influyen sus decisiones personales. Debería proporcionarles la capacidad de análisis crítico y las capacidades también creativas de resolver problemas, convirtiéndoles en consumidores atentos y productores. La alfabetización mediática forma parte de los derechos fundamentales de cada ciudadano, en cada país del mundo, al igual que la libertad de expresión y derecho a la información, y es funcional a la realización y a la consolidación de la democracia” (2009: p. 23).

La alfabetización y educación mediática e informacional cumple un rol decisivo en la reforma de la gobernanza y en la construcción de una ciudadanía activa e informada (Carlsson, Jacquinet-Delaunay, Pérez Tornero & Tayie, 2008:21), permitiendo que las personas comprendan cómo los medios de comunicación son capaces de construir realidad y producir significados, cómo se organizan. Además, está orientada a robustecer las capacidades críticas y las habilidades comunicativas que dan sentido a la interacción de las personas y permiten utilizar la comunicación para el cambio, así lo señalan Carlsson, Jacquinet-Delaunay, Pérez Tornero & Tayie (2008). Junto a esto, es relevante para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como por ejemplo, contribuye al logro del ODS 16, a través del aumento de la conciencia crítica de los ciudadanos sobre el acceso a la información; permitiendo que los ciudadanos reflexionen sobre cómo la información con la que interactúan influye en sus pensamientos, creencias y actitudes hacia los demás, lo que podría fomentar la violencia, el conflicto y la radicalización; su propio poder de comunicación, sus libertades fundamentales y el compromiso crítico con la información.

1.6. Sobre Constituciones latinoamericanas y derechos en el ámbito de las comunicaciones

En la última década, países de América Latina han vivido procesos de cambios Constitucionales, en algunos casos se trata de la redacción de nuevas constituciones y en otras de modificaciones a las constituciones ya existentes, donde se incorporaron derechos en materia de comunicación como una garantía constitucional.

La Constitución de Bolivia, reconoce expresamente el Derecho a la Comunicación, pero sin definir su contenido o establecer garantías para su ejercicio. En su artículo 106 establece, que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información; y que los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con producción y difusión de programas educativos plurilingües. Finalmente, se señala que el Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades

La Constitución ecuatoriana, señala, que todas las personas, individual o colectivamente, tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social; el acceso universal a tecnologías de información y comunicación; la creación de medios de comunicación social, y acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico. El artículo 17 señala que el Estado debe fomentar la pluralidad y diversidad en la comunicación: garantiza la asignación de las frecuencias del espectro radioeléctrico, precautelando que “en su utilización prevalezca el interés colectivo”; facilita la creación y fortalecimiento de comunicación públicos, privados y comunitarios; y prohíbe expresamente el oligopolio o monopolio de la propiedad de medios y uso de las frecuencias. En Ecuador se incorporó la figura del “Defensor de las audiencias”, cuyo perfil no está determinado y sólo se establece la obligación de que cada medio de comunicación cuente con uno.

La experiencia Latinoamericana respecto a garantías constitucionales en materia de comunicación demuestra que es relevante consagrar derechos humanos en esta materia, pero además avanzar hacia ámbitos concretos y operativos que permitan el desarrollo de marcos legales, institucionalidad y políticas públicas.

1.7. Sobre los medios públicos

Según lo señala el Comité de Defensa de la Televisión y Medios Públicos (CDT) un sistema de medios públicos de comunicación es fundamental para la existencia de la democracia. Para eso la Constitución debe garantizar un sistema de medios públicos independiente de los poderes del Estado con financiamiento público.

En Chile no existen medios que cumplan una función pública. No hay radios, ni medios escritos, ni digitales que a nivel nacional cumplan la función pública de informar, educar y entregar contenidos culturales a las grandes audiencias. Televisión Nacional (TVN) es el único medio del Estado que tiene una misión pública pero que en la práctica se ha desempeñado como un canal privado.

Algunas propuestas de la CDT son:

- El sistema de medios públicos debe tener un financiamiento con recursos de origen público que garantice el cumplimiento de su misión sin publicidad. Esto no le impedirá desarrollar modelos de negocios en el ámbito de las telecomunicaciones, tales como prestación de servicios y tecnología, 5G, venta de contenidos, coproducciones u otros, siempre en concordancia con su misión pública.
- El financiamiento de origen público debe ser de basal y de carácter plurianual.
- El Directorio del sistema de medios públicos debe ser profesional, paritario, plural y designado de forma diversa.
- El presidente del Directorio del sistema de medios públicos debe ser elegido por los propios integrantes de dicha instancia, para garantizar su autonomía de los gobiernos en ejercicio.
- El sistema de medios públicos debe tener un Consejo Ciudadano, diverso, representativo y pluralista, que vele por el cumplimiento de su misión.
- El sistema de medios públicos debe contemplar medios regionales y comunales en todo el territorio nacional.
- El sistema de medios públicos deberá integrar las nuevas plataformas y tecnologías.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo X-El Estado garantiza el Derecho a la Comunicación y removerá los obstáculos que presentan los grupos o comunidades discriminados o en desventaja para estar representados y participar en la esfera pública y en el ecosistema de comunicación y medios Artículo x- El Estado contribuye activamente a que las comunidades organizadas desarrollen sus propias iniciativas de comunicación. Las políticas públicas promoverán la comunicación comunitaria, su presencia en el ecosistema de comunicación y su contribución al conocimiento y la cultura. Artículo x- El Estado protege y promueve a quienes por cualquier medio, plataformas digitales o soporte informen sobre cualquier asuntos de interés público o alerten de faltas de probidad, corrupción o irregularidades perjudiciales para el interés general, debiendo garantizar la independencia, seguridad y confidencialidad y condiciones dignas para el desarrollo del ejercicio del periodismo y de la actividad informativa en general, en especial las mujeres periodistas y comunicadoras debido a las múltiples formas de violencias y discriminaciones de género que las afectan. Artículo x- El Estado garantiza el acceso a la conectividad, con condiciones de calidad y velocidad a los servicios

básicos de comunicación. Artículo x- El Estado garantiza la educación mediática con enfoque de género, feminista y derechos humanos, para la formación de una ciudadanía activa, crítica e informada.

Artículo X- Los medios y plataformas de comunicación y generadores de contenidos de titularidad pública, serán administrados por órganos de carácter independiente integrados por personas seleccionadas mediante procedimientos de concurrencia abierta, que considerarán criterios de paridad, mérito, capacidad o idoneidad, inclusividad y contarán con mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones y fomentando la circulación de conocimiento local, regional y nacional. Los contenidos considerarán criterios de diversidad y facilitarán el acceso y expresión directa de los distintos grupos sociales, en particular de las mujeres y otros grupos que se encuentran en situación de desventaja o infrarrepresentados en el espacio público.

Artículo X- Los organismos públicos con potestades de regulación y aplicación de normas en materia de comunicación social, soportes tecnológicos y derechos del público, cuentan con independencia formal, funcional del poder político y con mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones. Los integrantes de estos órganos serán seleccionados mediante procedimientos de concurrencia abierta, que considerarán criterios de paridad, mérito y capacidad. Las decisiones de estos organismos deberán promover y proteger la transparencia, diversidad y el pluralismo de los medios y soportes de comunicación, siempre con enfoque de género, feminismo y derechos humanos.

Artículo X- La ley regulará el derecho a aclaración y de rectificación de informaciones incompletas, inexactas o agraviantes emitidas o publicadas en su perjuicio a través de medios de comunicación social que se dirijan al público en general. Artículo x- La ley regulará el derecho de toda persona a la actualización de su información que se encuentre publicada por cualquier medio, plataforma digital o soporte, a fin de corregir falsedades, errores y/o impresiones, y para garantizar el respeto de los derechos de las personas aludidas en publicaciones.

Artículo X- El Estado tiene el deber de promover iniciativas que contribuyan a tener mayor competencia, pluralismo y diversidad en el mercado de medios y plataformas de comunicación y la distribución equitativa de los recursos públicos, como el avisaje estatal que deberá priorizar en mayor porcentaje su inversión en medios regionales.

Artículo X- El Estado tiene el deber de fomentar una política activa y visible de incorporación de un enfoque de género y feminista en los medios de comunicación, a través de normas legislativas y políticas públicas para erradicar la violencia simbólica contra mujeres y disidencias en los medios.”.

De acuerdo al procedimiento aprobado por la Comisión para tratar las iniciativas, a continuación se ofreció el uso de la palabra a las y los especialistas invitadas por los autores de éstas.

En esta ocasión, intervino el señor Danilo Ahumada, Presidente del Colegio de Periodistas.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

Junto con agradecer a los expositores, el convencional Carlos Calvo manifestó su preocupación por un aspecto que no se abordó en la presentación, referente al futuro que viene y que va a trastocar todo lo que conocemos nosotros actualmente, desdibujando las fronteras de lo íntimo o personas de lo que conocemos como la vida social., motivo por el que expresó su deseo de conocer la opinión de los expositores al respecto.

Por su parte el convencional Miguel Ángel Botto agradeció la presentación y además la presencia del especialista, presidente del Colegio de Periodistas que representa a su región.

Respecto del tema de asegurar el derecho a la conectividad, consultó acerca de la experiencia del especialista invitado, principalmente en relación a las radios comunitarias, en que se presenta toda una problemática relativa al financiamiento, pues no pueden hacer publicidad y, sin embargo, mencionó que saludan a los almacenes de barrio que a su vez financian estos temas porque a su juicio se entiende que las personas necesitan mantenerse, vivir y comer, tras lo cual añadió la importancia de dar solución a la problemática de funcionamiento de las radios comunitarias.

Por otro lado, se refirió a la temática referente a los derechos de la conectividad y a la complejidad que representa el espacio en el dial.

Tras lo anterior, el convencional consultó a los expositores respecto de cómo visualizan o pretenden compatibilizar los necesarios derechos de conectividad con las limitaciones técnicas existentes.

El convencional Bernardo de la Maza agradeció a la convencional Carolina Videla y al especialista invitado por la iniciativa de norma presentada, luego de lo cual valoró que la misma representa un paso de relevancia en cuanto a la designación del próximo directorio en Televisión Nacional de Chile y también en cuanto al Consejo Nacional de Televisión.

A su vez, informó que como convencional se encuentra trabajando en una norma que va en ese sentido, para la conformación de medios públicos más enriquecidos y fortalecidos, a diferencia de la realidad que a su juicio puede observarse en la actual televisión nacional.

Lo anterior, enfatizó, a fin de constituir un canal realmente público que aporte una diferencia sustancial con los medios privados que existen en la actualidad, motivo por el cual agradeció aquel aspecto de la normativa presentada, relativo a sistema de designación de autoridades para los organismos antes mencionados a fin de garantizar su correcto funcionamiento y mantener su debida independencia.

El convencional Francisco Caamaño consultó brevemente a los expositores la razón o motivo por el que no se consideró incorporar el espectro radioeléctrico en la presentación de la norma.

Respondiendo a las observaciones y consultas de los convencionales, el especialista invitado Danilo Ahumada inició su intervención reiterando un aspecto mencionado en su presentación y que consideró muy interesante de considerar, relativo al cruce que se está generando entre una serie de propuestas relativas a derechos de la información y la comunicación.

Sobre el punto, agregó que en el marco de los debates cruzados que se han generado como producto de la elaboración de estas normativas, se les señaló que tanto los relativos a los espectros radioeléctricos, aludiendo a lo consultado por el convencional Francisco Caamaño, como lo relacionado con la conformación de los directorios o la nueva institucionalidad, sería parte de una discusión posterior.

Manifestó, en este sentido, que aquellas discusiones y debates dan cuenta de un tema interno que refleja la complejidad de llegar a acuerdos, pese a que sostuvo que existe una gran sintonía, aspecto que consideró positivo y que dan cuenta las diferentes iniciativas de norma que se han ido presentando.

Desde el punto de vista del espectro radioeléctrico, señaló que existe un acuerdo en la visión de que tal espectro no constituye un espacio infinito, visión que también expresó han deseado consignar en las diferentes normas, por lo que tiene que hacerse una distribución distinta.

En este mismo sentido, sostuvo que la postura del Colegio de Periodistas aún no ha generado la discusión respecto de cuánto debieran ser tales espacios o porcentajes de distribución.

Sin embargo, expresó que comprenden que el sistema de medios de comunicación en Chile debería promover y garantizar los tres sectores, consistentes en el mundo privado, el mundo público por medio del sistema de medios públicos y, por último, los medios comunitarios y territoriales.

Sobre el sistema de medios públicos, indicó que como entidad comprenden que más allá de generar cambios en un canal de comunicación

puntual como Televisión Nacional de Chile (TVN), el sistema apunta a integrar otras vías de realización, ya sea por medio de un canal, o bien incorporando los fenómenos de lo transmedial, así como las nuevas tecnologías, además de ver el modo de enriquecer el sistema desde el punto de vista de los medios comunitarios o territoriales.

En este último punto, informó que también han ido incorporando los aportes de la convencional Natividad Llanquileo, sumando elementos que ya existen relativos a los derechos a la comunicación en materia de resguardar espacios para todos los pueblos originarios.

Por lo expuesto anteriormente, sostuvo que resulta de gran importancia el que este derecho a la comunicación se encuentre en sintonía con el articulado madre de la Constitución, señalando como ejemplo el hecho de que, en caso de reconocerse un Estado Plurinacional, van a tener que estar en sintonía con ese proceso desde la esfera de las comunicaciones.

Desde el punto de vista del espectro radioeléctrico, reiteró que no han hecho definiciones respecto de los porcentajes, cómo sí ha sido contemplado en otras iniciativas que han respaldado como Colegio de Periodistas, en la comprensión de un necesario marco regulatorio que determine la distribución de un espectro que no es ilimitado.

Junto a lo anterior, expresó que también llegará un minuto en el que tengan que hacerse otras definiciones, tales como las relativas a la comprensión de qué es un medio comunitario y qué se entiende por un medio público, pues refirió a modo personal, y a modo de ejemplo, que trabaja en el canal de televisión de la Universidad de Playa Ancha, que si bien posee un carácter regional pero que puede entenderse además como un medio público.

Tras lo anterior, puntualizó debiera ser comprendido como un sistema de medios públicos que atienda no sólo lo referido al financiamiento, sino también al modo de articular todos los medios y canales de televisión universitarios que hoy existen en Chile, que aclaró que abundan y se encuentran invisibilizados debido a que no tienen la señal correspondiente, salvo algunos casos como el de la Universidad de Chile o la Universidad de Santiago de Chile, centrados en la Región Metropolitana, tras lo cual aclaró que la mayoría de las regiones no cuentan con esas señales y que, por lo mismo, transmiten exclusivamente vía internet por la complejidad que representa la instalación de una antena en términos de financiamiento.

Mencionó que allí es donde debe implementarse una estrategia y que ese espacio debe ser distribuido de otra forma y repensar o redefinir si los medios de comunicación evangélicos o pertenecientes a otras religiones, pueden definirse o no como espacios comunitarios, discusiones que tendrán futuras definiciones por medio de lo que hoy es la Subsecretaría de Comunicaciones (Subtel) en cuanto a la distribución al espectro y por el Consejo Nacional de Televisión en cuanto a los contenidos. Por lo anterior, indicó que como Colegio de Periodistas entienden que debe existir una distribución distinta para que estos tres sectores puedan cohabitar, que son el público, el privado y el comunitario.

Sostuvo que el financiamiento para los medios comunitarios debe provenir por parte del Estado, a fin de que puedan operar con tranquilidad y no en la clandestinidad, reiterando la importancia del componente del financiamiento en cuanto a desconcentración de medios de comunicación, en situación de la disparidad en cuanto al avisaje estatal, problemática graficada en el hecho de que sólo un medio de comunicación en Chile recibe actualmente el equivalente a lo recibido por cerca de unos mil proyectos a nivel nacional.

Sobre los derechos de conectividad, mencionó que existe una iniciativa propuesta en término de derechos digitales que ha sido dialogada, motivo por el que manifestó quizás faltó un mayor nivel de coordinación para una más adecuada articulación de lo referente a los derechos de comunicación entre otros aspectos, los también aludidos por el convencional Carlos Calvo, respecto de la visión relativa al futuro y los nuevos escenarios y es por ello que piensan que a través de una Ley Orgánica de Comunicaciones, que consideró es el lugar correcto, se pueda fomentar y regular estos principios que pueden ser parte de la Constitución.

La convencional autora de la norma, Carolina Videla, agradeció al Colegio de Periodistas y las observaciones de los convencionales, tras lo cual respondió a lo consultado por el convencional Carlos Calvo con quien coincide y explicó que la elaboración de la iniciativa de norma se formuló bajo la mirada del cómo conciben la nueva Constitución, con una proyección de tiempos largos y pensando además que lo propuesto debe servir para sentar las bases para un avance progresivo de los derechos en todas las materias, por lo que constituye una propuesta de articulado desde el rol del Estado que destaca el rol social de las comunicaciones, tras lo cual manifestó que la iniciativa queda abierta para ser fortalecida con la contribución de los convencionales.

El convencional Carlos Calvo aclaró que su problema con la normativa refería a que el progreso de estas áreas no es lineal y que ya estamos viviendo en un cambio que está afectando absolutamente todo, motivo por el cual el factor de la temporalidad no lineal debería considerarse.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 310-7, la que fue aprobada por once votos a favor, de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y cuatro abstenciones.

Se abstuvieron las convencionales señora Letelier, Tepper y Valenzuela y el convencional señor Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 222-7

Esta iniciativa, cuyos autores son las y los convencionales constituyentes señoras y señores Carlos Calvo, Loreto Vidal, Ignacio Achurra, Alondra Carrillo, Nicolás Núñez, Cristina Dorador, Damaris Abarca, Francisco Caamaño, María Trinidad Castillo y Bessy Gallardo, se refiere al Derecho a la Comunicación.

Ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 50°, del 19 de enero de 2022.

En la presentación de esta iniciativa don Carlos Calvo señaló que resulta curioso consagrar algo tan inherente al ser humano, como lo es la comunicación, rasgo que nos hace seres humanos en base a la comunicación. Sin ésta no hay aprendizaje ni convivencia y todo se perturba.

Como fundamentos de esta iniciativa mencionó:

Que, son elementos fundamentales de los sistemas democráticos y del Estado de Derecho, el pluralismo de los medios de comunicación, junto con el respeto de la libertad de prensa y la libertad de expresión.

Que, considerando las vulneraciones que han sufrido tanto periodistas como quienes trabajan en los medios de comunicación denunciadas los últimos años.

Que, en consecuencia, los Estados deben garantizar las condiciones para que las personas tengan la libertad de recibir y de comunicar información e ideas sin que haya una sobre injerencia de autoridades públicas o grupos de interés, y puedan acceder a una pluralidad de fuentes de información y opiniones que les permitan educarse y formarse opiniones, controlar la actuación de los gobiernos y obtener la información necesaria para ejercer libremente su derecho a voto.

Que, en vista de las condiciones de organización a las que han tendido los medios de comunicación tanto en Chile como en el mundo en la historia reciente, es importante apuntar hacia la desconcentración del poder en estos, así como asegurar su independencia y emergencia desde las diversas comunidades y localidades. Todo esto, garantizando un entorno propicio y seguro a quienes ejercen labores en comunicación

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo X: Derecho a la Comunicación. El Estado asegura a todas las personas el derecho a la comunicación y tiene el deber de respetar la libertad de prensa y velar por el pluralismo de los medios de comunicación, siendo esto consustancial a la democracia y su fortalecimiento. Se debe fomentar la existencia de medios de comunicación libres e independientes. Corresponderá a la ley regular la indebida concentración de la propiedad de los medios, para promover el pluralismo y los aspectos a que este inciso se refiere.

Toda persona tiene derecho a fundar y mantener medios de comunicación, de acuerdo a la Constitución y las leyes que se dicten conforme a ella. El Estado promueve y respeta la existencia de medios públicos, regionales, locales y comunitarios.

El Estado debe garantizar la protección y seguridad de las fuentes de información, periodistas, quienes trabajan en las comunicaciones y a sus familias. Una ley establecerá mecanismos adecuados y efectivos de protección de periodistas y quienes ejercen la labor de comunicar, y que incluya una respuesta adecuada frente a vulneraciones.”

Luego de finalizada la presentación de la iniciativa convencional, la Coordinación dio paso al espacio de observaciones y deliberaciones de los convencionales respecto de la misma.

En su rol de coordinador, Ignacio Achura agradeció la presentación y dio paso a las observaciones y deliberación de los constituyentes.

Posteriormente y en su rol de convencional, reconoció el valor en la síntesis de la iniciativa de norma presentada y también en la agrupación de conceptos que resultarán valiosos a la hora de presentar los sistematizados, en virtud de la gran cantidad de normas presentadas en relación al tema de la comunicación y que, a su juicio, en general son bastante complementarias.

Sobre la normativa propuesta, consultó acerca del modo en que fue abordado el derecho a la comunicación por parte del convencional autor de la iniciativa de norma.

Señaló que, a diferencia de otras iniciativas, no se refirió de modo explícito a aspectos relativos al acceso de la información que implicaran una visión de garantías más concretas sentido para facilitar una mejor comprensión.

Por su parte, el convencional autor de la iniciativa, Carlos Calvo, respondió a la consulta, expresando que se encuentra a favor de una Constitución minimalista, muy breve y que no entre en la especificación de detalles porque, a su juicio, estos la debilitan.

Desde tal perspectiva, sostuvo que la propuesta también apunta a generar sinergia con iniciativas de normas semejantes y cercanas, por lo que mientras más breve sea el texto, más fácil resultará el ejercicio de comparar y encontrar tanto los puntos en encuentro, como las posibles diferencias. Lo anterior, precisó, con el propósito final de llegar a un texto común.

La convencional María Angélica Tepper agradeció y compartió la visión de la construcción de una Constitución minimalista. Lo anterior, por un factor no sólo de tiempos, sino porque las legislaciones van cambiando y la Constitución debe ser el texto debe ser una “Ley Madre” que permanece. Expresó que considera que la iniciativa presentada da pie a los convencionales para complementar con otros aspectos.

El convencional Bernardo de la Maza, agradeció la brevedad de la presentación del convencional Carlos Calvo, pues valoraría una constitución que no sea muy extensa y agregó que, efectivamente, el valor de la propuesta cuando asegura que el Estado debe garantizar la protección de las fuentes de información y de los periodistas, enfatizando en la amenaza que actualmente representa el ejercicio del periodismo en Chile y en el mundo, para los periodistas y sus familias.

La convencional Cristina Dorador expresó su parecer sobre los conceptos de minimalismos y maximalismos con respecto a la constitución, porque tal mirada plantea una perspectiva histórica de lo que ha sido el desarrollo o el progreso de las distintas constituciones.

Consideró que actualmente se encuentran en tal proceso histórico, por lo que ahondar en temáticas de extensiones y contenidos podría ser incluso contraproducente para la profundidad de los temas que deben abordar, tras lo cual invitó a los convencionales a dejar que el proceso fluyera, del mismo en que se hace en el ámbito científico, para luego de la investigación recoger los resultados, analizarlos y hacerlos concretos.

La convencional Malucha Pinto, agradeció la iniciativa y puntos de relevancia incluidos en la misma, como la incorporación de elementos que favorecen la libertad de expresión, fomentan el pluralismo y evitan la concentración de medios de comunicación, entre otros elementos considerados por el convencional autor de la norma, Carlos Calvo.

Tras lo anterior y en línea con lo expresado por la convencional Cristina Dorador, señaló que se encuentran en un momento de deliberación para una nueva Constitución que se enfrenta a un nuevo Chile que plantea una variedad de nuevos temas que antes no requerían ser atendidos y que van más allá de lo referido exclusivamente al sistema político o el modelo de Estado, por ejemplo.

Concluyó, en este sentido, que la amplitud temática no sólo plantea desafíos bellos y emocionantes para todos los convencionales, sino también importantes de tener en consideración cuando se sostiene con fuerza la idea del “minimalismo” en la Constitución, un concepto que tiende a intimidar

y limitar la riqueza de un debate abierto, que invite a la reflexión y al intercambio de ideas.

Finalmente, y sobre la iniciativa presentada, manifestó que la misma va en sintonía con todo lo que han estado conversando en materias de comunicación, por lo que sostuvo que mantiene grandes esperanzas en relación al cuerpo articulado que podrán obtener luego de todos los insumos indispensables con los que cuentan.

El convencional Carlos Calvo aclaró sobre el punto abordado en conjunto por los convencionales, diferenciando que una cosa es la Constitución final que escribamos que espera sea de carácter minimalista y lo otro es el necesario debate constitucional en que se encuentran y que considera que mientras más generador de ideas, de proyectos y perspectivas nuevas, mucho mejor será el mismo, pero reiteró que luego deberán destilar el resultado del proceso, para que sea un texto hermoso y que de gusto de ser leído, tras lo cual precisó que lo demás sería trabajo legislativo.

Sostuvo que enfrentados a la pregunta de qué es lo que debe incluir la Constitución, la respuesta es la definición sobre qué elementos sí o sí queremos consagrar y qué es lo que no y no debemos permitir que acontezca el día de mañana, a fin de cerrar las puertas en contra de los abusos.

Tras lo anterior, aclaró a los convencional que está a favor de un caos productivo, en término de generación de ideas y propuestas, para luego pasar a un orden de tipo armónico, holístico y sinérgico, que permita ver la afinidad que existe entre todas las comisiones de la convención.

La convencional Loreto Vidal consideró que se trata de una norma que, pese a lo sintético de su articulado, aborda los temas que son fundamentales, pese a lo cual consideró relevante definir ciertos conceptos que clarifiquen, por ejemplo, qué se entiende por “comunicación”, entre otros, sin que exista la limitación de que por temas de extensión porque eso nos permitirá complementar y aportar para el constructo final, a fin de alcanzar una visión más nutrida con la visión de todos los convencionales.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 222-7, la que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y. Neumann.

NICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 212-7

La siguiente iniciativa convencional constituyente que abordó la Comisión que regula el acceso y ejercicio de los derechos de comunicación y a la conectividad digital., cuyos autores son los convencionales constituyentes señoras y señores Ignacio Achurra, Beatriz Sánchez, Daniel Stingo, Tatiana Urrutia, Giovanna Roa, Bernardo De la Maza, Loreto Vallejos, Lidia González, Patricio Fernández, Jorge Baradit, Malucha Pinto y Nicolás Núñez.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2022.

En la presentación de esta iniciativa don Ignacio Achurra, en conjunto con la especialista que apoya estas propuestas normativas, la señora Chiara Sáez, quien intervino vía telemática, desarrollaron las siguientes consideraciones:

1. El derecho a la comunicación

La emergencia del derecho a la comunicación tiene varias décadas de trayectoria, y ha tomado protagonismo en momentos de debate internacional respecto al estado de las comunicaciones. Como uno de los primeros hitos, destaca la publicación del Informe MacBride, “Un solo mundo, voces múltiples”, promovido por la UNESCO y publicado en 1985, o más recientemente, las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) que se desarrolló entre 2003 y 2005.

El Informe MacBride, uno de los primeros documentos históricos dirigidos a observar las condiciones del manejo de la comunicación e información en el mundo, demostró serias formas de inequidad y desequilibrio en el aprovechamiento de la comunicación y sistemas de información entre los estados, afirmando que las personas deberíamos alcanzar condiciones para un día gozar de un derecho nuevo, el derecho a la comunicación.

En el contexto de la CMSI, Hamelink conceptualizó el derecho a la comunicación como un “derecho paraguas” que se contempla varios derechos interrelacionados: derechos de información, derechos culturales, derechos de protección, derechos colectivos y derechos de participación, todos ellos desde una aproximación que integra aspectos de la comunicación y la cultura.

En la Primera Conferencia Intergubernamental sobre Políticas de Comunicación en América Latina y el Caribe, de 1976, se estableció como una de las recomendaciones “4) Reconocer el derecho a la comunicación como

principio que se deriva del derecho universal a la libre expresión del pensamiento, en sus aspectos de acceso y participación (Quirós y Segovia, 1996:75,76, 77)". Se ha sostenido que probablemente el principal aporte de dicha instancia fue "la conceptualización de la comunicación como un debate de políticas públicas de las democracias del mundo, la participación activa del Estado en su garantía y la ampliación del concepto de libertad de expresión al de derecho a la comunicación como principio que se deriva de esta garantía universal de libre pensamiento, en sus ámbitos de acceso y participación".

También se ha sostenido, que el derecho a la comunicación comprende "de un lado, el derecho de todas las personas a acceder a la información, pero también a producirla, y a que por ende exista un flujo equilibrado de información; y de otro lado, el derecho de todas las personas a acceder al conocimiento, pero también a participar en su producción, y a que por ende exista una comunicación pública del conocimiento".

De este modo, derechos como la libertad de expresión y la libertad de prensa, han sido concebido históricamente como de primera generación, los cuales tienen plena vigencia en el Derecho Internacional y así lo debe reconocer la nueva Constitución. No obstante, dicho cuerpo legal debe recoger también, la necesidad de configurar un derecho subjetivo que garantice la participación en condiciones equitativas a la información y al conocimiento producido por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Así, este derecho emergente no busca reemplazar a los derechos mencionados, sino que complementarlos, añadiendo elementos nuevos como son: "la participación, el equilibrio y diálogo, el acceso y la accesibilidad, la capacidad crítica ante los medios y sobre los mensajes además de la tenencia de medios y el uso de sistemas propios y alternativos de comunicación e información".

Cabe señalar, que el derecho a la comunicación no se limita a resguardar el acceso a la información, sino a la posibilidad de producirla y convertirla en conocimiento. Con el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la distinción tradicional entre productor y receptor de información se ha desdibujado, las personas y comunidades pueden adoptar ambos roles a la vez.

Es de especial relevancia que la nueva Constitución garantice este derecho en un país como el nuestro, el cual presenta una excesiva concentración, tanto a nivel horizontal, vertical y cruzado de la propiedad de los medios de comunicación. Ello se ha traducido en condiciones estructurales tales como la generación de un monopolio ideológico, excesiva centralización y en definitiva, la ausencia del pluralismo informativo, que han imposibilitado el efectivo ejercicio del derecho a la comunicación, en sus distintas dimensiones.

Dicho contexto, ha levantado con fuerza la demanda social de un ecosistema mediático diverso y plural, el cual es base para el fortalecimiento de toda democracia. El derecho a la comunicación se sitúa desde esa vereda, y busca hacerse cargo del vacío que presenta la Constitución de 1980 al respecto, la que en su artículo 19 n° 12 se limita a consagrar "la libertad de

emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio”, junto a la “libertad para fundar, editar y mantener medios de comunicación”.

Así, la carta fundamental vigente omite garantizar aspectos relevantes que en la misma discusión de la Comisión Ortúzar surgieron, como se evidencia en una intervención del Presidente de dicha instancia, el cual señaló que “habrá, sin duda, un precepto que reconocerá el derecho de la comunidad a ser informada veraz y objetivamente”, lo cual no quedó palpado en el texto final.

El contenido del artículo 19 N° 12 ni siquiera cumple el estándar consagrado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969, incorpora expresamente la “libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. Dicho estándar de Derechos Humanos es reconocido en nuestro sistema jurídico solo a nivel legal.

A continuación, se citaron otros instrumentos de Derecho Internacional que fundamentan la necesidad de consagrar el derecho a la comunicación, los que a su vez se amparan en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el artículo 4 de Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del año 2000:

“Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, del año 2001:

“Artículo 6. Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que velar por que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico

-comprendida su presentación en forma electrónica- y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural”.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, del año 2007:

“Artículo. 7: En el marco general del derecho a la libertad de expresión, que incluye la expresión artística, la libertad de opinión e información, y el respeto a la diversidad cultural, toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a recibir una información libre y pluralista, que contribuya al desarrollo pleno libre y completo de su identidad cultural en el respeto de los derechos del otro y de la diversidad cultural; este derecho, que se ejerce sin consideración de fronteras, comprende en particular:

- a. La libertad de buscar, recibir y transmitir información;
- b. El derecho de participar en la información pluralista, en el o los idiomas de su elección, de contribuir a su producción o a su difusión a través de todas las tecnologías de la información y de la comunicación;
- c. El derecho de responder y, en su caso, de obtener la rectificación de las informaciones erróneas acerca de las culturas, siempre que se respeten los derechos enunciados en la presente Declaración”.

Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del año 2005:

“Artículo 2: Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales”.

En el panorama nacional, el reconocimiento del derecho a la comunicación ha sido objeto de un debate colectivizado hace años, el cual encuentra su último antecedente relevante en 2020 con la creación del Bloque por el Derecho a la Comunicación, que constituye una articulación de organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, espacios académicos y universitarios, redes de periodistas y comunicadores y colectivos, nacida para abordar esta demanda a nivel constitucional.

Este se ha definido como un derecho humano cuya garantía es base para el fortalecimiento de la democracia y el ejercicio profesional del periodismo; que está vinculado a otros derechos como el derecho de acceso a la información, la libertad de expresión y la libertad de prensa; cuyo ejercicio implica garantizar a todas las personas -en condiciones de igualdad- la producción, emisión y acceso a la información y al conocimiento, sin someterse al mercado y permitiendo la libre expresión, garantizando participación democrática de la ciudadanía.

La presente propuesta de norma buscar reconocer el derecho a la comunicación y sus distintas dimensiones en nuestra nueva Constitución, incorporando deberes expresos del Estado para garantizar el adecuado ejercicio de este, y reconociendo las múltiples limitaciones que han sufrido las

audiencias en cuanto al acceso, participación y contribución al sistema medial, con énfasis en los grupos históricamente excluidos en nuestro país.

Derecho a la conectividad digital.

Lo expuesto en relación al derecho a la comunicación tiene una aplicación directa en los espacios digitales, toda vez que redes como Internet han adquirido las últimas décadas una relevancia abismante en la comunicación social, pero también para ejercer una serie de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, etc., escenario que amerita un abordaje a nivel constitucional.

En el año 2011, la Organización de Naciones Unidas aprobó la resolución para la “Promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet”, la cual exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet. En ella, se declara que la naturaleza de Internet no sólo permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto¹.

En el mismo año, el Relator Especial de Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), en una Declaración conjunta, sostuvieron que “los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet y no pueden justificar bajo ninguna razón la interrupción de ese servicio a la población, ni siquiera por razones de orden público o seguridad nacional”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha identificado como principios orientadores del acceso a internet, los siguientes: acceso; pluralismo, no discriminación y privacidad. Este último, impone al menos tres tipos de medidas: disminución o cierre de la brecha digital; esfuerzos de desarrollar planes para asegurar que la infraestructura y los servicios tiendan a garantizar, progresivamente, el acceso universal; así como medidas para prohibir el bloqueo o la limitación al acceso de internet o a parte de esta.

Por su parte, la UNESCO, en la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, del año 2003, dispuso que los Estados debiesen “reconocer y apoyar el principio del acceso universal a Internet como medio para promover el ejercicio de los derechos humanos” y “promover el acceso a Internet como un servicio de interés público mediante la adopción de políticas apropiadas que refuercen el proceso encaminado a acrecentar la autonomía de los ciudadanos y la sociedad civil, y el fomento de una aplicación adecuada de esas políticas y del apoyo a las mismas en los países en desarrollo, prestando la debida atención a las necesidades de las comunidades rurales”.

Es en ese escenario internacional, tras la declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas que declaró el acceso a internet como un derecho humano inalienable, en tanto instrumento insustituible en la realización de una serie de derechos humanos y en la lucha contra la desigualdad, que muchos países han avanzado en reconocer el acceso a dicha red como un derecho fundamental, entre los que podemos nombrar a Francia, Costa Rica, Finlandia, España, Colombia, México y Grecia.

En nuestro país, si bien ha habido un aumento sostenido en el acceso a esta red, la ampliación de la cobertura está muy lejos de ser equitativa. Como señala la ONG Derechos Digitales, el Estado de Chile ha entregado al mercado la tarea de proveer de acceso a Internet a la población, pudiendo identificarse algunas políticas gubernamentales que tienden a promover el acceso a Internet, tales como el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Red de Centros “Quiero mi Barrio”, Red de Internet Rural: Todo Chile Conectado o el Programa “Yo Elijo mi PC”, siempre bajo un carácter subsidiario.

También, en los últimos diez años se han tramitado varios proyectos de ley al respecto, sin éxito. Entre estos, destacan el boletín N° 4.612 que propone una reforma constitucional para consagrar el derecho esencial el acceso a la conectividad digital; el boletín N° 6.987 que establece la garantía del acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación; y, el boletín N° 8.585 que modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet.

De este modo, una materia de tal relevancia como la expuesta, ha quedado a merced de las reglas del mercado, lo que solo ha implicado el aumento de la brecha digital. Entre los países de la OCDE, Chile es el segundo país con la mayor brecha digital después de Turquía, y las cifras en 2019 señalaban que 380.000 estudiantes de zonas rurales presentan bajo acceso a internet, y aproximadamente 1.500 localidades en nuestro país están con cobertura y servicios deficientes, o prácticamente desconectadas.

A partir de datos de la Subtel, FLACSO analizó las cifras por ciudades con más de 200 mil habitantes además de Santiago, Valparaíso y Concepción, observando que estas tres ciudades -que corresponden sólo a un 6,8% del territorio nacional- concentran el 76% de los hogares con internet fija en el país. Lo que significa que el resto del territorio (93,2%) sólo tendría un 24% de hogares con internet fijo en el hogar.

También existe la brecha digital de género, la cual explica de forma patente que las inequidades no se refieren solo al acceso, sino también al uso y la participación en las plataformas digitales, toda vez que la violencia en redes se dirige principalmente contra mujeres, niñas y disidencias sexuales. De acuerdo a un estudio realizado por la ONG Amaranta, el 73.8% de las encuestadas ha sufrido violencia en espacios digitales, mientras que la encuesta “Violencia digital, autoestima y experiencias virtuales de niñas y adolescentes en Chile”, realizada por ONU Mujeres, arrojó que un 80% de las encuestadas ha denunciado o reportado contenidos digitales ofensivos y agresivos en redes sociales.

De esta forma, la brecha digital, fiel reflejo de las diversas brechas sociales existentes en nuestro país, también debe ser abordada en la formulación del derecho a la conectividad, para que esta garantía alcance a todos los grupos sociales, especialmente a niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, habitantes de zonas rurales y pueblos indígenas.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“1.Derecho a la comunicación

Art. X: Se reconoce el derecho de toda persona, individual y colectivamente, a participar en la comunicación social, y a acceder, buscar, recibir, producir y difundir información.

Los medios de comunicación cumplen una función pública, posibilitando el desarrollo de un debate público abierto y democrático.

El Estado asegurará el acceso y participación equitativos de los distintos grupos sociales y naciones, en un sistema de medios y soportes de comunicación e información diverso, plural, transparente, accesible, intercultural y plurilingüe.

Se promoverán las iniciativas ciudadanas de comunicación y el desarrollo de medios locales, comunitarios y regionales.

Para el cumplimiento de estos preceptos, la ley, las políticas públicas y la asignación de recursos públicos considerarán, entre otros, los principios del pluralismo informativo, descentralización, plurinacionalidad, igualdad de género, inclusión social y promoción de los derechos humanos.

2.Derecho a la conectividad digital

Art. X: Todas las personas tienen derecho a la conectividad digital y al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, tales como Internet.

El Estado deberá garantizar el derecho de acceso libre, equitativo y descentralizado a los servicios básicos de comunicación e información, en condiciones de calidad y velocidad que determinará la ley.

El Estado tiene la obligación de superar las brechas de acceso, uso y participación en el espacio digital, sus dispositivos e infraestructuras, que especialmente afectan a niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, habitantes de zonas rurales y pueblos indígenas.

Ni el Estado ni los particulares podrán suspender o entorpecer la capacidad de cualquier persona de acceder y utilizar las redes, ni impedir u obstaculizar la divulgación de información en línea.”.

Luego de estas intervenciones se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

Luego de finalizada la presentación de la iniciativa convencional, la Coordinación dio paso al espacio de observaciones y deliberaciones de los convencionales respecto de la misma.

El convencional Carlos Calvo enfatizó en la relevancia de abordar la situación de personas excluidas, tras lo cual sostuvo que la principal exclusión es la educativa y cultural, referida a personas que, pese a poseer capacidades extraordinarias, más tarde en la sociedad y la escuela, ven sus capacidades aplastadas, limitando sus posibilidades, por lo que finalmente enfatizó en que si bien las personas pueden gozar de acceso a la información o conectividad, resultará de escasa utilidad si no son capaces de procesar y de comunicar tal información.

Aclaró que no plantea que no sea necesario el consagrar estos derechos en el Constitución, sin embargo, solicitó integrarlos con los procesos educativos requeridos para que tales derechos sean comprendidos integralmente.

Graficó el punto con la experiencia mundial en tiempos de pandemia que demostró que los supuestos “nativos digitales” no lo eran de modo integral, pese a su dominio sobre cierto tipo de aplicaciones. En otras palabras, indicó que tales capacidades no trascendieron a las otras requeridas para el proceso de comprensión y difusión de la información que puede encontrarse disponible

La especialista Chiara Sáez, señaló que es muy importante entender que lo que se debe consagrar es el acceso y participación en condiciones educativas apropiadas para la comunicación social, destacando ciertos aspectos claves a considerar de la norma presentada.

En primer lugar, cuando se cita que “el sistema de comunicación debe ser diverso, plural, transparente, accesible, intercultural y plurilingüe” porque allí, enfatizó, es donde se garantiza el acceso participativo a partir de las dimensiones y condiciones diversas de los sujetos y de las colectividades.

En segundo lugar, subrayó la importancia de incorporar la dimensión relativa a la comunicación comunitaria local y regional, en virtud de que se está hablando de un nuevo Chile más descentralizado.

Por otra parte, y respondiendo a lo comentado por el convencional Carlos Calvo sobre la educación como base para el ejercicio de la comunicación y lo referente a los aspectos de conectividad, la especialista aclaró que, efectivamente, la educación mediática es un tema que hay que

abordar, así como también, el analizar cómo se generan estos cruces en temáticas de educación, coincidiendo en que tal aspecto es un elemento que forma parte del entrelazado entre principios y orientaciones que debieran sustentar los derechos a la comunicación.

La convencional Cristina Dorador consultó en particular el punto 2 de la iniciativa presentada, que cita que “ni el Estado ni los particulares podrán suspender o entorpecer la capacidad de cualquier persona de acceder u utilizar las redes, ni impedir u obstaculizar la divulgación de información en línea”, tras lo cual consultó acerca de cuáles serían los límites de lo señalado en distintos ámbitos, por ejemplo, en el ámbito delictual y frente a temáticas que refieren a actividades criminales.

El convencional autor de la iniciativa, Ignacio Achurra, respondió a los convencionales, aclarando sobre la temática de los límites que tras lo consultado a muchas Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que trabajan en materia de derechos digitales, las mismas han explicado sobre el cómo dialoga, por un lado, el principio de neutralidad, la no censura y la no interferencia de los datos con, por otra parte, la esfera que refiere al control de actividades de orden criminal.

Precisó que el objetivo del inciso citado va referido puntualmente a prevenir los denominados “apagones de internet”, ya sea por parte del Estado o por parte de las empresas proveedoras del sistema que dan soporte al flujo de información, como ya ha ocurrido en China y en otros países de América Latina, pese a lo cual el convencional consideró necesario que la norma sea enriquecida con lo relativo a los límites de la difusión de información, precisamente a propósito de generación de discursos de odio, terrorismo, pornografía infantil y otros delitos que deben ser controlados, lo que a su juicio significará un gran desafío.

Posteriormente y en respuesta a la intervención de Carlos Calvo respecto de las brechas digitales, señaló que el equipo de elaboración de la norma entiende que la brecha digital es también reflejo de otras brechas sociales y culturales que son estructurales y en las que, por cierto, la educación debe cumplir un rol clave para efecto de crear condiciones de mayor equidad y también- aludiendo a lo señalado en otras ocasiones por el convencional Calvo- para la generación de un sistema educativo que desarrolle las competencias y habilidades para comprender y desempeñarse en el mundo de hoy, uno que además parte desde un ámbito territorial local y eso, a su parecer, resulta tremendamente valioso y significativo.

Sostuvo que este derecho debe darse o plantearse en conjunto con otros derechos, tales como el derecho a la educación y la alfabetización digital, pues expresó su convencimiento de que en ese planteamiento conjunto está la clave para ir sorteando las brechas señaladas.

La convencional Loreto Vidal y en línea con lo señalado por la convencional Dorador, solicitó incorporar en la iniciativa lo referido al tema de “los límites”, que a su juicio tienen directa relación con la “ética digital”, una temática muy abordada en los últimos tiempos y que considera relevante de consignar a fin de que la esfera digital también sea sometida a restricciones.

Agregó que la ética digital nace desde la individualidad y se transforma en lo que podríamos llamar la “moralidad colectiva”, en otras palabras, los límites de todo aquello que como sociedad estamos dispuestos a aceptar, un aspecto relevante de tratar, más allá de los derechos de acceso o digitales que garantiza la iniciativa.

El convencional Carlos Calvo expresó su acuerdo con lo expresado por el convencional Ignacio Achurra, en relación a la generación de un sistema educativo, tras lo cual sugirió cambiar la visión que habla de un “desarrollo” de habilidades a uno que “permita” su expresión, porque los niños ya vienen con tales habilidades.

Añadió que lo que hace el sistema educativo actual es coartar estas habilidades, motivo por el cual cree necesario reconceptualizar la educación para que el profesorado permita que la niñez desarrolle lo que trae de manera innata, abandonando pasados paradigmas, enfatizando en la idea de que los niños saben pensar y que hay que dejar que eso se exprese.

La convencional Malucha Pinto expresó su inquietud respecto de cómo el Estado podría garantizar de manera efectiva estos derechos digitales en virtud de las brechas existentes, que por un lado permitirían a muchos acceder y por otro dejaría a millones fuera del ejercicio del derecho y enfrentados a un universo digital cada día más profundo y complejo, un aspecto que incluso podría amplificar tales brechas por todas sus implicancias.

El convencional Ignacio Achurra respondió a la convencional Malucha Pinto que, como en muchos otros derechos incluidos en las iniciativas, hoy no van a resolver necesariamente en la Constitución, cómo se va a entregar la provisión de ese derecho.

Posteriormente comparó la situación generada a raíz del “derecho a la vivienda”, que impulsó a muchos a hacer una caricatura, señalando que si acaso tal derecho significaba que el Estado daría una vivienda para todas las personas que viven en Chile al día siguiente, aclarando que no era el sentido de tal derecho en la Constitución. En el ejemplo citado, explicó que el Estado debe generar las condiciones, remover obstáculos, acortar brechas, control de uso de suelo, entre otras materias, todo a fin de generar las condiciones para el acceso a la vivienda.

De igual manera, cuando se habla de garantizar el derecho de conectividad, aclaró, se habla de garantizar una acción que tenga un norte

estratégico para generar esas condiciones de acceso, que serán materia de ley o políticas públicas para descentralizar su acceso, asegurar una mejor distribución y calidad, entre otros elementos abordar.

Asimismo, señaló que cuando se habla de derechos de conectividad, lo ponemos esencialmente en un ámbito relacionado con las condiciones para acceder al servicio y los elementos que forman parte de ese universo, sin entrar directamente, respondiendo en parte a lo señalado por los convencionales Calvo y Pinto, en cómo el Estado podría generar las condiciones que mencionaron, tanto en el sentido de contar con la educación y la comprensión requerida para asimilar la información, como en la superación de brechas que permitan un acceso equitativo.

A modo de complemento, la especialista Chiara Suárez, indicó la necesidad de enfatizar en lo que no existe una garantía por parte del Estado en cuanto a asegurar el derecho de conectividad, señalando que en la actualidad sólo se cuenta con algunas leyes y con algunas políticas que resultan insuficientes, en el sentido que responden a un modelo de subsidiariedad del Estado que responde a un sistema de prestaciones y contraprestaciones por parte del Estado que no significan necesariamente una mejora o distribución equitativa en cuanto a cobertura, calidad o estabilidad de las conexiones en lugares remotos.

La especialista agregó que lo que se busca al consagrar esta garantía en la Constitución es un reordenamiento tanto de la legislación, como de las políticas públicas a fin de que sean actualizadas, tras lo cual citó la Ley General de Telecomunicaciones con que cuenta Chile, que aún no contemplaba ni siquiera la existencia de internet.

Por otra parte, destacó la idea de diversificar las experiencias en la provisión de los servicios de telefonía móvil o internet comunitario, por ejemplo, contemplando otros mecanismos para la provisión de internet y telefonía móvil de pueblos indígenas, como ocurre por ejemplo en México y Canadá, entre otros países que ya cuentan con experiencias, tras lo cual coincidió con lo anteriormente expuesto por el convencional Ignacio Achurra, en el sentido de consignar en la Constitución los principios básicos a partir de los cuales se puedan desplegar legislaciones y políticas públicas que permitan democratizar tales derechos, tras lo cual indicó que la normativa presentada da ese pie para que pueda desarrollarse posteriormente de manera más especializada desde el ámbito de las telecomunicaciones.

La convencional Margarita Vargas agradeció la propuesta y expresó su apoyo a que se garantice en la Constitución el acceso a la conectividad en territorios que han sido marginados por años, tras lo cual citó como ejemplo la escasa o nula conectividad que se experimenta en Puerto Edén, problemática que genera una gran dificultad de comunicación.

En línea con lo expresado por la convencional Vargas, la convencional María Angélica Tepper, junto con agradecer la presentación, señaló que también se ha visto territorialmente afectada por temas de conectividad, tras lo cual agregó que cuando llega, lo hace en unos rangos tan bajos o básicos que dificultan la comunicación, por lo que sugirió incorporar en el texto de la iniciativa que tal derecho y acceso a la conectividad sea distribuida de modo tal que la calidad de conectividad de territorios rurales o apartados sea equiparable a la calidad de las grandes urbes.

El convencional Carlos Calvo comentó que, a su juicio, en el futuro el tema de la conectividad no va a existir, porque serán las mismas expresas las encargadas de que todos estemos conectados, porque allí está su negocio. Agregó que lo que deben resguardar como convencionales es cómo garantizar que estemos interconectados y se regulen los abusos.

La convencional Malucha Pinto comentó su inquietud de que todo parece estarse construyendo desde la premisa de que vivimos una realidad que conecta a todos, cuando la realidad es que quedan muchos fuera. A modo de ejemplo, citó el proceder de todas las instituciones públicas que parten de la premisa de usuarios conectados y con conocimientos digitales básicos.

Agregó que el Estado y los diversos actores de la sociedad dan por asumida un avance que no se condice con la realidad y que no cree que cambie en los próximos años de manera sustancial, ya sea por opción, fallo de conectividad, por temas de edad, por falta de instrucción o de apoyo o porque no lo requieren en sus oficios, entre otros factores.

Su reflexión, explicó, va en el sentido de lo complejo que resulta abandonar drásticamente una realidad en la que aún vivimos para transitar a un sistema automatizado en que se interactúa más con máquinas que con personas y que resulta finalmente en un abandono de todos quienes van quedando fuera no sólo de la información sino también de la comprensión, tanto en temas de acceso como en alfabetismo digital, por lo que manifestó que esta clase de avances le parece discriminatorio cuando no representan la realidad del país y sus brechas.

El convencional coordinador Ignacio Achurra agradeció los comentarios de los convencionales, tras lo cual expresó su optimismo porque, en particular en lo referido a materias de comunicación y conectividad, va a existir un amplio consenso, aspecto que le pareció positivo porque responde a demandas que trascienden ejes ideológicos y que tienen que ver con la práctica y el ejercicio de derechos bien claros, sobre la base de diagnósticos comunes. Finalmente agradeció a Chiara Suárez, por haber trabajado y apoyado más de una normativa en la materia.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 212-7, la que fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 144-4

A continuación, la Comisión abordó la iniciativa convencional constituyente N° 144-4, que consagra el derecho de propiedad privada, la libertad de adquirir toda clase de bienes, y el derecho a la libre creación intelectual, artística y científica, cuyos autores son las y los convencionales constituyentes señores y señoras Rocío Cantuarias, Jorge Arancibia, Martín Arrau, Carol Bown, Rodrigo Álvarez, Claudia Castro, Eduardo Cretton, Marcela Cubillos, Constanza Hube, Ruth Hurtado, Harry Jürgensen, Felipe Mena, Alfredo Moreno, Ricardo Neumann, Pablo Toloza y Arturo Zúñiga.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 10 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que, en lo que corresponde, pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2022.

La Secretaría en la presentación de esta iniciativa comunicó las excusas de la convencional señora Cantuarias quien, habiendo sido invitada a esta sesión, informó que no podría asistir por razones de fuerza mayor.

Enseguida, se dio lectura a las normas pertinentes que propone esta iniciativa. Ellas son las siguientes:

“Número XX: El derecho a la libre creación intelectual, artística y científica y a la producción, divulgación y difusión de las artes y la investigación científica y técnica. Ese deber del Estado promover las artes y las ciencias.

La protección de los derechos de autor, cuya duración no será inferior al de la vida del titular, así como de los derechos de propiedad industrial y otros derechos derivados de actividades intelectuales, artísticas, científicas, de investigación, tecnológicas o de otras creaciones análogas se reconocen y garantizan por el tiempo que señale la ley.

Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial, lo prescrito en los incisos segundo, tercero, cuarto y del artículo anterior.”.

En definitiva, la Coordinación puso en votación en general la iniciativa convencional constituyente N° 144-4, la que fue rechazada por dos votos a favor, de la convencional señora Letelier y el convencional señor De la Maza, nueve votos en contra, de los integrantes de la Comisión, señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas y Videla y señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y tres abstenciones.

Se abstuvieron la convencional señora Tepper y los convencionales señores Botto y Neumann.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 195-7

Con posterioridad, fue presentada en la Comisión la Iniciativa Convencional Constituyente N° 195-7, que reconoce y protege los derechos del autor sobre las creaciones o producciones literarias, artísticas o culturales, cuyos autores son las y los convencionales constituyentes señoras y señores Malucha Pinto, Ignacio Achurra, Jorge Baradit, Giovanna Roa, Paulina Valenzuela, Miguel Ángel Botto, Ramona Reyes y Cristina Dorador.

Esta iniciativa ingresó a la Secretaría de la Convención el día 14 de enero de 2022, y la Mesa Directiva resolvió que pasara a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios.

De lo anterior se dio cuenta en la sesión del Pleno de la Convención N° 49°, del 18 de enero de 2022.

En el uso de la palabra para introducir la iniciativa convencional constituyente, la señora Malucha Pinto indicó que esta propuesta la elaboró con el convencional señor Ignacio Achurra.

Como fundamentos de la iniciativa desarrollaron la siguiente argumentación:

Ya sea por el cambio climático, la globalización, el feminismo, la deconstrucción del neoliberalismo, la crisis pandémica, entre otros, se nos presenta un momento para pensar nuevas prácticas concretas para desmontar las hegemonías, las universalidades, las verdades dadas, y, al mismo tiempo, dar pie a una rica dinámica de alternativas horizontales y de creación individual y colectiva del país que somos y seremos. Se trata, ante todo, de proponer nuevas culturas emancipadoras.

Así, buscamos adentrarnos en un cambio en las formas en que nos hemos relacionado, por lo que el Estado cultural que proponemos en la Convención Constitucional abre la posibilidad de construir una nueva relación para el país que anhelamos, creativo y profundo, de múltiples manos en su edificación.

Esto se ampara en que las culturas, las artes y los patrimonios nos han permitido poner afuera y convertir en lenguaje, en contenidos, nuestra conciencia que emerge del vínculo que establecemos con la naturaleza, con nuestro territorio, con comunidades, con las otras personas, con nuestro pasado. Y ese espacio vivo es en el cual, desde todo lo que somos, nos desciframos, nos descubrimos en quienes somos, nos conectamos con nuestra memoria y nos sentimos parte.

Consagrar un país, un Estado, una sociedad, que reconozca este ejercicio, lo comprenda y garantice a nivel colectivo e individual, nos permitirá el buen vivir, la felicidad y el bien común. Es importante recalcar que las culturas no nacen de las personas como individuales sino en la relación de unos y otros. Las culturas son necesariamente un proceso colectivo.

Ahora bien, Chile posee una larga tradición de protección constitucional sobre el derecho de autor, que comienza en la Constitución de 1833, a través de una norma incluida en el artículo 143 de ese texto, donde se señala que “Todo autor o inventor tendrá la propiedad exclusiva de su descubrimiento, o producción, por el tiempo que le concediere la ley; y si ésta exigiere su publicación, se dará al inventor la indemnización competente”. Esta norma reflejaba la concepción imperante en la época sobre su naturaleza jurídica, cuyas raíces se ubican más en el *droit d’auteur* de la ilustración

francesa que en el utilitarismo que se expresa en el sistema del copyright anglosajón del Estatuto de la Reina Ana.

Con la Constitución del 1925, la norma sobre derecho de autor se mantuvo inalterada en su esencia, mencionando en el numeral duodécimo del artículo 10 que “La propiedad exclusiva de todo descubrimiento o producción, por el tiempo que concediere la lei. Si ésta exijiere su espropiacion, se dará al autor o inventor la indemnización competente”. A la par de lo anterior, se empezó a formar un verdadero Estado Social de Derecho, que se fue perfeccionando hasta 1973, período en el cual nuestro país suscribe la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Protocolo de San Salvador (1988), en todos los que la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas a las y los autores forma parte del catálogo indiscutido de los derechos humanos.

En cualquier caso, la reforma a la Constitución de 1925 que tuvo una mayor repercusión en la protección del derecho de autor es la de 1967, que incorpora expresamente la noción de función social de la propiedad, al indicar que la ley “establecerá el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que permitan asegurar su función social y hacerla accesible a todos”, situado en su artículo 10 N° 10.

Luego del plebiscito de 1988, se realizó un referéndum en 1989, mediante el cual se aprobó una serie de reformas constitucionales en la vuelta a la democracia, entre cuyos principales puntos estuvo el vigorizar los derechos fundamentales, declarando que éstos habrán de ser interpretados con arreglo a los principios universales de los derechos humanos (actual artículo 5, inciso 2°), elevando, a lo menos, a los tratados internacionales sobre derechos humanos a rango constitucional, preeminencia que también adquieren los acuerdos internacionales sobre derecho de autor antes referenciados.

De todas formas, el derecho de autor como- derecho constitucional- se encontraba contemplado en la versión originaria de la Constitución de 1980, estableciéndose que el “El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley”, aplicándole a ella las disposiciones del derecho de propiedad privada relativas a reserva legal para el modo de adquirir, de uso, goce y disposición, y las limitaciones como obligaciones que derivan de su función social; la protección ante expropiación; la necesidad de indemnizar en caso que ocurra expropiación; y la toma de posesión material del bien expropiado.

No obstante, la mayor protección constitucional del derecho de autor se alcanza con la reforma constitucional de 2001, que elimina la censura y consagra la libertad de creación artística. En general, la libertad de expresión goza de una relevante proyección normativa, “pero se trata de una historia plagada de retrocesos en medio de esos (aparentes) progresos normativos, donde las expresiones artísticas se han visto particularmente afectadas”.

Basta con recordar que esto se originó por estar el Estado de Chile obligado a hacerlo, en cumplimiento de la sentencia condenatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictada en el caso “Olmedo Bustos y otros c. Estado de Chile”, motivado por un conjunto de actos de censura de la película “La última tentación de Cristo” de Martin Scorsese, desarrollo que deriva del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

A partir de la libertad de crear y difundir las artes, esta dimensión de los derechos culturales se hace justiciable a través del recurso de protección contemplado en el artículo 20 de la Constitución actualmente vigente, promoviendo el inicio al desarrollo de un cierto estándar mínimo, a partir del tratamiento jurisprudencial, permitiendo configurar un contenido normativo más amplio de los derechos culturales.

Lo anterior tiene un correlato con el aporte del Derecho Internacional en cuanto a los tratados y pactos suscritos por nuestro país. Hasta 1950, Chile formó parte del sistema interamericano de protección del derecho de autor, cuyo inicio se ubica en el primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, en el que se firma el Tratado sobre Propiedad Literaria y Artística de Montevideo (1889), proceso que concluye, en 1946 con la adopción de la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se gesta el objetivo de integrar los dos sistemas imperantes -a saber, el europeo y el panamericano- y para ello se firma la Convención Universal sobre derecho de autor en Ginebra, cuyo propósito fue servir de puente para favorecer la progresiva entrada de los países de América al Convenio de Berna, a cuya unión Chile ingresa en 1970.

Actualmente, la protección internacional del derecho de autor reposa en tres cuerpos normativos: primero, el Convenio de Berna (1886), revisado sucesivamente hasta el Acta de París de 1971; segundo, el Acuerdo sobre los ADPIC (1994), que es el resultado de los trabajos emprendidos en el GATT; y tercero, el Tratado de la OMPI sobre derecho de autor (1996), que cimienta las bases para la regulación del uso de las obras a través de redes digitales.

En cuanto a los derechos de los artistas sobre esta materia, a nivel internacional se contemplan cuatro instrumentos: la Convención de Roma (1961), el Acuerdo sobre los ADPIC (1994), el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996) y el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012).

En resumen, en este tiempo lo que ha sido considerado positivo ha pasado a ser insuficiente, a la luz de los cambios de las sociedades contemporáneas. Estamos viviendo tiempos de grandes transformaciones sociales, económicas, humanas y culturales. La creencia de que elevar los estándares de protección de la propiedad intelectual es la medida necesaria para fomentar y garantizar un adecuado desarrollo de las ciencias, las artes, la cultura y las tecnologías ha demostrado no ser del todo cierta.

La creciente protección constitucional de los bienes culturales es una piedra angular viva de la comprensión del Estado cultural, que se expande gracias a la protección preferentemente de los órganos estatales, así como en el rol colaborador y participativo de la sociedad, las comunidades y las organizaciones, dentro de lo cual los derechos de autor juegan un rol principal como parte de los derechos culturales.

Por cierto que en el texto constitucional debe ponerse, en su centro, que la autoría y la creación resultan fundamentales en la cultura, para transmitir valores, ideas y conocimientos, los cuales contribuyen -entre otros aspectos- a forjar la identidad cultural de una colectividad. La propiedad intelectual debe estar al servicio de los creadores y del patrimonio de la Nación, siendo, por ende, un patrimonio inalienable de los autores como también de la sociedad a la que pertenecen, constituyendo estos dos criterios la base de la propuesta de norma constituyente.

Como dice Häberle, “La Constitución no sólo es un texto jurídico o un conjunto de reglas normativas, sino que también es expresión de un determinado nivel de desarrollo cultural, es expresión de la auto representación cultural de un pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas”.

II.FUNDAMENTOS

Unos de los principales agentes en la generación, transmisión y preservación de la cultura, en todas sus dimensiones, son la comunidad artística, compuesta por autores, intérpretes y ejecutantes, que desde siempre han contribuido a la producción e intercambio de sus ideas, creaciones y producciones.

El derecho de autor ha sido y sigue siendo la forma que la sociedad encontró para retribuir el trabajo artístico sin la subordinación del creador a ningún tipo de poder que limite su libertad de creación y producción artística, como podrían haber sido los mecenazgos medievales.

El derecho de autor no sólo es el sustento del creador, sino la base esencial que le garantiza el ejercicio de su libertad de expresión en una sociedad democrática. En suma, el derecho de autor no es el estímulo para el trabajo artístico sino la consecuencia directa del ejercicio de la autonomía creativa del autor-individuo.

Por ello, a partir de lo que se desprende de las experiencias comparadas, el derecho de autor posee una cuádruple dimensión. Primero, que es un derecho humano, por lo que su reconocimiento como derecho subjetivo de autor se estructura desde esa visión. Segundo, que la persona como comunidad puede ejercer la titularidad del derecho. En este sentido la centralidad de la persona en el reconocimiento del derecho es de suyo esencial y hace que el sistema legal deba estructurar su contenido a partir de las actividades del creador o artista, sea esta en forma individual o colectiva.

Tercero, que la libertad de creación artística es fundamental para valorar la libertad personal de cada individuo y comunidad para la creación. Finalmente, que hay intereses morales y materiales que proteger. El contenido

normativo comprende una doble dimensión de la protección ya no sólo centrada en la explotación económica de la creación o producción artística sino principalmente en el vínculo personal que surge en todo proceso creativo entre autor y su obra y artista sobre su interpretación individual y única.

Desde esta perspectiva, la configuración constitucional del derecho de autor que se plantea es plenamente coincidente con el mandato asumido en estos acuerdos, ya que la protección garantizada al autor en éstos refiere no se limita al aspecto patrimoniales como fue originalmente, sino que también alcanza a la esencial función social, cuestión que deriva en un derecho principalmente cultural, además de la protección a los intereses morales del creador sobre su obra y del artista sobre su interpretación.

Lo anterior tiene un marco regional rico en experiencias, donde la constitucionalización del derecho de autor en Latinoamérica ha sido muy amplia. Esta tendencia de incluirlo como garantía constitucional se inaugura en el período de las revoluciones independentistas con la Constitución Política del Estado Libre e Independiente de Cundinamarca, en 1811.

En la actualidad, la totalidad de las constituciones de los 20 países de América Latina contienen dispositivos normativos que aluden al derecho de autor y otras tantas lo tienen en el resto del mundo, incluso varias de ellas lo hacen precisamente reconociéndolo como tal: Derecho de Autor (Alemania, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador y Uruguay), en otras es señalado como propiedad intelectual (Colombia, España, Nicaragua, Unión Europea), o propiedad exclusiva (Argentina, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, República Dominicana), o propiedad literaria y artística (Haití y Perú). No faltan casos en los cuales se utilicen más de una de estas expresiones en forma conjunta (El Salvador, Paraguay, Venezuela).

III IDEAS MATRICES

Lo principal de la presente iniciativa es incorporar el derecho de autor en el catálogo de los derechos culturales de la nueva Constitución, teniendo un balance en la protección de los intereses morales y materiales de los creadores con el acceso a los conocimientos, buscando el beneficio tanto de artistas como de la comunidad en general.

Por ello, en primer lugar, buscamos establecer el derecho a la protección de estos intereses, abarcando tanto creaciones como producciones de cualquier especie, sobre autores como intérpretes. Esto deriva su desarrollo a la ley, donde se deberá definir el modo de adquirir los derechos indicados, su contenido, heredabilidad, gestión colectiva y los mecanismos de tutela efectiva y oportuna.

En segundo lugar, establecemos que esa protección comprende el aprovechamiento o uso de las obra o interpretación, así como los derechos de paternidad, divulgación e integridad, de manera de abarcar los puntos fundamentales en favor de la comunidad artística, debiendo, nuevamente, la ley señalar tanto el tiempo -que no podrá ser inferior a la vida del titular- como la definición de lo que entendemos por cada uno de estos derechos.

Finalmente, comprendemos la regulación de la función social de los derechos de autor como una extensión de estos, no como un límite u obligación que constriñe a la propiedad intelectual, sino como apertura a relacionarse con el bien común, la justicia social o el servicio público. Cómo tiene dimensiones y características diferentes de la propiedad privada, esta área de los derechos subjetivos implica tomar en cuenta la participación en la vida cultural, la protección de los patrimonios culturales, el resguardo de los saberes ancestrales y el goce del progreso científico, todo lo cual queda como reserva legal material para el legislador.

Esto se complementa mencionando que la regulación anterior debe contribuir al fomento de la creación cultural, para que haya una retroalimentación en los beneficios que surjan de las y los artistas para la comunidad, y viceversa.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, propone aprobar los siguientes textos:

“Artículo 1.- La Constitución asegura y garantiza a todas las personas o comunidades:

El derecho a la protección de los intereses morales y materiales sobre las creaciones o producciones literarias, artísticas o culturales, de cualquier especie, del que sea autor o intérprete, en conformidad a la ley.

Esta protección comprende el aprovechamiento o uso de la obra o interpretación, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular, así como los derechos de paternidad, divulgación e integridad de éstas, lo que será determinado por la ley.

La ley deberá regular su función social, la que contemplará, entre otros, la participación en la vida cultural y la protección de los patrimonios culturales, así como el resguardo de los saberes ancestrales y el goce del progreso científico y de los beneficios que de él resulte. Dicha regulación deberá contribuir al fomento de la creación cultural y artística, en beneficio tanto de los creadores y artistas como de la comunidad en general.”.

Luego de esta intervención se ofreció el uso de la palabra para sostener un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en torno a las propuestas recién presentadas.

La convencional Carolina Vidal agradeció la presentación de la norma y solicitó la aclaración de algunos aspectos relativos a la misma para efectos de la construcción colectiva de tránsito a los nuevos paradigmas que supone la nueva Constitución.

En lo concreto, en el artículo 1 se señala el concepto de los “derechos de paternidad” y si bien comprende que refiere a temas jurídicos